



Unión Internacional de Telecomunicaciones

ACTAS FINALES*

DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

(Guadalajara, 2010)

**Instrumentos de enmienda a la Constitución
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)
con las enmiendas adoptadas
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998),
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)
y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006)**

**Instrumentos de enmienda al Convenio
de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992)
con las enmiendas adoptadas
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998),
por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)
y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006)**

**Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión
Decisiones y Resoluciones**

* *Establecidas y Aprobadas al final de la Conferencia y presentadas para su firma por los Estados Miembros, de conformidad con el número 162 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión.*

NOTAS EXPLICATIVAS

Anotaciones marginales de las Actas Finales

Las anotaciones marginales indican los cambios adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) con relación a los textos de la Constitución y del Convenio (Ginebra, 1992) enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) mediante los símbolos siguientes:

ADD	=	disposición añadida
MOD	=	disposición modificada
(MOD)	=	disposición que ha sido objeto de modificaciones de pura forma
SUP	=	disposición suprimida
SUP*	=	disposición trasladada a otro sitio en las Actas Finales
ADD*	=	disposición existente extraída de otro lugar de las Actas Finales para ponerla en el lugar indicado

Estos símbolos van seguidos del número de la disposición actual. Cuando se trate de añadir una nueva disposición (símbolo ADD), se insertará en el lugar que le corresponda según su número y la letra que sigue.

Numeración de las Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones

Las Decisiones y Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) están numeradas en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006). Las Decisiones y Resoluciones revisadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) conservan sus números, a los que se añade, entre paréntesis, la abreviatura "Rev." (Rev. Guadalajara, 2010).

© UIT 2010

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de la presente publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o microfilm, sin previa autorización por escrito de la UIT.

**INSTRUMENTOS DE ENMIENDA
A LA CONSTITUCIÓN Y AL CONVENIO DE
LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)**

**con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Kyoto, 1994),
por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Minneápolis, 1998)
por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Marrakech, 2002)
y por la Conferencia de Plenipotenciarios
(Antalya, 2006)**

INSTRUMENTO DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN
DE LA UNIÓN INTERNACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)

**con las enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),
por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998)
por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)
y por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006)**

**(Enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010))**

**CONSTITUCIÓN DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*
(GINEBRA, 1992)**

PARTE I. Prefacio

En virtud y en aplicación de las disposiciones pertinentes de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas introducidas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y, en particular, de su Artículo 55, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010) ha adoptado las enmiendas siguientes a dicha Constitución:

* Los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CAPÍTULO V

Otras disposiciones sobre el funcionamiento de la Unión

ARTÍCULO 28

Finanzas de la Unión

MOD 165
PP-98

Al escoger su clase contributiva, un Estado Miembro no podrá reducirla en más de un 15 por ciento del número de unidades escogido por ese Estado Miembro para el periodo que precede a esa dicha reducción, redondeando al número de unidades inferior más próximo en la escala de contribuciones para las contribuciones de tres o más unidades; y en más de una clase de contribución para las contribuciones inferiores a tres unidades. El Consejo le indicará la forma en que dicha reducción se operará gradualmente durante el periodo entre Conferencias de Plenipotenciarios. No obstante, en circunstancias excepcionales, tales como catástrofes naturales que exijan el lanzamiento de programas de ayuda internacional, la Conferencia de Plenipotenciarios podrá autorizar una reducción mayor de la clase contributiva cuando un Estado Miembro así lo solicite y demuestre que no le es posible seguir manteniendo su contribución en la clase elegida inicialmente.

PARTE II. Fecha de entrada en vigor

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de 2012 entre los Estados Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento, o de adhesión al mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos firman el original del presente instrumento de enmienda a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

En Guadalajara, a 22 de octubre de 2010

**INSTRUMENTO DE ENMIENDA AL CONVENIO DE
LA UNIÓN INTERNACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
(GINEBRA, 1992)**

**con las enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994),
por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998)
por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002)
y por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006)**

**(Enmiendas adoptadas por la
Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010))**

**CONVENIO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*
(GINEBRA, 1992)**

PARTE I. PREFACIO

En virtud y en aplicación de las disposiciones pertinentes del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas introducidas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y, en particular, de su Artículo 42, la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010) ha adoptado las enmiendas siguientes a dicho Convenio:

* Los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

CONVENIO DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES*)

CAPÍTULO IV

Disposiciones diversas

ARTÍCULO 33

Finanzas

MOD 468	1	1)	La escala de la que elegirá su clase contributiva cada Estado
PP-98			Miembro, con sujeción a lo dispuesto en el número 468A siguiente, o
PP-06			Miembro de Sector, con sujeción a lo dispuesto en el número 468B siguiente, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 28 de la Constitución, será la siguiente:
			Desde la clase de 40 unidades hasta la clase de 2 unidades: en intervalos de una unidad.
			Por debajo de la clase de 2 unidades, será la siguiente:
			Clase de 1 1/2 unidad
			Clase de 1 unidad
			Clase de 1/2 unidad
			Clase de 1/4 de unidad
			Clase de 1/8 de unidad
			Clase de 1/16 de unidad

*) *Nota de la Secretaría General:* Conforme a la Resolución 70 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la inclusión de una perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres en la UIT, los instrumentos fundamentales de la Unión (Constitución y Convenio) se considerarán exentos de connotaciones de sexo.

PARTE II. Fecha de entrada en vigor

Las enmiendas contenidas en el presente instrumento entrarán en vigor, conjuntamente y en forma de un solo instrumento, el 1 de enero de 2012 entre los Estados Miembros que sean parte en la Constitución y en el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y que hayan depositado antes de esa fecha su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación del presente instrumento, o de adhesión al mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los Plenipotenciarios respectivos firman el original del presente instrumento de enmienda al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002) y por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

En Guadalajara, a 22 de octubre de 2010

**REGLAMENTO GENERAL DE LAS
CONFERENCIAS, ASAMBLEAS
Y REUNIONES DE LA UNIÓN**

REGLAMENTO GENERAL DE LAS CONFERENCIAS, ASAMBLEAS Y REUNIONES DE LA UNIÓN

CAPÍTULO III

Procedimientos de elección

34 Reglas aplicables a la elección de los Estados Miembros del Consejo

MOD 207

- 1) El número total de Estados Miembros que habrán de elegirse, así como el número de escaños por región del mundo, se decidirán de conformidad con el número 61 de la Constitución, el número 50A del Convenio y el método adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios.

DECISIONES

RESOLUCIONES

ADD

DECISIÓN COM5/1 (Guadalajara, 2010)

Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que el Artículo 1 de la Constitución de la UIT (Ginebra, 1992) establece el objeto de la Unión;
- b) que el Artículo 7 de la Constitución estipula que el Consejo actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) que el Artículo 10 de la Constitución estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- d) que la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión [2012] [2015] define cuestiones clave, objetivos, estrategias y prioridades para toda la Unión, para cada uno de los Sectores y para la Secretaría General,

considerando además

- a) que el actual calendario del Consejo y de los grupos de trabajo ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- b) que las dificultades derivadas de la situación económica mundial también hacen que se agudice aún más la creciente demanda de actividades de la Unión y que se hagan patentes los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- c) que, ante la crisis económica a la que se enfrentan la Unión, los Estados Miembros y los Miembros de Sector, existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

decide

- 1 que el Consejo debería decidir acerca de la creación de grupos de trabajo sobre la base de temas fundamentales, los objetivos, las estrategias y las prioridades definidos en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010)¹;
- 2 que el Consejo debería decidir los mandatos de los grupos de trabajo y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento del Consejo;
- 3 que el Consejo debería decidir acerca del liderazgo de los grupos de trabajo;

¹ Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

- 4 que el Consejo debería decidir sobre la terminación de los grupos de trabajo, basándose en los criterios que adoptará el Consejo en su reunión ordinaria de 2011 y con arreglo a las circunstancias en que se considera apropiada su terminación, entre las que se cuentan la finalización de las tareas encomendadas con arreglo a su mandato, el cambio de las necesidades, la necesidad de evitar la duplicación de esfuerzos y motivos presupuestarios;
- 5 que el Consejo, en la medida posible, debería integrar las reuniones de los grupos de trabajo en el orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo.

ADD

DECISIÓN COM6/1 (Guadalajara, 2010)

Acceso gratuito en línea a las Publicaciones de la UIT

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que el Artículo 4 de la Constitución de la UIT define los Reglamentos Administrativos (es decir, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) y el Reglamento de Radiocomunicaciones) como Instrumentos de la Unión, y que los Estados Miembros están obligados a cumplir las disposiciones de dichos Reglamentos;
- b) la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, "Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo¹ y los desarrollados en materia de normalización", en la cual se reconoce que la aplicación de las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R constituye un paso fundamental hacia la reducción de la disparidad en materia de normalización entre los países desarrollados y en desarrollo;
- c) la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia y la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la que se observa que:
 - el establecimiento de los medios y servicios modernos de telecomunicaciones/TIC se lleva fundamentalmente a cabo sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T;
 - las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T son fruto de la labor colectiva de todos los participantes en el proceso de normalización en el marco de la UIT, y se adoptan por consenso de los Miembros de la Unión;
 - las limitaciones en el acceso a los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC de los que depende el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T y suponen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial;
- d) la Resolución 9 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT, sobre la participación de los países, en particular de los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, en la que se reconoce la importancia de facilitar el acceso a la documentación relativa a las radiocomunicaciones para facilitar la tarea de los encargados de la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas;

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT, sobre el perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, en la cual se resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que emprendan actividades destinadas a mejorar el conocimiento y a aplicar de forma más efectiva las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R en los países en desarrollo;

f) que el acceso gratuito a los Textos Fundamentales de la Unión contribuye a cumplir el objeto básico de la UIT, según se define en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

reconociendo

a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo, la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-R;

b) las diversas medidas adoptadas por el Consejo desde el año 2000 para permitir un cierto nivel de acceso en línea gratuito a las Recomendaciones de la UIT y a los Textos Fundamentales de la Unión;

c) las numerosas peticiones formuladas por los Estados Miembros y Miembros de Sector en relación con el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R y a los Textos Fundamentales de la Unión;

d) que, tras la adopción por parte del Consejo del Acuerdo 542, en el cual se establece un periodo de prueba para el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-T, las descargas aumentaron en más del 7 000 por ciento, según se indica en el Documento C07/32;

e) la aprobación por el Consejo, en su reunión de 2008, de un periodo de prueba para el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R y a los Textos Fundamentales de la Unión, de enero a junio de 2009;

f) que, en vista del éxito obtenido con respecto al aumento del número de descargas en línea de Recomendaciones del UIT-R y sus consecuencias financieras manejables durante el periodo de prueba mencionado en el *reconociendo d)*, el Consejo aprobó en su reunión de 2009 la ampliación del periodo de prueba para el acceso gratuito hasta la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010, y dejó en manos de dicha Conferencia la decisión de proporcionar acceso gratuito a las Recomendaciones del UIT-R;

g) que la ampliación del periodo de prueba de acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R hasta la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010, aprobado por el Consejo en 2009, y los resultados positivos de esa decisión indican que facilitar el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R tuvo éxito con respecto al aumento del número de descargas de esas Recomendaciones y a la mayor participación en los trabajos realizados en el Sector de Radiocomunicaciones, así como a la divulgación de los mismos;

h) que los Reglamentos Administrativos, en calidad de instrumentos jurídicamente vinculantes discutidos y elaborados por los Estados Miembros de la Unión, pueden ponerse a disposición gratuitamente en línea,

reconociendo además

- a) la tendencia general al acceso en línea gratuito a las normas relacionadas con las TIC;
- b) la necesidad estratégica de mejorar la visibilidad y accesibilidad de los resultados de la labor de la UIT;
- c) que se han cumplido ambos objetivos fijados para los periodos de prueba y las políticas de acceso en línea gratuito a las Recomendaciones de la UIT y a los Textos Fundamentales de la Unión, a saber: la UIT ha logrado llegar a un mayor número de personas, y las consecuencias financieras sobre los ingresos de la UIT fueron menos importantes de lo previsto;
- d) que el acceso en línea gratuito a los Textos Fundamentales de la Unión tiene una repercusión financiera limitada;
- e) que dar acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R facilita la participación de los países en desarrollo en los trabajos realizados en el UIT-R, así como a la divulgación de los mismos;
- f) que, en lo que respecta a los Instrumentos de la UIT destinados a convertirse en legislación nacional, los Estados Miembros tienen *de facto* libertad para reproducir, traducir y publicar dichos textos en los sitios web gubernamentales oficiales, así como en el boletín oficial o publicaciones equivalentes, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales,

observando

- a) que una mayor participación en las actividades de la UIT constituye un paso fundamental para mejorar la capacitación y desarrollar el potencial de las tecnologías de la información y la comunicación en los países en desarrollo, lo que redundará en la reducción de la brecha digital;
- b) que, a fin de aumentar, mejorar y facilitar la participación de los Estados Miembros y los Miembros de Sector de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, éstos tienen que ser capaces de interpretar y aplicar las publicaciones técnicas de la UIT, los Textos Fundamentales de la Unión y los Instrumentos de la Unión;
- c) que una manera eficaz de garantizar que los países en desarrollo tengan acceso a las Publicaciones de la UIT es dar acceso en línea gratuitamente a las mismas,

observando además

que, al facilitar el acceso en línea gratuito a las Publicaciones de la UIT, se reducirá la demanda de copias impresas de esos documentos, lo cual responde tanto a la tendencia actual de la UIT de organizar reuniones sin hacer uso del papel como al objetivo general de las Naciones Unidas de reducir la utilización de papel y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI),

decide

- 1 dar al público en general acceso en línea gratuito a las Recomendaciones e Informes del UIT-R, a los Textos Fundamentales de la Unión (Constitución, Convenio y Reglamento General de las conferencias, asambleas y otras reuniones de la Unión);

2 que la demanda de copias impresas de las Recomendaciones e Informes del UIT-R, de los Textos Fundamentales de la Unión y de las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios siga facturándose mediante una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados abonarán el precio basado en la recuperación de costes, mientras que todos los demás, es decir, los no miembros, abonarán el precio "de mercado"²;

3 confirmar con carácter permanente la política actual de acceso gratuito en línea a las Recomendaciones del UIT-T,

encarga al Secretario General

que prepare un Informe de carácter permanente sobre la venta de las Publicaciones de la UIT (exceptuando de los textos indicados en los *decide* 1), 2) y 3) los programas informáticos y las bases de datos, y que presente ese Informe al Consejo, detallando los siguientes puntos:

- ventas totales anuales, a partir de 2007;
- comparación entre las ventas de copias impresas y copias electrónicas, por año;
- ventas por país y categoría de Miembros;
- comparación de las copias vendidas y las que no,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe del Secretario General y adopte nuevas políticas para mejorar el acceso a las publicaciones, programas informáticos y bases de datos de la UIT;

2 que lleve a cabo un estudio integral de los costes/beneficios de proporcionar acceso gratuito en línea a otros textos de la Unión, con inclusión de los Reglamentos Administrativos de la Unión.

² Se entiende por "precio del mercado" el precio determinado por la División de Ventas, y Comercialización para aumentar al máximo los ingresos en concepto de ventas evitando que sea excesivamente elevado y desaliente a posibles compradores.

MOD**DECISIÓN 5 (Rev. Guadalajara, 2010)****Ingresos y gastos de la Unión
para el periodo 2012-2015**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

los planes y objetivos estratégicos fijados para la Unión y sus Sectores en el periodo 2012 a 2015, y las prioridades consignadas en los mismos,

considerando además

a) la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia sobre los principios generales de la recuperación de costes;

b) que, el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2012-2015 presenta el reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas,

observando

que la presente Conferencia ha adoptado la Resolución 151 (Rev. Guadalajara, 2010) sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT, un componente importante de la cual guarda relación con la planificación, la programación, la presupuestación, la supervisión y la evaluación, y que debe conducir, entre otras cosas, a un mayor fortalecimiento del sistema de gestión financiera de la Unión,

observando además

que en la Resolución 48 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia se subraya la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus metas y objetivos,

decide

1 autorizar al Consejo a establecer los dos presupuestos bienales de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión se ajusten a los ingresos previstos, sobre la base del Anexo 1 a la presente Decisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para el periodo 2012-2015 será de 318 000 CHF;

1.2 que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superarán 85 millones CHF en los años 2012 a 2015;

1.3 que, al adoptar los presupuestos bienales de la Unión, el Consejo podrá facultar al Secretario General para aumentar el presupuesto a fin de satisfacer la demanda imprevista de productos o servicios sujetos a la recuperación de costes, dentro del límite de los ingresos obtenidos por la recuperación de costes para esa actividad;

1.4 que el Consejo examine cada año los gastos e ingresos del presupuesto, así como las diferentes actividades y los gastos asociados contemplados en el mismo;

2 que, si la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 2014, el Consejo establezca los presupuestos bienales de la Unión para los periodos 2016-2017 y 2018-2019 y subsiguientes, tras obtener la aprobación de los valores anuales presupuestados de las unidades contributivas por la mayoría de los Estados Miembros de la Unión;

3 que el Consejo pueda autorizar que se rebasen los límites de gastos fijados para las conferencias, las reuniones y seminarios, si el exceso puede compensarse con cantidades que, manteniéndose por debajo del tope de gastos, hayan quedado disponibles los años anteriores o se imputen al año siguiente;

4 que el Consejo evalúe en cada periodo presupuestario los cambios producidos y los que puedan producirse durante el periodo en curso y los periodos siguientes, en los siguientes elementos:

4.1 las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas y aplicables al personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de EE.UU. en la medida en que dicho tipo afecte a los costes del personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo con respecto a las partidas de gastos distintas de las de personal;

5 que el Consejo se encargue de efectuar el máximo de economías, teniendo en cuenta, en particular, las medidas destinadas a reducir gastos recogidas en el Anexo 2 y considerando la aplicación del concepto de actividades autorizadas y no financiadas¹ y que, con esa finalidad, establezca el nivel de gastos más bajo posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los límites fijados en el *decide* 1 supra, teniendo en cuenta, si procede, las disposiciones del *decide* 7 infra. En el Anexo 2 a la presente Decisión se indican medidas destinadas a reducir gastos;

6 que se apliquen las siguientes directrices mínimas en relación con cualesquiera reducciones de los gastos:

- a) la función de auditoría interna de la Unión debe mantenerse a un nivel firme y efectivo;
- b) no se debe proceder a reducciones de gastos que pudieren afectar los ingresos generados por la recuperación de los costes;
- c) los costes fijos, tales como los relacionados con el reembolso de préstamos o el seguro de enfermedad después del servicio, no deben considerarse para reducciones de gastos;

¹ En caso necesario podría aplicarse el concepto de actividades autorizadas y no financiadas, como un medio para subrayar algunas actividades dentro del programa general de trabajo estipuladas por los órganos rectores de la Unión, así como las actividades de apoyo que se consideren esenciales para llevar a la práctica las actividades prescritas, pero a las que no se les puede dar cabida con sujeción a los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General estaría autorizado a incurrir en gastos para dichas actividades, a condición de que se logren ahorros o se generen ingresos adicionales.

- d) no deben reducirse los gastos de mantenimiento habituales de los edificios de la UIT que pudieren afectar la seguridad o la salud del personal;
- e) se debe mantener a un nivel efectivo la función de los servicios de información en la Unión;

7 que el Consejo, al fijar el importe de las detracciones de la Cuenta de Provisión o las acreditaciones a la misma, trate, en circunstancias normales, de mantener el nivel de esta Cuenta de Provisión por encima de 6 por ciento, de los gastos anuales totales,

encarga al Secretario General que, con la asistencia del Comité de Coordinación,

- 1 elabore el proyecto de presupuesto bienal para los años 2012-2013, así como para los años 2014-2015, sobre la base de las directrices conexas estipuladas en el anterior decide, los anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 garantice que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;
- 3 elabore y lleve a la práctica un programa de incremento de ingresos y de eficiencias y reducciones de costes en todas las actividades de la UIT para garantizar un presupuesto equilibrado;
- 4 aplique lo antes posible el programa indicado,

encarga al Secretario General

- 1 que proporcione al Consejo, no menos de siete semanas antes de sus reuniones ordinarias de 2011 y 2013, los datos completos y precisos que sean necesarios para la elaboración, el examen y el establecimiento del presupuesto bienal;
- 2 que realice estudios sobre la situación actual y las previsiones de estabilidad financiera y las correspondientes Cuentas de Provisión de la Unión, en las circunstancias presentes tras la introducción de las IPSAS, a fin de elaborar estrategias destinadas a lograr la estabilidad financiera a largo plazo, e informe anualmente al Consejo,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que proporcionen al Consejo anualmente un informe en el que se indiquen los gastos relativos a cada punto del Anexo 2 a esta Decisión y tomen las medidas adecuadas para reducir los gastos en cada área,

encarga al Consejo

- 1 que examine y apruebe los presupuestos bienales para 2012-2013 y 2014-2015, considerando debidamente las directrices asociadas consignadas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 que garantice que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;
- 3 que considere la posibilidad de efectuar nuevas consignaciones si se identifican fuentes adicionales de ingresos o se logra efectuar ahorros;
- 4 que examine el programa de eficiencia y reducción de costes elaborado por el Secretario General;

5 que tome en consideración los efectos de cualquier programa de reducción de costes en el personal de la Unión, incluida la aplicación de un mecanismo de separación de servicio y jubilación voluntaria, siempre y cuando éste pueda financiarse con cargo a ahorros presupuestarios o mediante una detracción de la Cuenta de Provisión;

6 Además de lo dispuesto en el párrafo 5 anterior, y habida cuenta de la imprevista reducción de los ingresos a consecuencia de la caída en las clases de contribución de los Estados Miembros y Miembros del Sector, que autorice una detracción única de la Cuenta de Provisión, dentro de los límites fijados en el *decide* 7 anterior, a fin de reducir al mínimo la repercusión sobre la dotación de personal en los presupuestos bienales de la UIT para 2012-2013 y 2014-2015; los fondos que no se utilicen se reintegrarán a la Cuenta de Provisión al final de cada periodo presupuestario;

7 que estudie el Informe del Secretario General resultante del *encarga al Secretario General* 2 anterior, e informe, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

ANEXO 1 A LA DECISIÓN 5 (Rev. Guadalajara, 2010)

PLAN FINANCIERO PARA 2012-2015: INGRESOS Y GASTOS

	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Previsiones		
	2008-09	2010-11	2008-11	2012-2015		
					Varianza	%
INGRESOS						
A. Contribuciones previstas						
A.1 Contribuciones de los Estados Miembros	217,194	221,328	438,522	431,367	-7,155	-1.6%
A.2 Contribuciones de los Miembros de Sector	36,833	35,162	71,995	62,932	-9,063	-12.6%
A.3 Asociados	2,867	3,358	6,225	6,428	203	3.3%
Total contribuciones previstas	256,894	259,848	516,742	500,727	-16,015	-3.1%
B. Recuperación de costos						
B.1 Costos de proyecto	2,000	2,700	4,700	7,000	2,300	48.9%
B.2 Venta de publicaciones	24,000	30,000	54,000	69,000	15,000	27.8%
B.3 ITU TELECOM	7,452	6,285	13,737	10,000	-3,737	-27.2%
B.4 Notificaciones de redes de satélites	14,000	16,000	30,000	28,000	-2,000	-6.7%
B.5 Otros (registros...)	1,149	698	1,847	2,000	153	8.3%
Total recuperación de costos	48,601	55,683	104,284	116,000	11,716	11.2%
C. Intereses de devengados	5,000	5,000	10,000	12,000	2,000	20.0%
D. Otros ingresos	2,000	2,000	4,000	3,280	-720	-18.0%
E. Cuentas de provisión	10,108	10,108	20,216	0	-20,216	n/a
TOTAL INGRESOS	322,603	332,639	655,242	632,007	-23,235	-3.5%
GASTOS *						
1 Gastos de personal	206,351	206,093	412,444	389,032	-23,412	-5.7%
2 Otros gastos de personal	58,330	67,310	125,640	126,519	879	0.7%
3 Gastos de misión	10,060	10,674	20,734	20,734	0	0.0%
4 Servicios por contrata	11,634	14,142	25,776	27,770	1,994	7.7%
5 Alquiler y conservación	13,051	11,065	24,116	22,013	-2,103	-8.7%
6 Materiales y suministros	4,045	3,454	7,499	6,779	-720	-9.6%
7 Adquisiciones	7,121	6,799	13,920	13,430	-490	-3.5%
8 Servicios públicos	6,564	5,979	12,543	11,728	-815	-6.5%
9 Auditoría y varios	5,447	7,123	12,570	14,002	1,432	11.4%
TOTAL GASTOS	322,603	332,639	655,242	632,007	-23,235	-3.5%

* Las previsiones de gastos para 2012-2015 comprenden una inflación anual del de 1,5%

ANEXO 2 A LA DECISIÓN 5 (Rev. Guadalajara, 2010)

Medidas destinadas a reducir gastos

- 1) Identificación y eliminación de posibles duplicaciones (funciones, actividades, talleres, seminarios), y centralización de las tareas financieras y administrativas.
- 2) Coordinación y armonización de seminarios y talleres organizados por la Secretaría General o los tres Sectores, a fin de evitar la duplicación de los temas de estudio y que la Secretaría participe lo más eficazmente posible.
- 3) Coordinación con organizaciones regionales a fin de compartir los recursos disponibles y minimizar los costes de participación (talleres, seminarios, reuniones preparatorias para conferencias mundiales).
- 4) Posibles ahorros gracias a la reducción de efectivos, la redistribución del personal y la revisión y posible reducción de grados de los puestos vacantes.
- 5) Actividades nuevas o adicionales que se realizarán redistribuyendo el personal.
- 6) Reducción de los costes de documentación en las conferencias y reuniones:
 - a) preguntando, en el momento de la inscripción, si se precisan ejemplares impresos;
 - b) fijando en la Conferencia de Plenipotenciarios o el Consejo un número máximo de ejemplares para todas las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;
 - c) distribuyendo un máximo de dos juegos de ejemplares por delegación;
 - d) reduciendo de cinco a un máximo de dos el número de ejemplares impresos que se envían a las administraciones.
- 7) Posibilidad de ahorrar en el ámbito de los idiomas (traducción e interpretación) en las reuniones de las Comisiones de Estudio y las publicaciones, sin perjuicio de las metas consignadas en la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010).
- 8) Realizar las actividades relativas a la CMSI redistribuyendo el personal encargado de dichas actividades, con sujeción a los recursos actuales y según corresponda, mediante la recuperación de costes y contribuciones voluntarias.
- 9) Examen de los costes de las Comisiones de Estudio y otros grupos pertinentes.
- 10) Limitación del número y la duración de las reuniones de las Comisiones de Estudio.
- 11) Limitación del número de días de duración de las reuniones de los Grupos Asesores a tres por año como máximo con interpretación.
- 12) Reducción del número y la duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo, siempre que sea posible.
- 13) Inclusión de la primera reunión preparatoria de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones [2015] [2016] dentro del periodo de conferencia.
- 14) Determinación del nivel de realización de los distintos programas con miras a utilizar recursos para nuevas actividades.

- 15) En lo que respecta a los nuevos programas y los programas con repercusiones adicionales en los recursos financieros, habrá que presentar "declaraciones de efecto de valor añadido" para justificar la diferencia entre los programas propuestos y los programas en vigor y/o similares, a fin de evitar las repeticiones y duplicaciones.
- 16) Estudio minucioso de los recursos asignados a iniciativas regionales, programas y actividades de asistencia a los miembros, y a la presencia regional tanto en las Regiones como en la Sede, así como de los recursos obtenidos gracias a los resultados de la CMDT y el Plan de Acción de Hyderabad, y financiados directamente como actividades con cargo al presupuesto del Sector.
- 17) Reducción de los gastos de misión, limitando la duración de las misiones y recurriendo a la representación conjunta en las reuniones, y aprovechando los descuentos de las tarifas aéreas.
- 18) Teniendo en cuenta el número 145 del Convenio, es preciso considerar toda una serie de métodos de trabajo electrónicos para tratar de reducir los costos, el número y la duración de las reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en el futuro, por ejemplo la reducción de cuatro a tres del número de reuniones por año civil.
- 19) Introducción de programas de incentivos, tales como tasas de eficiencia, fondos de innovación, y otros métodos para abordar métodos transversales innovadores destinados a mejorar la productividad de la Unión.
- 20) En la medida de lo posible, paso de las actuales comunicaciones por telefax entre la Unión y los Estados Miembros a otros métodos electrónicos de comunicación más modernos.
- 21) Cualesquiera otras medidas que adopte el Consejo.

LISTA DE LAS DECISIONES ABROGADAS POR
LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
(GUADALAJARA, 2010)

SUP

DECISIÓN 6 (Marrakech, 2002)

Plan Financiero de la Unión para el periodo 2004-2007

SUP

DECISIÓN 7 (Marrakech, 2002)

Examen de la gestión de la Unión

SUP

DECISIÓN 9 (Antalya, 2006)

Cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones

SUP

DECISIÓN 10 (Antalya, 2006)

**Aplicación de medidas correctivas adicionales a la recuperación
de los costes de tramitación de notificaciones
de redes de satélite**

ADD

RESOLUCIÓN PLEN/1 (Guadalajara, 2010)

Atribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) que el Consejo está constituido por Estados Miembros elegidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) que el número de Estados Miembros del Consejo será determinado por la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

que, de conformidad con el número 50A del Convenio de la UIT, el número de Estados Miembros del Consejo no excederá de 25 por ciento del número total de Estados Miembros de la Unión,

reconociendo

la necesidad de precisar de qué forma se procede a una distribución equitativa de los Estados Miembros del Consejo con arreglo a lo dispuesto en el número 61 de la Constitución de la UIT,

reconociendo además

las deliberaciones del Consejo de acuerdo con la Resolución 134 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el número de Estados Miembros del Consejo,

resuelve

- 1 que, para cada región administrativa del Consejo, el porcentaje de 25 por ciento se aplique al número de Estados Miembros de esa región para determinar el número de escaños que se atribuye a la misma;
- 2 que la cifra obtenida con ese cálculo se redondee al entero superior;
- 3 que ese entero redondeado sea el número de escaños atribuidos a la región,

encarga al Secretario General

que informe a los Estados Miembros sobre los cambios del número de Estados Miembros de la Unión y sus consecuencias en la distribución de los escaños de los Estados Miembros del Consejo.

ADD

RESOLUCIÓN PLEN/2 (Guadalajara, 2010)

Piratería y ataques contra redes telefónicas fijas y celulares de Líbano

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- e) las anteriores Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber:
 - la Resolución 48 (Málaga-Torremolinos, 1973) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la destrucción de los cables submarinos en el Mediterráneo Oriental;
 - la Resolución 74 (Nairobi, 1982) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a Israel y la asistencia al Líbano;
 - la Resolución 64 (Niza, 1989) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la condena de las prácticas de Israel en los territorios árabes ocupados por dicho país;
 - la Resolución 159 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de su red de telecomunicaciones y teniendo en cuenta que Líbano no ha recibido en la fecha las indemnizaciones monetarias estimadas en la época por expertos de la UIT en 547 millones USD,

reconociendo

- a) que una red de telecomunicaciones fiable es indispensable para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido acciones de Israel;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones de Líbano han sufrido y siguen sufriendo actos de piratería, espionaje, interferencia, interrupción y agitación por parte de Israel contra las redes de telecomunicaciones fijas y celulares de Líbano;
- c) que los daños causados a las telecomunicaciones del Líbano deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;
- d) el pleno derecho de Líbano a recibir compensaciones por los daños causados a su red de telecomunicaciones,

recordando además

que todos los Estados Miembros de la UIT deben respetar los principios fundamentales establecidos en el Preámbulo de la Constitución y en los números 5, 6 y 7 de la Constitución,

resuelve

condenar todos los ataques y violaciones realizados por cualquier Estado Miembro de la UIT contra las redes de telecomunicaciones de cualquier otro Estado Miembro, que perjudican la seguridad nacional de éste último, entre otros, los perpetrados por Israel contra Líbano,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que supervise el cese de las mencionadas violaciones o transmisiones perjudiciales a través de las fronteras y que informe al Consejo al respecto.

ADD

RESOLUCIÓN WGPL/1 (Guadalajara, 2010)

Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

consciente

- a) de que las innovaciones tecnológicas impulsadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han modificado notablemente la forma en que las personas acceden a las telecomunicaciones;
- b) de que la utilización ilícita de las TIC puede tener repercusiones indeseables en la infraestructura, la seguridad nacional y el desarrollo económico de los Estados Miembros;
- c) de que la definición de Telecomunicaciones que figura en la Constitución de la UIT es: "Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos",

reafirmando

- a) las Resoluciones 55/63 y 56/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por las que se instituyó el marco jurídico para la lucha contra la utilización indebida de las tecnologías de la información con fines delictivos;
- b) la Resolución 57/239 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad;
- c) la Resolución 58/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad y protección de las infraestructuras de información esenciales;
- d) la Resolución 41/65 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre principios relativos a la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior,

considerando

- a) que en la Declaración de Principios de Ginebra, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra, 2003) apoyó las actividades de las Naciones Unidas orientadas a evitar la posible utilización de las TIC con fines incompatibles al objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y que puedan afectar negativamente la integridad de las infraestructuras de los Estados, en detrimento de su seguridad, y que es necesario evitar la utilización de los recursos y tecnologías de la información con fines delictivos y terroristas, sin perjuicio del respeto de los derechos humanos; (párrafo 36, Declaración de Principios de Ginebra, CMSI);

b) que la Línea de Acción C5 del Plan de Acción de Ginebra (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) estipula lo siguiente: "los Gobiernos, en cooperación con el sector privado, deben prevenir la ciberdelincuencia y la utilización indebida de las TIC, detectarlas y responder a las mismas: elaborando directrices que tengan en cuenta el trabajo que se hace actualmente en estos ámbitos; introduciendo normativas que permitan investigar y castigar efectivamente la utilización indebida; propiciando una colaboración eficaz; reforzando el apoyo institucional a nivel internacional para evitar y detectar estos incidentes y reaccionar de forma adecuada; propiciando la enseñanza y la sensibilización",

considerando además

que la CMSI (Túnez, 2005) identificó a la UIT como moderadora para la aplicación de la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC),

recordando

a) la Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) la Resolución 102 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

c) la Resolución 71 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y en particular su cuarto objetivo estratégico: "mecanismos basados en las contribuciones de los Miembros para promover la confianza del usuario final y salvaguardar la eficacia, la seguridad, la integridad y el interfuncionamiento de las redes";

d) las Resoluciones 1282 y 1305 del Consejo de la UIT, la última de las cuales señala temas relativos a la utilización correcta e incorrecta de Internet entre las tareas principales del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionadas con Internet;

e) la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la respuesta y lucha contra el correo basura;

f) la Declaración de Hyderabad adoptada en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, especialmente el Programa 2 (Ciberseguridad, aplicaciones TIC y problemas relacionados con las redes basadas en IP);

g) las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre ciberseguridad y respuesta y lucha contra el correo basura, respectivamente,

reconociendo además

a) que la cooperación y colaboración a nivel mundial entre las organizaciones internacionales es necesaria para abordar y combatir la utilización ilícita de las TIC;

b) la función de moderadora y facilitadora asignada a la Unión en el marco de la Línea de Acción C5 indicada anteriormente,

observando

- a) la importancia de las TIC, y más correctamente de las telecomunicaciones, para el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente los países en desarrollo, mediante la creación de nuevos servicios públicos que faciliten el acceso público a la información, mejoren la transparencia de las administraciones públicas y ayuden al seguimiento y la observación del cambio climático, la gestión de los recursos naturales y la reducción del riesgo de catástrofes naturales;
- b) la vulnerabilidad de las infraestructuras nacionales críticas, su creciente dependencia de las TIC y la amenaza que supone utilizar indebidamente dichas tecnologías,

resuelve encargar al Secretario General

que adopte las medidas necesarias para:

- a) concienciar a los Estados Miembros de los daños que podría ocasionar la utilización indebida de los recursos de información y comunicación;
- b) que mantenga el papel de la UIT en la cooperación, dentro de su mandato, con otros órganos de las Naciones Unidas implicados en la lucha contra la utilización indebida de las TIC,

pide al Secretario General

que en su calidad de facilitador de la Línea de Acción C5 sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, organice reuniones de los Estados Miembros e interesados en las TIC pertinentes, incluidos los proveedores de servicios geoespaciales y de información, para estudiar planteamientos alternativos de soluciones para encarar e impedir las aplicaciones indebidas de las TIC, teniendo en cuenta al mismo tiempo los intereses globales de la industria de las TIC,

invita a los Estados Miembros y los interesados en la TIC pertinentes

a que prosigan su diálogo a escala regional y nacional a fin de encontrar soluciones mutuamente aceptables,

invita al Secretario General

a que recopile prácticas idóneas relativas a las medidas tomadas por los Estados Miembros para evitar el uso indebido de las TIC y a que preste asistencia a los Estados Miembros interesados, si ha lugar,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

a que ofrezcan todo el apoyo necesario para la aplicación de la presente Resolución.

ADD

RESOLUCIÓN WGPL/2 (Guadalajara, 2010)

Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Resolución 70 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, y los actuales estudios, iniciativas y eventos en la materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, en particular las Comisiones de Estudio 2 y 16, en colaboración con las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos (JCA-AHF);
- b) la Resolución 58 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el acceso a las TIC para personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, que está basada en el trabajo sobre iniciativas especiales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo a través de los estudios realizados en el marco de la Cuestión 20/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D, que comenzaron en septiembre de 2006 proponiendo la redacción de dicha Resolución y, asimismo, la iniciativa del UIT-D sobre la elaboración de una colección de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, en colaboración y asociación con la Iniciativa Mundial a favor de TIC integradoras (G3ict);
- c) los trabajos en curso en el UIT-T, el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el UIT-D para reducir la brecha digital en materia de discapacidad;
- d) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad;
- e) la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008 en la cual se pide que los Estados Partes adopten una serie de medidas adecuadas para el acceso de personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a las TIC, a los servicios de emergencia y a los servicios de Internet,

considerando

- a) que la Organización Mundial de la Salud estima que las personas con discapacidad representan un 10 por ciento de la población mundial (más de 650 millones de personas) y que dicho porcentaje podría aumentar debido a factores tales como una mayor disponibilidad de tratamientos médicos y una esperanza de vida más larga, y también porque las personas pueden adquirir una discapacidad como consecuencia del envejecimiento, accidentes, guerras y circunstancias ligadas a la pobreza;

- b) que en los últimos 60 años los organismos de las Naciones Unidas y muchos Estados Miembros han adoptado (en sus leyes, reglamentaciones, políticas y programas) una nueva forma de enfocar la discapacidad, menos centrada en la salud y el bienestar y más en los derechos humanos, en la que se reconoce que las personas con discapacidad son ante todo personas, a las que en ocasiones la sociedad, por su discapacidad, impone obstáculos, y que incluye el objetivo de que las personas con discapacidad participen plenamente en la sociedad;
- c) que en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige en el Artículo 9 sobre la accesibilidad que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:
 - i) 9 (2) g) "promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet";
 - ii) 9 (2) h) "promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo";
- d) la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades de acceso a bajo costo,

recordando

- a) el § 18 del Compromiso de Túnez, formulado durante la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Túnez, 2005), en el que se afirma: "Nos esforzaremos sin tregua, por tanto, en promover el acceso universal, ubicuo, equitativo y asequible a las TIC, incluidos el diseño universal y las tecnologías auxiliares para todos, con atención especial a los discapacitados, en todas partes, con objeto de garantizar una distribución más uniforme de sus beneficios entre las sociedades y dentro de cada una de ellas, y reducir la brecha digital con el fin de crear oportunidades digitales para todos y aprovechar las oportunidades que ofrecen las TIC a favor del desarrollo";
- b) la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no sean de propiedad exclusiva;
- c) la Resolución GSC-14/27 acordada en la 14ª Reunión Mundial de Colaboración sobre Normas (Ginebra, 2009), en la cual se propugna una mayor colaboración entre los organismos de normalización mundiales, regionales y nacionales para sustentar el establecimiento y/o fortalecimiento de actividades e iniciativas relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC por las personas con discapacidades,

resuelve

tener en cuenta a las personas con discapacidad en los trabajos de la UIT y colaborar para adoptar un plan de acción exhaustivo a fin de ampliar el acceso a las telecomunicaciones/TIC a las personas con discapacidad, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en este asunto,

resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

- 1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D, en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidades;
- 2 considere las consecuencias financieras que entrañan para la UIT el suministro de información accesible a través de las TIC, y las instalaciones, servicios y programas de la UIT destinados a participantes con discapacidades visuales, auditivas o físicas, con inclusión del subtítulo durante las reuniones, el acceso a información impresa y al sitio web de la UIT, así como el acceso a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de empleos y prácticas de contratación de la UIT accesibles;
- 3 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidades, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en la elaboración y el avance de los trabajos de la UIT;
- 4 que considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad puedan participar en los trabajos de la UIT;
- 5 identifique, documente y divulgue entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, ejemplos de prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;
- 6 colabore con el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y en la elaboración de programas que permitan que los países en desarrollo introduzcan servicios para que las personas con discapacidades puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 7 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes, con miras, en particular, a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;
- 8 colabore y coopere en todas las regiones con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad;
- 9 examine los actuales servicios e instalaciones de la UIT, incluidas las de reuniones y eventos, para facilitar el acceso a personas con discapacidad y se esfuerce por introducir los cambios que fueran necesarios y económicamente viables para mejorar su accesibilidad, conforme a la Resolución 61/106 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- 10 considere las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;
- 11 que prepare un informe sobre la aplicación de la presente Resolución, habida cuenta del presupuesto asignado a tal efecto, que se presentará en cada reunión anual del Consejo;
- 12 que presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a considerar la posibilidad de incorporar en su legislación nacional directrices u otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a ofrecer apoyo a las iniciativas regionales sobre este particular;
- 2 a considerar la introducción de servicios adecuados de telecomunicaciones/TIC que permitan que las personas con discapacidades utilicen dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y promover la cooperación internacional a este respecto;
- 3 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D, así como en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a instar y promover la representación de las personas con discapacidad con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista;
- 4 a tener en cuenta los *considerando c) ii) y d)* y los beneficios de que los costes de los equipos y servicios sean asequibles para las personas con discapacidad, incluido el Diseño Universal;
- 5 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales creados por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

ADD

RESOLUCIÓN WGPL/3 (Guadalajara, 2010)

**Exposición de las personas a los campos electromagnéticos
y medición de los mismos**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

recordando

- a)* la Resolución 72 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;
- b)* la Resolución 62 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;
- c)* las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;
- d)* que los tres Sectores están realizando trabajos sobre los campos electromagnéticos, y que la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas resulta importante para evitar la duplicación de esfuerzos,

considerando

- a)* que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Comisión Internacional sobre la protección frente a radiaciones no ionizantes (ICNIRP) tienen conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;
- b)* que la UIT tiene los conocimientos necesarios para calcular y medir la intensidad de campo y los niveles de potencia de las señales radioeléctricas;
- c)* el elevado coste de los equipos utilizados para medir y evaluar la exposición de las personas a los campos electromagnéticos;
- d)* que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de campos electromagnéticos en todas las zonas geográficas;
- e)* la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países obtengan información sobre la exposición del ser humano a la energía de radiofrecuencia a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;

f) que la ICNIRP³, la IEEE⁴ y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los campos electromagnéticos y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

que compilen y divulguen información sobre la exposición a los campos electromagnéticos, incluidos los métodos para la medición de los campos electromagnéticos, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que evalúe la necesidad de celebrar seminarios y talleres regionales y, en su caso, los organice, para definir las necesidades de los países en desarrollo y crear capacidad humana con respecto a la medición de los campos electromagnéticos en relación con la exposición de las personas a dichos campos;

2 que aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación,

encarga al Secretario General, en consulta con los Directores de las tres Oficinas,

1 que prepare un Informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución.

³ GUIDELINES FOR LIMITING EXPOSURE TO TIME-VARYING ELECTRIC, MAGNETIC, AND ELECTROMAGNETIC FIELDS (UP TO 300 GHz) - <http://www.icnirp.de/documents/emfgdl.pdf>.

⁴ IEEE Std C95.1™-2005, IEEE Standard for Safety Levels with Respect to Human Exposure to Radio Frequency Electromagnetic Fields, 3 kHz to 300 GHz.

ADD**RESOLUCIÓN WGPL/4 (Guadalajara, 2010)****Conformidad e interfuncionamiento**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

reconociendo

- a) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 76 (Johannesburgo, 2008);
- b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010);
- c) que, en su reunión de 2009, el Consejo refrendó las siguientes recomendaciones del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) (Documento C09/28):
 - 1) la implementación del programa de evaluación de conformidad propuesto;
 - 2) la implementación del programa de eventos de interfuncionamiento propuesto;
 - 3) la implementación de la creación de capacidad de recursos humanos propuesta;
 - 4) la aplicación de las recomendaciones propuestas para ayudar a la creación de instalaciones de pruebas en los países en desarrollo;
 - 5) que el Director de la TSB deberá informar a una futura reunión del Consejo acerca de la implementación de las recomendaciones 1) y 2) *supra* y, junto con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), sobre la aplicación de las recomendaciones 3) y 4) *supra*, y además sobre un proyecto de plan de viabilidad para la ejecución a largo plazo de los programas;
- d) los informes periódicos presentados por el Director de la TSB a las reuniones del Consejo de 2009 y 2010 y a la Conferencia de Plenipotenciarios en 2010,

resuelve

- 1 refrendar los objetivos de las Resoluciones 76 (Johannesburgo, 2008) y 47 (Rev. Hyderabad, 2010), así como las recomendaciones formuladas por el Director de la TSB y refrendadas por el Consejo en 2009;
- 2 que este programa de trabajo se lleve a la práctica en paralelo y sin demora, incluida la base de datos informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional, teniendo en cuenta la necesidad de que el Director de la TSB elabore con celeridad un plan de viabilidad, sujeto a la aprobación del Consejo, con miras a su implementación a largo plazo, en consulta con cada una de las regiones y teniendo presentes:
 - a) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones normativas); b) el efecto de la base de datos en la reducción de la brecha en materia de normalización en cada una de las regiones; c) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta

también los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interfuncionamiento;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interfuncionamiento para realizar pruebas de interfuncionamiento, según proceda,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga entablando consultas con todos los interesados en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación de las recomendaciones refrendadas por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre creación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la BDT;

2 que siga realizando los estudios necesarios con miras a introducir el uso de una Marca de la UIT en el marco de un posible futuro Programa sobre la Marca de la UIT concebido como programa voluntario que permita a los fabricantes y proveedores de servicios hacer una declaración visible de que sus equipos son conformes con las Recomendaciones aplicables del UIT-T y se incrementan las probabilidades de interfuncionamiento, y que considere su posible aplicación como indicación de una capacidad de interfuncionamiento en el futuro;

3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar el interfuncionamiento gracias a la conformidad;

4 que prepare un plan comercial para la aplicación a largo plazo de esta Resolución;

5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

1 adelante la aplicación de la Resolución 47 (Hyderabad, 2010) e informe al Consejo;

2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos falsificados,

invita al Consejo

1 a examinar los informes del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución,

invita a los Miembros de Sector

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad abundantes detalles de los productos sometidos a prueba respecto de las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda ó tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por una organización o foro normativos calificados, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.5;

- 2 a participar en los eventos de interfuncionamiento animados por la UIT;
- 3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interfuncionamiento, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países,

invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT-T A.5

- 1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;
- 2 a participar en programas y actividades destinados a la creación de capacidades en los países en desarrollo organizados por la TSB y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países –sobre todo de los operadores– para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

- 1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia, y a una mayor probabilidad de interfuncionamiento entre los equipos, servicios y sistemas,

invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a tener presente los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente la calidad de la infraestructura de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con los equipos falsificados,

invita además a los Estados Miembros

a contribuir a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (2012) para que ésta considere y tome las medidas que estime necesarias.

ADD

RESOLUCIÓN WGPL/5 (Guadalajara, 2010)

Panorama general de la implementación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Resolución 73 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que alcanzó su propósito en relación con la celebración de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b) la Resolución 140 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta conferencia, sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

recordando además

- a) la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005, refrendados todos ellos por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- b) que en el § 111 de la Agenda de Túnez se solicita a la Asamblea General de las Naciones Unidas que realice un estudio general de la implementación de los resultados de la CMSI en 2015;
- c) que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto de su Resolución 60/252, decidió efectuar un estudio general acerca de la implementación de los resultados de la CMSI en 2015,

considerando

- a) las disposiciones de la Constitución de la UIT y del Convenio de la UIT sobre la función de la Unión en relación con políticas y estrategias;
- b) las Resoluciones adoptadas por esta Conferencia relativas a la CMSI;
- c) la función particular que desempeñó la UIT en la preparación de la CMSI como organización iniciadora y directora;
- d) los mandatos encomendados a la UIT respecto de la puesta en práctica global de los resultados de la CMSI,

teniendo en cuenta

- a) los progresos realizados en la puesta en práctica global de los resultados de la CMSI;
- b) el marco para los procesos de implementación y seguimiento consignado en la Agenda de Túnez;
- c) el enfoque con participación de múltiples interesados en los procesos de implementación y seguimiento,

resuelve encargar al Secretario General

- 1 que, en el marco de la Junta de los Jefes Ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (CEB), inicie la consideración de los preparativos para el estudio general de la implementación de los resultados de la CMSI en 2015, tal como se solicita en la Agenda de Túnez (§ 111) de la CMSI, incluida la posibilidad de celebrar un evento de alto nivel en 2014/15;
- 2 que proponga a la CEB que realice los preparativos necesarios, aplicando un enfoque basado en la participación de múltiples interesados;
- 3 que establezca una coordinación eficiente y efectiva con todos los interesados en la preparación del estudio general;
- 4 que informe al Consejo acerca de los resultados de este proceso,

encarga al Consejo

a la vista de los resultados de esta consulta:

- 1 que considere y decida cuál debe ser el papel y la contribución de la Unión en el proceso del estudio general;
- 2 que examine medios y mecanismos para potenciar la función directriz de la UIT en todos los procesos preparatorios pertinentes;
- 3 que solicite al Secretario General que, en el marco del proceso preparatorio, se encargue de la coordinación con todas las partes interesadas y prevea mecanismos, incluida la posibilidad de entablar consultas abiertas;
- 4 que evalúe, en su reunión de 2011, la carga financiera que podría suponer para la Unión su contribución a los procesos preparatorios;
- 5 que informe a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los preparativos para el estudio general definitivo sobre la implementación de los resultados de la CMSI y que formule propuestas de nuevas actividades.

ADD

RESOLUCIÓN WGPL/6 (Guadalajara, 2010)

Función de la UIT en la organización de los trabajos sobre los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que la construcción de la sociedad de la información exige la resuelta cooperación y participación de todo el mundo, ya que su consolidación tendrá sin duda un efecto positivo sobre la reducción de la brecha digital;
- b) que una de las primeras medidas que se han de adoptar consiste en crear un entorno para que los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT puedan estudiar posibilidades de avanzar el proceso encaminado a una mayor cooperación en la UIT y concebir y definir nuevos mecanismos para cumplir su función y sus responsabilidades emergentes,

considerando además

- a) que un aspecto esencial de la Agenda de Túnez sobre la Sociedad de la Información reside en la sección "Implementación y seguimiento", en la cual se expresan claramente los postulados, directrices y actividades de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b) que en la sección "Implementación y seguimiento" de la Agenda de Túnez, se designa a la UIT como uno de los posibles moderadores y facilitadores de las Líneas de Acción establecidas por la CMSI;
- c) que tanto la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2006 (CMDT-06) como la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT de 2006 (PP-06) reconocieron la función directriz que habrá de desempeñar la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2 (Infraestructura de la información y la comunicación), y C5 (Creación de confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)) de la CMSI,

observando

- a) la necesidad de fortalecer a la Unión dotándola de estructuras que le permitan mejorar constantemente sus trabajos como facilitadora de las directivas de la CMSI;
- b) la importancia que revisten las redes y los servicios de telecomunicaciones como soporte del interfuncionamiento de Internet;
- c) la capacidad histórica de la Unión en lo tocante a agrupar a diversos actores del sector de las telecomunicaciones, es decir, administraciones y entidades privadas, para la elaboración de recomendaciones técnicas sobre redes de telecomunicaciones;

d) la necesidad de designar coordinadores en el seno del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) para las Líneas de Acción de la CMSI pertinentes (con arreglo a la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones), para que todos los Miembros de la UIT puedan trabajar de manera coordinada y transparente en el desarrollo de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones con miras a promover Internet y garantizar la evolución, la capacidad, la continuidad, el interfuncionamiento y la seguridad de las redes, mediante trabajos basados en contribuciones,

teniendo presentes

a) el Artículo 17 de la Constitución de la UIT, en el cual se consignan las funciones del UIT-T: *"El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones tendrá como funciones el logro de los objetivos de la Unión en materia de normalización de las telecomunicaciones enunciados en el Artículo 1 de la presente Constitución, teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo, estudiando para ello las cuestiones técnicas, de explotación y de tarificación relacionadas con las telecomunicaciones y adoptando Recomendaciones al respecto para la normalización de las telecomunicaciones a escala mundial";*

b) el Artículo 13 del Convenio de la UIT, en el cual se estipulan las responsabilidades de la AMNT, y se especifica que:

...

"3 De conformidad con el número 104 de la Constitución, la Asamblea:

f) *decidirá en cuanto a la necesidad de crear, mantener o suprimir otros grupos y designar sus Presidentes y Vicepresidentes;*

g) *establecerá el mandato de los grupos a los que se hace referencia en el número 191A anterior; dichos grupos no adoptarán cuestiones ni recomendaciones",*

...

resuelve

que la UIT siga adaptándose, trabajando de manera coordinada y transparente sobre el desarrollo de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet, a fin de contribuir a la evolución, capacidad, continuidad, compatibilidad y seguridad de las redes, mediante trabajos basados en contribuciones,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

que continúe tomando las medidas necesarias para que la UIT cumpla su función en la organización de los trabajos sobre aspectos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en consulta con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que convoquen consultas abiertas sobre las contribuciones del UIT-T a la implementación de la CMSI;

2 que evalúen y presenten una propuesta sobre los ajustes de la estructura actual del UIT-T, a fin de cumplir la directiva recogida en el "resuelve" anterior, proponiendo posiblemente la creación de una comisión de estudio o de un grupo específico sobre estas cuestiones;

3 que someta a la AMNT de 2012 la conclusión de la evaluación mencionada en el punto 2 anterior,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a participar y presentar contribuciones relacionadas con la evaluación mencionada en el punto 2 del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y en consulta con el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones* anterior,

invita a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones de 2012

1 a que analice el Informe del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, y se pronuncie sobre los ajustes de la estructura del UIT-T, a fin de alcanzar el objetivo de mejorar los trabajos técnicos que se llevan a cabo en el UIT-T sobre el desarrollo de los aspectos técnicos de las redes de telecomunicaciones para promover Internet;

2 a que tome, en su caso, las medidas necesarias con respecto al establecimiento de una comisión de estudio u otro grupo apropiado para alcanzar los objetivos mencionados en el "resuelve".

ADD

RESOLUCIÓN WGPL/7 (Guadalajara, 2010)

Función de la UIT en la protección de la infancia en línea

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que Internet está desempeñando un papel cada vez más importante y valioso en la educación de los niños, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre los niños de todas las naciones;
- b) que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para los niños;
- c) que los niños se encuentran entre los participantes más activos en línea;
- d) que los padres, tutores y educadores no siempre están informados de las actividades que los niños llevan a cabo en Internet;
- e) que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), dado que los niños constituyen el futuro de la humanidad;
- f) el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por los niños, en ocasiones en que no están sujetos a control ni orientación;
- g) que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para los niños, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a los niños en línea a escala internacional;
- h) la necesidad de aplicar un enfoque multipartito con miras a promover la responsabilidad social del sector de las TIC para aprovechar las diversas herramientas disponibles a fin de aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos que se han evidenciado para los niños;
- i) que la protección de los niños en línea constituye un tema de interés internacional que será incluido en las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;
- j) que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea en todo el mundo proporcionando orientaciones sobre cómo adoptar un comportamiento seguro en línea;
- k) que varios gobiernos y organizaciones regionales promueven y trabajan activamente en favor de la creación de un entorno de Internet seguro para los niños,

recordando

- a) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de los niños y la protección de la infancia en línea;
- b) que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);
- c) el Artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, que fue aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa al acceso de los niños a la información y la protección contra todo tipo de información y material perjudicial para su bienestar;
- d) que de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;
- e) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (§ 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (§ 90 q)) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;
- f) el Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de la Unión y Child Helpline International (CHI);

- g) que en el Anexo 1 a la Resolución 1305 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT sobre el papel del Grupo Especializado a la hora de identificar cuestiones de política pública relacionadas con Internet se estipula que la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación es una de las cuestiones de política pública que caen dentro del alcance de los trabajos de la UIT en la esfera de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;
- h) la Resolución 1306 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT, por la que se creó un Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia en Línea, con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector, y cuyo mandato fue definido por los Miembros de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría de la Unión;
- i) la Resolución 67 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la Protección de la Infancia en Línea;
- j) la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre los mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado, que abarca la Protección de la Infancia en Línea,

reconociendo

- a) que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);
- b) que la Iniciativa sobre la Protección de la Infancia en Línea (PIeL) se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;
- c) que el "llamamiento a la acción" para todo el curso del año formulado por el Secretario General de la UIT el 18 de mayo de 2009 destinado a considerar 2009-2010 el año de la seguridad de los niños en línea;
- d) que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus miembros de la PIeL, cuatro conjuntos de directrices para proteger a los niños en el ciberespacio, a saber: Directrices para los niños, Guía para padres, tutores y educadores, Directrices para la industria y Directrices para los encargados de formular políticas;
- e) que si bien hubiera sido conveniente disponer de un número telefónico mundial para la Protección de la Infancia en Línea, debido a problemas de orden técnico no es posible establecer un único número armonizado a escala mundial, según lo dispuso en la Recomendación UIT-T E.164/Sup.5 (11/2009),

teniendo en cuenta

- a) los debates celebrados y las observaciones formuladas en las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de los Niños en Línea (GT-PIeL);
- b) que el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información 2009 (DMTSI-09) se celebró en torno al tema "Proteger a los niños en el ciberespacio" con miras a sensibilizar a la opinión pública acerca de la necesidad de garantizar el acceso seguro de los niños a Internet,

resuelve

- 1 que la UIT continúe con la iniciativa PleL como plataforma para sensibilizar respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;
- 2 que la UIT siga brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, en la elaboración y aplicación hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PleL;
- 3 que se mantenga una coordinación entre todos los grupos pertinentes del UIT sobre las cuestiones relativas a la protección de la infancia en línea,

pide al Consejo

que mantenga en funcionamiento el GT-PleL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea,

encarga al Secretario General

- 1 que despliegue mayores esfuerzos para averiguar qué actividades realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con el fin de entablar alianzas destinadas a maximizar los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;
- 2 que también establezca una coordinación entre las actividades de la UIT y otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional con miras a eliminar posibles duplicaciones;
- 3 que ponga la presente Resolución en conocimiento de otros miembros de la PleL y del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de incrementar la implicación del sistema de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en línea;
- 4 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 realizar las actividades necesarias para velar por la aplicación de la Resolución 67 (Hyderabad, 2010) e informe anualmente, según proceda, al Consejo;
- 2 colaborar estrechamente con el GT-PleL a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y maximizar los resultados relacionados con la protección de la infancia en línea,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que aliente a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T a seguir examinando la posibilidad de introducir en el futuro un único número de teléfonos a escala mundial, y que aliente a los Estados Miembros a que, por el momento, atribuyan números de teléfono regionales para la protección de la infancia en línea,

invita a los Estados Miembros

- 1 a vincularse y participar activamente en el GT-PleL y las actividades conexas de la UIT, con el fin de examinar e intercambiar información de manera exhaustiva sobre los problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización dirigidas a los consumidores, los educadores, la industria y la población en general, para que los niños sean conscientes de los riesgos que se encuentran en la red,

invita a los Miembros de Sector

a participar activamente en el GT-PIeL y otras actividades de la UIT, con la finalidad de informar a los miembros de la UIT acerca de las soluciones tecnológicas disponibles para proteger a la infancia en línea.

ADD**RESOLUCIÓN WGPL/8 (Guadalajara, 2010)****Facilitar la transición de IPv4 a IPv6**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) la Resolución 64 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) que fomenta la implantación de IPv6;
- b) la Opinión 5 (Lisboa, 2009) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) sobre la creación de capacidad en apoyo de la adopción de IPv6;
- c) la Resolución 63 (Hyderabad, 2010) de la Cumbre Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre asignación de direcciones IP y fomento de la implantación de IPv6 en los países en desarrollo,

considerando además

- a) que Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información;
- b) que frente al inminente agotamiento de las direcciones correspondientes al protocolo IPv4, y que para asegurar la estabilidad, el crecimiento y desarrollo de Internet es necesario que se concreten acciones para la transición a IPv6,

observando

- a) la Decisión del Consejo de 2009 en el sentido de crear un Grupo de Trabajo sobre el IPv6 (véase el Documento C09/93),

reconociendo

- a) que la implantación del IPv6 es una oportunidad de desarrollo para las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su adopción temprana es la mejor forma de evitar la escasez de direcciones y las consecuencias que la finalización de las direcciones IPv4 pueda implicar, incluidos altos costes;
- b) que los gobiernos desempeñan un papel importante como catalizadores de la transición hacia el IPv6,

resuelve

- 1 estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes¹ que participan en la elaboración de redes IP y de la futura Internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;
- 2 intensificar el intercambio de experiencias e información sobre la adopción de IPv6 con todas las partes interesadas, con objeto de desarrollar espacios colaborativos de trabajo y garantizar que existe realimentación que enriquezca los trabajos de apoyo en la transición hacia IPv6;
- 3 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los Registros Regionales de Internet (RIR); el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), entre otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 dándolo a conocer y a través de la capacitación;
- 4 prestar asistencia a aquellos Estados Miembros que, de conformidad con las actuales políticas de atribución, necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, de conformidad con las resoluciones pertinentes;
- 5 que el Grupo IPv6 emprenda estudios detallados sobre atribución de direcciones IP, como ha solicitado el Grupo Especializado sobre temas de política pública relativos a Internet, tanto en lo referente a las direcciones IPv4 como a las direcciones IPv6,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que realice y facilite la realización de actividades relacionadas con el anterior *resuelve* a fin de que la CE del UIT-T pertinente realice esta labor;
- 2 que, al tiempo que presta asistencia a los Estados Miembros que necesitan ayuda en la gestión y atribución de recursos IPv6, examine los mecanismos de atribución utilizados por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT (incluida la distribución equitativa de direcciones), e identifique y señale todo fallo subyacente de los mecanismos de atribución actuales;
- 3 que comunique propuestas de modificación de las políticas existentes, si se identifican en los estudios indicados anteriormente, de conformidad con el proceso de elaboración de políticas en vigor;
- 4 que elabore estadísticas sobre los progresos realizados en la transición basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con las organizaciones regionales,

¹ Incluidas la ICANN, los registros regionales de Internet (RIR), el IETF, la sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C).

invita a los Estados Miembros

- 1 a que, mediante el conocimiento adquirido en el *resuelve* 1, promuevan iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos del despliegue del IPv6 en sus respectivos países;
- 2 a promover con el apoyo de las oficinas regionales de la UIT, los registros regionales de Internet (RIR) y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar el despliegue de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su despliegue a escala mundial;
- 3 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;
- 4 a garantizar que, en las acciones que realicen sobre equipos de comunicaciones e informáticos, se tomen las medidas necesarias para que los nuevos equipos cuenten con capacidad de IPv6, tomando en consideración un periodo de transición necesario para pasar del IPv4 al IPv6,

encarga al Secretario General

que difunda, según corresponda, entre los miembros de la UIT y la comunidad de Internet la información relativa a los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

ADD**RESOLUCIÓN WGPL/9 (Guadalajara, 2010)****Definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- b) la Resolución 130 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, que resuelve atribuir gran prioridad al cometido de la UIT a la hora de crear confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;
- c) las disposiciones del Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información relativas a la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC;
- d) los resultados de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) que se refieren a esta cuestión;
- e) que de conformidad con la Línea de Acción C5 de la CMSI, la Resolución 149 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios encargó al Consejo que estableciese un Grupo de Trabajo, abierto a la participación de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, para estudiar la terminología relativa a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y para elaborar definiciones y descripciones al respecto;
- f) el Programa 2 – Ciberseguridad, aplicaciones de las TIC y cuestiones relacionadas con las redes IP, del Plan de Acción de Hyderabad adoptado por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en 2010,

consciente

- a) de que uno de los fines de la Unión es mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para la mejora y la utilización racional de toda clase de telecomunicaciones;
- b) que otro de los fines de la Unión es impulsar el desarrollo de medios técnicos y la explotación más eficaz de los mismos a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones y acrecentar su utilización,

considerando

- a) la necesidad de crear confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC fortaleciendo el marco de confianza (punto 39 de la Agenda de Túnez) y la necesidad que tienen los gobiernos, en cooperación con otros interesados en sus respectivos cometidos, de elaborar la legislación necesaria para investigar y procesar los ciberdelitos a nivel nacional, regional o internacional;

- b) que en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se invita a los Estados Miembros a utilizar, siempre y cuando lo consideren procedente, el instrumento de autoevaluación voluntaria de las medidas nacionales, anexo a la Resolución;
- c) las razones que llevaron a la adopción de la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre la reducción de la brecha digital, habida cuenta de la importancia de la implementación a cargo de los múltiples interesados a nivel internacional y de las Líneas de Acción del punto 108 de la Agenda de Túnez, incluida la "Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC",

observando

- a) la importancia de crear confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como destacó la CMSI;
- b) que existe la necesidad de mantener una terminología común relacionada con la instauración de confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las TIC;
- c) los trabajos en curso que están realizando organizaciones tales como la Organización Internacional para la Normalización (ISO) y el Grupo de Trabajo sobre Ingeniería de Internet (IETF) en el ámbito de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- d) que la Resolución 50 (Rev. Johannesburgo, 2008) sobre ciberseguridad y la Resolución 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) sobre respuesta y lucha contra el correo basura incluyen el estudio de los aspectos técnicos para reducir la repercusión de estos fenómenos,

considerando también

- a) que en la esfera de la seguridad, la Comisión de Estudio 17 del UIT-T es responsable de elaborar las recomendaciones básicas sobre seguridad de las telecomunicaciones y las TIC, como las relacionadas con los marcos y la arquitectura de seguridad; los aspectos fundamentales de la protección, incluidas las amenazas, las vulnerabilidades y los riesgos; la autenticación y la gestión de identidades; el tratamiento de incidentes y los aspectos forenses; y los aspectos de seguridad de las aplicaciones de comunicaciones;
- b) que la Recomendación UIT-T X. 1205 (2008), *Panorama general de la ciberseguridad*, contiene una definición terminológica de ciberseguridad;
- c) que el Grupo de Trabajo del Consejo – Estudio de las definiciones y la terminología relacionada con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC (GT-Def), que se creó por conducto de la Resolución 149 (Antalya, 2006) llegó a un consenso sobre la definición de "ciberseguridad" tal como figura en la Recomendación X.1205 (2008);
- d) que el mencionado Grupo del Consejo, en su Informe Final al Consejo 2009 propuso dos opciones relativas a la definición de ciberseguridad, que se reproducen a continuación:

Opción 1:

- 1a. introducir el término "ciberseguridad" en el Artículo 1 de la Constitución y definirlo en el Anexo a la Constitución, basándose en la definición acordada; o
- 1b. introducir el término "ciberseguridad en el Artículo pertinente del Convenio y definirlo en el Anexo al Convenio;

Opción 2:

2. *adoptar una Resolución en la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a esta definición,*

reconociendo

- a) los trabajos que están llevando a cabo el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sobre asuntos relativos a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- b) la importancia que tienen el estudio de la terminología relativa a la creación de confianza y seguridad en el empleo de las TIC y el examen y formulación de definiciones y descripciones al respecto, según el caso;
- c) que este conjunto básico ha de incluir otros temas importantes además de la ciberseguridad,
reconociendo además
 - a) que, debido a la continua evolución del entorno tecnológico y la posible aparición de nuevos e imprevisibles riesgos y vulnerabilidades relacionados con la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, así como con otros motivos, podría ser necesario que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T actualice la definición de ciberseguridad recogida en la Recomendación UIT-T X.1205;
 - b) que tal vez sea necesario modificar periódicamente la definición de ciberseguridad, para dejar constancia de los cambios en materia de políticas;
 - c) el trabajo llevado a cabo por la Comisión de Estudio 17 (Seguridad) del UIT-T sobre infraestructuras públicas fundamentales, gestión de identidad, firmas digitales, el manual de seguridad, la Hoja de Ruta de las Normas de Seguridad y el Marco de Intercambio de Información sobre Ciberseguridad;
 - d) que los citados trabajos prosiguen en el seno de la Comisión de Estudio 17 del UIT-T para seguir elaborando el citado conjunto de definiciones teniendo en cuenta el continuo desarrollo de la tecnología de las TIC;
 - e) que la inclusión de cualquier definición relativa a las TIC, que es un tema en constante evolución, tal como la definición de Ciberseguridad en la Constitución Estable, no responde a los principios que deben servir de base para elaborar dicha Constitución Estable,

resuelve

1 tener en cuenta la definición de "ciberseguridad" aprobada en la Recomendación UIT-T X.1205² para su empleo en actividades relativas a la creación de confianza y seguridad en el uso de las TIC;

2 que la anterior nota a pie de página forma parte de la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de las organizaciones internacionales y otras entidades pertinentes que se ocupan de los temas de seguridad de las telecomunicaciones/TIC para su examen y, en su caso, la adopción de las medidas oportunas,

encarga al Secretario General y a los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que tengan en cuenta la definición de "ciberseguridad" adoptada en la Recomendación UIT-T X.1205 para utilizarla en las actividades de la UIT relacionadas con la creación de confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las TIC,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que informe al Consejo acerca de cualquier Recomendación nueva o revisada que adopte el UIT-T y que guarde relación con las definiciones y la terminología asociada a la ciberseguridad o incida sobre las mismas o con otras definiciones pertinentes relativas a la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a que participen activamente en las Comisiones de Estudio correspondientes de la UIT que se ocupan de temas relativos a la confianza y seguridad en las TIC.

² La Recomendación UIT-T X.1205 contiene la siguiente definición: "la ciberseguridad es el conjunto de herramientas, políticas, conceptos de seguridad, salvaguardas de seguridad, directrices, métodos de gestión de riesgos, acciones, formación, prácticas idóneas, seguros y tecnologías que pueden utilizarse para proteger los activos de la organización y los usuarios en el ciberentorno. Los activos de la organización y los usuarios son los dispositivos informáticos conectados, los usuarios, los servicios/aplicaciones, los sistemas de comunicaciones, las comunicaciones multimedios, y la totalidad de la información transmitida y/o almacenada en el ciberentorno. La ciberseguridad garantiza que se alcancen y mantengan las propiedades de seguridad de los activos de la organización y los usuarios contra los riesgos de seguridad correspondientes en el ciberentorno. Las propiedades de seguridad incluyen una o más de las siguientes:

- disponibilidad;
- integridad, que puede incluir la autenticidad y el no repudio;
- confidencialidad".

ADD

RESOLUCIÓN WGPL/10 (Guadalajara, 2010)

El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

reconociendo

- a)* la Resolución 136 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;
- b)* las Resoluciones pertinentes de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones, tales como la Resolución 646 (CMR-03) sobre protección pública y operaciones de socorro en caso de catástrofe; la Resolución 644 (Rev. CMR-07) sobre recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro o la Resolución 673 (CMR-07) sobre la utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial (OMM);
- c)* la Resolución 73 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre las TIC y el cambio climático, resultado del trabajo fructífero del grupo temático creado en 2007 por el Grupo Asesor de Normalización de las telecomunicaciones para identificar el cometido del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) con respecto a este tema y adoptada en respuesta a las necesidades identificadas en las contribuciones pertinentes a la AMNT-08 por los grupos regionales de la UIT;
- d)* la Resolución 66 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre aplicaciones de las TIC y el cambio climático;
- e)* la Resolución 54 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre aplicaciones de las TIC;
- f)* la Resolución 1307 (adoptada en la reunión de 2009) del Consejo de la UIT sobre "las TIC y el cambio climático",

reconociendo además

- a)* el § 20 de la Línea de Acción C7 (ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003) que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo;

- b) la Opinión 3 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones 2009 (TIC y medio ambiente) que reconoce que las telecomunicaciones/TIC pueden hacer una sustancial contribución a la hora de reducir los efectos del cambio climático y adaptarse a los mismos y solicita futuras invenciones y esfuerzos para abordar adecuadamente este tema;
- c) los resultados de las Conferencias sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas celebradas en Indonesia en diciembre de 2007 y en Copenhague en diciembre de 2009;
- d) la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambiental racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la Novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, que versan sobre las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

considerando

- a) que el Grupo Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (IPCC) estimó que las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) han aumentado más del 70% desde 1970 con un efecto importante sobre el calentamiento del planeta, los patrones de cambio climático, la elevación del nivel del mar, la desertificación, la disminución de la capa de hielo y otros efectos a largo plazo;
- b) que se sabe que el cambio climático constituye una amenaza potencial para todos los países y exige una respuesta global;
- c) que las consecuencias de la falta de preparación de los países en desarrollo en el pasado han podido observarse recientemente y que estarán expuestos a incalculables peligros y pérdidas considerables, incluidas las consecuencias de la elevación del nivel del mar para muchas zonas costeras de los países en desarrollo;
- d) el Programa 5 del Plan de Acción de Hyderabad para los países menos adelantados, los países con necesidades especiales (pequeños Estados insulares en desarrollo, países costeros a muy bajo nivel del mar y países en desarrollo sin litoral), las telecomunicaciones de emergencia y la adaptación al cambio climático,

considerando también

- a) que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel importante a la hora de proteger el medio ambiente y promover actividades de desarrollo innovadoras y sostenibles de bajo riesgo para el medio ambiente;
- b) que el cometido de las telecomunicaciones/TIC para abordar el reto del cambio climático engloba una amplia gama de actividades, incluidas, entre otras, la promoción de las telecomunicaciones/TIC como alternativas a otras tecnologías que consumen más energía, el desarrollo de dispositivos, aplicaciones y redes eficaces desde el punto de vista de utilización de la energía, el desarrollo de métodos de trabajo eficaces en la utilización de la energía, la implementación de plataformas de teledetección en tierra para realizar observaciones medioambientales, incluida la supervisión meteorológica, y el empleo de las telecomunicaciones/TIC para avisar al público de eventos meteorológicos peligrosos y proporcionar comunicaciones a las organizaciones de ayuda gubernamentales y no gubernamentales a fin de contribuir a la reducción de las emisiones GEI;

- c) que las aplicaciones de teledetección a bordo de satélites y otros sistemas de radiocomunicaciones son herramientas importantes para la supervisión del clima, las observaciones del medio ambiente, la predicción de las catástrofes, la detección de la deforestación ilegal y la detección y reducción de los efectos negativos del cambio climático;
- d) el papel que puede desempeñar la UIT para promover la utilización de las TIC a fin de reducir los efectos del cambio climático y que el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015 da una clara prioridad a combatir el cambio climático utilizando las TIC;
- e) que el uso de las telecomunicaciones/TIC proporciona numerosas oportunidades para disminuir las emisiones GEI generadas por sectores ajenos a las TIC mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC de manera que sustituyan a los servicios o aumenten la eficacia de los sectores considerados,

consciente

- a) de que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen a las emisiones GEI, contribución que aún siendo relativamente pequeña crecerá al aumentar el empleo de las telecomunicaciones/TIC, y que debe darse la prioridad necesaria a la reducción de estas emisiones GEI;
- b) que los países en desarrollo se enfrentan a retos adicionales al abordar los efectos del cambio climático, incluidas las catástrofes naturales derivadas de este cambio climático,

teniendo presente

- a) los países que han ratificado el Protocolo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC) y se han comprometido a reducir sus niveles de emisión GEI a unos objetivos fijados por debajo de sus niveles en 1990;
- b) los países que han presentado planes en respuesta al Acuerdo de Copenhague y han especificado las medidas que van a tomar para reducir su intensidad de emisiones de carbono en la década actual,

observando

- a) que la actual Comisión de Estudio 5 del UIT-T es la comisión de Estudio rectora del UIT-T responsable de los estudios sobre métodos para evaluar los efectos de las telecomunicaciones/TIC sobre el cambio climático, de la publicación de directrices para el empleo de las TIC de manera ecológica, del estudio de la eficiencia energética de los sistemas de alimentación de energía, del estudio de los aspectos medioambientales de las TIC de los fenómenos electromagnéticos y del estudio, evaluación y análisis de la recirculación de bajo coste social de los equipos de telecomunicaciones/TIC mediante el reciclado y la reutilización;
- b) la Cuestión 24/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sobre TIC y cambio climático adoptada por la CMDT (Hyderabad, 2010);

- c) que las Recomendaciones de la UIT que se centran en los sistemas de ahorro energético pueden desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, al promover la adopción de recomendaciones para potenciar la utilización de las telecomunicaciones/TIC a fin de que sirvan de herramientas eficaces y transectoriales para medir y reducir las emisiones GEI en las actividades económicas y sociales;
- d) el liderazgo del UIT-R, en colaboración con los miembros de la UIT, para continuar apoyando los estudios sobre el uso de los sistemas de radiocomunicaciones, incluidas las aplicaciones de teledetección a fin de mejorar la supervisión del clima, la predicción y detección de catástrofes y socorro en caso de catástrofe;
- e) que existen otros organismos internacionales que trabajan sobre temas del cambio climático, incluido el UNFCC, y que la UIT debe colaborar, dentro de su mandato, con esos organismos;
- f) que varios países se han comprometido a lograr una reducción del 20% en las emisiones GEI en el sector de las TIC y en la utilización de las TIC en otros sectores para 2020, respecto a los niveles de emisión existentes en 1990,

resuelve

que la UIT, dentro de su mandato y en colaboración con otras organizaciones, demuestre su liderazgo en la aplicación de las telecomunicaciones/TIC para estudiar las causas y efectos del cambio climático:

- 1 continuando y desarrollando aún más intensamente las actividades de la UIT sobre las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático para contribuir a los esfuerzos globales más amplios realizados por las Naciones Unidas;
- 2 promoviendo la eficiencia energética de las telecomunicaciones/TIC con objeto de disminuir las emisiones GEI producidas por el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 3 alentando al sector de las telecomunicaciones/TIC a que contribuya, mediante sus propias medidas de aumento del rendimiento energético y utilizando las TIC en otras partes de la economía, a lograr la reducción anual de las emisiones GEI;
- 4 informando sobre el nivel con el que ha contribuido el sector de las TIC a la reducción de las emisiones GEI en otros sectores mediante la disminución de su consumo de energía aplicando las TIC;
- 5 promoviendo la concienciación de los temas medioambientales asociados a los equipos de telecomunicaciones/TIC, diseñando y alentando la eficiencia energética y el uso de materiales en el diseño y fabricación de los equipos de telecomunicaciones/TIC para promover un entorno limpio y seguro;
- 6 incluyendo, como asunto prioritario, la asistencia a los países en desarrollo para fortalecer su capacidad institucional y humana, al promover el empleo de las telecomunicaciones/TIC para abordar el cambio climático, así como en áreas tales como la necesidad de las comunidades a adaptarse al cambio climático como elemento fundamental en la planificación de la gestión de las catástrofes,

encarga al Secretario General en colaboración con los Directores de las tres Oficinas

- 1 que formule un plan de acción sobre el cometido de la UIT, teniendo en cuenta todas las Resoluciones pertinentes de la UIT, junto con otros organismos/grupos de expertos pertinentes, habida cuenta del mandato específico de los tres Sectores de la UIT;
- 2 que garantice que las Comisiones de Estudio del UIT pertinentes responsables de las TIC y el cambio climático ejecuten el plan de acción referido en el *encarga al Secretario General en colaboración con los Directores de las tres Oficinas 1*;
- 3 que establezca la adecuada coordinación con otras organizaciones pertinentes para evitar la duplicación de los trabajos y optimizar la utilización de los recursos;
- 4 que asegure que la UIT organiza talleres, seminarios y cursos de capacitación en los países en desarrollo a nivel regional para incrementar la concienciación e identificar temas clave con objeto de elaborar directrices sobre las prácticas idóneas;
- 5 que continúe tomando las medidas adecuadas en la Unión para contribuir a la disminución de la huella de carbono (por ejemplo, organizando reuniones sin documentos impresos, videoconferencias, etc.);
- 6 que informe anualmente al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados por la UIT en la aplicación de la presente Resolución;
- 7 que presente esta Resolución y los resultados de las actividades pertinentes emprendidas por la UIT a las reuniones de las organizaciones correspondientes, incluido el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, para reiterar el compromiso de la Unión de lograr un crecimiento mundial sostenible y para asegurar que se reconoce la importancia de las telecomunicaciones/TIC en las actividades de reducción y adaptación, así como el papel esencial de la UIT al respecto,

encarga a los Directores de las tres Oficinas en el marco de su mandato

- 1 que continúen desarrollando las prácticas y directrices idóneas que ayuden a los gobiernos a elaborar medidas políticas que puedan utilizarse para apoyar al sector de las TIC en la reducción de las emisiones GEI y promover las TIC en otros sectores;
- 2 que ayuden a promover la investigación y el desarrollo:
 - para mejorar la eficiencia energética de los equipos de las TIC;
 - para medir el cambio climático;
 - para mitigar los efectos del cambio climático; y
 - para adaptarse a los efectos del cambio climático,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que ayude a la Comisión de Estudio rectora en materia de las TIC y el cambio climático (actualmente la Comisión de Estudio 5), en colaboración con otros organismos, en el desarrollo de metodologías para evaluar:
 - i) el nivel de eficiencia energética en el sector de las TIC y la aplicación de las telecomunicaciones/TIC en otros sectores ajenos a las TIC; y

- ii) las emisiones GEI durante todo el ciclo de vida de los equipos de telecomunicaciones/TIC, en colaboración con otros organismos pertinentes, a fin de establecer las prácticas idóneas comparándolas con un conjunto de medidas acordadas para permitir la cuantificación de los beneficios de la reutilización, la restauración y el reciclado a fin de ayudar a lograr las reducciones de las emisiones GEI en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la utilización de las TIC en otros sectores;
- 2 que promueva la labor de la UIT y coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable en el consumo de energía y las emisiones GEI a lo largo del ciclo de vida de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;
- 3 que recurra la actual Actividad Conjunta de Coordinación sobre las TIC y el cambio climático para mantener un diálogo especializado y específico con otros sectores industriales, basándose en la experiencia de otros foros, sectores industriales (y sus foros pertinentes) e instituciones académicas para:
- i) demostrar el liderazgo de la UIT en la reducción de las emisiones GEI y el ahorro energético en el sector de las TIC;
 - ii) garantizar que la UIT desempeña una función activa y preponderante en la aplicación de las TIC en otras industrias y contribuye a la reducción de las emisiones GEI,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

- 1 a que sigan contribuyendo activamente a la UIT en el tema de las TIC y el cambio climático;
- 2 a que continúen o inicien programas públicos y privados que incluyan TIC y cambio climático, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas pertinentes de la UIT;
- 3 a que apoyen y contribuyan al proceso más amplio de las Naciones Unidas sobre el cambio climático;
- 4 a que tomen las medidas necesarias para reducir los efectos del cambio climático desarrollando y utilizando dispositivos, aplicaciones y redes de TIC más eficaces desde el punto de vista energético y aplicando las TIC en otros campos;
- 5 a que promuevan el reciclado y la reutilización de los equipos de telecomunicaciones/TIC;
- 6 a que sigan apoyando los trabajos del UIT-R sobre teledetección (activa y pasiva) para la observación medioambiental y otros sistemas de radiocomunicaciones que puedan utilizarse para la supervisión del clima, la predicción de catástrofes, la alerta y la respuesta en caso de catástrofe, de conformidad con las Resoluciones pertinentes adoptadas por las Asambleas de Radiocomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones.

ADD**RESOLUCIÓN WGTPL/11 (Guadalajara, 2010)****Aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) la definición de ciber salud consignada en la Resolución 58/28 de la Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra de 2005, a saber "... la utilización asequible y segura de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo de los campos de asistencia sanitaria y conexos, incluidos los servicios de atención sanitaria, la vigilancia sanitaria, la literatura médica, y la educación, conocimiento e investigación médica";
- b) que la CMDT (Doha, 2006) recomendó que la UIT siguiera estudiando el potencial de las telecomunicaciones para la ciber salud con el fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo;
- c) la Resolución 655 (Hyderabad, 2010) sobre la *mejora del acceso a los servicios de atención sanitaria utilizando las tecnologías de la información y la comunicación*,

considerando además

- a) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UIT pueden desempeñar un papel importante para promover una estrecha coordinación entre los principales actores en todos los campos técnicos de la normalización de la ciber salud;
- b) la necesidad de proporcionar asistencia clínica eficaz, eficiente y segura a los pacientes utilizando las TIC de ciber salud;
- c) que existen numerosas aplicaciones de ciber salud y de telecomunicaciones/TIC, pero aún dista mucho para su plena optimización e integración;
- d) la importancia de mantener un ímpetu que permita aprovechar las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC en el sector de la atención sanitaria, mediante los adecuados marcos reglamentarios, jurídicos y políticos de los sectores de telecomunicaciones y de salud,

reconociendo

- a) la labor en curso de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sobre la Cuestión 14-3/2 relativa a la *información y telecomunicaciones para la ciber salud*;
- b) que existen iniciativas regionales europeas para compartir prácticas idóneas en la realización de ciber aplicaciones, en particular de ciber salud;
- c) que el GSC 13 consideró que las *normas TIC para asistencia sanitaria* revisten un gran interés;
- d) que es preciso adaptar las normas TIC sobre ciber salud al contexto de cada Estado Miembro, según sea necesario, y que, a tal efecto, es necesario intensificar la creación de capacidades y la asistencia;
- e) los trabajos en curso en el UIT-D para reducir la brecha digital en la ciber salud;

f) la publicación relativa a la Cuestión 14-2/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D titulada Soluciones móviles de ciber salud para países en desarrollo,

resuelve encargar al Secretario General

- 1 que dé prioridad en la UIT a la expansión de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud y que coordine las actividades relativas a la ciber salud entre el UIT-T, el UIT-R, el UIT-D y otras organizaciones pertinentes;
- 2 que prosigan las actividades en la UIT sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud con el fin de contribuir a esfuerzos más amplios de ámbito mundial en materia de ciber salud,

encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas

- 1 identifique y dé ejemplos de prácticas idóneas de ciber salud en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su divulgación a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;
- 2 informe a los Estados Miembros sobre la evolución de esta cuestión a través de los mecanismos adecuados;
- 3 coordine las actividades del UIT-R, UIT-T y UIT-D relacionadas con la ciber salud y, en particular, fomente la sensibilización, generalización y creación de capacidades en lo que respecta la creación de normas de telecomunicaciones/TIC, y que informe de las conclusiones al Consejo, según proceda;
- 4 que colabore en las actividades de ciber salud con la OMS y el UIT-R, UIT-T y UIT-D, en particular, mediante el desarrollo de programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios de ciber salud seguros y eficaces,

invita a los Estados Miembros

a que consideren la posibilidad de elaborar leyes, reglamentos, normas, códigos de prácticas y directrices adecuadas para fomentar el desarrollo y aplicación de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC de ciber salud,

insta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a participar activamente en los estudios relacionados con la ciber salud en el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D mediante contribuciones y otros mecanismos adecuados.

ADD

RESOLUCIÓN COM5/1 (Guadalajara, 2010)

Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución de la UIT estable

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que los Instrumentos de la Unión se enumeran en el Artículo 4 de la Constitución de la UIT;
- b) que el Artículo 52 de la Constitución exige la ratificación simultánea de la Constitución y del Convenio de la UIT por todos los Estados Miembros signatarios, de conformidad con sus normas constitucionales;
- c) que con arreglo a los números 224 de la Constitución y 519 del Convenio, todo Estado Miembro puede proponer enmiendas a la Constitución y al Convenio, respectivamente;
- d) que los números 231 de la Constitución y 527 del Convenio estipulan que, tras la entrada en vigor de todo instrumento de enmienda, la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de conformidad con los Artículos 52 y 53 de la Constitución se aplicarán a la Constitución en su versión enmendada,

recordando

- a) que en el pasado cada Conferencia de Plenipotenciarios ha introducido numerosas enmiendas a la Constitución y al Convenio;
- b) que las enmiendas mencionadas en el *recordando a)* anterior requieren la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de la Constitución y el Convenio en su versión enmendada,

reconociendo

- a) que la Constitución, cuyas disposiciones se complementan con las del Convenio, es el instrumento fundamental de la Unión (número 30 de la Constitución);
- b) que el proceso de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión de las enmiendas a la Constitución y el Convenio resulta un proceso complejo y prolongado para los Estados Miembros de la UIT, en particular para los Estados Miembros cuyo idioma nacional no es uno de los seis idiomas oficiales de la UIT;
- c) que las numerosas enmiendas y la necesidad de pasar por un arduo proceso de ratificación han supuesto, desde el punto de vista jurídico, el menoscabo de uno de los principios esenciales/fundamentales del derecho de las organizaciones internacionales, a saber, la integridad y homogeneidad del instrumento normativo supremo aplicable a todos los Estados Miembros de una organización intergubernamental como la UIT,

reconociendo además

- a) que se desprende de las deliberaciones de las reuniones de 2009 y de 2010 del Consejo de la UIT que es necesario disponer de una Constitución estable que permita resolver las dificultades actuales de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión mencionadas en los *reconociendo b) y c) anteriores*;
- b) que los Estados Miembros de la UIT llegaron a un consenso acerca de la necesidad de preparar el proyecto de dicha Constitución estable con el fin de someterlo a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 para que tome las medidas que, en su caso, estime oportunas;
- c) que los Estados Miembros de la UIT también han llegado a un consenso acerca de que, además de crear una Constitución estable, se transfiera el resto de las disposiciones a otro "documento/convenio"⁵ que no estaría sujeto a los procesos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, habida cuenta de las dificultades mencionadas en los *reconociendo b) y c) anteriores*,

resuelve

- 1 crear un Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución estable (GTC/CS-EST), abierto a todos los Estados Miembros de la Unión, con el mandato que figura en el Anexo a la presente Resolución;
- 2 que el Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST) presente informes anuales a las reuniones del Consejo de 2011 (incluido un programa de trabajo) y 2012 y que el Informe Final sea presentado al Consejo, en su reunión de 2013,

encarga a la reunión extraordinaria de 2010 del Consejo

- 1 que cree un Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución estable (GTC/CS-EST), abierto a todos los Estados Miembros de la Unión, con el mandato citado en el *resuelve 1 supra*;
- 2 que nombre al Presidente y a los Vicepresidentes del citado Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST),

encarga al Consejo

- 1 que, dentro de los recursos disponibles asigne los fondos necesarios para aplicar la presente Resolución;
- 2 que examine los informes anuales del Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST) presentados a las reuniones de 2011 y 2012 del Consejo, como se indica en el *resuelve 2 supra*, y tome las medidas oportunas;

⁵ El Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST) debe examinar estos términos y proponer opciones a este respecto en el Informe que presentará al Consejo para que éste lo someta a la consideración de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014, para que adopte las medidas que, llegado el caso considere oportunas.

- 3 que se asegure de que se informe periódicamente a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión mediante la presentación de informes anuales, de modo que los Estados Miembros puedan remitir sus comentarios y/o contribuciones, y los Miembros de Sector formular las observaciones que juzguen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo a la presente Resolución;
- 4 que examine el Informe Final preparado por dicho Grupo y presentado a su reunión de 2013, y formule los comentarios que estime convenientes antes de transmitirlo a los Estados Miembros, a los Miembros de Sector y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014;
- 5 que se asegure que el Informe Final se distribuye a los Estados Miembros y Miembros de Sector a más tardar 12 meses antes de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014,

encarga al Secretario General

- 1 que preste apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST), incluida la preparación de los informes anuales y del Informe Final, proporcionando todos los recursos y la asistencia que sean necesarios para la conclusión satisfactoriamente de sus tareas, que llevará a cabo en los seis idiomas oficiales de la UIT;
- 2 que envíe la carta de invitación a las reuniones de este Grupo, incluido el orden del día, con cuatro meses de antelación como mínimo, para que los Estados Miembros puedan preparar sus contribuciones;
- 3 que presente los informes anuales y el Informe Final del Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST) al Consejo, en sus reuniones de 2011, 2012 y 2013;
- 4 que distribuya los informes anuales y el Informe Final del Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST) a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector, como se indica en los *encarga al Consejo* 3 y 5 *supra*;
- 5 que realice un estudio sobre los mecanismos que aplican otras organizaciones de las Naciones Unidas para la entrada en vigor de las enmiendas a sus "Instrumentos Fundamentales", informando de ello al Consejo, en sus reuniones de 2011 y 2012, y que distribuya los resultados de dicho estudio a todos los Estados Miembros para que, llegado el caso, preparen sus contribuciones a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014;
- 6 que vele por que todos los gastos se financien con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, bajo la supervisión del Consejo,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

que den su apoyo a las actividades del Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST) y participen en ellas,

invita a los Estados Miembros

- 1 a designar uno o más representantes con amplios conocimientos y experiencia en la materia para que asistan a las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST) y participen en sus actividades;
- 2 a examinar, cuando corresponda, los comentarios formulados por sus correspondientes Miembros de Sector sobre la labor del Grupo, si los hubiere, con el fin de tomarlos en consideración, llegado el caso, cuando presenten sus contribuciones a los trabajos del Grupo.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM5/1 (Guadalajara, 2010)

Mandato del Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST)

El mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre una Constitución estable (GTC/CS-EST) mencionado en el *resuelve* 1 es el siguiente:

- 1 Examinar las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT actualmente en vigor sin proponer modificaciones de su texto, y estudiar dichas disposiciones con objeto de preparar el proyecto de Constitución estable y el proyecto de otro "documento/convenio", quedando este último exento de someterlos a los procesos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión estipulados en los Artículos 52 y 53 de la Constitución.
- 2 A tal efecto, el Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST), sin proponer modificaciones del texto de la Constitución y el Convenio, deberá:
 - 2.1 Examinar las disposiciones de la Constitución y del Convenio, incluidas las enmiendas aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010, y determinar las que tienen carácter estable y fundamental y deben seguir teniéndolo en el futuro.
 - 2.2 Refundir e incluir todas las disposiciones así determinadas con arreglo al apartado 2.1 *supra*, sin proponer modificaciones de su texto, en un documento titulado "Proyecto de Constitución estable", que estará sujeto a los procesos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión estipulados en los Artículos 52 y 53 de la Constitución.
 - 2.3 Refundir e incluir las restantes disposiciones de la Constitución y del Convenio actualmente en vigor, incluidas las enmiendas aprobadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010, que no tengan carácter estable ni fundamental o no tiene que seguir teniéndolo de forma continua/permanente, como resultado de las actividades llevadas a cabo con arreglo al apartado 2.1 *supra*, en otro "documento/convenio", que no estará sujeto a los procesos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión estipulados en los Artículos 52 y 53 de la Constitución.
- 3 Proponer los cambios al proyecto de Constitución estable y al proyecto de "documento/convenio" que sean necesarios como resultado de las medidas adoptadas al realizar las tareas contempladas en los apartados 2.2 y 2.3 *supra*, junto con las correspondientes referencias recíprocas, en una sección separada del informe, para que la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 los examine y llegado el caso adopte las medidas oportunas.
- 4 Solicitar contribuciones y comentarios a los Estados Miembros.
- 5 Preparar, de conformidad con el *resuelve* 2 de la presente Resolución, los informes anuales y el Informe Final para presentarlos al Consejo en sus reuniones de 2011, 2012 y 2013.
- 6 Publicar en la página web del grupo los comentarios de los Miembros de Sector sobre los informes anuales preparados por el Grupo en 2011 y 2012.

7 El Grupo de Trabajo del Consejo (GTC/CS-EST) celebrará dos reuniones en 2011, cada una de las cuales tendrá una duración máxima de 5 días. En 2012 y 2013, no se celebrarán más de dos reuniones por año, que también tendrán una duración de 5 días, como máximo. No obstante, el Consejo adoptará, la decisión final respecto del número y la duración de las reuniones del Grupo en 2012 y 2013. De preferencia, las reuniones deberían celebrarse coincidiendo con otros eventos/reuniones principales de la UIT que resulten pertinentes.

ADD

RESOLUCIÓN COM5/2 (Guadalajara, 2010)

**Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores,
las Comisiones de Estudio y otros grupos**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

a) que el Artículo 20 del Convenio de la UIT relativo a la gestión de los asuntos de las Comisiones de Estudio estipula que:

242 1 La Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de
PP-98 Normalización de las Telecomunicaciones y las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones nombrarán al presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o varios vicepresidentes. Para el nombramiento de presidentes y de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la competencia personal y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo;

243 2 Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo requiere, la
PP-98 Asamblea y la Conferencia nombrarán los vicepresidentes que estimen necesarios;

b) que la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) han adoptado Resoluciones sobre el nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de sus Grupos Asesores y Comisiones de Estudio correspondientes,

reconociendo

que en la actualidad ninguno de los tres Sectores de la UIT ha definido criterios respecto al número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos¹ (incluidas la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) y la Comisión Especial para Asuntos Reglamentarios y de Procedimiento (CEARP) del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R),

reconociendo además

a) que los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio, y otros grupos de los Sectores deberían nombrar el mínimo número de vicepresidentes que se estime necesario para desempeñar y gestionar eficazmente las tareas que se les han confiado;

b) que deberían tomarse las medidas necesarias para garantizar cierta continuidad entre los presidentes y vicepresidentes,

¹ Los criterios contenidos en la presente Resolución no se aplican a la designación de presidentes o vicepresidentes de Grupos Temáticos.

teniendo en cuenta

- a) el debate que tuvo lugar durante la última Sesión Plenaria de la CMDT-10 sobre la necesidad de que se invitara a la Conferencia de Plenipotenciarios a dar orientaciones sobre la definición de criterios armonizados acerca del número de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio, y otros grupos de los Sectores;
- b) que actualmente una persona de un mismo Estado Miembro puede ocupar más de un puesto en un determinado Sector o en los tres Sectores, lo cual puede resultar incompatible con el principio de distribución geográfica equitativa y de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo,

resuelve invitar a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a que en consulta con los Directores de las tres Oficinas respectivas

examinen la situación actual con el fin de establecer los criterios necesarios para el nombramiento del número óptimo de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio, y otros grupos (incluidas, en la medida de lo posible, la RPC y la CEARP del UIT-R), según sea el caso, tomando en consideración las siguientes directrices:

- 1) el número de vicepresidentes se limitará al número mínimo de profesionales con experiencia necesario, según las Resoluciones de los respectivos Sectores relacionadas con el nombramiento de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos;
- 2) se tendrán en cuenta la distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT, y la necesidad de fomentar una participación efectiva de los países en desarrollo, a fin de velar por que cada región esté representada al menos por una o dos personas competentes y con experiencia en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores;
- 3) el número total de presidentes y vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados;
- 4) se tendrá en cuenta la representación regional en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores para que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector²;
- 5) se alienta a que cada región de la UIT que asista a la AR, la AMNT y la CMDT nombre a profesionales con experiencia para respetar plenamente el principio de distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y una participación más eficaz de los países en desarrollo;

² El criterio mencionado en este párrafo no debería impedir que un vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio o un vicepresidente de un determinado Grupo Asesor ocupe cargos de presidente o vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato de la Comisión o grupo de Sector en cuestión.

6) estas directrices pueden aplicarse, en su caso, a la RPC y a la CEARP del UIT-R,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

que adopten las medidas necesarias para la correcta aplicación de la presente Resolución,

encarga a los Directores de las tres Oficinas

1 que incluyan este asunto en el orden del día de la próxima reunión de su respectivo Grupo Asesor con el fin de definir debidamente los criterios armonizados necesarios para la selección y el nombramiento de los cargos mencionados;

2 que adopten las disposiciones oportunas para que la AR, la AMNT y la CMDT examinen los criterios mencionados en sus Resoluciones y/o Recomendaciones respectivas, con inclusión de la preparación y la presentación de información necesaria sobre los cargos que ya ocupan personas de cada país en los tres Sectores de la UIT mencionados en el *encarga a los Directores de las tres Oficinas* 1.

ADD

RESOLUCIÓN COM5/3 (Guadalajara, 2010)

Preparación para Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a)* la Resolución 146 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI);
- b)* la Decisión 9 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT-09);
- c)* el Informe Final del Grupo de Expertos encargado de examinar el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, presentado al Consejo en su reunión de 2009,

considerando

- a)* que el Artículo 25 de la Constitución de la UIT señala, entre otras cosas, que las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) pueden revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el RTI, y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día;
- b)* que el alcance del RTI se define en el Artículo 1: "Objetivo y alcance del Reglamento";
- c)* que la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) instó a los tres Sectores a que, tras el FMPT, cada uno llevase a cabo en su ámbito de competencia, cualesquiera nuevos estudios necesarios con el fin de preparar la CMTI, y a que, dentro de recursos presupuestarios existentes, participaran en una serie de reuniones regionales necesarias para de identificar los temas que se tratarían en la CMTI;
- d)* que con posterioridad a la fecha de aprobación de la versión actual del RTI, las Conferencias de Plenipotenciarios, las Asambleas Mundiales de Normalización y las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) han aprobado un conjunto de Resoluciones y Recomendaciones cuyas disposiciones han contribuido a mantener en vigor el RTI, y que deberían tomarse en consideración en el proceso de revisión del mismo;
- e)* que en el Consenso de Lisboa alcanzado en el FMPT-09 (Lisboa, 2009) y, en particular, en la Opinión 6 sobre el RTI, se identificaron algunos temas que los Miembros tal vez deseen tomar en consideración en el contexto de los preparativos para la CMTI-12, entre otros;
- f)* que, con arreglo a la Resolución 1312, la reunión de 2009 del Consejo creó un Grupo de Trabajo del Consejo para preparar la CMTI de 2012 (GTC-CMTI-12), con un mandato que prevé la discusión del texto del RTI y la posible incorporación de nuevas disposiciones;

- g) que, con arreglo a la Resolución 146 (Antalya, 2006), la reunión de 2010 del Consejo de la UIT adoptó la Resolución 1317, en la que se fijan las fechas y el orden del día para la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12) en 2012;
- h) que el GTC-CMTI-12 ha presentado un Informe a esta Conferencia, en el que expresa la inquietud de los Estados Miembros de la UIT ante la situación que se plantea respecto de la reglamentación de las telecomunicaciones internacionales en una serie de ámbitos;
- i) que el entorno de las telecomunicaciones internacionales/TIC ha evolucionado significativamente, desde los puntos de vista técnico, reglamentario y político, y que sigue evolucionando rápidamente;
- j) que los avances tecnológicos han redundado en una mayor utilización de infraestructuras adaptadas al IP y de los servicios y aplicaciones basados en el IP que presenta tanto oportunidades como desafíos para los Estados Miembros y los Miembros de Sector;
- k) que, a medida evoluciona que la tecnología, los Estados Miembros están evaluando sus políticas y enfoques reglamentarios a fin de crear un entorno favorable a la adopción de políticas propicias, transparentes, que fomenten a la competencia y resulten predecibles, así como marcos jurídicos y reglamentarios que ofrezcan incentivos adecuados para la inversión en la sociedad de la información y el desarrollo de la misma;
- l) que la UIT debe desempeñar un papel destacado en la resolución de los nuevos problemas y de los que van apareciendo, incluidos los que se plantean como consecuencia de la evolución del entorno mundial de las telecomunicaciones/TIC;
- m) que es necesario llegar a un amplio consenso acerca de lo que podría quedar adecuadamente abarcado en el marco del tratado de la UIT en lo que respecta a sus actividades en los ámbitos de reglamentación, el desarrollo y la normalización;
- n) que es importante velar por que se proceda al examen del RTI y, si se considera oportuno, revisarlo y actualizarlo como corresponda a fin de facilitar la cooperación y la coordinación entre Estados Miembros y de reflejar con exactitud las relaciones entre los Estados Miembros, Miembros de Sector y empresas de explotación reconocidas;
- o) que todas las regiones se beneficiarán del examen que la CMTI-12 y el GTC-CMTI-12 hagan del RTI y de las Recomendaciones, Resoluciones y Opiniones conexas de la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica de 1988,

resuelve

- 1 que el GTC-CMTI-12 siga preparando la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012;
- 2 que, para los trabajos de la CMTI-12, se adopten las fechas y el orden del día fijados en la Resolución 1317 del Consejo;
- 3 que el GTC-CMTI-12, de conformidad con la Resolución 1312 del Consejo, constituya el proceso preparatorio para la CMTI-12, tomando en consideración los resultados de las reuniones regionales, según proceda,

resuelve además

aparte de los trabajos especificados en la Resolución 1312 del Consejo y sin menoscabo de la misma:

- 1) considerar y estudiar todos los trabajos y resultados pertinentes que se han desarrollado en la UIT respecto del RTI;
- 2) debatir y examinar todas las propuestas de revisión del RTI, incluidas las de adición de cuestiones nuevas e incipientes, las de actualización y supresión de disposiciones y/o las de derogación, según proceda;
- 3) debatir y examinar todas las propuestas de revisión del RTI, siempre y cuando esas propuestas:
 - a) sean coherentes con los objetivos de la Unión definidos en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
 - b) se ajusten al alcance y objetivo del RTI, tal y como se definen en su Artículo 1, entendiéndose que el GTC-CMTI-12 podrá considerar las propuestas de revisión del Artículo 1 del RTI;
 - c) reflejen, entre otras cosas, principios estratégicos y políticos, con el fin de garantizar una flexibilidad que permita dar cabida a los adelantos tecnológicos;
 - d) sean pertinentes por su inclusión en un tratado internacional;
- 4) preparar un informe final que recopile y se base en todas las contribuciones e informes resultantes de las actividades preparatorias, incluidas las reuniones preparatorias regionales, y en el que se presenten a la CMTI-12, cuatro meses antes de su celebración, todas las opciones y opiniones formuladas con el fin de que los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, puedan preparar la CMTI-12,

encarga al Consejo

- 1 que tome note de cuenta las consideraciones de la presente Resolución a la hora de preparar la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales que se celebrará en 2012 para revisar el RTI;
- 2 que atribuya los recursos financieros adecuados dentro de los límites establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los avances en la aplicación de la presente Resolución y analice la necesidad de revisar periódicamente el RTI,

encarga al Secretario General

- 1 que preste apoyo a toda reunión preparatoria regional, en coordinación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones de cada región, que podría convocarse antes de la celebración de la CMTI-12;
- 2 que distribuya a los Estados Miembros el Informe Final del GTC-CMTI-12 cuatro meses antes de la CMTI-12, según se especifica en el Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;
- 3 que presente el Informe Final del GTC-CMTI-12 a la CMTI-12, según se especifica en la Resolución 1312 del Consejo,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que faciliten los medios necesarios para aplicar las disposiciones de la presente Resolución;
- 2 que adopten las medidas preparatorias y administrativas necesarias para la CMTI a tenor de lo dispuesto en la Resolución 1317 del Consejo y de conformidad con las normas y procedimientos aplicables de la UIT;
- 3 que presten su apoyo al Grupo de Trabajo del Consejo, dentro de su ámbito de competencia, facilitándole las contribuciones necesarias para la preparación de la CMTI, según proceda,

invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector

a contribuir a los trabajos preparatorios de la CMTI-12, incluidas las reuniones regionales, según proceda.

ADD

RESOLUCIÓN COM6/1 (Guadalajara, 2010)

Admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 71 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

considerando

a) que la participación de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas en los tres Sectores de la Unión supondrá un beneficio para la labor de dichos Sectores debido, en particular, a que dichas entidades se ocupan de la evolución de la tecnología moderna que corresponde al ámbito de competencia de la UIT y, al mismo tiempo, disponen de una visión de futuro que permite abordar las tecnologías y aplicaciones modernas en el momento oportuno;

b) que la contribución científica de esas entidades superará con creces el nivel de contribución financiera propuesto para alentar su participación,

resuelve

1 admitir la participación de sectores académicos, las universidades y sus instituciones de investigación asociadas, que se ocupan del desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la labor de los tres Sectores de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT, durante un periodo de prueba, que abarcará hasta la celebración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2 fijar el nivel de contribución financiera para ese tipo de participación a los gastos de la Unión en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de los países en desarrollo¹;

3 que la aceptación de las solicitudes de participación estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, a condición de que esto no constituya una alternativa para las entidades que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados,

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

encarga al Consejo

- 1 que añada a la presente Resolución condiciones adicionales o procedimientos detallados, de considerarlo apropiado;
- 2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre esta modalidad de participación, sobre la base de una evaluación de los Grupos Asesores de los tres Sectores, con objeto de que se adopte una decisión definitiva con respecto de dicha modalidad de participación;
- 3 que los sectores académicos no participen en la adopción de decisiones, y en particular en la adopción de resoluciones o recomendaciones, cualquiera que sea el procedimiento de aprobación;
- 4 que el procedimiento de admisión y aprobación para los sectores académicos distintos de los mencionados en los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores sea idéntico al de los Asociados;
- 5 que aplique la presente Resolución y establezca la cotización anual basada en el monto propuesto equivalente a 1/16 de la unidad contributiva de los Miembros de Sector en el caso de las organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector en el caso de organizaciones de los países en desarrollo;
- 6 que evalúe de manera permanente las contribuciones financieras y las condiciones de admisión, y que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014,

encarga además a la UIT, la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que encarguen a los Grupos Asesores de los Sectores correspondientes que estudien si es necesario tomar medidas y/o disposiciones adicionales para facilitar dicha participación, que no estén estipuladas en la Resolución 1 ni en las Recomendaciones pertinentes de las mencionadas Asambleas y Conferencias, y que adopten tales modalidades si así lo estiman necesario o indispensable, y que informen al Consejo de los resultados por conducto de los Directores,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución.

ADD

RESOLUCIÓN COM6/2 (Guadalajara, 2010)

Comité Asesor Independiente sobre la Gestión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

la recomendación de los representantes de los Servicios de Auditoría Interna de las organizaciones e instituciones financieras multilaterales de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comités de auditoría eficaces e independientes,

recordando

el Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado *Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2006/2)* y, en particular, su recomendación 1 sobre el establecimiento de un comité de supervisión externo independiente,

reafirmando

su compromiso con una gestión eficaz, responsable y transparente de la Unión,

reconociendo

- a) que el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión contribuye a una supervisión y gobernanza eficaces de una organización;
- b) que un comité asesor independiente sobre la gestión es un instrumento de gobernanza y no duplica las funciones de auditoría financiera de los auditores internos y externos;
- c) que la práctica establecida en las organizaciones internacionales es que los comités asesores de gestión independientes ejerzan funciones de expertos asesores y ayuden al órgano rector y al jefe ejecutivo del organismo a asumir sus responsabilidades de supervisión y gobernanza,

observando

los Informes del Presidente del Grupo del Consejo sobre el Reglamento Financiero y temas de gestión financiera conexos (Grupo FINREGS) (Documentos C10/28 y WG-RG-18/2),

observando además

el Anexo D al Informe del Presidente del Comité Permanente de Administración y Gestión del Consejo (Documento C10/75), que contiene un proyecto de mandato para el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión llamado "Comité de Expertos Asesor de Auditoría Independiente (CEAAI)",

resuelve

aprobar el mandato del CAIG contenido en el Anexo a la presente Resolución,

encarga al Consejo

que establezca el CAIG para un periodo de prueba de cuatro años, y que presente un informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN COM6/2 (Guadalajara, 2010)

Mandato para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

Función

- 1 El **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión** (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar la eficacia de los sistemas de control internos, la gestión del riesgo y los procesos de gobernanza. El CAIG debe aportar valor añadido y reforzar las funciones de rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y el Secretario General.
- 2 El CAIG prestará asistencia al Consejo y a la dirección de la UIT, entre otras cosas, respecto de:
 - a) la calidad y el nivel de información financiera, gobernanza, gestión de riesgos, supervisión y control interno en la UIT;
 - b) las medidas que adopte la dirección de la UIT en relación con las recomendaciones en materia de auditoría;
 - c) la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría externa e interna; y
 - d) la manera de fortalecer la comunicación entre las partes interesadas, los auditores externos e internos y la dirección de la UIT.

Responsabilidades

- 3 Las responsabilidades del CAIG son:
 - a) Función de Auditoría interna: asesorar al Consejo en materia de dotación de personal, recursos y rendimiento de la función de Auditoría interna, así como sobre la idoneidad de la independencia de la función del Auditor interno.
 - b) Gestión de riesgos y controles internos: asesorar al Consejo acerca de la eficacia de los sistemas de control internos de la UIT, en particular las prácticas de gestión de riesgos y gobernanza de la UIT.
 - c) Estados financieros: asesorar al Consejo acerca de los problemas que planteen los estados financieros verificados de la UIT, así como sobre las cartas dirigidas a la dirección y otros Informes elaborados por el Auditor externo.
 - d) Contabilidad: asesorar al Consejo sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas de declaración y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas.
 - e) Auditoría externa: asesorar al Consejo acerca del alcance y enfoque del trabajo del Auditor externo. El CAIG, puede asesorar acerca del nombramiento del Auditor externo y del coste y alcance de los servicios que se han de prestar; y
 - f) Evaluación: examinar y asesorar al Consejo acerca de la dotación de personal, los recursos y los resultados de la función de evaluación.

Autoridad

- 4 El CAIG dispondrá de toda la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluido el acceso gratuito e ilimitado a toda la información, los registros, el personal (incluida la función de Auditoría interna) y el Auditor externo o cualquier acuerdo comercial concluido por la UIT.
- 5 El Jefe de la función de Auditoría interna y el Auditor externo tendrán acceso ilimitado y confidencial al CAIG, y viceversa.
- 6 El CAIG reexaminará periódicamente su mandato, según corresponda, y se presentarán las propuestas de enmienda al Consejo para su aprobación.
- 7 El CAIG, en su calidad de órgano asesor, carecerá de capacidad directiva, autoridad ejecutiva o responsabilidades operativas.

Composición

- 8 El CAIG estará compuesto por cinco miembros expertos independientes que actuarán en su capacidad personal.
- 9 La competencia profesional y la integridad serán los principales criterios de selección de los miembros.
- 10 No podrá haber más de un miembro del CAIG nacional de un mismo Estado Miembro de la UIT.
- 11 En la medida de lo posible:
 - a) no podrá haber más de un miembro del CAIG de una misma región geográfica; y
 - b) la composición del CAIG será equilibrada, contando con personas de países desarrollados y en desarrollo, con experiencia en el sector público y el privado, así como en términos de género.
- 12 Como mínimo, un miembro del CAIG deberá contar con las cualificaciones y experiencia de un experto financiero o gestor financiero superior, de preferencia y en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas u otra organización internacional.
- 13 A fin de desempeñar efectivamente su función, los miembros del CAIG deberán, en su conjunto, disponer de conocimientos y experiencia en:
 - a) finanzas y auditoría;
 - b) gobernanza institucional y estructura de la rendición de cuentas, incluida la gestión de riesgos;
 - c) derecho;
 - d) gestión directiva;
 - e) la organización, estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas y/u otras organizaciones intergubernamentales; y
 - f) una comprensión general del sector de las telecomunicaciones/TIC.
- 14 En una configuración óptima, los miembros deberían poseer, o adquirir rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura orgánica, los reglamentos y normas pertinentes, la cultura institucional y el entorno de control de la UIT.

Independencia

15 Habida cuenta de que la función del CAIG consiste en dar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría de la UIT, del Consejo o de la Conferencia de Plenipotenciarios, y no deberán tener conflictos de interés reales o aparentes.

16 Los miembros del CAIG:

- a) no deberán ocupar cargos ni desempeñar actividades que puedan poner en peligro su independencia con respecto a la UIT o a las empresas que mantienen relaciones comerciales con la UIT;
- b) durante su mandato, o los tres años precedentes a su nombramiento en el seno del CAIG, no deberán estar empleados, ni ocupar cargo alguno en la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro; y ninguno de sus familiares (tal y como se define en el Reglamento del Personal de la UIT) podrá trabajar para la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro, ni mantener relaciones contractuales con ellos; y
- c) deberán ser independientes del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección;
- d) no podrán optar a un empleo en la UIT durante, al menos, los tres años siguientes al último día de su mandato en el CAIG.

17 Los miembros del CAIG actuarán a título personal y no recabarán ni aceptarán de ningún gobierno o autoridad interna o externa a la UIT instrucciones con respecto a sus funciones en el seno del CAIG.

18 Los miembros del CAIG firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (Apéndice A al presente Mandato). El Presidente del CAIG presentará la declaración completada y firmada al Presidente del Consejo tan pronto como el miembro del CAIG interesado asuma su mandato y, en adelante, con periodicidad anual.

Selección, nombramiento y duración del mandato

19 El proceso de selección de los miembros del CAIG se define en el Apéndice B. En este proceso participará un grupo de selección formado por representantes del Consejo con una distribución geográfica equitativa.

20 El panel de selección remitirá sus recomendaciones al Consejo que nombrará a los miembros del CAIG.

21 Los miembros del CAIG serán nombrados para un mandato de cuatro años, renovable por un segundo y último mandato de cuatro años, no necesariamente consecutivo. A fin de garantizar la continuidad, el primer nombramiento de dos de los cinco miembros, que se decidirá por sorteo, se efectuará para un mandato de sólo cuatro años. El Presidente será elegido por los propios miembros del CAIG y ejercerá ese mandato durante dos años.

22 Un miembro del CAIG podrá dimitir mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, de conformidad con los procedimientos definidos en el Apéndice B, nombrará con carácter extraordinario a un sustituto para el periodo restante del mandato de ese miembro.

23 El nombramiento de un miembro del CAIG sólo podrá ser revocado por el Consejo en las condiciones que éste establezca.

Reuniones

24 El CAIG se reunirá, como mínimo, dos veces por ejercicio financiero de la UIT. El número exacto de reuniones anuales dependerá de la carga de trabajo acordada para el CAIG y el calendario más apropiado para el examen de cuestiones específicas.

25 Dentro de los términos del presente Mandato, el CAIG establecerá sus propias normas de procedimiento para la ejecución de sus responsabilidades. El CAIG comunicará sus normas de procedimiento al Consejo, para información.

26 El quórum para el Comité es de tres miembros. Dado que los miembros actúan a título personal, no podrá haber sustitutos.

27 El Secretario General, el Auditor externo, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, el Jefe de la función de Auditoría interna, el Oficial de Ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones cuando el CAIG les invite a hacerlo. También podrán ser invitados otros funcionarios de la UIT cuyas funciones resulten pertinentes para los temas del orden del día.

28 De ser necesario, el CAIG podrá recabar asesoramiento independiente o consultar con expertos externos.

29 Todos los documentos e información confidenciales presentados al CAIG, o recabados por el mismo, deberán permanecer confidenciales.

Rendición de informes

30 El Presidente del CAIG presentará sus conclusiones al Presidente del Consejo y al Secretario General después de cada reunión, y rendirá anualmente informes, por escrito y en persona, para su examen por el Consejo en su reunión anual.

31 Entre dos reuniones del Consejo, el Presidente del CAIG podrá informar al Presidente del Consejo acerca de un problema de gobernanza grave.

Disposiciones administrativas

32 Los miembros del CAIG prestarán sus servicios pro bono. Los miembros del CAIG:

- a) percibirán dietas; y
- b) de no residir en el Cantón de Ginebra o en las zonas de Francia limítrofe, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje,

a fin de asistir a las reuniones del CAIG, de conformidad con los procedimientos aplicables a los funcionarios no elegidos de la UIT.

33 La Secretaría de la UIT prestará apoyo logístico al CAIG.

APÉNDICE A

Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)
Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)
Formulario de declaración de intereses privados,
financieros y de otra índole

1	Detalles
Nombre	
2	Intereses privados, financieros o de otra índole (marque la casilla correspondiente)
☐ No tengo intereses personales, financieros o de otra índole que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. ☐ Tengo intereses personales, financieros o de otra índole que pueden influir o parecen influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. ☐ No tengo intereses personales financieros o de otra índole que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante, he decidido facilitar mis actuales intereses personales, financieros o de otra índole.	
3	Intereses personales, financieros o de otra índole de los familiares* (marque la casilla correspondiente)
☐ Hasta donde tengo conocimiento, ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. ☐ Un miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que pueden real o aparentemente influir, o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. ☐ Hasta donde tengo conocimiento, ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole que puedan influir o parezcan influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante he decidido facilitar los actuales intereses financieros o de otra índole de mis familiares inmediatos. (* NOTA: A LOS EFECTOS DE ESTA DECLARACIÓN, LA DEFINICIÓN DE "FAMILIAR" ES LA QUE FIGURA EN EL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA UIT.)	
Firma Nombre Fecha	

Si usted marcó el primer recuadro en el Punto 2 y el primer recuadro en el Punto 3, salte este paso y vaya al Punto 5.

Los tipos de intereses que usted tendría que divulgar incluyen las inversiones en bienes raíces, tenencia de acciones, sociedades fiduciarias o interpuestas, directorios o asociaciones de empresas, relaciones con miembros de grupos de presión o cabilderos, otras importantes fuentes de ingresos, obligaciones significativas, obsequios, actividades económicas privadas, relaciones laborales, voluntarias, sociales o personales.

[illegible]

Fecha

**Formulario de divulgación de intereses privados, financieros y de otra índole
(Apéndice A, página 3/4)**

5	Declaración
Declaro que: - En mi calidad de miembro del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), soy consciente de las responsabilidades que me incumben, en virtud de su mandato, de: - revelar cualquier conflicto de intereses y tomar medidas razonables para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses (real o aparente) que guarde relación con mi condición de miembro del CAIG; y - no utilizar de manera inadecuada a) información de carácter interno; o b) mis atribuciones, mi categoría, mis facultades o autoridad para obtener o tratar de obtener un beneficio o una ventaja para mí mismo o para cualquier otra persona. Declaro que: - He leído el mandato del CAIG y he comprendido mi obligación de dar a conocer cualesquiera intereses privados, financieros o de otra índole que pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tomo o en el asesoramiento que proporciono en el desempeño de mis funciones en mi calidad de miembro del CAIG. - Me comprometo a informar inmediatamente al Presidente del CAIG (quien informará a su vez al Presidente del Consejo) acerca de cualquier cambio en mis circunstancias personales o mis responsabilidades laborales que pudiera afectar al contenido de esta declaración, y a proporcionar una versión modificada de la misma utilizando esta proforma. - Me comprometo a revelar cualesquiera otros intereses privados, financieros o de otra índole de mis familiares directos de los cuales yo esté al corriente, en caso de que surjan circunstancias en las cuales yo considere que éstas pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tome o en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de mis funciones oficiales. - Comprendo que eso exigirá el consentimiento del miembro de mi familia para que la UIT recopile información personal, así como una declaración del mismo indicando que es consciente de la finalidad para la que se ha recopilado la información personal, las disposiciones legislativas que autorizan dicha recopilación y las terceras partes a quienes podría divulgarse la información personal, y que está de acuerdo con ello.	
Firma	Nombre
Fecha	

**FORMULARIO A – Formulario de divulgación de intereses privados,
financieros y de otra índole (Apéndice A, página 4/4)**

6	Declaración del consentimiento, por parte de familiares directos, de que se divulguen sus intereses personales, financieros y de otra índole							
Si usted marcó el primer recuadro del Punto 3, salte este paso y diríjase al Paso 7. Esta declaración debe ser rellena por el/los familiar(es) directo(s) del miembro del CAIG, cuando dicho miembro considere que los intereses personales, financieros y de otra índole del/los miembro(s) de su familia podría influir o podría considerarse que influye en las decisiones o acciones que él o ella toma o en el asesoramiento que él o ella proporciona en el desempeño de sus tareas en su calidad de miembro del CAIG. Nombre del miembro de la familia _____ Relación de parentesco con el miembro del CAIG _____ Nombre del miembro del CAIG _____								
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="border-top: 1px solid black; width: 33%;"></td> <td style="border-top: 1px solid black; width: 33%;"></td> <td style="border-top: 1px solid black; width: 33%;"></td> </tr> <tr> <td align="center">Firma</td> <td align="center">Nombre del familiar directo</td> <td align="center">Fecha</td> </tr> </table>						Firma	Nombre del familiar directo	Fecha
Firma	Nombre del familiar directo	Fecha						
7	Presentación de este formulario							
Una vez cumplimentado y firmado, este formulario debe enviarse a la Presidencia del Consejo de la UIT.								

APÉNDICE B

Propuesta de proceso de selección de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)

Todo puesto vacante en el CAIG (con inclusión de los puestos de sus miembros iniciales) se ocupará de conformidad con el proceso descrito a continuación:

- a) El Secretario General:
 - i) invitará a los Estados Miembros de la UIT a designar personas que se considere poseen calificaciones y experiencia excepcionales; y
 - ii) difundirá en revistas y/o periódicos internacionales de reputación reconocida, así como en Internet, un llamamiento para que las personas con las calificaciones y la experiencia adecuadas expresen su interés,

en ser miembros del CAIG.

Todo Estado Miembro que recomiende a una persona de conformidad con el subpárrafo a) i) proporcionará la misma información que el Secretario General solicita de los candidatos que responden a la invitación a expresar su interés a tenor del subpárrafo a) ii), con sujeción al mismo plazo.

- b) El panel de selección estará formado por seis Miembros del Consejo, representantes de las Américas, Europa, CEI, África, Asia y Australasia y los Estados Árabes.
- c) Habida cuenta del mandato del CAIG y de la confidencialidad del proceso de selección, el panel de selección examinará y considerará las solicitudes recibidas, y elaborará una lista restringida con los candidatos que desee entrevistar. El panel de selección contará con la asistencia de la Secretaría de la UIT, de ser necesario.
- d) El panel de selección propondrá al Consejo una lista con los candidatos mejor cualificados en número igual al de vacantes del CAIG. En caso de que el panel de selección proceda a una votación para decidir si un candidato se incluirá en la lista propuesta al Consejo y de que dicha votación resulte en un empate, el voto del Presidente del Consejo será decisivo.

La información que ha de proporcionar el panel de selección al Consejo consistirá en el nombre, sexo, nacionalidad, calificaciones y experiencia profesional de cada uno de los candidatos.

El panel de selección proporcionará un informe al Consejo sobre los candidatos que recomienda su nombramiento para el CAIG.

- e) El Consejo examinará la recomendación para proceder al nombramiento de personas al CAIG.
- f) El panel de selección también creará y conservará una lista de candidatos debidamente cualificados, para su consideración por el Consejo en caso de que sea necesario cubrir las vacantes que por cualquier motivo (por ejemplo, dimisión, incapacidad) pudieran producirse durante un mandato del CAIG.

- g) A fin de observar el principio de rotación, una vez finalizado el periodo de prueba los puestos del CAIG se volverán a sacar a concurso cada cuatro años¹, si el Consejo lo estima adecuado, siguiendo el proceso de selección expuesto en el presente Apéndice. Del mismo modo, la lista de candidatos debidamente cualificados indicada en el subpárrafo f) se renovará aprovechando este mismo proceso de selección.

¹ Y al finalizar el periodo de prueba de cuatro años.

ADD

RESOLUCIÓN COM6/3 (Guadalajara, 2010)

**Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo¹
para participar en los trabajos del Sector de Normalización
de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector
de Radiocomunicaciones de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 74 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

considerando

- a) que la participación en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) de Miembros de Sector de la categoría de países en desarrollo que cuentan con una renta per cápita anual inferior a 2 000 USD de acuerdo con la clasificación del PNUD, redundará en beneficio de los trabajos de ambos Sectores así como de los países a los que representan dichos Miembros de Sector, contribuyendo a reducir las disparidades que siguen existiendo en materia de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados en ambos Sectores, especialmente en relación con esta categoría de países en desarrollo;
- b) que si se les permite participar en los trabajos de cualquiera de los dos Sectores en condiciones económicas favorables, se les animará a integrarse en los mismos, de acuerdo con sus necesidades;
- c) que dicha participación no exigirá ninguna modificación de los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT para un periodo de prueba hasta finales de 2014, año en que se celebrará la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

- 1 permitir a los Miembros de Sector de la citada categoría de países en desarrollo que participen en los trabajos del UIT-T y del UIT-R de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución;

¹ Estos Miembros de Sector no serán una filial de una corporación multinacional con sede ejecutiva en un país desarrollado, ya que esta propuesta se limita a los Miembros de Sector de los países en desarrollo clasificados por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas como países de bajos ingresos por tener una renta per cápita anual que no sobrepasa los 2 000 USD, y que aún no formen parte de uno de los Sectores o de ambos.

2 fijar el nivel de la contribución económica correspondiente a dicha participación en un dieciseisavo del valor de la unidad contributiva de los Miembros del Sector para sufragar los gastos de la Unión;

3 que se condicione la aceptación de las solicitudes de participación al apoyo del Estado Miembro al que pertenezca el Miembro de Sector, cumpliendo cada solicitante el criterio indicado en la nota a la presente Resolución, y también a condición de que el solicitante no esté registrado actualmente como Miembro de Sector de la Unión que contribuya con el mínimo de un quinto de unidad, ni como Asociado del Sector,

encarga al Consejo

1 que añada las condiciones adicionales o los procedimientos detallados que considere oportunos;

2 que presente un informe sobre dicha participación a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la base de una evaluación al respecto efectuada por los Grupos Asesores de los respectivos Sectores, de modo que la Conferencia de Plenipotenciarios pueda adoptar una decisión final sobre tales participantes en función del informe y de las propuestas contenidas en el mismo.

ADD

RESOLUCIÓN COM6/4 (Guadalajara, 2010)

Plazos de presentación de propuestas y procedimientos para la inscripción de participantes en las conferencias y asambleas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

reconociendo

- a) el número 224 de la Constitución de la UIT, en el que se indica que los Estados Miembros pueden proponer enmiendas a la Constitución, siempre y cuando esas propuestas obren en poder del Secretario General como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) el número 519 del Convenio de la UIT, en el que especifican que las enmiendas al Convenio se deben presentar como mínimo ocho meses antes de la fecha fijada de apertura de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 114 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la interpretación del número 224 de la Constitución y el número 519 del Convenio,

reconociendo asimismo

- a) la sección 8 del Reglamento general de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, relativa a los plazos y modalidades para la presentación de propuestas e informes a las conferencias;
- b) la sección 17 del Reglamento interno, relativa a las propuestas o enmiendas presentadas durante las conferencias,

considerando

el Acuerdo 556, adoptado por la reunión de 2010 del Consejo de la UIT, relativo a la presentación de documentación de las reuniones del Consejo, en el cual se indica que todas las contribuciones deberían, como norma, presentarse a más tardar 21 días naturales antes de la fecha de apertura de una reunión del Consejo, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas durante la citada reunión del Consejo,

observando

- a) que las contribuciones tardías sobrecargan a la Secretaría de la UIT que debe tramitar esas contribuciones, y también perjudican a las delegaciones, particularmente las pequeñas, que no pueden consultarlas y preparar su posición de manera oportuna y útil;
- b) que las contribuciones tardías también perturban el funcionamiento eficaz de las conferencias, asambleas y reuniones, así como de sus Comisiones y Grupos de Trabajo;
- c) que se ha de establecer un plazo razonable para la presentación de documentos a las reuniones antes mencionadas de la Unión en el futuro,

teniendo en cuenta

una propuesta sometida a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 en la cual se pide al Consejo que, en consulta con la Secretaría General y los Directores de las tres Oficinas examine, junto con los Grupos Asesores de los Sectores, la cuestión de la armonización de los plazos de presentación de los documentos y los procedimientos que rigen la inscripción para la reuniones de la Unión,

resuelve

con excepción de los plazos mencionados en los *reconociendo a) y b) supra*, establecer para la presentación de todas las contribuciones un plazo fijo máximo de catorce días naturales antes de la apertura de las conferencias y asambleas de la Unión, con inclusión de las conferencias de plenipotenciarios, a fin de garantizar la traducción a tiempo y el examen detallado de las mismas por las delegaciones,

encarga al Secretario General en consulta con los Directores de las Oficinas

- 1 que prepare un informe periódico al Consejo sobre las cuestiones antes mencionadas, con inclusión de sus correspondientes repercusiones financieras;
- 2 examinar, junto a los Grupos Asesores de los Sectores según corresponda, la cuestión de la armonización de los plazos para la presentación de propuesta, así como los procedimientos por los que se rige la inscripción a reuniones de la Unión.

ADD**RESOLUCIÓN COM6/5 (Guadalajara, 2010)****Facilitación de iniciativas de integración digital de los pueblos indígenas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que la Resolución 46 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) reconoce la importancia de las cuestiones que afectan a los pueblos indígenas en todo el mundo en la determinación de las actividades prioritarias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y solicita al Secretario General que señale a la atención de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) la asistencia a los pueblos indígenas prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a través de sus actividades, con miras a suministrar los adecuados recursos humanos y económicos para que se ejecuten las acciones y proyectos pertinentes en el marco del sector de las telecomunicaciones;
- b) que la Resolución 68 (Hyderabad, 2010) de la CMDT resuelve apoyar la inclusión digital de los pueblos indígenas en general y, en particular, su participación en talleres, seminarios, foros y cursos de capacitación sobre las TIC para el desarrollo económico y social, y encarga al Director de la BDT que lleve a cabo las acciones necesarias para reforzar la implementación de la iniciativa especial para los pueblos indígenas, estableciendo mecanismos de colaboración con los Estados Miembros, otras organizaciones regionales e internacionales y organismos internacionales de cooperación pertinentes;
- c) que el Compromiso de Túnez establece como prioritarios el cumplimiento de sus objetivos para con los pueblos y comunidades indígenas;
- d) que el Artículo 16 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dispone: "Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígenas sin discriminación alguna";
- e) que el Primer Informe sobre la Situación de los Pueblos Indígenas en el Mundo (2010) presenta datos estadísticos alarmantes sobre la situación de estos pueblos en materia de salud, derechos humanos, la educación y el empleo entre otros aspectos, que los coloca en una situación similar a la de los países menos adelantados (PMA), a pesar de que algunos de ellos están ubicados en territorios de países desarrollados;
- f) las reglas de la UIT para la asignación de becas,

recordando

- a) que la Declaración antes mencionada en su Artículo 41 dispone que "Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena realización de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica";

b) el compromiso de la UIT y de sus Estados Miembros en el alcance de los Objetivos de Desarrollo de Milenio,

observando

que en la ejecución de los proyectos relativos a los pueblos indígenas se han encontrado dificultades para poder asignar becas a estos pueblos,

resuelve

1 adaptar las reglas de la UIT para la asignación de becas a las iniciativas del UIT-D para la inclusión digital existentes y hacer extensiva la oferta de becas de la UIT a los pueblos indígenas, considerando que su situación especial es equivalente a la de los PMA, de modo que puedan asistir a talleres, seminarios, eventos y demás tipos de actividades de carácter formativo organizadas por la UIT y dirigidas a estos grupos específicos con el ánimo de facilitar su integración digital;

2 establecer mecanismos de colaboración y validación con las administraciones y otros organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con cualquier organización regional o nacional que esté relacionada con los pueblos indígenas, a fin de facilitar la aplicación de las Resoluciones 46 (Doha, 2006) y 68 (Rev. Hyderabad, 2010), y mejorar la identificación de los posibles participantes indígenas, beneficiarios de las citadas becas, en los eventos de la UIT,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo de la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que adopte las medidas necesarias para aplicar en toda su extensión las Resoluciones 46 (Doha, 2006) y 68 (Rev. Hyderabad, 2010), relativas a la participación de los pueblos indígenas en talleres, seminarios, foros y actividades formativas sobre las TIC,

invita a los Estados Miembros

a fomentar y hacer posible la participación de los pueblos indígenas en los talleres, seminarios y eventos de la UIT, facilitando de este modo su integración digital.

ADD

RESOLUCIÓN COM6/6 (Guadalajara, 2010)

Fortalecimiento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) la rapidez del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y las adaptaciones conexas en la política, las reglamentaciones y la infraestructura requeridas en los ámbitos nacional, regional y mundial;
- b) la consiguiente necesidad de contar con la participación más amplia posible de los Miembros de la UIT de todo el mundo para abordar estos asuntos en los trabajos de la Unión;
- c) que los avances en las tecnologías e instalaciones para la celebración de reuniones electrónicas y un mayor perfeccionamiento de los métodos de trabajo electrónico (EWM) permitirán una colaboración más abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades de la UIT, y sin necesidad de documentos impresos,

recordando

- a) la Resolución 66 (Rev. Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios, y su reciente actualización/revisión por esta Conferencia "Documentos y publicaciones de la Unión" sobre la disponibilidad electrónica de documentos;
- b) la Resolución 32 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), "Fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del UIT-T" y la implementación de las capacidades EWM y las disposiciones conexas en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);
- c) la Resolución 73 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT, "Tecnologías de la información y la comunicación y cambio climático", especialmente el *reconociendo* g) sobre métodos de trabajo que permiten ahorrar energía,

reconociendo

- a) las dificultades presupuestarias que tienen muchos países, especialmente, los países en desarrollo, para que sus delegados viajen y participen en las reuniones en persona de la UIT;
- b) que la participación electrónica aportará beneficios importantes a los Miembros de la Unión, reduciendo los gastos de viaje, y facilitará una participación más amplia tanto en los trabajos de la Unión como en las reuniones que requieren la asistencia de los Miembros;
- c) que numerosas reuniones de la Unión ya se transmiten en audio y vídeo por la web, y que se han estado utilizando videoconferencias, audioconferencias, subtítulos en tiempo real y herramientas de colaboración por la web para la participación electrónica en ciertos tipos de reuniones en los distintos Sectores y en la Secretaría General,

reconociendo además

la importancia de utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reducir los viajes y contribuir así a la neutralidad climática;

consciente

de que para algunas actividades y procedimientos relacionados con ciertas reuniones de la UIT sigue siendo necesario que los miembros de la Unión participen personalmente,

observando

- a) que, como alternativa a las reuniones presenciales, la celebración de reuniones electrónicas para avanzar los debates, tiene sus ventajas;
- b) que la existencia de reuniones electrónicas, con reglas y procedimientos debidamente documentados, ayudará a ampliar la participación en la UIT de posibles partes interesadas y de expertos, sean o no miembros, procedentes en particular de los países en desarrollo, que de otro modo no podrían participar en reuniones presenciales;
- c) que las reuniones electrónicas pueden aumentar la eficiencia de las actividades de la UIT y reducir los costes para todas las partes, por ejemplo, reduciendo la necesidad de viajar y disminuyendo el número de copias impresas de documentos;
- d) que es necesario coordinar y armonizar la tecnología que se vaya a utilizar,

observando además

- a) que los métodos de trabajo electrónicos han aportado beneficios importantes a los trabajos de los Grupos de Sector, como los Grupos de Relatores y los Grupos de Trabajo del Consejo, y que en diversos ámbitos de la Unión la preparación de los textos se ha estado realizando por medio de comunicaciones electrónicas;
- b) que distintos modos de participación se prestan a distintos tipos de reuniones;
- c) la necesidad de establecer la función de los hipervínculos, particularmente en documentos presentados a órganos ejecutivos o deliberantes para su aprobación, y la decisión conexas de la reunión de 2009 del Consejo⁶; y
- d) la importancia de contar con textos completos en el momento de la aprobación,

subrayando

- a) la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;
- b) que las reuniones electrónicas pueden contribuir a reducir la brecha digital;
- c) que la instauración de reuniones electrónicas favorece el papel preponderante de la UIT en la coordinación de las TIC y el cambio climático y de la accesibilidad,

⁶ Documento C09/90 § 12.

resuelve

- a) que la UIT debe seguir perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones adecuadas de la Unión, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo;
- b) que los documentos finales presentados para su aprobación no deben contener hipervínculos, salvo en su caso los hipervínculos internos a documentos o partes de documentos que sean estables y hayan sido aprobados por el órgano competente de la Unión, y que la inclusión de un hipervínculo interno en un documento presentado para su aprobación no debería dar lugar a la aprobación implícita del contenido del destino del hipervínculo; antes bien, toda aprobación debe ser explícita. (Este procedimiento no se aplica a las Comisiones de Estudio.);
- c) que la UIT debe seguir perfeccionando sus métodos de trabajo electrónicos para la elaboración, distribución y aprobación de documentos, así como para la promoción de reuniones sin documentos impresos,

encarga al Secretario General que, en consulta y con la colaboración de los Directores de las Oficinas

- 1 que prepare un Plan de Acción, para su consideración en la reunión de 2011 del Consejo, relativo a la participación electrónica en los Grupos de Trabajo y reuniones relacionadas que dependen del Consejo, que incluya la utilización de herramientas tales como la videoconferencia;
- 2 que siga realizando pruebas de reuniones electrónicas, en colaboración con los Directores de las Oficinas, de forma que su posterior implantación sea tecnológicamente neutra, en la mayor medida posible, así como económicamente asequible, para permitir una amplia participación que satisfaga los necesarios requisitos de seguridad;
- 3 que implique a los Grupos Asesores en la evaluación del empleo de reuniones electrónicas y desarrolle nuevas reglas y procedimientos asociados a las reuniones electrónicas, incluidos los aspectos jurídicos;
- 4 que informe al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las reuniones electrónicas a fin de evaluar los progresos en su utilización en la UIT;
- 5 que informe al Consejo acerca de la viabilidad de ampliar la utilización de idiomas en las reuniones electrónicas,

encarga a los Directores de las Oficinas

a que tomen medidas, en consulta con los Grupos Asesores del Sector, con el fin de suministrar los medios adecuados para la participación u observación electrónica de los delegados que no puedan asistir en persona a las reuniones de Sector.

ADD**RESOLUCIÓN COM6/7 (Guadalajara, 2010)****Traducción de las Recomendaciones de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) los objetivos de la Unión, enunciados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) la necesidad de ampliar el acceso nacional a las Recomendaciones de la UIT que se ofrecen en línea gratuitamente al público en general;
- c) la necesidad de facilitar el acceso a las Recomendaciones de la UIT en otros idiomas nacionales distintos de los idiomas oficiales de la UIT;
- d) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el acceso no discriminatorio a los modernos equipos y servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) , en la que se observa que:
 - que la creación de los equipos y servicios modernos de telecomunicaciones/TIC se produce fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);
 - que las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T son fruto de la labor colectiva de todos los que participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y son adoptadas por consenso por los Miembros de la Unión;
 - que las limitaciones en el acceso a los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC creados sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T y que determinan el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial;
- e) la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT relativa al perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, en la que se resuelve invitar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a que emprendan actividades destinadas a perfeccionar el conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T en los países en desarrollo,

observando

- a) lo dispuesto en el número 495 del Convenio de la UIT en el que se establece que todos los documentos mencionados en el Artículo 29 de la Constitución podrán publicarse en un idioma distinto de los estipulados, a condición de que los Estados Miembros que lo soliciten se comprometan a sufragar la totalidad de los gastos que origine la traducción y publicación de los mismos;
- b) que las versiones en los idiomas oficiales de los textos y documentos de la Unión las preparará la UIT de conformidad con el Artículo 29 de la Constitución,

reconociendo

- a) la tendencia general a la gratuidad del acceso en línea a los documentos y publicaciones relativos a las TIC en los idiomas oficiales;
- b) la necesidad estratégica de aumentar la divulgación y disponibilidad de los productos de la UIT,

resuelve

- 1 que una Administración puede traducir Recomendaciones a idiomas distintos de los seis idiomas oficiales de la UIT para uso oficial de la Administración;
- 2 que en caso de discrepancia, el texto de una Recomendación en cualquier idioma oficial de la UIT prevalecerá sobre la versión así traducida a otros idiomas;
- 3 que los costes de traducción y publicación de las Recomendaciones no correrán a cargo de la UIT;
- 4 que el logotipo de la UIT no podrá figurar en las páginas traducidas;
- 5 que cada publicación deberá incluir, en un lugar adecuado, la declaración que figura en el Anexo a la presente Resolución, el título y el resumen de la Recomendación, y el enlace donde puede descargarse el texto oficial de la Recomendación desde la dirección web de la UIT, en el idioma nacional; además, la publicación deberá contener la primera página del texto oficial de la Recomendación de la UIT;
- 6 que la UIT reciba dos copias gratuitas de toda publicación así traducida, a la mayor brevedad, a efectos de archivo;
- 7 que la traducción destinada al uso oficial de la Administración se realice sin que la UIT perciba cantidad alguna por ello;
- 8 que la traducción destinada a la venta, basada en la recuperación de costes o para obtener beneficios, deberá contar con el acuerdo previo de la UIT, y que las publicaciones traducidas destinadas a la venta para obtener beneficios estarán sometidas a un pago a la UIT por derechos de autor;
- 9 que, en el caso indicado en el *resuelve* 8, el editor correspondiente deberá enviar a la UIT una declaración sobre el número de copias vendidas,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo sobre las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

invita al Consejo

a que considere el Informe del Secretario General sobre la aplicación de la presente Resolución.

ANEXO

La presente Recomendación se ha reproducido con la autorización de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). La responsabilidad de la traducción de este texto al {*} recae exclusivamente en {**}.

Esta Recomendación, publicada por la UIT en sus versiones oficiales (árabe, chino, español, francés, inglés, ruso) puede obtenerse en:

Unión Internacional de Telecomunicaciones
Secretaría General – Servicio de Ventas y Comercialización
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza
Teléfono: +41 22 730 6141
Correo-e: sales@itu.int

* Indique el idioma nacional correspondiente.

** Indique el nombre del editor.

MOD**RESOLUCIÓN 2 (Rev. Guadalajara, 2010)****Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/
Tecnologías de la Información y la Comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 2 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a) que el entorno de las telecomunicaciones ha experimentado cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la mundialización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;
- b) que en la mayoría de los Estados Miembros de la UIT es posible la reestructuración del sector de las telecomunicaciones y, especialmente, la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización de los servicios y la aparición de nuevos actores reglamentarios;
- c) que continúa la urgente necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- d) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones/TIC para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones;
- e) las importantes contribuciones proporcionadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores a los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones/TIC anteriores y los resultados logrados en dichos Foros,

consciente

- a) de que los fines de la Unión son, entre otros, promover a escala internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC, a causa de la globalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines (véanse los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información);
- b) de que la UIT sigue ocupando una posición ideal para convertirse en el único foro para la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación/TIC nacionales, regionales e internacionales así como al intercambio de información en la materia;

c) de que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC, que fue creado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y desde entonces se ha convocado con éxito en 1996, 1998 y 2001, ha proporcionado a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones mundiales y al establecimiento de procedimientos para la organización del propio Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones;

d) que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC celebrado en Lisboa, Portugal, con arreglo a la Decisión 9 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios ha sido el más fructífero de estos Foros; asistieron 118 Estados Miembros de la UIT y no menos de 850 delegados, y culminó obteniendo un consenso sin precedentes,

destacando

a) la conveniencia de que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones/TIC y de la coordinación en el entorno de telecomunicaciones/TIC en rápida evolución, adopten los Foros como mecanismo para discutir estrategias y políticas;

b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando Foros en que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones/TIC entre participantes de alto nivel;

c) que el propósito de estos Foros es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo intercambien opiniones e información y lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones/TIC, así como para el examen de cualquier otra cuestión de política general de telecomunicaciones/TIC que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas, además de adoptar opiniones que reflejen puntos de vista comunes;

d) la conveniencia de que el Foro siga prestando atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo¹, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;

e) la continua necesidad de prever un plazo de preparación suficiente para estos Foros;

f) la importancia de la preparación y consulta a escala regional, antes de convocar los Foros,

¹ Incluye los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

resuelve

- 1 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC establecido en cumplimiento de la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) posteriormente revisada en la Resolución 2 (Rev. Marrakech, 2002) se siga convocando para continuar examinando asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC, especialmente de carácter mundial e intersectorial, y continuar intercambiando opiniones e información al respecto;
- 2 que de este Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC no dimanen normas preceptivas; sin embargo, el Foro preparará informes y adoptará opiniones por consenso para su examen por los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y las reuniones pertinentes de la UIT;
- 3 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC esté abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores pero, si procede, por decisión de la mayoría de los representantes de los Estados Miembros, pueda reservar una reunión especial solamente a los Estados Miembros;
- 4 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política general creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC;
- 5 que el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC debería convocarse, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes y en la medida de lo posible, con ocasión de alguna Conferencia o reunión de la Unión, para reducir al mínimo las repercusiones en el presupuesto de la Unión;
- 6 que el Consejo continúe decidiendo la duración y las fechas, dando un amplio margen de tiempo para los preparativos, así como el lugar de celebración, el orden del día y el temario del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC;
- 7 que el orden del día y el temario continúen basándose en un informe del Secretario General que contenga los documentos pertinentes de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, y en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;
- 8 que los debates del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC se basen en un único informe del Secretario General, y en las contribuciones de los participantes basadas en dicho informe, preparado de acuerdo con un procedimiento adoptado por el Consejo y basado en las opiniones formuladas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores de manera que los debates estén bien definidos;
- 9 que se promueva una amplia participación en el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC y una gran eficacia operacional en el curso del mismo,

encarga al Secretario General

que haga los preparativos necesarios para convocar el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC, sobre la base del *resuelve* anterior,

encarga al Consejo

- 1 que continúe decidiendo la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y el orden del día de los futuros Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones/TIC;
- 2 que adopte el procedimiento de preparación del informe por el Secretario General indicado en el *resuelve* 7 anterior,

encarga además al Consejo

que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC para la adopción de las medidas necesarias.

MOD**RESOLUCIÓN 4 (Rev. Guadalajara, 2010)****Duración de las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

advirtiendo

- a)* que el Artículo 8 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años, lo que permitirá que en el futuro estas Conferencias duren menos;
- b)* las exigencias crecientes a que están sometidos los recursos de la Unión, las administraciones y los delegados que participan en las conferencias internacionales sobre telecomunicaciones,

resuelve

que las futuras Conferencias de Plenipotenciarios tengan una duración de entre tres y cuatro semanas, salvo que por necesidades urgentes se determine otra cosa,

encarga al Secretario General

que tome las medidas oportunas para facilitar el máximo aprovechamiento del tiempo y de los recursos asignados a tales Conferencias.

MOD**RESOLUCIÓN 11 (Rev. Guadalajara, 2010)****Eventos ITU Telecom**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Rev. Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que la Unión tendrá por objeto, según se estipula en el Artículo 1 de la Constitución, entre otras cosas, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;
- b) que el entorno de las telecomunicaciones está experimentando considerables cambios, debido al efecto combinado de la evolución de la tecnología, la mundialización de los mercados y la creciente demanda por parte de los usuarios de servicios transfronterizos integrados cada vez más adaptados a sus necesidades;
- c) que hace muchos años que resulta evidente la necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones;
- d) que los eventos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) revisten una importancia considerable a la hora de dar a conocer a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y la comunidad de las telecomunicaciones/TIC en general, los últimos adelantos en todas las ramas de las telecomunicaciones/TIC y las posibilidades de aplicar dichos adelantos en beneficio de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión, en particular de los países en desarrollo¹;
- e) que los eventos ITU Telecom tienen como finalidad mantener informados a los Estados Miembros y Miembros de Sector y ofrecen una oportunidad universal para presentar la tecnología más moderna en todos los aspectos de las telecomunicaciones/TIC y actividades conexas, y constituyen un foro para el intercambio de opiniones entre los Estados Miembros y la industria;
- f) que la participación de la UIT en exposiciones nacionales, regionales y mundiales sobre telecomunicaciones/TIC y esferas de actividad conexas servirá para promover y realzar la imagen de la Unión propiciando de esa manera, sin incurrir en gastos financieros importantes, una mayor difusión de sus logros al usuario final e incentivando, al mismo tiempo, a nuevos Miembros de Sector y Asociados a participar en sus actividades;
- g) los compromisos contraídos por Suiza y el Estado de Ginebra (Sede de la UIT) respecto de los eventos ITU TELECOM, y en especial el extraordinario apoyo que han prestado a la organización de los eventos World Telecom desde 1971, acogiendo la mayor parte de los mismos con éxito,

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

destacando

- a) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando un evento anual en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones entre participantes de alto nivel;
- b) que la organización de exposiciones no es el principal objetivo de la UIT y que, si se decide que éstas se organicen junto con los eventos Telecom, resultaría preferible subcontratarlas,

observando

- a) que se ha creado una Junta de ITU Telecom para asesorar al Secretario General en la gestión de los eventos ITU Telecom, que actuará de conformidad con las decisiones del Consejo;
- b) que los eventos ITU Telecom también deben hacer frente a dificultades tales como el aumento de los costos de las exposiciones, la tendencia a reducir sus dimensiones, la especialización de su temática y la necesidad de ofrecer un valor añadido a la industria;
- c) que es necesario que los eventos ITU Telecom ofrezcan a los participantes valor añadido y oportunidades que les permita rentabilizar de manera razonable su inversión;
- d) que la flexibilidad operacional que ha concedido a la dirección de los eventos ITU Telecom para responder a los desafíos que puedan plantearse en su esfera de actividades y competir en el entorno comercial ha demostrado su utilidad;
- e) que ITU Telecom necesita pasar por un periodo de transición para poder adaptarse a las nuevas condiciones del mercado;
- f) que la UIT ha participado como expositor en exposiciones organizadas por terceros,

observando además

- a) que los participantes, y en particular los miembros de la industria, quisieran un calendario de eventos ITU Telecom razonablemente predecible, tanto en lo referente a lugares como a fechas, y oportunidades para obtener una rentabilidad razonable en sus inversiones;
- b) que crece el interés en desarrollar aún más los eventos ITU Telecom como plataforma esencial para la elaboración de debates entre responsables políticos, organismos reguladores y dirigentes de la industria;
- c) que se solicitan costes de superficie bruta de exposición y de participación más competitivos, precios preferenciales o rebajados en los hoteles, y disponibilidad de un número suficiente de habitaciones de hotel, a fin de lograr que los eventos sean más accesibles y asequibles;
- d) que debería reforzarse la marca ITU Telecom utilizando medios de comunicación idóneos, a fin de seguir siendo uno de los eventos de telecomunicaciones/TIC más respetados;
- e) que es necesario garantizar la viabilidad financiera de los eventos ITU Telecom;

f) que el evento ITU Telecom 2009 incorporó medidas que se solicitaban en la Resolución 1292 (2008) del Consejo en el sentido de considerar debidamente la tendencia emergente para los Foros, la necesidad de obtener la participación de una mayor variedad de industrias/empresas, la necesidad de promover activamente la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros, ejecutivos principales de empresas y destacadas personalidades, y la necesidad de una mayor difusión de las discusiones y conclusiones de los Foros,

resuelve

- 1 que la Unión, en colaboración con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, organice eventos ITU Telecom sobre temas de gran importancia en el entorno actual de las telecomunicaciones/TIC, en los que se aborden, por ejemplo, las tendencias del mercado, la evaluación tecnológica y las cuestiones reglamentarias;
- 2 que el Secretario General asuma toda la responsabilidad respecto de las actividades de ITU Telecom (incluida su planificación, organización y financiación);
- 3 que los eventos ITU Telecom se organicen de forma predecible y periódica, a ser posible en la misma época del año, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de velar por que se cumplan las expectativas de todos los participantes en dichos eventos; y, además, se procure que no coincidan con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT;
- 4 que cada evento ITU TELECOM sea viable desde el punto de vista financiero y no tenga consecuencias negativas en el presupuesto de la UIT sobre la base del actual sistema de asignación de costos que determine el Consejo;
- 5 que la Unión, en su proceso de selección de lugares de celebración de los eventos ITU Telecom, garantice:
 - 5.1 un proceso de licitación abierto y transparente basado en el modelo de Acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo, previa consulta con los Estados Miembros salvo para los eventos ITU TELECOM de 2011 y 2012, con criterios objetivos, incluida la viabilidad financiera;
 - 5.2 la realización de estudios preliminares de mercado y viabilidad, lo que incluye consultas con participantes interesados de todas las regiones;
 - 5.3 el acceso y la asequibilidad para los participantes;
 - 5.4 la obtención de ingresos positivos provenientes de los eventos ITU Telecom;
 - 5.5 la selección de los lugares de celebración de los eventos ITU Telecom se base en el principio de rotación entre las regiones y entre los Estados Miembros de las regiones, en la medida de lo posible, alternándose cada año con un evento fijo;
 - 5.6 que los lugares de celebración fijos se negocien para tres eventos consecutivos, al término de los cuales se procederá a un nuevo proceso de licitación para los tres eventos fijos siguientes;

6 que la auditoría de cuentas de los eventos ITU Telecom corra a cargo del Auditor externo de la Unión;

7 que, una vez que se hayan recuperado todos los gastos, una parte considerable de los ingresos positivos respecto de los gastos incurridos generado por las actividades de ITU Telecom se transfiera al Fondo de Desarrollo de las TIC, gestionado por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, para ejecutar proyectos concretos que tengan como finalidad el desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;

8 que la presente Resolución entre en vigor a partir del evento ITU Telecom programado para 2012,

encarga al Secretario General

1 que defina y proponga al Consejo el mandato, los principios y la composición de la Junta de Telecom para su aprobación;

2 que garantice la gestión adecuada de todos los eventos y recursos de ITU Telecom de conformidad con los reglamentos de la Unión;

3 que estudie medidas que permitan a los Estados Miembros que los deseen y estén en condiciones de hacerlo, y en particular a los países en desarrollo, organizar eventos ITU Telecom;

4 que consulte a la Junta de ITU Telecom teniendo debidamente en cuenta la cuestión de garantizar la transparencia y de nombrar algunas personas con experiencia en la organización de eventos de telecomunicaciones/TIC;

5 que elabore un plan de actividad económica para cada evento que se proponga;

6 que asegure la transparencia de los eventos ITU Telecom y presente por separado al Consejo un Informe Anual al respecto, que incluirá lo siguiente:

- todas las actividades económicas de ITU Telecom;
- todas las actividades de la Junta de ITU Telecom, incluido un informe al Consejo con las propuestas relativas a los temas y lugares de celebración de los eventos;
- los motivos de selección de los lugares de celebración de los futuros eventos ITU Telecom;
- las repercusiones financieras y los riesgos que entrañarán futuros eventos ITU Telecom, preferiblemente con 2 años de antelación;
- las medidas adoptadas con respecto a la utilización de los ingresos positivos generados;

7 que establezca un mecanismo para implementar el *resuelve* 5 anterior;

8 que elabore un modelo de Acuerdo con el país anfitrión y utilice todos los medios a su alcance para lograr que el Consejo lo apruebe lo antes posible debiendo incluir dicho modelo de Acuerdo con el país anfitrión cláusulas que permitan la introducción, por parte de la Unión y del país anfitrión, de los cambios que se consideren necesarios en caso de fuerza mayor o como resultado de otros criterios de rendimiento;

9 que se celebre un evento ITU Telecom cada año, velando por que no se coincida con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT, con la siguiente periodicidad:

- un evento ITU Telecom que se celebre en un lugar fijo cada dos años;
- un evento ITU Telecom que se celebre en otro lugar en los años en que el evento no se celebren en el lugar fijo;

En ambos casos, el lugar de celebración se determinará a partir de una selección competitiva. La negociación del contrato se basará en el modelo de acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo;

10 que identifique lugares de celebración para los próximos 5 eventos ITU Telecom (tres fijos y dos en rotación) a partir de 2012, y someta a la aprobación del Consejo un mecanismo que permita identificar los lugares de celebración de futuros eventos ITU Telecom después de 2016;

11 que garantice la existencia de un control interno y que las Auditorías interna y externa de las cuentas correspondientes a los diferentes eventos ITU Telecom se efectúen periódicamente;

12 que informe anualmente al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de la futura evolución de los eventos ITU Telecom,

invita al Secretario General, en cooperación con los Directores de las Oficinas

1 a prestar la debida atención, al planificar los eventos ITU Telecom, a las posibles sinergias con las principales conferencias y reuniones importantes de la UIT y viceversa, cuando proceda;

2 a fomentar la participación de la UIT en eventos de telecomunicaciones/TIC de ámbito nacional, regional y mundial, dentro de los recursos financieros disponibles,

encarga al Consejo

1 que examine el Informe Anual sobre los eventos ITU Telecom descritos en el *encarga al Secretario General 5* anterior y proporcione orientaciones sobre las futuras tendencias de esas actividades;

2 que, apruebe la asignación de parte de los excedentes de ingresos generados por los eventos ITU Telecom a proyectos desarrollados en el marco del Fondo para el Desarrollo de las TIC, examine y;

3 que examine y apruebe las propuestas que presente el Secretario General en relación con los principios aplicables a un proceso transparente de adopción de decisiones sobre los lugares de celebración de eventos ITU Telecom, así como los criterios en que deba basarse ese proceso, criterios que incluirán elementos de coste así como el sistema de rotación mencionado en el *resuelve 5* y el *encarga al Secretario General 9* anteriores, y los costes adicionales que pueda ocasionar la celebración de esos eventos fuera de la ciudad en que tiene su Sede la Unión;

4 que examine y apruebe las propuestas que presente el Secretario General sobre el mandato y la composición de la Junta de ITU Telecom, teniendo debidamente en cuenta la cuestión de garantizar la transparencia y de nombrar a ciertas personas con experiencia para la organización de eventos de telecomunicaciones/TIC;

- 5 que examine y apruebe lo antes posible el modelo de Acuerdo con el país anfitrión;
- 6 que examine, en su caso, la periodicidad y el lugar de celebración de los eventos ITU Telecom con arreglo a los resultados financieros de los mismos;
- 7 que informe acerca del futuro de estos eventos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y presente propuestas de un nuevo estudio sobre diversas opciones y mecanismos para la organización de los eventos.

MOD**RESOLUCIÓN 25 (Rev. Guadalajara, 2010)****Fortalecimiento de la presencia regional**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que los países en desarrollo deben mantener el ritmo de desarrollo cada vez mayor de las nuevas tecnologías en beneficio de su población;
- b) que un mayor desarrollo de las infraestructuras nacionales de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) permitiría reducir las brechas digitales a escala nacional y mundial;
- c) que los tres Sectores de la Unión podrían ayudar a los Estados Miembros en diversas cuestiones que atañen, en particular, a los países en desarrollo, tal y como se recoge en el Plan de Acción de Hyderabad adoptado por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT),

recordando

- a) el Informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas 2009 sobre la eficacia de la presencia regional de la UIT;
- b) la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia sobre una reducción de la disparidad en la normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados;
- c) la Resolución 5 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;
- d) la Resolución 48 (CMR-95) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones sobre el fortalecimiento de la presencia regional en la labor de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- e) la Resolución 17 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre tal normalización respecto de los intereses de los países en desarrollo;
- f) la Resolución 44 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre la Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización;
- g) la Resolución 57 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en asuntos de interés mutuo,

reconociendo

- a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo, los países menos adelantados, los pequeños estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, así como los países sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, la participación en las actividades de la UIT, concretamente las conferencias y reuniones de los tres Sectores;
- b) la urgente necesidad de adaptar el mandato, las prioridades, la experiencia y los métodos de trabajo de la presencia regional, con miras a forjar asociaciones en la ejecución de proyectos y actividades, lo que exigiría necesariamente un fortalecimiento de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, como se prevé en la Resolución 58 (Kioto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

convencida

- a) de que la presencia regional es importante para permitir a la UIT trabajar lo más estrechamente posible con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, mejorar la divulgación de información sobre sus actividades y establecer vínculos más estrechos con organizaciones regionales y subregionales;
- b) de la importancia que tiene continuar reforzando la coordinación entre la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), las demás Oficinas y la Secretaría General;
- c) de la importancia que tiene consolidar la experiencia técnica y los conocimientos de los recursos humanos destinados a oficinas regionales y de zona;
- d) de que las oficinas regionales y de zona permiten a la UIT tener mayor conciencia de las necesidades específicas de las regiones y estar más atenta a ellas;
- e) que las oficinas regionales y de zona proporcionan asistencia técnica a los países que la necesitan para su desarrollo;
- f) que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT;
- g) que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Estados Miembros;
- h) que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las oficinas en el terreno mejora considerablemente las actividades de cooperación técnica;
- i) que toda la información electrónica pertinente disponible debería comunicarse también al personal de las oficinas regionales;
- j) que el fortalecimiento de la presencia regional aumentará su eficacia y resultará más conveniente para los Estados Miembros,

observando

- a) que en algunas regiones ya se han ejecutado con éxito varios proyectos conjuntos, en los cuales han colaborado las oficinas regionales de la UIT y determinadas organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomienden a las oficinas regionales y de zona deben ser claras y precisas;

- c) que debería haber más cooperación entre la DDT, las demás Oficinas y la Secretaría General, para promover la participación de las oficinas regionales en sus ámbitos de actividad respectivos;
- d) que es necesario evaluar las necesidades de personal de las oficinas regionales y de zona;
- e) que en el Informe de la DI se formularon varias recomendaciones para mejorar la presencia regional de la UIT y se comprobó que algunos Miembros se han mostrado satisfechos con la labor de las oficinas, sobre todo en lo que respecta a la creación de capacidad humana, la asistencia directa a los países, la divulgación de información, la preparación de eventos importantes de la UIT y en la formulación de las posiciones regionales en relación con importantes cuestiones y tendencias en las telecomunicaciones,

observando además

que las oficinas regionales y de zona representan la presencia de toda la Unión, que sus actividades deberían estar vinculadas a la Sede de la UIT y reflejar los objetivos coordinados de los tres Sectores y que las actividades regionales deberían fomentar la participación efectiva de todos los Miembros en la labor de la UIT,

resuelve

- 1 que se evalúe exhaustivamente la presencia regional de la UIT en el intervalo que media entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas;
- 2 que, en el marco de los escasos recursos actuales de la Unión, se fortalezca aún más y se someta a una revisión constante la actual presencia regional, a fin de atender a la evolución constante de las necesidades y prioridades de cada región, con el objetivo primordial de que todos los Estados Miembros y Miembros de Sector aprovechen al máximo los beneficios de esta presencia;
- 3 que se amplíen las funciones de la presencia regional en materia de difusión de la información, para velar por que se tengan en cuenta todos los programas y actividades de la Unión, evitando la duplicación de esas funciones entre la Sede y las oficinas regionales;
- 4 que se confieran a las oficinas regionales y de zona atribuciones para adoptar decisiones en el marco de un mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las oficinas regionales y de zona de la UIT, de conformidad con el Plan Estratégico para 2012-2015, a fin de asegurar un mayor equilibrio entre las actividades de la Sede y las de las oficinas regionales;
- 5 que se dé prioridad a la aplicación de todos los elementos incluidos en el Plan Estratégico de la UIT para 2012-2015, a fin de fortalecer la presencia regional, en particular:
 - i) desarrollar y fortalecer las oficinas regionales y de zona, identificando las funciones que podrían ser descentralizadas y poniendo en práctica esa descentralización lo antes posible;
 - ii) examinar los procedimientos administrativos internos aplicados a las actividades de las oficinas regionales, para simplificarlos, asegurar su transparencia y aumentar la eficacia del trabajo;

- ii) ayudar a los países a ejecutar los proyectos definidos en la Resolución 17 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT;
 - iv) establecer procedimientos claros de consulta con los Estados Miembros, dándoles la posibilidad de examinar y comunicar sus experiencias para lograr dar prioridad a las iniciativas regionales unificadas, y mantenerlos informados sobre la selección y financiación de proyectos;
 - v) otorgar a las oficinas regionales y de zona una mayor autonomía para adoptar decisiones y atender a las necesidades cruciales de los Estados Miembros de la Región, entre otras cosas:
 - para difundir información, proporcionar un asesoramiento experto y acoger reuniones, talleres y seminarios;
 - para asumir las funciones y realizar las tareas que puedan delegarse a las oficinas regionales en lo que respecta a la elaboración y ejecución de sus presupuestos;
 - para velar por la participación efectiva de las regiones en los debates sobre el futuro de la Unión y sobre cuestiones estratégicas relativas al sector de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- 6 que continúe mejorando la colaboración entre las oficinas regionales y de zona de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de optimizar la utilización de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que los Estados Miembros se mantengan al día a través de la BDT, llegado el caso, para garantizar que se da respuesta a sus necesidades en forma coordinada y mediante consultas;
- 7 que los Sectores competentes, especialmente el UIT-D, en colaboración con organizaciones regionales, organicen reuniones regionales en las distintas regiones con el fin de realzar la eficacia de las correspondientes reuniones mundiales y facilitar una mayor participación;
- 8 que se pongan a disposición de la BDT importantes recursos para que ésta pueda actuar con eficacia en la reducción de la brecha que separa a los países desarrollados y en desarrollo en materia de telecomunicaciones, en apoyo a los esfuerzos destinados a colmar la brecha digital; así pues, las oficinas regionales, en coordinación con la Sede, deberían tomar medidas para:
- apoyar los proyectos piloto para el establecimiento de ciber servicios y ciberaplicaciones, el análisis y la divulgación de sus resultados y la gestión de su ulterior adaptación y desarrollo en la región;
 - crear un mecanismo destinado a:
 - i) estudiar un modelo de actividad económica apropiado y sostenible, que estimule la participación del sector privado (círculos empresariales y académicos);
 - ii) ayudar a determinar una tecnología apropiada y asequible que responda a las exigencias y necesidades de las poblaciones de las zonas rurales;
 - iii) formular una estrategia de extensión a las zonas rurales que tenga en cuenta el estado de los conocimientos de las poblaciones rurales en materia de TIC, y que corresponda a las condiciones y necesidades del medio rural;

- asistir activamente a los Estados Miembros en la ejecución de proyectos con cargo a fondos fiduciarios o proyectos financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC;
- 9 que se utilicen los indicadores fundamentales de rendimiento operacionales y financieros (IFRO e IFRF) identificados por el Director de la BDT, en colaboración con los directores de las oficinas regionales, para evaluar las actividades de la BDT relacionadas con la presencia regional y que cuando las oficinas regionales y de zona no cumplan los criterios de evaluación acordados, el Consejo analice los motivos y tome las medidas correctivas que considere necesarias, en consulta con los países interesados,

encarga al Consejo

- 1 que continúe incluyendo la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones del Consejo, para seguir su evolución y adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos, a fin de ajustarse plenamente a las necesidades de los Estados Miembros y Miembros de Sector y a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Unión, y consolidar los aspectos de coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;
- 2 que atribuya los recursos financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución;
- 4 que analice el rendimiento de las oficinas regionales y de zona basándose en el Informe del Secretario General y en la evaluación de los IFRO e IFRF definidos en el Plan Operacional del UIT-D, y que tome las medidas adecuadas para mejorar la presencia regional de la UIT;
- 5 que tome una decisión, en la medida de lo posible, sobre la aplicación de las Recomendaciones formuladas en el Informe de la DCI de 2009 que figura en <http://www.itu.int/md/S09-CL-C-005/en>,

encarga al Secretario General

- 1 que facilite la tarea del Consejo, prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional, de conformidad con la presente Resolución;
- 2 que, cuando sea necesario, adapte los términos y condiciones vigentes del acuerdo con el país anfitrión a la evolución del entorno de esos países, previas consultas con los países interesados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales de dichos países;
- 3 que tome en consideración los elementos de evaluación contenidos en el Anexo 1 a la presente Resolución;
- 4 que someta anualmente a la consideración del Consejo un Informe sobre presencia regional en el que figure, en relación con cada oficina regional y de zona, información detallada sobre lo siguiente:
 - i) la plantilla de personal;
 - ii) las finanzas;

- iii) la evolución y el desarrollo de las actividades, en particular la ampliación de sus actividades a los tres Sectores, la aplicación de proyectos e iniciativas regionales, la organización de seminarios y talleres, la participación en eventos, la organización de reuniones regionales preparatorias y la afiliación de nuevos Miembros de Sector, en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales;
- iv) un análisis de rentabilidad en el que se comparen las IFRO e IFRF, tomando en consideración el *resuelve* 9;

encarga además al Secretario General

que proponga medidas adecuadas para garantizar la eficacia de la presencia regional de la UIT, incluida la evaluación por parte de la DCI de las Naciones Unidas, o que confíe dicha evaluación a cualquier otra entidad independiente, habida cuenta de los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional, tal como se indica en la presente Resolución;
- 2 que apoye la evaluación de la eficacia de la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;
- 3 que, en colaboración con las oficinas regionales, elabore planes operacionales y financieros específicos referentes a la presencia regional, que formarán parte de los planes operacionales y financieros anuales de la UIT;
- 4 que elabore IFRO e IFRF detallados sobre las actividades de cada oficina regional y de zona, a fin de que se incluyan en los planes operacionales y financieros anuales de la UIT, tomando en consideración el *resuelve* 9 *supra*;
- 5 que examine y determine los empleos apropiados, incluso los empleos permanentes, en las oficinas regionales y de zona, y contrate al personal especializado cada vez que se necesite para atender necesidades particulares;
- 6 que, según las necesidades, cubra oportunamente las vacantes que se produzcan en las oficinas regionales y de zona, planificando la disponibilidad de personal y tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los cargos;
- 7 que asegure que se concede suficiente prioridad a las oficinas regionales y de zona entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de proyectos con cargo a fondos fiduciarios y proyectos financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC, dichas oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias y los medios adecuados necesarios;
- 8 que adopte las medidas necesarias para mejorar el intercambio de información entre la Sede y las oficinas extrasede;

9 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las oficinas regionales y de zona suficiente flexibilidad para contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo;

10 que adopte las medidas necesarias para la incorporación efectiva de las actividades de la BR y de la TSB en las actividades de las oficinas regionales y de zona,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que sigan colaborando con el Director de la BDT a fin de aumentar la capacidad de las oficinas regionales y de zona para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores, así como los conocimientos técnicos necesarios, y para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a participar en las actividades de los tres Sectores de la Unión.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 25 (Rev. Guadalajara, 2010)

Elementos para evaluar la presencia regional de la UIT

La evaluación de la presencia regional de la UIT debe basarse en las funciones asignadas a sus oficinas regionales en virtud del Anexo A: "Actividades genéricas esperadas de la presencia regional" a la Resolución 1143 de la reunión de 1999 del Consejo, en los puntos 2 a 9 del *resuelve* de la Resolución 25 (Rev. Guadalajara, 2010) y en otras decisiones pertinentes.

La evaluación de la presencia regional debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- a) la medida en que la BDT, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Guadalajara, 2010), si hace al caso;
- b) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;
- c) una encuesta cada dos años de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en lo tocante a la presencia regional de la UIT;
- d) el grado de la posible duplicación de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus oficinas regionales;
- e) el nivel de autonomía que tienen actualmente las oficinas regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría la eficiencia y la eficacia de las oficinas regionales;
- f) la eficacia de la colaboración entre las oficinas regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;
- g) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;
- h) los recursos de que disponen actualmente las oficinas regionales de la UIT para reducir la brecha digital;
- i) la identificación de las funciones y la autoridad que tendría la presencia regional para hacer efectivo el Plan de Acción de la CMSI;
- j) la estructura óptima de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de oficinas regionales y de zona.

Al realizar esta evaluación conviene consultar a los Estados Miembros y Miembros de Sector que se benefician de la presencia regional de la UIT, así como a las oficinas regionales, las organizaciones regionales e internacionales y otras entidades pertinentes.

El Secretario General presentará un Informe de esta evaluación al Consejo en su reunión de 2012. El Consejo deberá considerar en ese momento las medidas apropiadas para informar sobre este particular a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014.

MOD**RESOLUCIÓN 30 (Rev. Guadalajara, 2010)****Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a programas de acción para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición,

reconociendo

la importancia de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo de los países en cuestión,

observando

- a) la antigua Resolución 49 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre medidas especiales para los PMA y los PEID;
- b) la Resolución 16 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT y el Plan de Acción de Hyderabad, en el que se contempla la extensión de esas medidas a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición;
- c) el Programa 5 del Plan de Acción de Hyderabad para los PMA, países con necesidades especiales, telecomunicaciones de emergencia y adaptación al cambio climático,

preocupada

- a) porque el número de PMA sigue siendo elevado a pesar de los avances realizados en los últimos años y es necesario tener en cuenta la situación;
- b) porque las dificultades que aquejan a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición siguen siendo una amenaza para la agenda de desarrollo de esos países;
- c) porque los PMA, PEID y PDSL son vulnerables ante las devastaciones resultantes de las catástrofes naturales, y carecen de recursos para reaccionar con eficacia a las mismas,

consciente

de que la mejora de las redes de telecomunicaciones en esos países impulsará la recuperación social y económica así como el desarrollo integral de los mismos, y la posibilidad de creación de su propia sociedad del conocimiento,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que continúen examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones/TIC en los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición identificados como tales por las Naciones Unidas y que necesiten medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, y que identifiquen los sectores en que las deficiencias son críticas y requieren acción prioritaria;
- 2 que propongan al Consejo medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y de prestar ayuda eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;
- 3 que hagan lo posible para proporcionar la estructura administrativa y operacional necesaria para identificar las necesidades de esos países y para la buena administración de los recursos adecuados para los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición, que representan casi la mitad del número de países en desarrollo en la Unión;
- 4 que propongan medidas nuevas e innovadoras que permitan generar fondos adicionales que se utilizarán para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en esos países, a fin de aprovechar las posibilidades que ofrecen los mecanismos financieros para resolver los problemas que plantea la utilización de las TIC para el desarrollo, como se indica en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;
- 5 que presenten al Consejo un informe anual al respecto,

encarga al Consejo

- 1 que estudie los referidos informes y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando plenamente su interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC en esos países;
- 2 que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, a los recursos propios de la Unión y a recursos de otra procedencia, y promueva asociaciones al respecto entre todos los interesados;
- 3 que siga en todo momento la evolución de la situación e informe al respecto a la próxima conferencia de plenipotenciarios,

alienta a los países menos adelantados, pequeños Estados Insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y países con economías en transición

a seguir dando alta prioridad a las actividades y los proyectos de telecomunicaciones/TIC que promueven el desarrollo socioeconómico integral, adoptando actividades de cooperación técnica financiadas con cargo a fuentes bilaterales o multilaterales, ya que redundará en beneficio de la población en general.

MOD**RESOLUCIÓN 34 (Rev. Guadalajara, 2010)****Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

recordando además

- a) la Resolución 127 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 160 (Antalaya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 161 (Antalaya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) las Resoluciones 25 (Rev. Doha, 2006), 26 (Rev. Doha, 2006), 51 (Doha, 2006) y 57 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

reconociendo

- a) que son indispensables sistemas de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los países con necesidades especiales, a saber, aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, estos países no podrán lograr que su sector de las telecomunicaciones funcione eficazmente sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

observando

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios se ha aplicado únicamente de manera parcial,

resuelve

que se continúe o inicie la acción especial lanzada por el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de prestar asistencia y apoyo a los países con necesidades especiales indicados en el anexo a la presente Resolución para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles a los países con necesidades especiales, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios a la acción antes mencionada, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y proceda a ponerla en marcha,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que evalúe las necesidades específicas de cada país;
- 2 que garantice una movilización de recursos adecuada, especialmente del presupuesto interno y del Fondo para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), con miras a poner en práctica las acciones propuestas,

encarga al Secretario General

- 1 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la UIT en favor de los países con necesidades especiales, y que informe anualmente sobre este asunto al Consejo;
- 2 que, con la aprobación del Consejo y a petición de los países interesados, actualice el anexo a la presente Resolución, llegado el caso.

MOD**ANEXO A LA RESOLUCIÓN 34 (Rev. Guadalajara, 2010)****Afganistán**

El sistema de telecomunicaciones de Afganistán, que ha quedado destruido tras 24 años de guerra, requiere una atención urgente para su reconstrucción básica.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010), se deberá prestar la asistencia y el apoyo necesarios al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.

Burundi, Timor Leste, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Rwanda, Sierra Leona

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) se prestará a esos países la asistencia y el apoyo apropiados en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.

República Democrática del Congo

La infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha quedado gravemente afectada por las guerras y los conflictos que ha sufrido el país durante más de un decenio.

La reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción requiere recursos financieros suficientes.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010), deberá prestarse asistencia y apoyo para reconstruir la red básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo.

Iraq

En la República del Iraq, la infraestructura de telecomunicaciones ha sido destruida por 25 años de guerra, y parte de los sistemas que se utilizan actualmente siguen estando obsoletos después de muchos años de uso.

Iraq no ha recibido ayuda adecuada de la UIT por motivos de seguridad.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010), la República del Iraq deberá seguir recibiendo ayuda para reconstruir y poner a punto su infraestructura de telecomunicaciones, crear instituciones, desarrollar sus recursos humanos y fijar tarifas, por medio de la organización de cursos de formación dentro y fuera del territorio del país, según sea necesario, la asistencia de expertos que compensen la falta de conocimientos en algunos campos, dando a la Administración de Iraq los expertos que solicite y otras formas de apoyo, incluida la asistencia técnica.

Líbano

Las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han quedado gravemente dañadas debido a las guerras desencadenadas en el país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010), Líbano deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para reconstruir su red de telecomunicaciones. Dado que Líbano aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

Somalia

La infraestructura de telecomunicaciones de Somalia ha quedado completamente destruida tras un decenio y medio de conflictos armados y, además, es preciso restablecer su marco regulador.

Durante mucho tiempo, Somalia no se ha beneficiado adecuadamente de la asistencia de la Unión debido a la guerra y a la ausencia de un gobierno al mando del país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) y gracias a los fondos consignados para el programa de ayuda a los países menos adelantados, deberá ponerse en marcha una iniciativa especial destinada a prestar asistencia y apoyo a Somalia para reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/TIC, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas, crear capacidad de recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias.

MOD**RESOLUCIÓN 36 (Rev. Guadalajara, 2010)****Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

haciendo suyas

- a) la Resolución 644 (Rev.CMR-07) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) relativa a las telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro;
- b) la Resolución 646 (CMR-03) de la CMR sobre protección pública y operaciones de socorro;
- c) la Resolución 673 (CMR-07) de la CMR sobre utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra;
- d) la Resolución 34 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de alerta temprana y disminución de los efectos de las catástrofes y la asistencia humanitaria;
- e) el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

considerando

- a) que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998) adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que entró en vigor el 8 de enero de 2005;
- b) que la segunda Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en caso de catástrofe (Tampere, 2001) invitó a la UIT a estudiar la utilización de las redes públicas de servicios móviles para una alerta temprana y la divulgación de información de emergencia, y los aspectos operativos de las telecomunicaciones de emergencia, tales como el orden de prioridad de las llamadas;
- c) que la tercera Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en caso de catástrofe (Tampere, 2006) promovió una mayor comprensión y cooperación entre los gobiernos con miras a la aplicación del Convenio de Tampere;
- d) que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de los Desastres Naturales (Kobe, Hyogo, 2005) se alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta sus legislaciones nacionales, contemplasen la posibilidad, en su caso, de suscribir, aprobar o ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes relativos a la reducción de desastres naturales, tales como el Convenio de Tampere,

reconociendo

- a) la gravedad y la amplitud que pueden tener las catástrofes, que pueden causar grandes sufrimientos a las personas;
- b) que los trágicos acontecimientos sobrevenidos recientemente en el mundo demuestran claramente la necesidad de contar con servicios de comunicaciones de gran calidad para contribuir a la seguridad pública y ayudar a los organismos que realizan operaciones de socorro en situaciones de catástrofe a reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y atender a las correspondientes necesidades generales de información y comunicación al público en tales situaciones,

convencida

- a) de que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel fundamental en la detección de catástrofes, la alerta temprana y las actividades de preparación, de socorro y de recuperación;
- b) de que el uso sin trabas de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la eficacia y utilidad de la asistencia humanitaria,

convencida igualmente

de que el Convenio de Tampere proporciona el marco adecuado para utilizar los recursos de telecomunicaciones/TIC con estos criterios,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que colabore estrechamente con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, en apoyo de los Estados Miembros que lo soliciten, en sus esfuerzos con miras a la adhesión del país al Convenio de Tampere;
- 2 que, en estrecha colaboración con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten, en lo que concierne a la adopción de disposiciones prácticas para la aplicación del Convenio de Tampere,

invita a los Estados Miembros

a tomar con carácter prioritario las disposiciones necesarias para adherirse al Convenio de Tampere,

insta a los Estados Miembros partes del Convenio de Tampere

a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere y colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones, según lo previsto en el citado Convenio.

MOD**RESOLUCIÓN 41 (Rev. Guadalajara, 2010)****Atrasos y cuentas especiales de atrasos**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

visto

el informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados,

lamentando

el nivel creciente de los atrasos y la lentitud de la liquidación de las cuentas especiales de atrasos,

considerando

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados,

habiendo observado

que varios Estados Miembros y Miembros de Sector a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos a pesar de lo dispuesto en el número 168 de la Constitución de la UIT, no han cumplido todavía su obligación de someter al Secretario General y acordar con él un plan de amortización, y que por ello su cuenta especial se ha suprimido,

insta

a todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos a los cuales se han suprimido cuentas especiales de atrasos, así como a los Miembros de Sector y Asociados con atrasos, a que sometan al Secretario General y acuerden con él un plan de amortización,

confirma la decisión

de que en adelante sólo se abra una nueva cuenta especial de atrasos una vez que se haya concertado con el Secretario General un acuerdo, en que se establezca un plan de amortización específico, dentro del año que sigue a la recepción de la solicitud de apertura de tal cuenta especial de atrasos,

resuelve

que las cantidades adeudadas no se tomen en cuenta al aplicar el número 169 de la Constitución, siempre que los Estados Miembros de que se trate hayan sometido al Secretario General y acordado con él un plan de amortización y en la medida en que cumplan estrictamente el mismo y las condiciones asociadas, cuyo incumplimiento determinará la supresión de la cuenta especial de atrasos,

encarga al Consejo

- 1 que vuelva a examinar las directrices en materia de planes de amortización, incluida la duración máxima de los mismos, que sería de hasta cinco años para los países desarrollados, hasta diez años para los países en desarrollo y hasta quince años para los países menos adelantados, así como hasta cinco años para los Miembros de Sector y Asociados;
- 2 que considere la adopción de las siguientes medidas adicionales en circunstancias excepcionales:
 - reducción temporal de la clase de contribución, de conformidad con las disposiciones del número 165A de la Constitución y del número 480B del Convenio de la UIT;
 - cancelación de los intereses de mora de cada Estado Miembro, Miembro de Sector y Asociado que cumpla estrictamente con el plan de amortización acordado para la liquidación de las contribuciones pendientes de pago;
 - extensión del plan de amortización hasta treinta años para los países con necesidades especiales a causa de catástrofes naturales, conflictos civiles o condiciones de extrema penuria económica;
 - ajuste del plan de amortización en su fase inicial, para permitir el pago de un monto anual menor, a condición de que el monto total acumulado sea el mismo al final del plan de amortización;
- 3 que adopte medidas adicionales con respecto al incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas y/o a los atrasos en el pago de las cuotas contributivas anuales no incluidas en los planes de amortización, en particular la suspensión de la participación de los Miembros de Sector y Asociados en los trabajos de la Unión,

encarga además al Consejo

que verifique el nivel adecuado de la Provisión para cuentas deudoras a fin de garantizar la cobertura adecuada, e informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados obtenidos en cumplimiento de la presente Resolución,

autoriza al Secretario General

a negociar y acordar con todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos a los cuales se han suprimido cuentas especiales de atrasos, así como con los Miembros de Sector y Asociados con atrasos, planes de amortización de sus deudas conforme a las directrices establecidas por el Consejo y, según proceda, a someter a la consideración del Consejo propuestas de medidas adicionales como se indica en *encarga al Consejo supra*, incluidas las relativas al incumplimiento,

encarga al Secretario General

que informe sobre la presente Resolución a todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados con atrasos, o cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos suprimidas, e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la liquidación de las deudas respecto de las cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos suprimidas, así como sobre el incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas,

insta a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución.

MOD**RESOLUCIÓN 48 (Rev. Guadalajara, 2010)****Gestión y desarrollo de los recursos humanos**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

reconociendo

el número 154 de la Constitución de la UIT,

recordando

- a) la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;
- b) la Resolución 47 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la cuestión de la protección del poder adquisitivo de las pensiones y la competitividad del sistema de retribuciones para el personal de todas las categorías;
- c) la Resolución 49 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la necesidad de velar por la correcta aplicación de las normas de clasificación de empleos de las Naciones Unidas a los puestos de dirección, teniendo en cuenta el nivel de las responsabilidades y la delegación de autoridad,

observando

- a) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) y la necesidad de contar con un personal sumamente capacitado y motivado para alcanzar los objetivos recogidos en dicho Plan;
- b) las diversas políticas¹ que afectan al personal de la UIT que incluyen, entre otras, las Normas de conducta de la administración pública internacional establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Estatuto del Personal de la UIT y las políticas en materia de ética de la UIT;
- c) el Acuerdo 517, aprobado por la reunión de 2004 del Consejo, sobre el fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT;
- d) la Resolución 1253, adoptada por el Consejo en su reunión de 2006, en virtud de la cual se crea el Grupo Tripartito sobre Gestión de Recursos Humanos, y sus diversos informes presentados al Consejo sobre los logros alcanzados, por ejemplo la elaboración del plan estratégico, el establecimiento de una política en materia de ética y otras actividades;

¹ Como, por ejemplo, la política de contratación, la planificación de reemplazos, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, etc.

e) el Plan Estratégico de Recursos Humanos, que fue adoptado por el Consejo en su reunión de 2009 (Documento C09/56) como documento en evolución,

considerando

- a) la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) que, en las estrategias de recursos humanos de la UIT, debe insistirse en la importancia del mantenimiento de una plantilla competente y en la mejora de la formación específica de los miembros del personal, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias;
- c) el valor que entraña, tanto para la Unión como para su personal, el desarrollo de estos recursos en toda la medida de lo posible, a través de diversas actividades de desarrollo de los recursos humanos, incluido el perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo y las actividades de capacitación acordes con los niveles de dotación de personal;
- d) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución mediante la capacitación y el desarrollo del personal;
- e) la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la Unión;
- f) la necesidad de seguir una política de contratación adaptada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas al comienzo de su vida profesional;
- g) la necesidad de seguir mejorando la distribución geográfica del personal de nombramiento de la Unión;
- h) la necesidad de alentar la contratación de un mayor número de mujeres en las categorías profesional y superior, sobre todo en los altos cargos;
- i) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, la comunicación y la información, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes,

resuelve

- 1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT sean compatibles con los objetivos y actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;
- 2 que se sigan aplicando las recomendaciones de la CAPI aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- 3 que, con efecto inmediato, dentro de los recursos financieros disponibles y en la medida de lo posible, se cubran las vacantes mediante una mayor movilidad del personal existente;

- 4 que en la medida de lo posible se combine la movilidad interna con la capacitación, para que el personal pueda utilizarse donde más se le necesite;
- 5 que se aplique la movilidad interna en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades generadas por la jubilación o dimisión del personal de la UIT, a fin de reducir los efectivos sin rescindir contratos;
- 6 que, con arreglo al *reconociendo* anterior², continúe la contratación internacional de personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, y que se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de los puestos de contratación externa en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión; no obstante, se deben seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;
- 7 que, cuando se cubran puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo subrepresentadas entre el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio aconsejable entre el personal femenino y masculino;
- 8 que, cuando se cubran empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, en la inteligencia de que, como todavía no satisface todos los requisitos, el candidato tendrá que reunir ciertas condiciones antes de ejercer todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo,

encarga al Secretario General

- 1 que vele por que el desarrollo y la gestión de los recursos humanos contribuyan a alcanzar los objetivos de gestión de la UIT;
- 2 que siga preparando, con asistencia del Comité de Coordinación, y aplicando planes de gestión y desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo para responder a las necesidades de la Unión, de sus miembros y de su personal, incluido el establecimiento de puntos de referencia en dichos planes;
- 3 que estudie de qué manera se podrían aplicar en la Unión prácticas óptimas de gestión de los recursos humanos y que Informe al Consejo sobre la relación entre la dirección y el personal de la Unión;
- 4 que elabore una política cabal de contratación a largo plazo encaminada a mejorar la representación geográfica y la igualdad de sexos entre el personal de nombramiento;
- 5 que dentro de los recursos financieros disponibles, y teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre el personal femenino y masculino, contrate a especialistas que inician su carrera en el grado P.1/P.2;

² Número 154 de la Constitución: "2 La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible."

6 que, con miras a aumentar las competencias en la Unión por medio de la formación profesional, sobre la base de las consultas mantenidas con miembros del personal, llegado el caso, examine la situación e informe al Consejo sobre la posible aplicación de un programa de capacitación para cuadros y personal en general, dentro de los recursos financieros disponibles en la Unión;

7 que siga presentando al Consejo informes anuales sobre la aplicación del Plan Estratégico de Recursos Humanos y que presente al Consejo, por medios electrónicos en la medida de lo posible, estadísticas relativas a los asuntos enumerados en el Anexo a la presente Resolución, y sobre otras medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución,

encarga al Consejo

1 que vele por que, en la medida de lo posible dentro de los niveles presupuestarios aprobados, se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que surgen;

2 que examine los Informes del Secretario General sobre estos asuntos y se pronuncie sobre las medidas que hayan de adoptarse;

3 que asigne para la capacitación profesional, de acuerdo con un programa establecido, los recursos adecuados, que deberían representar, en la medida de lo posible, el 3 por ciento de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y de manera compatible con el régimen común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para cubrir puestos vacantes en la Unión, teniendo en cuenta en particular los apartados *b)* y *c)* del *considerando* anterior.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 48 (Rev. Guadalajara, 2010)

Asuntos para el informe al Consejo sobre cuestiones de personal, incluido el personal de las oficinas regionales y de zona, y de cuestiones de contratación

- Representación geográfica
- Política en materia de carrera profesional
- Moral del personal
- Equilibrio entre contratación externa y contratación interna
- Equilibrio entre hombres y mujeres
- Política de contratación
- Puesta en marcha del plan de desarrollo de recursos humanos
- Mejoras en los servicios prestados en materia de recursos humanos
- Armonización de las prioridades estratégicas de la Unión con los cargos y funciones del personal
- Capacitación en el empleo
- Procesos de contratación y promoción
- Programas de cese voluntario y jubilación anticipada
- Empleos de corta duración
- Flexibilidad laboral
- Relaciones entre la dirección y el personal
- Diversidad en los lugares de trabajo
- Acoso
- Seguridad profesional
- Cumplimiento de las políticas/recomendaciones del régimen común de las Naciones Unidas
- Comportamiento profesional e informes de evaluación
- Planificación de reemplazos
- Personas con discapacidad, incluidos servicios e instalaciones para el personal con discapacidad
- Utilización de encuestas y cuestionarios para conocer la opinión del personal, en caso necesario

MOD**RESOLUCIÓN 58 (Rev. Guadalajara, 2010)****Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a)* la Resolución 58 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b)* la Resolución 112 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c)* las siguientes Resoluciones:
 - la Resolución 72 (Rev. CMR-07) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR), sobre los preparativos regionales y mundiales para las CMR;
 - la Resolución 43 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre los preparativos regionales para las AMNT;
 - la Resolución 31 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre los preparativos regionales para las CMDT, Resolución que fue adoptada por primera vez en 2006 por la CMDT-06 celebrada en Doha (Qatar),

reconociendo

que en el Artículo 43 de la Constitución de la UIT se dispone que "los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional ...",

considerando

- a)* que la Unión y las organizaciones regionales comparten la creencia de que una estrecha colaboración puede promover el desarrollo de las telecomunicaciones regionales gracias, entre otras cosas, a la sinergia organizativa;

- b) que las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones¹, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (ATU), el Consejo de Ministros de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) tratan de establecer estrecha cooperación con la Unión;
- c) que existe una necesidad constante de que la Unión refuerce su estrecha colaboración con estas organizaciones regionales de telecomunicaciones, dada la creciente importancia de las organizaciones regionales interesadas en asuntos regionales y coopere con las mismas en la preparación de las Asambleas y Conferencias de los tres Sectores y las Conferencias de Plenipotenciarios, mediante la celebración de seis reuniones preparatorias en el año precedente a la Conferencia;
- d) que en el Convenio de la UIT se fomenta la participación de las organizaciones regionales de telecomunicaciones en las actividades de la Unión y se prevé su asistencia como observadores en las conferencias de la Unión;
- e) que las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones han coordinado sus preparativos para esta Conferencia;
- f) que muchas propuestas comunes presentadas a esta Conferencia han sido elaboradas por administraciones que han participado en los trabajos preparatorios realizados por las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- g) que esta consolidación de opiniones a nivel regional, junto con la oportunidad de entablar debates interregionales antes de las Conferencias, ha facilitado la tarea de llegar a un consenso durante las mismas;
- h) que es necesario establecer una coordinación general de las consultas interregionales;
- i) los beneficios que aporta la coordinación regional, como ya ha quedado de manifiesto durante los preparativos de las CMR y las CMDT, y posteriormente las AMNT,

observando

- a) que el Informe del Secretario General en relación con la antigua Resolución 16 (Ginebra, 1992) de la APP facilitará, cuando esté disponible, la evaluación por el Consejo de la presencia regional de la Unión;
- b) que las relaciones entre las oficinas regionales de la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones han demostrado ser muy provechosas;
- c) que algunos Estados Miembros de la UIT no son miembros de dichas organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *considerando b)* anterior,

¹ Hay 11 organizaciones regionales de telecomunicaciones, según se indica en número 43 de la Constitución. La lista figura en la Resolución 925 del Consejo. Las otras cinco organizaciones regionales, además de las seis principales, pueden decidir participar en las reuniones preparatorias regionales y demás actividades de la Unión

teniendo en cuenta

los beneficios en cuanto eficiencia que obtendrían las Conferencias de Plenipotenciarios y otras conferencias y asambleas de los Sectores, de un mayor volumen y nivel de los preparativos previos por parte de los Estados Miembros,

resuelve

- 1 que la Unión debería seguir desarrollando relaciones más estrechas con las organizaciones regionales de telecomunicación, incluida la organización de las seis reuniones preparatorias regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios y otras conferencias y asambleas de los Sectores;
- 2 que, al reforzar sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en el marco de los preparativos regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones, las CMDT y las AMNT, la Unión abarcará a todos los Estados Miembros sin excepción, en caso necesario con la asistencia de sus oficinas regionales, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *considerando b) supra*,

encarga al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Directores de las Oficinas

- 1 que siga entablando consultas con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones sobre la manera de proporcionar asistencia en sus preparativos con miras a futuras Conferencias de Plenipotenciarios;
- 2 que dé seguimiento a la presentación de un informe sobre los resultados de esa consulta al Consejo para que éste lo examine teniendo en cuenta experiencias similares, y que informe periódicamente al Consejo;
- 3 que sobre la base de dichas consultas, y velando por que todos los Estados Miembros participen en este proceso, preste asistencia a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones en los trabajos preparatorios, en particular de países en desarrollo, en ámbitos tales como:
 - la organización de reuniones preparatorias oficiales de la UIT (seis reuniones en el caso del UIT-D del UIT-T, y un menor número de reuniones en el caso del UIT-R);
 - la proposición del establecimiento de métodos de coordinación para las reuniones preparatorias de la UIT, en caso necesario,

encarga al Consejo

que examine los informes sometidos y tome las medidas adecuadas para reforzar esta cooperación, incluidas las encaminadas a hacer llegar las conclusiones de los informes y del Consejo a los Miembros que no forman parte del Consejo y las organizaciones regionales de telecomunicaciones,

invita a los Estados Miembros

a participar activamente en la aplicación de la presente Resolución.

MOD**RESOLUCIÓN 64 (Rev. Guadalajara, 2010)**

Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los puntos 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los puntos 90 y 107 de la Agenda de Túnez;
- b) la Resolución 64 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Doha, 2006), en particular las Resoluciones 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología, 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación y 37 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre la reducción de la brecha digital,

teniendo en cuenta

la importancia de las telecomunicaciones tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el progreso político, económico, social y cultural,

teniendo en cuenta además

- a) que la UIT desempeña una función primordial en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC, en consonancia con el mandato de la UIT, especialmente con respecto a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y participa en la aplicación de otras Líneas de Acción de esa Agenda, concretamente la C7 y la C8;
- b) que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación y de las TIC, permitiendo el acceso no discriminatorio a estos medios y a modernos servicios y aplicaciones;
- c) que este acceso ayuda a reducir la brecha digital,

teniendo en cuenta además

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan una estrategia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC dentro del mandato de la UIT, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

observando

- a) que los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R);

- b) que las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y se aprueban por consenso de los miembros de la Unión;
- c) que las limitaciones de acceso a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, que son la base del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo;
- d) la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología;
- e) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;
- f) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia,

reconociendo

que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,

resuelve

- 1 que, en consonancia con el mandato de la UIT, siga haciendo lo necesario para promover un acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicación y tecnologías de la información y sus aplicaciones conexas, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, establecido sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
- 2 que la UIT facilite este acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
- 3 que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

encargar a los Directores de las tres Oficinas

que apliquen la presente Resolución en sus respectivas esferas de competencia y logren los objetivos de la misma,

invita a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Unión

- 1 a ayudar a los fabricantes de equipos de telecomunicación y de sistemas de información y de comunicación y a los proveedores de servicios y aplicaciones conexas a garantizar que los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación alguna y a facilitar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología;
- 2 a cooperar entre sí para dar cumplimiento a la presente Resolución,

encarga al Secretario General

que transmita el texto de la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías de la telecomunicación y la información y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/información y comunicación, dentro del mandato de la UIT, que son un importante factor del progreso tecnológico mundial y sobre la investigación aplicada y la transferencia de tecnología entre Estados Miembros, en condiciones mutuamente acordadas, con el fin de ayudarles a reducir la brecha digital.

MOD**RESOLUCIÓN 66 (Rev. Guadalajara, 2010)****Documentos y publicaciones de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 66 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a) el número 484 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y la Resolución 1 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) sobre la utilización eficaz de los recursos de información;
- b) la necesidad de contar con una comercialización y distribución eficaces de las publicaciones de la Unión para promover la utilización más intensa de las Recomendaciones y otras publicaciones de la UIT;
- c) la evolución del tratamiento y la transmisión de la información por medios electrónicos;
- d) el desarrollo ininterrumpido de nuevas tecnologías de publicación y de métodos de distribución;
- e) la conveniencia de cooperar con los organismos que se dedican a la elaboración de normas pertinentes;
- f) la importancia que siguen revistiendo los derechos de autor de la Unión con respecto a sus publicaciones;
- g) la necesidad de obtener ingresos derivados de la venta de publicaciones;
- h) la necesidad de establecer un proceso rápido y eficaz de normalización a nivel mundial;
- i) las políticas de precios que aplican otros organismos de normalización competentes,

considerando además

- a) que un objetivo prioritario de la Unión es hacer llegar los beneficios de las nuevas tecnologías de las telecomunicaciones a todos los habitantes del mundo;
- b) la necesidad de llevar una política financiera y de precios coherente, que refleje los costos de producción, comercialización y distribución y al mismo tiempo asegure la continuidad de las publicaciones, incluido el desarrollo de nuevos productos y la utilización de canales/métodos modernos de distribución,

resuelve

- 1 que los documentos destinados a facilitar la elaboración puntual de Recomendaciones de la Unión estén también disponibles en formato electrónico, y que los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados tengan acceso a los mismos;

- 2 que, no obstante de los objetivos de acceso gratuito en línea, las publicaciones de la Unión, incluidas todas las Recomendaciones de los Sectores de la Unión, se pongan a disposición, según proceda, de los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados, así como del público en general, en formato electrónico y por intermedio de la venta o distribución electrónica con los mecanismos apropiados para que se efectúe el pago a la Unión de la publicación o del conjunto de publicaciones pedidas;
- 3 que el pedido de una publicación de la Unión, independientemente de su formato, obligue a los que la obtienen o compran a respetar los derechos de autor de la Unión indicados en dicha publicación;
- 4 que una publicación que contiene una Recomendación de un Sector de la UIT obtenida de la UIT, independientemente de su formato, pueda ser utilizada por la entidad que la recibe o el comprador para usos tales como continuar la labor de la Unión o de cualquier órgano o foro de normalización pertinente que elabore normas conexas, proporcionar orientación para el desarrollo y aplicación de productos o servicios, o servir de documentación de base de productos o servicios;
- 5 que nada de lo dispuesto en los párrafos anteriores pueda interpretarse en un sentido que infrinja los derechos de autor de la Unión, por lo que toda entidad que desee reproducir las publicaciones de la Unión para su reventa deberá obtener un previo acuerdo con esta finalidad;
- 6 que se aplique una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados abonarán el precio basado en la recuperación de costos, mientras que las demás entidades y particulares, es decir, no miembros, abonarán el "precio de mercado"¹,

encarga al Secretario General

- 1 que tome las medidas necesarias para facilitar la aplicación de la presente Resolución;
- 2 que procure que las publicaciones en papel sean puestas a disposición de los interesados tan pronto como sea posible a fin de no privar de las mismas a los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados que no posean medios electrónicos;
- 3 que ponga en práctica, dentro de los condicionamientos financieros de la Unión, estrategias y mecanismos que permitan a todos los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y los Asociados adquirir y utilizar los aparatos necesarios para acceder a los documentos y publicaciones de la Unión en formato electrónico;
- 4 que vele por que los precios de las publicaciones de la Unión, en cualquiera de los formatos, sean razonables para estimular una amplia difusión;
- 5 que mantenga consultas con los órganos asesores de los tres Sectores de la UIT para que éstos le proporcionen asistencia en la elaboración y actualización de las políticas en materia de documentos y publicaciones;
- 6 informe anualmente al Consejo,

¹ Se define como "precio de mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización, que se fija con miras a aumentar al máximo los ingresos pero a un nivel no tan alto como para desalentar las ventas.

encarga asimismo al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique con carácter prioritario, en estrecha coordinación con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, los mecanismos y estrategias adecuados para alentar y facilitar la utilización eficaz por los países en desarrollo y, especialmente, por los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición de los documentos y publicaciones de la Unión que se encuentran en la Web.

MOD**RESOLUCIÓN 68 (Rev. Guadalajara 2010)****Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

considerando

- a) el valor que tiene la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones y del Día Mundial de la Sociedad de la Información para la promoción de las orientaciones estratégicas de la Unión;
- b) el rápido auge y la evolución de la sociedad de la información que utiliza las tecnologías de información y comunicación (TIC), en lo que la información en todas sus formas, es parte importante de la vida cotidiana,

teniendo en cuenta

- a) la Resolución 46 (Málaga-Torremolinos, 1973) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se instituye la celebración anual del Día Mundial de las Telecomunicaciones el 17 de mayo, fecha de la firma del primer Convenio Telegráfico Internacional, por el que se creó la UIT;
- b) la Resolución A/RES/60/252 de 27 de marzo de 2006 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se proclama el 17 de mayo Día Mundial de la Sociedad de la Información;
- c) la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la que se reconoce la necesidad de contribuir a que se conozca mejor Internet;
- d) El crecimiento exponencial que los países miembros de la Unión han experimentado durante la última década en la utilización de las TIC,

resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a celebrar anualmente dicho Día organizando los programas nacionales apropiados con objeto de:

- estimular la reflexión y el intercambio de ideas sobre el tema elegido por el Consejo;
- realizar debates sobre los diversos aspectos del tema con todos los miembros de la sociedad;
- elaborar un Informe que recoja las deliberaciones nacionales sobre los diferentes aspectos del tema, que se remitirá a la UIT y al resto de los Estados y Miembros de Sector;
- sensibilizar sobre la utilización de mecanismos de prevención, con objeto de advertir acerca de los riesgos y amenazas crecientes en el ciberespacio,

invita al Consejo

a elegir, para cada Día Mundial de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, un tema específico relacionado con los principales desafíos que plantea el entorno cambiante de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a los países en desarrollo y a los desarrollados,

invita a los Estados Miembros

a poner en conocimiento del Secretario General los Informes que se elaboren sobre las principales cuestiones analizadas a nivel nacional,

encarga al Secretario General

1 que distribuya a todos los Estados Miembros y los Miembros de Sector un documento refundido, basado en los Informes nacionales que reciba de conformidad con la presente Resolución, para fomentar el intercambio de información y opiniones sobre determinadas cuestiones estratégicas;

2 que mantenga la coordinación con las Naciones Unidas y consulte a los organismos del sistema de las Naciones Unidas.

MOD**RESOLUCIÓN 70 (Rev. Guadalajara, 2010)****Incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo especial sobre cuestiones de género;
- b) que, en su Resolución 70 (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género en todos los programas y Planes de la UIT;
- c) la Resolución 44 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT, en la que se convierte el Grupo especial sobre cuestiones de género en un Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género;
- d) la Resolución 1187 de la reunión de 2001 del Consejo, sobre política y práctica de la perspectiva de géneros¹ en la gestión de Recursos Humanos de la UIT, en la cual se resuelve pedir al Secretario General la atribución de recursos suficientes, en el marco de los límites presupuestarios existentes, para incluir personal a tiempo completo dedicado a la perspectiva de géneros;
- e) la Resolución E/2001/L.29 adoptada en julio de 2001 por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), en la que el ECOSOC decide establecer, en relación con el tema del programa ordinario "Coordinación, programas y otras cuestiones", el subtema ordinario "Incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas del sistema de las Naciones Unidas" para, entre otras cosas, seguir y evaluar los adelantos del sistema de las Naciones Unidas y los obstáculos con que ha tropezado, y contemplar la posibilidad de adoptar nuevas medidas para fortalecer la aplicación y el seguimiento de la incorporación de una perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

¹ "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias para mujeres y hombres de cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de diseño, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre las mujeres y la igualdad de género en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998.)

- f) la Resolución 55 (Florianópolis, 2004) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la cual se alienta a la incorporación de una política de género en las actividades del UIT-T;
- g) la Resolución 55 (Doha, 2006) de la CMDT, en la cual se respalda un Plan de Acción concreto encaminado a la promoción de la igualdad de género para una sociedad de la información inclusiva;
- h) la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer, que se conocerá como "ONU Mujeres", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

reconociendo

- a) que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;
- b) que las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y que forman parte integrante de las actividades tendentes a la creación de sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;
- c) que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;
- d) que son cada vez más numerosas las mujeres con poder de decisión en el sector de las TIC, incluidos los ministerios competentes, los organismos reguladores nacionales y las empresas, que podrían promover los trabajos de la UIT para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas,

reconociendo además

- a) los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de integrar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;
- b) el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las TIC,

considerando

- a) los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;
- b) los resultados logrados por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género en cuanto a la promoción de la igualdad de género,

observando

- a) que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en mujeres y hombres;
- b) que la UIT debe tomar la delantera en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- c) que es preciso seguir trabajando para asegurar que la perspectiva de género se incluya en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las Comisiones de Estudio, los seminarios, los cursillos y las Conferencias de la UIT;
- d) que es necesario fomentar desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas,

alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de mujeres y hombres por igual se efectúan de forma justa y equitativa;
- 2 a facilitar el empleo de mujeres y hombres por igual en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;
- 3 a estudiar sus políticas relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades;
- 4 a promover y aumentar el interés y las oportunidades para mujeres y niñas en las carreras de las TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior,

resuelve

- 1 refrendar la Resolución 55 (Doha, 2006) sobre promoción de la igualdad de género en pro de una sociedad de la información inclusiva;
- 2 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, especialmente en los países en desarrollo;

3 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT;

4 que se incorpore una perspectiva de género en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2012-2015, así como en los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General,

encarga al Consejo

1 que continúe y amplíe las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la creación de capacidades y la promoción de mujeres para altos cargos;

2 que considere la posibilidad de adoptar el tema "Mujeres y niñas en las TIC" para el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información de 2012,

encarga al Secretario General

1 que siga velando por que la perspectiva de género se incorpore a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de una política de género en la UIT, con estadísticas desglosadas por sexo sobre las categorías de personal de la UIT y la participación de las mujeres y hombres en las conferencias y reuniones de la UIT;

2 que garantice la inclusión de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT a la aplicación de las líneas de acción de la CMSI;

3 que preste especial atención al equilibrio en materia de género para los empleos de la categoría profesional y, particularmente, de categoría superior de la UIT, y que al elegir entre candidatos con iguales calificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad al equilibrio mencionado, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio entre personal femenino y masculino;

4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución;

5 que trate de movilizar para tal fin contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades;

6 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas femeninas y masculinas a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

7 que promueva el lanzamiento de la "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC";

8 que anuncie un llamamiento a la acción de un año de duración centrado en el tema "Mujeres y niñas en las TIC",

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que señale a la atención de otros organismos de las Naciones Unidas la necesidad de promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, por ejemplo mediante el establecimiento de un día internacional "Niñas en las TIC" que se celebraría el cuarto jueves del mes de abril, y durante el cual se invitaría a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;
- 2 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

- 1 a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de facilitar en lo posible la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a establecer el día internacional de las "Niñas en las TIC", que se celebrará cada año el cuarto jueves del mes de abril, día en que se invitará a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;
- 3 a aportar un apoyo activo y participar en los trabajos de la BDT encaminados a promover la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;
- 4 a apoyar activamente y participar en los trabajos de la "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC" con miras a promover los trabajos de la UIT en la utilización de las TIC para el empoderamiento social y económico de mujeres y niñas, creando, por ejemplo, asociaciones y sinergias entre redes existentes a escala nacional, regional e internacional, y fomentando la formulación de estrategias que permitan mejorar el equilibrio de género entre los altos cargos de las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los gobiernos, los organismos reguladores, las organizaciones intergubernamentales, incluida la UIT, y el sector privado;
- 5 a prestar una atención especial a la perspectiva de género en las cuestiones que se examinan en las Comisiones de Estudio del UIT-D y los cinco programas del Plan de Acción de Hyderabad.

MOD**RESOLUCIÓN 71 (Rev. Guadalajara, 2010)****Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT relativas a las políticas y los planes estratégicos;
- b) el Artículo 19 del Convenio sobre la participación de los Miembros de Sector en las actividades de la Unión,

observando

los desafíos a los que se enfrenta la Unión para alcanzar sus metas en un entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en constante evolución,

reconociendo

que los objetivos/metas y las actividades conexas asociadas al Plan Estratégico de la Unión para 2008-2011 todavía podrían ser pertinentes para el periodo 2012-2015,

resuelve

- 1 adoptar el Plan Estratégico para el periodo 2012-2015 contenido en el anexo a la presente Resolución;
- 2 completar dicho Plan Estratégico con los objetivos y resultados de los Sectores y de la Secretaría General recogidos en el plan para 2008-2011,

encarga al Secretario General

- 1 que, al informar cada año al Consejo, incluya informes anuales de situación sobre el cumplimiento del Plan Estratégico para 2012-2015 y sobre los resultados obtenidos por la Unión para la consecución de sus Objetivos, con recomendaciones destinadas a ajustar el Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y/o como resultado de la evaluación del rendimiento, concretamente:

- 1.1 actualizando las secciones del Plan Estratégico relativas a la evaluación de los avances en el logro de los Objetivos de los Sectores y de la Secretaría General. Dicha actualización podría incluir posibles modificaciones de los resultados previstos y de los indicadores fundamentales de rendimiento que figuran en los Cuadros 4.2, 5.2, 6.2 y 7.2 del anexo a la presente Resolución;

1.2 introduciendo todas las modificaciones necesarias para velar por que el Plan Estratégico facilite el cumplimiento de la Misión de la UIT, teniendo en cuenta las propuestas de los Grupos Asesores de Sector competentes, las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y los cambios en las actividades y la situación financiera de la Unión;

1.3 garantizando la vinculación entre los planes estratégicos, financieros y operacionales de la UIT, y elaborando el plan de recursos humanos correspondiente;

2 que, después de su examen por el Consejo, transmita esos informes a todos los Estados Miembros de la Unión, invitándoles a que los hagan llegar a los Miembros de Sector y a las entidades y organizaciones mencionados en el número 235 del Convenio que hayan participado en esas actividades,

encarga al Consejo

1 que supervise la evolución y la aplicación del Plan Estratégico para 2012-2015 que figura en el anexo a la presente Resolución, sobre la base de los informes anuales presentados por el Secretario General;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 2012-2015, así como una propuesta de plan estratégico para el periodo 2016-2019;

invita a los Estados Miembros

a aportar al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, puntos de vista nacionales y regionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender a las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos, a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación/TIC,

invita a los Miembros de Sector

a comunicar, a través de sus respectivos Sectores y de los Grupos Asesores correspondientes, su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

Anexo: Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 71 (Rev. Guadalajara, 2010)

Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015

1 Introducción

- 1.1 Ahora más que nunca la industria de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) está atravesando un periodo de profundos cambios con consecuencias de muy amplio alcance. El desarrollo de tecnologías de información y la comunicación (TIC) nuevas e incipientes, la propagación de las redes de la próxima generación (NGN) basadas en el protocolo Internet (IP), la convergencia de dispositivos y redes, el surgimiento de redes sociales y las cambiantes necesidades de los consumidores hacen que actualmente las TIC estén totalmente integradas en la vida moderna.
- 1.2 Los operadores y los proveedores de servicios de telecomunicaciones, los encargados de formular políticas, los consumidores, la sociedad civil y demás interesados están respondiendo y adaptándose a los cambios sociales, económicos y de otra índole provocados por la acelerada evolución tecnológica y la convergencia que tienen lugar en un panorama de comunicaciones transformado.
- 1.3 En el contexto de estos adelantos tecnológicos, la evolución de las políticas nacionales e internacionales y los intereses diversos de las diferentes partes, el cometido de la UIT consiste en esforzarse por salvaguardar el derecho fundamental de todas las personas a comunicarse mediante el establecimiento de conexiones en todo el mundo. En esta época de avasallantes transformaciones del sector industrial, la Unión necesita un Plan Estratégico firme y eficaz para poder responder de una manera más directa a las necesidades cambiantes de sus Miembros y demostrar su continua pertinencia en un mundo totalmente IP.

2 El entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC y sus consecuencias para la Unión

- 2.1 Desde la última Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión, el entorno de las telecomunicaciones y las TIC ha evolucionado apreciablemente y esos cambios tienen importantes consecuencias para la Unión en su conjunto. Entre esos adelantos cabe mencionar los siguientes (no se enumeran en ningún orden en particular):
 - 2.1.1 aparición de tecnologías de importancia cardinal, que permiten prestar nuevos servicios y aplicaciones y promueven la creación de la sociedad de la información;
 - 2.1.2 el crecimiento continuo -aunque desigual según los países- de Internet y otras plataformas basadas en el IP y servicios conexos, así como el despliegue de redes troncales basadas en el IP a escala internacional, regional y nacional;
 - 2.1.3 la convergencia de plataformas tecnológicas para las telecomunicaciones, el suministro de información, la radiodifusión y la informática, así como el establecimiento de infraestructuras de redes integradas comunes para múltiples aplicaciones y servicios de comunicaciones;

- 2.1.4 el continuo y rápido desarrollo de las radiocomunicaciones inalámbricas y móviles, y su convergencia con la telefonía móvil y los servicios de radiodifusión;
- 2.1.5 la rápida intensificación de la demanda de servicios TIC, que obedece al desarrollo y la demanda de nuevos dispositivos y medios de comunicación en banda ancha para reforzar y promover la colaboración regional y mundial en la consecución de una economía de banda ancha, la cual debería caracterizarse por la aplicación de regímenes de reglamentación y políticas adecuadas;
- 2.1.6 los efectos cada vez más patentes del cambio climático, que suponen un gran riesgo para la sostenibilidad de los recursos mundiales y la supervivencia de sus habitantes, especialmente de aquellas comunidades que habitan entornos frágiles y ecosistemas amenazados;
- 2.1.7 la necesidad de establecer normas internacionales de alta calidad dictadas por la demanda, las cuales se deberían establecer rápidamente en consonancia con los principios de la conectividad mundial, la apertura, la asequibilidad, la fiabilidad, el interfuncionamiento y la seguridad;
- 2.1.8 la función de las TIC como instrumentos eficaces para promover la paz, el crecimiento económico y potenciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el imperio de la ley a escala nacional, regional e internacional (según se reconoce en los textos resultantes de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)) ;
- 2.1.9 la necesidad de que los interesados tengan confianza para que se pueda implementar satisfactoriamente la infraestructura de telecomunicaciones/TIC. Los usuarios finales, proveedores, inversores y gobiernos deben tener confianza en que las telecomunicaciones/TIC que utilizan en sus actividades económicas diarias y las interacciones sociales, así como para mejorar su nivel de vida, son fiables y seguras;
- 2.1.10 la infraestructura de telecomunicaciones/TIC en una economía de banda ancha debería ser "más ecológica" y más inocua para el medio ambiente;
- 2.1.11 la continua tendencia a separar las funciones operacionales de las de reglamentación, y la creación de organismos reguladores de las telecomunicaciones independientes, así como el papel cada vez más importante que desempeñan las organizaciones regionales, con miras a garantizar la coherencia y previsibilidad de los marcos de reglamentación y fomentar la confianza en la inversión de capitales;
- 2.1.12 la continua liberalización del mercado, en particular en los países en desarrollo¹, con inclusión de la apertura de los mercados a la competencia mediante la concesión de licencias a nuevos agentes de mercado y una mayor participación del sector privado, con inclusión de las alianzas entre los sectores público y privado;

¹ Éstos incluyen a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- 2.1.13 en algunos Estados Miembros la tendencia apunta a reglamentar las telecomunicaciones/TIC dependiendo en menor grado de la reglamentación sectorial en mercados competitivos, lo que plantea diferentes desafíos a los reguladores y los encargados de formular políticas;
- 2.1.14 la necesidad de que se utilicen con eficacia las telecomunicaciones/TIC y las nuevas tecnologías durante situaciones de emergencia críticas, como una parte esencial de la predicción de catástrofes, así como para la detección, la alerta temprana, la mitigación de los efectos, la gestión y las estrategias de socorro;
- 2.1.15 las crecientes dificultades relacionadas con la creación de capacidades, en particular para los países en desarrollo, a la luz de las innovaciones tecnológicas y la convergencia cada vez mayor.
- 2.2 Uno de los problemas persistentes que tiene ante sí la Unión es seguir siendo una organización intergubernamental preeminente en la cual trabajan de consuno los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados para fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenido de las aplicaciones y redes de telecomunicaciones e información, y facilitar el acceso universal, de modo que las personas de todo el mundo puedan participar en la incipiente sociedad de la información y beneficiarse de la misma. En este contexto, la Unión debe esforzarse por tener una mayor capacidad de respuesta frente a las necesidades cambiantes de sus Miembros, y a tales efectos debería considerar los siguientes factores:
 - 2.2.1 la necesidad de alentar a los representantes de los nuevos interesados a aprovechar las ventajas que ofrece su participación en la labor de la Unión, según proceda, especialmente en lo relacionado con la incipiente sociedad de la información;
 - 2.2.2 la necesidad de divulgar públicamente el mandato, la función y las actividades de la Unión, y ofrecer al público en general y a los demás agentes interesados en la incipiente sociedad de la información un mayor acceso a los recursos programáticos y las actividades de la Unión;
 - 2.2.3 la necesidad de aprovechar de manera óptima los escasos recursos humanos y financieros de que dispone la Unión para realizar sus actividades, y no escatimar esfuerzos para aumentar esos recursos a fin de que la UIT pueda atender sus responsabilidades y hacer frente a los desafíos en beneficio de sus Miembros, en particular de los países en desarrollo;
 - 2.2.4 la Unión es objeto de crecientes presiones para responder con creatividad a los desafíos internos mediante un aumento de la cohesión en lo tocante a la planificación y utilización de los recursos, la ampliación de oportunidades para forjar alianzas constructivas y la obtención de un mayor apoyo internacional gracias al fortalecimiento de las capacidades de sus recursos humanos y la base de ingresos, la capacidad institucional y la aptitud para gestionar y compartir información, así como el cumplimiento de la exigencia de transparencia y responsabilidad;
 - 2.2.5 ante una mayor sensibilización respecto de la buena gobernanza entre los Estados Miembros y el público en general, la UIT, al igual que muchos otros organismos internacionales, debe superar importantes dificultades para transformarse en una organización basada en los resultados y responsable. La Unión debe seguir tratando de establecer mecanismos adecuados para el desempeño de las funciones de supervisión y de evaluación.

- 2.3 Para responder a la necesidad de crear confianza y seguridad en cuanto a la utilización de las TIC, en favor del desarrollo y del crecimiento de la sociedad de la información, será necesario aprovechar las asociaciones y los trabajos en curso en la esfera de la ciberseguridad relacionados con la creación de confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC, y tratar de obtener la colaboración internacional en el cumplimiento de esta tarea.

3 Metas y orientaciones estratégicas

- 3.1 La principal misión de la UIT -en su calidad de organización intergubernamental preeminente en la cual trabajan de consuno los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados- es propiciar y fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenido de las redes y servicios de telecomunicaciones y facilitar el acceso universal, de modo que las personas de todo el mundo puedan participar en la incipiente sociedad de la información y beneficiarse de la misma. La UIT puede dar cumplimiento a esa misión general mediante la consecución de las siguientes metas:

3.1.1 Meta Estratégica del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R)

La Meta Estratégica del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) tiene tres vertientes, a saber:

- garantizar el funcionamiento exento de interferencias de los sistemas de radiocomunicaciones, mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, así como mediante la actualización de esos instrumentos de una manera eficaz y oportuna en el marco de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones;
- formular Recomendaciones destinadas a asegurar la calidad y el rendimiento necesarios en el funcionamiento de los sistemas de radiocomunicaciones;
- buscar mecanismos para velar por la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de radiofrecuencias y las órbitas de satélite, y promover la flexibilidad con miras a la futura ampliación y los nuevos adelantos tecnológicos.

3.1.2 Meta Estratégica del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T)

La Meta Estratégica del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) tiene tres vertientes, a saber:

- establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones del UIT-T);
- prestar asistencia para reducir la brecha en materia de normalización entre los países industrializados y en desarrollo;
- ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales.

3.1.3 Meta Estratégica del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D)

La Meta Estratégica del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) tiene tres vertientes, a saber:

- promover la disponibilidad de infraestructura y fomentar un entorno propicio para el desarrollo de infraestructuras TIC y su utilización de una manera segura;
- proporcionar asistencia en los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las TIC;
- ampliar los beneficios de la sociedad de la información para los miembros, en cooperación con interesados de los sectores público y privado, y promover la integración del uso de las TIC en la sociedad y la economía en su conjunto, como motores del desarrollo, la innovación, el crecimiento y la productividad a escala mundial.

3.1.4 Meta Estratégica de la Secretaría General (SG)

Planificar, administrar, coordinar y proporcionar servicios de una manera efectiva y eficaz en apoyo de la Unión² y sus Miembros, garantizando la implementación de los Planes Financiero y Estratégico de la Unión y coordinando las actividades intersectoriales, tal como se consigna en los Textos Fundamentales de la Unión.

PARTE I – Objetivos y resultados sectoriales

4 Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R)

4.1 Análisis de la situación

- 4.1.1 Con miras a establecer unos cimientos sólidos sobre los cuales basar las estrategias del UIT-R para los años venideros, es sumamente importante efectuar un análisis del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de su entorno, tanto en la actualidad como en el futuro. Para dicho análisis se necesita una visión clara de los factores que influyen en la UIT, tanto a nivel interno como externo, lo que le permitirá al UIT-R aprovechar las oportunidades que surjan para alcanzar sus objetivos.

² Según se indica en el Artículo 7 de la Constitución.

- 4.1.2 La principal dificultad para el UIT-R es mantenerse al corriente de los cambios rápidos y complejos que tienen lugar en el mundo de las radiocomunicaciones internacionales, además de responder oportunamente a las necesidades de la industria de las radiocomunicaciones y la radiodifusión en particular, y de los Miembros en su conjunto. En un entorno que experimenta continuos cambios y una demanda siempre creciente de productos y servicios por parte de sus Miembros, el Sector debe velar por mantenerse tan flexible y dinámico como sea posible para responder a dichos desafíos.
- 4.1.3 En cumplimiento del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, el UIT-R se ha comprometido a crear un entorno propicio gracias a la gestión de los recursos internacionales de espectro de radiofrecuencias y de la órbita de satélites. Puesto que la gestión a escala mundial de los recursos de órbitas y frecuencias exige un alto nivel de cooperación internacional, una de nuestras principales tareas en el UIT-R consiste en facilitar las complejas negociaciones intergubernamentales que es preciso entablar para concertar acuerdos jurídicamente vinculantes entre Estados soberanos. Dichos acuerdos están consagrados en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en los Planes mundiales y regionales adoptados para diferentes servicios espaciales y terrenales.
- 4.1.4 El ámbito de las radiocomunicaciones abarca los servicios terrenales y espaciales que tienen una importancia fundamental y creciente para el desarrollo de la economía mundial en el Siglo XXI. El mundo es testigo de una intensificación fenomenal del uso de sistemas inalámbricos en una miríada de aplicaciones. Las normas de radiocomunicaciones internacionales (tales como las contenidas en las Recomendaciones del UIT-R) sustentan a todo el marco mundial de comunicaciones, y continuarán sirviendo como plataforma para toda una serie de nuevas aplicaciones inalámbricas.
- 4.1.5 Hoy en día la esfera de las radiocomunicaciones incluye a los sistemas de telemando y telemedida aeronáuticos, los servicios de satélite, las comunicaciones móviles, las señales de socorro y seguridad marítima, la radiodifusión digital, los satélites para la meteorología y la predicción y detección de catástrofes naturales.
- 4.1.6 Con arreglo al Reglamento de Radiocomunicaciones, el registro de las notificaciones espaciales y terrenales junto con sus publicaciones asociadas es parte fundamental de la misión del UIT-R.
- 4.1.7 Se ha intensificado -y probablemente planteará un importante desafío en el futuro- la necesidad de desarrollar de manera continua los sistemas de radiocomunicaciones utilizados en las actividades de mitigación de catástrofes y las correspondientes operaciones de socorro. Las telecomunicaciones son esenciales en todas las fases de la gestión de catástrofes. Entre los aspectos de los servicios de radiocomunicaciones de emergencia relacionados con las catástrofes cabe mencionar, entre otros, la predicción y detección de catástrofes, así como la alerta y las operaciones de socorro.

- 4.1.8 En lo tocante al cambio climático, la labor del Sector de Radiocomunicaciones gira en torno a la utilización de las TIC (diferentes tecnologías y equipos de radiocomunicaciones y telecomunicaciones) para el seguimiento de las condiciones meteorológicas y el cambio climático, y para la predicción, la detección y la mitigación de huracanes, tifones, tempestades, terremotos, tsunamis, catástrofes inducidas por el hombre, etc.
- 4.1.9 Los interesados en nuestras actividades, ya se trate de organismos gubernamentales, operadores públicos y privados de telecomunicaciones, fabricantes, organismos científicos e industriales, organizaciones internacionales, empresas de consultoría, universidades, instituciones técnicas, etc., en el marco de los procesos inherentes a las CMR y las Comisiones de Estudio, deberán seguir tomando decisiones sobre la manera más rentable y eficiente de explotar los limitados recursos de espectro de frecuencias radioeléctricas y órbitas de satélite, los cuales tendrán una importancia capital y un valor económico cada vez mayor para el desarrollo de la economía mundial en el Siglo XXI.

4.2 Visión

El Sector de Radiocomunicaciones seguirá siendo el centro único y universal de convergencia y reglamentación de asuntos de radiocomunicaciones a escala mundial.

4.3 Misión

La misión del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) es, entre otras cosas, garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas por todos los servicios de radiocomunicaciones, incluidos los que utilizan órbitas de satélites, así como la de realizar estudios y adoptar Recomendaciones en materia de radiocomunicaciones.

4.4 Meta Estratégica

Las Metas del UIT-R son:

- garantizar el funcionamiento exento de interferencia de los sistemas de radiocomunicaciones mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, así como mediante la actualización de esos instrumentos de una manera eficaz y oportuna en el marco de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones;
- elaborar Recomendaciones destinadas a asegurar la calidad y el rendimiento necesarios en el funcionamiento de los sistemas de radiocomunicaciones;
- buscar mecanismos para velar por la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de radiofrecuencias y de órbitas de satélite y de promover la flexibilidad necesaria para propiciar la futura ampliación y nuevos adelantos tecnológicos.

4.5 Objetivos

Los objetivos del UIT-R son los siguientes:

4.5.1 Objetivo 1:

Promover, fomentar y asegurar la cooperación y coordinación entre todos los Estados Miembros a la hora de adoptar decisiones en materia de radiocomunicaciones, con la participación de Miembros de Sector y Asociados, según proceda.

4.5.2 Objetivo 2:

Atender las necesidades de los miembros respecto del espectro y las órbitas y su explotación, en aplicación de la Constitución, el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, la convergencia acelerada de los servicios de radiocomunicaciones.

4.5.3 Objetivo 3:

Elaborar Recomendaciones sobre los servicios de radiocomunicaciones a fin de obtener la conectividad y la compatibilidad mediante las telecomunicaciones/TIC modernas.

4.5.4 Objetivo 4:

Responder a las necesidades de los miembros divulgando información y conocimientos técnicos sobre cuestiones de radiocomunicaciones; para ello se publicarán y distribuirán los materiales pertinentes (por ejemplo, Informes y Manuales), en coordinación y colaboración –según corresponda– con las demás Oficinas y la Secretaría General.

4.5.5 Objetivo 5:

Apoyar y prestar asistencia a los miembros, y en particular a los países en desarrollo, en relación con los temas de radiocomunicaciones, la infraestructura y las aplicaciones de redes de comunicaciones e información, y especialmente en lo que atañe a: a) la reducción de la brecha digital, b) el acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a las órbitas de satélites, y c) la capacitación y la producción de los materiales didácticos correspondientes para la creación de capacidades.

Cuadro 4.1 – Objetivos y resultados del UIT-R

Resultados	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4	Objetivo 5
Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones	X				
Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones	X				
Asambleas de Radiocomunicaciones	X				
Grupo Asesor de Radiocomunicaciones	X				
Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones	X				
Tramitación de notificaciones espaciales y otras actividades conexas		X			
Tramitación de notificaciones terrenales y otras actividades conexas		X			
Mejora (por ejemplo, facilitando su manejo) del software de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR)		X			
Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo, Grupos Mixtos y de Tareas Especiales			X		
Publicaciones del UIT-R				X	
Asistencia a los Miembros, en particular países en desarrollo y PMA					X
Coordinación/apoyo a actividades de desarrollo					X
Seminarios					X

Cuadro 4.2 – Objetivos, Productos, Resultados Previstos e Indicadores Fundamentales de Rendimiento del UIT-R

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 1: Coordinación... Promover, fomentar y asegurar la cooperación y coordinación entre todos los Estados Miembros a la hora de adoptar decisiones en materia de radiocomunicaciones, con la participación de Miembros de Sector y Asociados, según proceda	• Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones • Conferencia Regional de Radiocomunicaciones • Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones • Asamblea de Radiocomunicaciones • Grupo Asesor de Radiocomunicaciones	1 Preparar, organizar y proporcionar apoyo adecuado y eficiente a las siguientes instancias: • Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones • Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones, en su caso • Junta del Reglamento de las Radiocomunicaciones • Asambleas de las Radiocomunicaciones • Grupo Asesor de Radiocomunicaciones 2 Participación en las reuniones organizadas por diversas organizaciones regionales de telecomunicaciones para ayudar en los preparativos detallados y la coordinación entre regiones	• Preparación y actividades oportunas antes y durante las Conferencias y reuniones; satisfacción de las delegaciones • Preparación y actividades oportunas durante y antes de las reuniones de información y preparatorias
Objetivo 2: Procesamiento... Atender las necesidades de los miembros respecto del espectro y las órbitas y su explotación, en aplicación de la Constitución, el Convenio y el Reglamento de Radiocomunicaciones a la luz, entre otras cosas, de la convergencia acelerada de los servicios de radiocomunicaciones	• Tratamiento de las notificaciones espaciales y demás actividades conexas • Tratamiento de las notificaciones terrenales y demás actividades conexas • Mejora (por ejemplo, facilitando su manejo) del software de la Oficina de Radiocomunicaciones	• Procesar las publicaciones avanzadas, las solicitudes de coordinación y notificación relacionadas con los servicios de radiocomunicaciones espaciales y terrenales, así como todas las otras solicitudes conexas • Realizar las correspondientes actividades de recuperación de costos en lo tocante a las notificaciones de redes de satélite	• Tiempo de procesamiento de cada notificación ajustado al plazo estatutario, de conformidad con los procedimientos y/o las disposiciones aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones • Aplicación oportuna del Acuerdo 482 del Consejo. • Número de telecargas y ventas de Recomendaciones del UIT-R.

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 3: Producción... Elaborar Recomendaciones sobre los servicios de radiocomunicaciones a fin de obtener la conectividad y la compatibilidad mediante las TIC modernas, además de velar por la utilización más eficaz posible de los recursos de espectro y órbita	Comisiones de Estudio, Grupos de Trabajo, Grupos Mixtos y de Tareas Especiales, reuniones preparatorias de conferencias	1 Llevar a cabo el programa de trabajo en respuesta a: - Las Resoluciones UIT-R - Las tareas asignadas por la CPM y preparación del proyecto de Informe de la CPM a la CMR - Las Resoluciones UIT-R en las que se abordan temas de estudio específicos 2 Proporcionar nivel adecuado de apoyo técnico y logístico para las reuniones	- Productos disponibles para los miembros con sujeción a un calendario previsto. - Las reuniones satisfacen los objetivos con sujeción a los plazos impuestos
Objetivo 4: Información... Responder a las necesidades de los miembros divulgando información y conocimientos técnicos sobre cuestiones de radiocomunicaciones; para ello se publicarán y distribuirán los materiales pertinentes (por ejemplo, Informes y Manuales), en coordinación y colaboración –según corresponda– con las demás Oficinas y la Secretaría General	Publicaciones UIT-R	1 Publicar con carácter anual: - Unas 100 Recomendaciones, Informes y Manuales 25 ejemplares anuales del IFIC de la BR (servicios terrenales y espaciales) y el IFIC de la BR anual (servicios espaciales) en DVD - Ediciones semestrales del SRS en DVD-ROM 11 publicaciones de los horarios HFBC - Las correspondientes publicaciones de servicio, en la forma y con el contenido especificado en el Reglamento de Radiocomunicaciones 2 Mantener y/o mejorar, siempre que sea posible, la calidad de las publicaciones y garantizar o aumentar en la medida más adecuada posible el nivel de los ingresos generados por la venta de publicaciones	- Preparación oportuna de las correspondientes aportaciones para publicación y cumplimiento de los requisitos estatutarios y los calendarios preestablecidos y publicación oportuna - Número de publicaciones vendidas y nivel de ingresos por venta de publicaciones

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 5: Asistencia... Apoyar y prestar asistencia a los miembros, en particular los países en desarrollo, en lo que hace a asuntos de radiocomunicaciones, información, infraestructura y aplicaciones de redes de comunicaciones, en particular con miras a: • Reducir la brecha digital • Obtener acceso equitativo al espectro de frecuencias radioeléctricas y a las órbitas de satélites • Impartir capacitación y producir los correspondientes materiales pedagógicos para la creación de capacidades	• Asistencia a los Miembros, en particular a los países en desarrollo y los PMA • Coordinación/apoyo para actividades de desarrollo • Seminarios	• Prestar asistencia a los países en desarrollo y a la BDT sobre aspectos relacionados con la propagación de ondas radioeléctricas y técnicas y sistemas para la gestión del espectro • Organizar seminarios, talleres y reuniones de información mundiales y regionales sobre cuestiones relacionadas con los preparativos de las Conferencias de Radiocomunicaciones	• Reducción de las duplicaciones; mejora de los productos del UIT-D (por ejemplo, sistemas SM) y satisfacción de los usuarios • Preparación oportuna (documentación y logística) y satisfacción de los participantes

5 Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T)

5.1 Análisis de la situación

- 5.1.1 El UIT-T funciona en un entorno y un ecosistema competitivo, complejo y que evoluciona con rapidez.
- 5.1.2 Se necesitan normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, las cuales se deberían elaborar rápidamente en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, interfuncionamiento y seguridad. Están surgiendo nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la sociedad de la información, las cuales deberían ser tenidas en cuenta en la labor del UIT-T.
- 5.1.3 Al tiempo que se mantienen los Miembros actuales del UIT-T, es preciso atraer nuevos miembros representantes del sector industrial y de los círculos académicos y fomentar la participación de los países en desarrollo en los procesos de normalización ("Reducción de la brecha en materia de normalización").
- 5.1.4 La cooperación y colaboración con otros organismos normativos y consorcios y foros pertinentes es indispensable para evitar la duplicación de trabajos y una utilización eficaz de los recursos, así como para incorporar en la UIT competencia técnica procedente del exterior.
- 5.1.5 La revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales establecerá un marco mundial renovado para las actividades del UIT-T.

5.2 Visión

El UIT-T constituye un lugar único en todo el mundo para la normalización de las telecomunicaciones y las TIC.

5.3 Misión

La misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) consiste en proporcionar un foro mundial único donde la industria y los gobiernos puedan colaborar para fomentar el establecimiento y la utilización de normas internacionales compatibles, no discriminatorias y adaptadas a la demanda que estén basadas en la apertura y tomen en consideración las necesidades de los usuarios, a fin de crear un entorno en el cual éstos puedan acceder a servicios asequibles en todo el mundo, independientemente de la tecnología subyacente, en particular en los países en desarrollo, y establecer al mismo tiempo vínculos entre las actividades del UIT-T y los correspondientes resultados de la CMSI.

5.4 Meta Estratégica

La Meta Estratégica del UIT-T tiene tres vertientes, a saber:

- establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones del UIT-T);
- prestar asistencia para reducir la brecha en materia de normalización entre los países industrializados y en desarrollo;
- ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales.

5.5 Objetivos

Los objetivos del UIT-T son los siguientes:

5.5.1 Objetivo 1 – Coordinación/cooperación internacional:

- Promover y estimular la cooperación entre los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados en la adopción de decisiones sobre asuntos relacionados con la normalización de las telecomunicaciones y las TIC.
- Cooperar y colaborar con otros Sectores de la UIT, organismos de normalización y entidades pertinentes (por ejemplo, Global Standards Collaboration, World Standards Cooperation), con miras a evitar en la medida de lo posible la duplicación de labores y las incoherencias, identificar los ámbitos pertinentes para futuros proyectos de normalización que podría iniciar el UIT-T, teniendo siempre en cuenta los trabajos en curso en otros órganos normativos, y asegurar que los trabajos del UIT-T aporten valor añadido mediante el fomento de la colaboración, coordinación y cooperación internacionales con miras a armonizar las actividades.

5.5.2 Objetivo 2 – Elaboración de normas mundiales:

- Elaborar de manera eficaz, eficiente y oportuna las necesarias normas mundiales sobre telecomunicaciones/TIC (Recomendaciones del UIT-T), en consonancia con el mandato de la UIT y las necesidades e intereses de los miembros, con miras a reducir la brecha digital, mejorar la salud y la seguridad, preservar el medio ambiente y establecer normas encaminadas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las telecomunicaciones/TIC.
- Uniformizar servicios y aplicaciones, en consonancia con las necesidades de los usuarios mundiales, que se basen no sólo en las tecnologías más modernas sino también en tecnologías maduras de eficacia demostrada.
- Identificar medios para lograr el interfuncionamiento de servicios y equipos.

5.5.3 Objetivo 3 – Reducción de la brecha en materia de normalización:

Proporcionar apoyo y asistencia a los países en desarrollo en la reducción de la brecha en materia de normalización por lo que se refiere a asuntos relacionados con la normalización, infraestructuras y aplicaciones de las redes de información y comunicación, y los correspondientes materiales de capacitación para la creación de capacidades, teniendo en cuenta las características del entorno de las telecomunicaciones de los países en desarrollo.

5.5.4 Objetivo 4 – Suministro de información/divulgación de informaciones:

Responder a las necesidades de los miembros y otros, difundiendo informaciones y conocimientos técnicos a través de la publicación y distribución de Recomendaciones UIT-T y materiales pertinentes (por ejemplo, manuales), colaborando con el UIT-D en las actividades tendientes a reducir la brecha en la esfera de la normalización entre los países industrializados y en desarrollo, y realzando la imagen del UIT-T con miras a alentar a un mayor número de miembros.

Cuadro 5-1 – Productos y objetivos del UIT-T

	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4
Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	X			
Sesiones de consulta regionales de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones	X			
Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones	X			
Asistencia y cooperación general del UIT-T	X			
Comisiones de Estudio del UIT-T		X		
Reducción de la brecha en materia de normalización			X	
Actividades de capacitación, incluidos talleres y seminarios			X	
Publicaciones del UIT-T				X
Boletín de explotación de la UIT				X
Publicaciones de bases de datos				X
Bases de datos pertinentes de la TSB				X
Asignación y gestión de los recursos internacionales de numeración, designación, direccionamiento e identificación, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T				X
Promoción				X

Cuadro 5.2 – Objetivos, Productos, Resultados Previstos e Indicadores Fundamentales de Rendimiento del UIT-T

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 1 – Coordinación/cooperación internacional - Promover y estimular la cooperación entre todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados en la adopción de decisiones sobre asuntos relacionados con la normalización de las telecomunicaciones y las TIC - Cooperar y colaborar con otros Sectores de la UIT, organismos de normalización y entidades pertinentes (por ejemplo, Global Standards Collaboration, World Standards Cooperation) con miras a reducir la duplicación de labores, evitar incoherencia, identificar los ámbitos pertinentes a futuros proyectos de normalización que podría iniciar el UIT-T, teniendo siempre en cuenta los trabajos en curso en otros órganos normativos, y asegurar que los trabajos del UIT-T aporten valor añadido mediante el fomento de la cooperación y la armonización internacionales	- Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) - Sesiones de consulta regionales de la AMNT - Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) - Asistencia y cooperación general del UIT-T	1 Preparar, organizar y proporcionar apoyo adecuado y eficiente a: - La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) - Las sesiones de consulta regionales de la AMNT - El Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) 2 Establecer coordinación con los órganos normativos y demás organizaciones internacionales y regionales	- Actividades y preparativos oportunos antes y durante las conferencias y reuniones; satisfacción de las delegaciones - Coordinación con otras organizaciones

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 2 – Elaboración de normas mundiales • Elaborar de manera eficaz, eficiente y oportuna las necesarias normas mundiales sobre telecomunicaciones/TIC (Recomendaciones del UIT-T), en consonancia con el mandato de la UIT y las necesidades e intereses de los miembros, con miras a reducir la brecha digital, mejorar la salud y la seguridad y preservar el medio ambiente. A este respecto, se debería prestar especial atención al establecimiento de normas encaminadas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad a las telecomunicaciones/TIC • Estandarizar servicios y aplicaciones en consonancia con las necesidades de los usuarios mundiales que se basen no sólo en las tecnologías más modernas sino también en tecnologías maduras de eficacia demostrada • Identificar medios para lograr el interfuncionamiento de servicios y equipos	Comisiones de Estudio del UIT-T	• Llevar a la práctica el programa de trabajo en respuesta a las Resoluciones de la AMNT • Proporcionar el nivel adecuado de apoyo técnico y logístico para las reuniones	• Productos disponibles para los miembros con sujeción a los calendarios temporales previstos • Las reuniones satisfacen los objetivos dentro de los plazos impuestos. • Número de telecargas y ventas de Recomendaciones del UIT-R.

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 3 – Reducción de la brecha en materia de normalización Proporcionar apoyo y asistencia a los países en desarrollo en la reducción de la brecha en materia de normalización por lo que se refiere a asuntos relacionados con la normalización, infraestructura y las aplicaciones de las redes de información y comunicación y los correspondientes materiales de capacitación para la creación de capacidades, teniendo en cuenta las características del entorno de las telecomunicaciones de los países en desarrollo	• Reducción de la brecha en materia de normalización • Actividades de formación, con inclusión de talleres y seminarios	• Proporcionar el nivel adecuado de apoyo técnico y logístico para las reuniones y los talleres • Aplicación de las correspondientes Resoluciones de la AMNT • Divulgación de conocimientos especializados sobre las tecnologías más modernas	• Actividades y preparativos oportunos antes y durante las reuniones y talleres; satisfacción de las delegaciones • Grado de implementación de las correspondientes Resoluciones de la AMNT (Plan de Acción de la AMNT) • Aumento de la participación de los países en desarrollo en la labor del Sector
Objetivo 4 – Suministro de información/divulgación de informaciones Responder a las necesidades de los miembros y otros mediante la difusión de informaciones y conocimientos técnicos a través de la publicación y distribución de Recomendaciones UIT-T y materiales pertinentes (por ejemplo, manuales) y la colaboración con el UIT-D en las actividades tendientes a reducir la brecha en la esfera de la normalización entre los países industrializados y en desarrollo, y promover el valor del UIT-T con miras a atraer un mayor número de Miembros, reconociendo que los Miembros y los no Miembros tienen la libertad de elegir el destino de sus recursos entre el UIT-T u otros órganos normativos	• Publicaciones del UIT-T • Boletín de Explotación de la UIT • Publicaciones en bases de datos • Bases de datos pertinentes de la TSB • Atribución y gestión de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T • Promoción	• Publicar textos y Recomendaciones UIT-T con carácter anual, de manera oportuna y pertinente desde el punto de vista del mercado • Divulgación de información operacional útil en el contexto del Boletín de Explotación de la UIT • Fomentar la conciencia acerca de las actividades, métodos de trabajo y prioridades del UIT-T	• Actividades y preparativos oportunos durante el proceso de publicación • Asignación de recursos oportunamente • Mayor conciencia acerca de las actividades del UIT-T

6 Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D)

6.1 Análisis de la situación

Las telecomunicaciones /tecnologías de la información y la comunicación (TIC) desempeñan una función cada vez más esencial en la economía y la sociedad. Han demostrado ser un factor eficaz para la innovación, el crecimiento y la productividad en todo el mundo. El acceso generalizado a las telecomunicaciones/TIC ofrece grandes oportunidades de mejorar los servicios públicos gubernamentales, la atención sanitaria, la educación y el medio ambiente. Asimismo, abren nuevas vías para compartir conocimientos y permitir el libre intercambio de ideas y opiniones a escala mundial. Ahora bien, para aprovechar plenamente el potencial que ofrecen las telecomunicaciones/TIC es necesario que los gobiernos y otras partes interesadas establezcan un contexto político propicio y creen una infraestructura subyacente que sea lo suficientemente robusta como para superar las dificultades y a la vez aprovechar las oportunidades. A lo largo del periodo que abarca el próximo Plan Estratégico del UIT-D surgirán, entre otros, los siguientes retos y oportunidades:

6.1.1 La brecha digital

La creación de capacidades en las sociedades y las economías en desarrollo que les permitan aprovechar plenamente los beneficios de las telecomunicaciones/TIC seguirá siendo una de las prioridades en el programa político internacional. La creación de un entorno propicio, la construcción de infraestructura y el despliegue de aplicaciones y servicios públicos y comerciales favorables al crecimiento económico y al bienestar social presenta ciertas dificultades pero también oportunidades. Otra de las prioridades será la enseñanza básica y las calificaciones especializadas en relación con las telecomunicaciones/TIC con el fin de que las personas puedan aprovechar plenamente las oportunidades que éstas ofrecen.

En los últimos cinco años, el nivel de acceso a las telecomunicaciones/TIC ha mejorado en forma espectacular en todo el mundo. La telefonía celular móvil ha sido la tecnología más rápidamente adoptada de la historia y el número total de abonados a la banda ancha se ha triplicado con creces. Sin embargo, las disparidades en materia de banda ancha, tanto en el interior de cada país como entre distintos países, siguen siendo muy importantes (véase infra). Será necesario adoptar medidas concretas en favor de la disponibilidad de infraestructura y servicios en zonas rurales y mal abastecidas, sobre todo de los países en desarrollo³ así como entre las personas con necesidades especiales (los sectores de la población más vulnerables y marginados, en particular las mujeres, los niños, los pueblos indígenas, los ancianos y las personas con discapacidad).

³ Este término incluye a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas evaluará los resultados y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información.

6.1.2 Acceso a la banda ancha

La infraestructura de banda ancha nacional se está convirtiendo en los cimientos de las sociedades de la información y las economías interdependientes. Siguiendo el ejemplo de algunos países que han integrado la banda ancha en las obligaciones del servicio universal, el acceso en banda ancha se considerará cada vez más un servicio básico al que habrán de tener acceso universal todos los ciudadanos. Para ello, se anima a los gobiernos a promover políticas, tanto en el lado de la oferta como en el de la demanda, que incentiven el despliegue de la red de acceso y la red medular de banda ancha. Asimismo, habrán de alentar la creación de estructuras de mercado que promuevan la banda ancha y los servicios conexos a precios competitivos. Se alienta asimismo a los gobiernos a adoptar políticas que incentiven la demanda y sean favorables a la evolución de la conectividad en banda ancha de escuelas, bibliotecas y otras instituciones públicas.

Al promover el acceso en banda ancha será necesario tomar en consideración las condiciones iniciales particulares de los países en desarrollo, donde la penetración de la línea fija ha sido siempre baja y la penetración móvil alta. Será necesario prestar asistencia continua y compartir prácticas óptimas relativas al despliegue de las tecnologías más adecuadas para la infraestructura (por ejemplo, las redes de la próxima generación, ya sean alámbricas, inalámbricas y/o móviles) y políticas de fomento de la inversión en infraestructuras y de la competencia basada en servicios.

La importancia cada vez mayor del acceso en banda ancha en el plano socioeconómico presentará también nuevas dificultades en materia de reglamentación como, por ejemplo, la elaboración de marcos reglamentarios y jurídicos nacionales, la garantía del acceso universal mediante el equilibrio e igualdad del acceso y los precios en zonas rentables y no rentables, la implantación de la infraestructura troncal de banda ancha, la definición de modelos de gestión para la infraestructura de banda ancha con miras a evitar la duplicación de esfuerzos e inversiones, los nuevos modelos y metodologías de determinación de los precios, la reducción de monopolios naturales y el fomento de la competencia, así como la igualdad en la distribución y adopción de nuevas tecnologías y nuevos servicios tanto en países desarrollados como en países en desarrollo.

6.1.3 Convergencia y entorno propicio

Los cambios introducidos por la aparición de las redes de telecomunicaciones/TIC de alta velocidad, la convergencia y el acceso instantáneo y desde cualquier parte del mundo a los conocimientos están revolucionando el siglo XXI. Los nuevos servicios y aplicaciones están creando nuevos hábitos en el consumidor, nuevas prácticas comerciales y modificando las expectativas de todas las partes interesadas que, cuando procede, exigen una reglamentación innovadora, adaptada a las necesidades de la economía digital y que propicie al crecimiento a todos los niveles. Estos adelantos tecnológicos y la transformación de mercado están ejerciendo presión en los regímenes políticos y reglamentarios existentes. Con la llegada de la convergencia, los legisladores

y los reguladores siguen tratando conciliar intereses antagónicos, garantizar unas condiciones justas y equitativas, promover la transparencia y crear un entorno estable y favorable a la innovación tecnológica y de los servicios, que es la esencia del sector de las telecomunicaciones/TIC. Otra dificultad que tienen que afrontar los reguladores es garantizar el acceso a las telecomunicaciones/TIC a un precio asequible y, a su vez, crear y mantener incentivos para los inversores de todos los mercados. Para lograr un equilibrio adecuado, es preciso que los reguladores se mantengan informados de los aspectos relativos a los costos, los mecanismos de financiación y los modelos económicos para así poder cuantificar la incidencia y las repercusiones en el entorno competitivo nacional.

Para responder a los desafíos que conlleva la economía digital será necesario enfocar la política y la reglamentación de las telecomunicaciones/TIC desde una perspectiva intersectorial en lugar de aplicar una reglamentación específica de cada sector como sucede hoy en día. Así pues, se habrá adoptar una perspectiva más amplia que tenga en cuenta los servicios y aplicaciones, el contenido electrónico y los derechos y obligaciones del consumidor. Dado que por su naturaleza estas cuestiones son de carácter intersectorial, para poder llevar a cabo esta tarea con éxito será necesario definir claramente las responsabilidades de los correspondientes organismos gubernamentales. También será preciso llegar a un equilibrio en cuanto al grado de intervención en la reglamentación, basándose para ello en un análisis de la incidencia global en la sociedad.

6.1.4 Indicadores de las telecomunicaciones/TIC e Índice de Desarrollo de las TIC

La recopilación, suministro y divulgación de indicadores y estadísticas de calidad que cuantifiquen y proporcionen análisis comparativos de la utilización y adopción de las telecomunicaciones/TIC seguirá siendo uno de los aspectos fundamentales para ayudar a las economías en desarrollo. Estos indicadores, al igual que el Índice de Desarrollo de las TIC, permiten a los gobiernos, los organismos reguladores y a las partes interesadas comprender mejor los factores que influyen en la adopción de las TIC y les ayudan a formular las políticas nacionales.

6.1.5 Transición a la radiodifusión digital y gestión del espectro

La transición de la radiodifusión analógica a la digital tardará más o menos en cada país, en función de las prioridades nacionales, así como de los plazos establecidos por la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (CRR-06) de la UIT y su Plan y su Acuerdo, según proceda. Durante el periodo que abarca el presente Plan Estratégico será necesario seguir prestando asistencia a las administraciones, los reguladores, las entidades de radiodifusión y otras partes interesadas de los países en desarrollo en sus investigaciones y en la introducción de la radiodifusión digital. También será preciso prestar asistencia continua a los países en desarrollo en lo que respecta a la gestión del espectro.

6.1.6 Servicios y aplicaciones de las telecomunicaciones/TIC en pro del desarrollo socioeconómico, la reducción la pobreza y la creación de riqueza

Las telecomunicaciones/TIC son reconocidas generalmente como un motor del desarrollo económico y social, de la reducción de la pobreza y de la creación de riqueza. Para los países en desarrollo, las telecomunicaciones/TIC representan una oportunidad de fomentar el comercio y el desarrollo económico en general, así como la creación de empresas y de empleo, especialmente para los sectores de la población más pobres y marginados, en particular las mujeres, los pueblos indígenas y las personas con discapacidad. Las aplicaciones de las TIC también contribuyen a aumentar la demanda y, por ende, pueden favorecer la adopción de los servicios de banda ancha. La prestación de asistencia a los países en desarrollo para facilitar el acceso a los servicios públicos basados en las TIC y mejorar la asistencia sanitaria, el acceso a una educación de calidad y la gestión del medio ambiente (incluidos los efectos del cambio climático) sigue suponiendo un importante desafío y, a la vez, una oportunidad. La prestación de asistencia para la implantación de aplicaciones TIC específicas que propicien la integración de nuevas tecnologías en la economía en general y en la cadena de valores de la sociedad seguirá siendo un asunto prioritario.

6.1.7 Innovación móvil

En los próximos años seguirá evolucionando rápidamente la utilización de las tecnologías móviles como plataforma para la innovación y los nuevos servicios, entre los que cabe citar las soluciones de asistencia sanitaria móvil (por ejemplo diagnóstico a distancia y ultrasonidos móvil); el pago móvil, por ejemplo transacciones bancarias normales y el pago de prestaciones sociales e impuestos estatales; la integración en los dispositivos de tecnologías basadas en sensores ambientales y biomédicos; la enseñanza móvil; mayor realismo en la percepción, y los servicios de localización avanzados (LBS); la interpretación automática; las redes sociales móviles; y las nuevas interfaces.

6.1.8 Creación de confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC

El creciente aumento del volumen de transacciones financieras en línea y del comercio electrónico, la disponibilidad de servicios gubernamentales, la popularidad que han alcanzado las redes sociales y de colaboración, y el aparición de la "Internet de las cosas" hacen que la creación y el mantenimiento de la confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC siga siendo uno de los asuntos en materia de política que más preocupa a los gobiernos y demás partes interesadas. A medida que las telecomunicaciones/TIC se siguen integrando cada vez más en la economía y la sociedad, su constante disponibilidad, fiabilidad y seguridad será cada vez más esencial para los gobiernos, las empresas y las personas. El fomento de la ciberseguridad y de la cooperación y coordinación internacional en este campo seguirá siendo una las esferas prioritarias en el próximo periodo.

6.1.9 Creación de capacidades

Los legisladores deben velar por que la brecha digital, uno de los temas que más preocupa a los países en desarrollo, no se convierta en una brecha de conocimiento entre los que tiene acceso a información y a las herramientas de enseñanza del siglo XXI y los que no. La enseñanza generalizada de las telecomunicaciones/TIC permite a los ciudadanos acceder a información y contribuir con sus ideas y conocimientos a la creación de una sociedad de la información integradora. Por consiguiente, la prestación de asistencia en la creación de capacidades humanas e institucionales que mejoren las calificaciones en materia de telecomunicaciones/TIC en favor del desarrollo y la utilización de redes y aplicaciones de las telecomunicaciones/TIC seguirá siendo un asunto prioritario.

6.1.10 Telecomunicaciones de emergencia

Las telecomunicaciones de emergencia son esenciales tanto en las alertas de catástrofes como justo después de producirse éstas, por cuanto permiten la circulación oportuna de la información que necesitan los organismos gubernamentales, organizaciones humanitarias y empresas que participan en las operaciones de rescate y restablecimiento, y en la prestación de asistencia médica a los heridos. Así pues, será necesario seguir prestando asistencia a los países en desarrollo en relación con los sistemas de alerta inmediata, las comunicaciones de emergencia y la reconstrucción de la infraestructura destrozada por una catástrofe.

6.1.11 La crisis financiera mundial

Aunque existen indicios de que las condiciones económicas mejorarán cuando comience este Plan Estratégico, los proveedores de fondos y organismos internacionales implicados coinciden en que la recuperación podría ser débil, lenta y/o desigual. Las secuelas que padecerá el sector de las telecomunicaciones/TIC en los países en desarrollo afectarán a los mercados de capital y a los gastos de capital, y causarán una reducción de la capacidad de compra del consumidor, falta de liquidez en el sector bancario y una disminución de los fondos de donantes. Por consiguiente será necesario encontrar formas flexibles e innovadoras de financiar los proyectos de desarrollo, en particular mediante la creación de asociaciones entre los sectores público y privado y una mayor movilización de recursos extrapresupuestarios.

6.1.12 Cambio climático

El cambio climático menoscaba nuestra capacidad para alcanzar los objetivos socioeconómicos en favor del desarrollo sostenible. Es muy probable que los efectos negativos del cambio climático se sientan más en los países en desarrollo, dada su escasa disponibilidad de recursos. Las telecomunicaciones/TIC aportan una contribución valiosa en los ámbitos del control y la mitigación del cambio climático, así como en la adaptación al mismo. Seguirá siendo necesario ayudar a los países, en particular a los países en desarrollo, a afrontar el cambio climático.

6.2 Perspectivas

Ser el organismo que se sitúa al frente de la promoción de la disponibilidad y aplicación de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en favor del desarrollo socioeconómico.

6.3 Misión

La misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) consistirá en fomentar la cooperación internacional y la solidaridad en la prestación de asistencia técnica y en la creación, desarrollo y perfeccionamiento de redes y equipos de telecomunicaciones/TIC en los países en desarrollo. El UIT-D tiene el cometido de dar cumplimiento a la doble responsabilidad de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas y organismo de ejecución de proyectos en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas u otros acuerdos de financiación, con el fin de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC mediante el ofrecimiento, la organización y la coordinación de actividades de asistencia y cooperación técnicas.

6.4 Meta Estratégica

La Meta Estratégica del UIT-D tiene tres vertientes, a saber:

- Promover la disponibilidad de infraestructura y fomentar un entorno propicio para el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones/TIC y su utilización de una manera segura
- Proporcionar asistencia en los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/TIC
- Ampliar los beneficios de la Sociedad de la Información para los miembros, en cooperación con interesados de los sectores público y privado, y promover la integración del uso de las telecomunicaciones/TIC en sociedad y la economía en su conjunto, como motores del desarrollo, la innovación, el bienestar, el crecimiento y la productividad a escala mundial.

6.5 Objetivos

Los Objetivos del UIT-D son los siguientes:

6.5.1 Objetivo 1

Fomentar la cooperación internacional en cuestiones relativas al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, entre los Miembros del UIT-D y otras partes interesadas, para convertirse en el principal foro de debate, intercambio de información y creación de consenso sobre cuestiones técnicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC.

6.5.2 Objetivo 2

Ayudar a los Miembros a utilizar al máximo nuevas tecnologías adecuadas, en particular la banda ancha, para el desarrollo de sus infraestructuras de red y servicios de telecomunicaciones/TIC, así como para el diseño y establecimiento de una infraestructura de red de telecomunicaciones/TIC que sea sólida.

6.5.3 Objetivo 3

Fomentar la elaboración de estrategias para mejorar la implantación y el uso seguro, confiable y asequible de aplicaciones y servicios TIC a fin de integrar las telecomunicaciones/TIC en la economía y la sociedad en general.

6.5.4 Objetivo 4

Ayudar a los Miembros a crear y mantener un entorno político y reglamentario propicio, incluido el establecimiento y la aplicación de políticas, estrategias y planes nacionales sostenibles, mediante el intercambio de prácticas idóneas y la compilación y divulgación de información estadística sobre la evolución de las telecomunicaciones/TIC.

6.5.5 Objetivo 5

Crear capacidad humana e institucional a fin de mejorar las calificaciones para el desarrollo y utilización de redes y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC y para fomentar la integración digital de las personas con necesidades especiales, como personas con discapacidad, mediante la sensibilización, las actividades de capacitación, el intercambio de información y conocimientos, y la producción y distribución de publicaciones pertinentes.

6.5.6 Objetivo 6

Prestar asistencia concentrada y especialmente destinada a los países menos adelantados (PMA) y a los países con necesidades especiales y ayudar a los Estados Miembros a responder al cambio climático y a incorporar las telecomunicaciones/TIC en la gestión de catástrofes.

Cuadro 6.1 – Resultados y objetivos del UIT-D

RESULTADOS DEL UIT-D	OBJ. 1	OBJ. 2	OBJ. 3	OBJ. 4	OBJ. 5	OBJ. 6
Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014 (CMDT-14) <i>(Para fomentar la cooperación internacional)</i>	X					
Reuniones Preparatorias Regionales de la CMDT-14 en Asia-Pacífico, África, Américas, la CEI, Europa y los Estados Árabes <i>(Para fomentar la cooperación internacional)</i>	X					
Comisiones de Estudio de Desarrollo de las Telecomunicaciones <i>(Para fomentar la cooperación internacional)</i>	X					
Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones <i>(Para fomentar la cooperación internacional)</i>	X					
Suministro de competencia técnica <i>(Para ayudar a utilizar al máximo nuevas tecnologías adecuadas)</i>		X				
Diseño y ejecución de proyectos <i>(Para ayudar a utilizar al máximo nuevas tecnologías adecuadas)</i>		X				
Movilización de recursos extrapresupuestarios y alianzas <i>(Para ayudar a utilizar al máximo nuevas tecnologías adecuadas)</i>		X				
Plan rector y directrices sobre prácticas idóneas <i>(Para ayudar a utilizar al máximo nuevas tecnologías adecuadas)</i>		X				
Simposios y seminarios <i>(Para ayudar a utilizar al máximo nuevas tecnologías adecuadas)</i>		X				
Disposiciones internacionales y regionales en el marco de foros mundiales – con inclusión de los Foros Regionales sobre ciberseguridad, IMPACT, Protección de la Infancia en Línea (PIeL) y participación en el Foro sobre Gobernanza de Internet <i>(Para fomentar la elaboración de estrategias con el fin de mejorar el despliegue, la seguridad y la protección, así como la utilización asequible de aplicaciones y servicios TIC...)</i>			X			

RESULTADOS DEL UIT-D	OBJ. 1	OBJ. 2	OBJ. 3	OBJ. 4	OBJ. 5	OBJ. 6
Movilización de recursos extrapresupuestarios y asociaciones <i>(Para fomentar la elaboración de estrategias con el fin de mejorar el despliegue, la seguridad y la protección, así como la utilización asequible de aplicaciones y servicios TIC...)</i>			X			
Conjuntos de herramientas y directrices sobre prácticas idóneas <i>(Para fomentar la elaboración de estrategias con el fin de mejorar el despliegue, la seguridad y la protección, así como la utilización asequible de aplicaciones y servicios TIC...)</i>			X			
Disposiciones internacionales y regionales a través de los foros mundiales -relacionados con las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo económico y social <i>(Para fomentar la elaboración de estrategias con el fin de mejorar el despliegue, la seguridad y la protección, así como la utilización asequible de aplicaciones y servicios TIC...)</i>			X			
Foros Mundiales -con inclusión del Simposio Mundial para Reguladores (GSR), el Foro Mundial de Líderes del Sector (GILF), el Foro sobre intercambio mundial para reguladores y la Reunión sobre los indicadores de las telecomunicaciones/TIC mundiales <i>(Para ayudar a los miembros a crear y mantener actualizado un marco político y reglamentario...)</i>				X		
Encuestas, bases de datos (en particular la base de datos WTI y el portal en línea El Ojo en las TIC) y <i>publicaciones</i> estadísticas y analíticas (entre ellas el informe Medición de la Sociedad de la Información (MIS), el Informe Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones/TIC (IDMT) y el Informe Tendencias en las Reformas de las Telecomunicaciones) <i>(Para ayudar a los miembros a crear y mantener actualizado un marco político y reglamentario...)</i>				X		

RESULTADOS DEL UIT-D	OBJ. 1	OBJ. 2	OBJ. 3	OBJ. 4	OBJ. 5	OBJ. 6
Estudios de casos, directrices y conjuntos de herramientas -con inclusión del Conjunto de herramientas sobre reglamentación de las TIC y manuales estadísticos y directrices sobre metodologías de costes, economía y finanzas <i>(Para ayudar a los miembros a crear y mantener actualizado un marco político y reglamentario...)</i>				X		
Recursos de formación, materiales y programas de estudios sobre telecomunicaciones/TIC de alta calidad <i>(Para crear capacidad humana e institucional...)</i>					X	
Perfeccionamiento del portal de la Academia de la UIT en calidad de repositorio de recursos y materiales de formación sobre telecomunicaciones/TIC <i>(Para crear capacidad humana e institucional...)</i>					X	
Acceso a cursos de formación de la UIT, a través de la Academia UIT, Centros de Excelencia y Centros de Formación por Internet <i>(Para crear capacidad humana e institucional...)</i>					X	
Movilización de recursos extrapresupuestarios y alianzas <i>(Para crear capacidad humana e institucional...)</i>					X	
Concienciación entre los gobiernos y los encargados de la adopción de decisiones del sector privado sobre la importancia de la integración digital de las personas con necesidades especiales <i>(Para crear capacidad humana e institucional... y promover la integración digital...)</i>					X	
Estudios de casos, directrices y conjuntos de herramientas -incluido el conjunto de políticas y prácticas idóneas de Conectar una escuela, conectar una comunidad, y el conjunto de herramientas de ciberaccesibilidad destinado a formuladores de políticas sobre personas con discapacidad- para promover la integración digital de las personas con necesidades especiales <i>(Para crear capacidad humana e institucional... y promover la integración digital...)</i>					X	

RESULTADOS DEL UIT-D	OBJ. 1	OBJ. 2	OBJ. 3	OBJ. 4	OBJ. 5	OBJ. 6
Intercambio de materiales de formación, aplicaciones y otras herramientas sobre el uso de las TIC <i>(Para el desarrollo social y económico)</i>					X	
Concepción y ejecución de proyectos <i>(Para crear capacidad humana e institucional... y promover la integración digital...)</i>					X	
Foros Mundiales <i>(Para prestar asistencia concentrada y especial a los países menos adelantados...)</i>						X
Suministro de asistencia técnica <i>(Para prestar asistencia concentrada y especial a los países menos adelantados...)</i>						X
Concepción y ejecución de proyectos <i>(Para prestar asistencia concentrada y especial a los países menos adelantados...)</i>						X
Movilización de recursos extrapresupuestarios y alianzas <i>(Para prestar asistencia concentrada y especial a los países menos adelantados...)</i>						X
Encuestas, reuniones de información, informes y análisis de mercado <i>(Para prestar asistencia concentrada y especial a los países menos adelantados...)</i>						X
Estudios de casos, directrices sobre prácticas idóneas, manuales y conjuntos de herramientas <i>(Para prestar asistencia concentrada y especial a los países menos adelantados...)</i>						X
Talleres y seminarios <i>(Para prestar asistencia concentrada y especial a los países menos adelantados...)</i>						X
Asistencia en caso de catástrofe <i>(Para ayudar a los Estados Miembros de la UIT a reaccionar ante el cambio climático...)</i>						X
Elaboración de estrategias de respuesta en caso de emergencia <i>(Para ayudar a los Estados Miembros de la UIT a reaccionar ante el cambio climático...)</i>						X

Cuadro 6.2 – Objetivos, Productos, Resultados Previstos e Indicadores Fundamentales de Rendimiento del UIT-D

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 1 Fomentar la cooperación internacional en cuestiones relativas al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, entre los Miembros del UIT-D y otras partes interesadas, para convertirse en el principal foro de debate, intercambio de información y creación de consenso sobre cuestiones técnicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC	Reuniones estatutarias, con inclusión de: • Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones de 2014 (CMDT-14) • Reuniones Preparatorias Regionales de la CMDT-14 en Asia-Pacífico, África, Américas, la CEI, Europa y los Estados Árabes • Comisiones de Estudio de desarrollo de las telecomunicaciones • Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones	• Aumento de la cooperación, con inclusión de nuevas asociaciones, en asuntos relacionados con el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC • Debates de alto nivel sobre cuestiones relacionadas con el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC • Decisiones adoptadas sobre la creación, terminación, planes de trabajo y objetivos de las Comisiones de Estudio y del plan de trabajo de la BDT	• Número de eventos planificados y realizados oportunamente (de conformidad con la Constitución y las Resoluciones pertinentes) • Número, diversidad y nivel de los participantes en eventos • Información sobre los resultados de los participantes en eventos • Número de nuevas asociaciones/memorándum de entendimiento firmados • Disponibilidad de planes de trabajo para las Comisiones de Estudio y la BDT
Objetivo 2 Ayudar a los Estados Miembros a utilizar al máximo nuevas tecnologías adecuadas, en particular la banda ancha, para el desarrollo de sus infraestructuras de telecomunicaciones/TIC, así como para el diseño y establecimiento de una infraestructura de red de telecomunicaciones/TIC que sea sólida	• Suministro de competencia técnica • Diseño y ejecución de proyectos • Movilización de recursos extrapresupuestarios, y de asociaciones • Planes rectores y directrices sobre prácticas idóneas • Simposios y seminarios y sensibilización	• Reducción del número de comunidades y grupos desaventajados en los países en desarrollo que carecen de acceso a la banda ancha • Acuerdos firmados con asociados para prestar asistencia en el establecimiento de infraestructuras • Mejora de la densidad telefónica media y de la densidad media de banda ancha	• Número de comunidades y grupos desaventajados en los países en desarrollo que carecen de acceso a la banda ancha • Número de nuevas alianzas/Memorándum de Entendimiento firmados sobre despliegue de la banda ancha • Información sobre los resultados aportada por los Miembros

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 3 Fomentar el desarrollo de estrategias para mejorar la implantación y un uso seguro, confiable y asequible de aplicaciones y servicios TIC a fin de integrar las telecomunicaciones/TIC en la economía y la sociedad en general	• Acuerdos internacionales y regionales mediante foros mundiales, con inclusión de los Foros Regionales sobre ciberseguridad, IMPACT, Protección de la Infancia en Línea (PIeL) y participación en el Foro sobre Gobernanza de Internet • Movilización de recursos extrapresupuestarios y asociaciones • Directrices y conjuntos de herramientas sobre prácticas idóneas • Acuerdos internacionales y regionales a través de los foros mundiales – relacionados con las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo económico y social	• Disminución manifiesta del ciberdelito (mayor confianza en la ciberseguridad) • Mayor coordinación de los esfuerzos internacionales encaminados a reducir las ciberamenazas y proteger a la infancia en línea • Más amplios conocimientos y aptitudes de los reguladores nacionales en relación con las ciberamenazas • Intensificación de la cooperación en el marco de alianzas • Mejora de los conocimientos y calificaciones de los organismos nacionales para aprovechar las telecomunicaciones/TIC a efectos de desarrollo social y económico	• Nivel percibido de las ciberamenazas (confianza en la ciberseguridad) • Número y efecto (por ejemplo, número y nivel de los participantes) en los foros, programas de formación, talleres, seminarios, conjuntos de herramientas y directrices • Información sobre los resultados suministrada por los Miembros • Número de Memorándum de Entendimiento en vigor • Número de países que han formulado o mejorado programas relativos al uso de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo social y económico
Objetivo 4 Ayudar a los Miembros a crear y mantener un entorno político y reglamentario propicio, incluido el establecimiento y la aplicación de políticas, estrategias y planes nacionales sostenibles, mediante el intercambio de prácticas idóneas y la compilación y divulgación de información estadística sobre la evolución de las telecomunicaciones/TIC	• Foros mundiales, con inclusión del Simposio Mundial para Reguladores y el Centro de Intercambio Mundial para Reguladores • Bases de datos de encuestas (incluida la Base de datos sobre indicadores de las telecomunicaciones mundiales (WTI) y el portal en línea El Ojo en las TIC), publicaciones estadísticas y analíticas, incluidos el Informe sobre Medición de la Sociedad de la información, el Informe sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones/TIC y el Informe sobre Tendencias en las Reformas de Telecomunicaciones • Estudios de casos, directrices y conjuntos de herramientas, con inclusión del conjunto de herramientas para la reglamentación de las TIC y manuales estadísticos y directrices sobre metodologías de costos, economía y finanzas	• Aumento del diálogo entre los reguladores nacionales, formuladores de políticas y otros interesados en las telecomunicaciones/TIC • Más amplios conocimientos y aptitudes de los formuladores de políticas y los reguladores telecomunicaciones/TIC nacionales • Análisis precisos sobre el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC disponibles • Base de datos WTI actualizada • Mayor conciencia y capacidad de los países para elaborar estadísticas telecomunicaciones/TIC • Disponibilidad de información reglamentaria y financiera precisa del Sector de las telecomunicaciones/TIC	• Número (por ejemplo, número y nivel de los participantes) de programas de formación, talleres, seminarios organizados según la planificación • Número (por ejemplo, número de consultas, citas, compras o asistentes) de/en publicaciones de "información", recursos en línea y eventos • Tasa de respuestas a los cuestionarios anuales

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 5 Crear capacidad humana e institucional a fin de mejorar las calificaciones para el desarrollo y utilización de redes y aplicaciones telecomunicaciones/TIC y para fomentar la integración digital de las personas con necesidades especiales, como personas con discapacidad, mediante la sensibilización, las actividades de capacitación, el intercambio de información y conocimientos, y la producción y distribución de publicaciones pertinentes	- Recursos, materiales y programas didácticos de alta calidad sobre telecomunicaciones/TIC - Mejora del portal de la Academia de la UIT como repositorio para recursos y material didáctico sobre telecomunicaciones/TIC, así como acceso a los cursos de formación de la UIT - Cursos de formación presenciales y aprendizaje a distancia - Cursos de formación en el contexto de la Academia de la UIT, los Centros de Excelencia y los centros de formación en Internet de la UIT - Sensibilización de las instancias decisorias gubernamentales y del sector privado acerca de la importancia de la integración digital para las personas con necesidades especiales - Estudios de casos, directrices y conjuntos de herramientas -incluido el conjunto de políticas y prácticas idóneas de Conectar una escuela, conectar una comunidad, y el Conjunto de herramientas de ciberaccesibilidad destinado a los responsables políticos sobre personas con discapacidad- para promover la integración digital de las personas con necesidades especiales - Intercambio de materiales de formación, aplicaciones y otras herramientas sobre el uso de las TIC para el desarrollo social y económico - Concepción y ejecución de proyectos - Movilización de recursos extrapresupuestarios y alianzas	- Aumento del número de profesionales que han recibido formación en la esfera de las telecomunicaciones/ TIC) en los países en desarrollo - Red cooperativa mundial de institutos de formación - Fortalecimiento de la Red de Centros de Excelencia y establecimiento de la Academia de la UIT - Mayor concienciación de la necesidad de conectar las escuelas a los servicios de Internet de banda ancha - Mayor capacidad humana e institucional sobre accesibilidad a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad - Mayor capacidad humana entre los interesados en las telecomunicaciones/TIC sobre el uso de las telecomunicaciones/TIC para promover el desarrollo social y económico de las mujeres y niñas, jóvenes y niños, pueblos indígenas y personas con discapacidad - Asistencia a los Miembros de la UIT en la elaboración y ejecución de políticas y estrategias sobre el uso de las telecomunicaciones/TIC para promover el desarrollo social y económico de mujeres y niñas, jóvenes y niños, poblaciones indígenas y personas con discapacidad - Estudios de caso, directrices y juegos de herramientas que se ponen a disposición de los miembros - Proyectos ejecutados	- Número de cursos de formación impartidos - Número de particulares que recibieron capacitación - Información sobre los resultados suministrada por los Miembros y encuesta sobre el grado de satisfacción proporcionado por los cursos de formación - Número de recursos de formación en la plataforma de la Academia de la UIT - Número de nodos de Centros de Excelencia establecidos - Número de centros de formación establecidos - Número de Miembros conscientes de la necesidad de conectar las escuelas - Número de estudios de caso, directrices y juegos de herramientas que se ponen a disposición de los miembros - Opinión de los miembros - Número de proyectos preparados y ejecutados - Número de acuerdos firmados (por ejemplo, memorandos de entendimiento) y número de asociaciones formalizadas

Objetivos	Productos	Resultados previstos	Indicadores fundamentales de rendimiento
Objetivo 6 Prestar asistencia especialmente destinada a los países menos adelantados (PMA) y a los países con necesidades especiales y ayudar a los Estados Miembros a responder al cambio climático y a incorporar las telecomunicaciones/TIC en la gestión de catástrofes	• Foros mundiales • Suministro de competencia técnica • Diseño y ejecución de proyectos • Movilización de recursos extrapresupuestarios, y asociaciones • Encuestas, recopilación de información, informes y análisis de mercado • Estudios de casos, directrices sobre prácticas idóneas, manuales y conjuntos de herramientas • Talleres y seminarios • Asistencia en casos de emergencia • Elaboración de estrategias de respuesta en caso de emergencia	• Aumento del promedio de los teléfonos y la densidad de la banda ancha en los PMA y los PEID • Mayor capacidad de los reguladores en los PMA y los PEID en la esfera de las telecomunicaciones/TIC • Mayor disponibilidad de información sobre las telecomunicaciones/TIC en los PMA y los PEID • Cartografiado de las zonas vulnerables a las catástrofes naturales • Desarrollo de sistemas de información computarizados que abarquen los resultados de los estudios, evaluaciones y observaciones • Elaboración de políticas y mediciones para minimizar el impacto del cambio climático y la variabilidad del clima • Países mejor informados sobre las actividades encaminadas a mitigar el cambio climático y adaptarse al mismo utilizando las telecomunicaciones/TIC • Asistencia facilitada en situaciones de emergencia	• Densidad media de teléfonos y banda ancha en los PMA y los PEID • Número y efecto (por ejemplo, número y nivel de los participantes) de los foros, programas de formación, talleres, seminarios, conjuntos de herramientas y directrices • Información sobre los resultados suministrada por los Miembros • Eficacia e inmediatez de las respuestas frente a solicitudes en situaciones de emergencia • Número de países con estrategias y planes para la gestión de catástrofes y del cambio climático

7 Secretaría General (SG)

7.1 Misión

La misión de la Secretaría General de la UIT, de conformidad con el Artículo 11 de la Constitución y el Artículo 5 del Convenio, consiste en suministrar servicios precisos, oportunos y eficaces a los miembros de la Unión, coordinar los Sectores de la Unión en la realización de actividades intersectoriales, y contribuir a ellas, así como apoyar las actividades de los Sectores.

7.2 Meta estratégica

Planificar, administrar, coordinar y proporcionar servicios de una manera efectiva y eficaz en apoyo de los Miembros de la Unión⁴, garantizando la implementación de los planes financiero y estratégico de la Unión y coordinando las actividades intersectoriales, tal como se consigna en los Textos Fundamentales de la Unión.

7.3 Objetivos

Los Objetivos de la Secretaría General son los siguientes:

7.3.1 Objetivo 1:

Administración y coordinación generales de las actividades de la Unión, velando por que se alcancen las metas y objetivos del Plan Estratégico.

7.3.2 Objetivo 2:

Planificación, coordinación y mantenimiento eficaces de las relaciones institucionales, estratégicas y externas, y de las actividades de comunicación e intersectoriales de la Unión.

7.3.3 Objetivo 3:

Suministro de apoyo eficaz y accesible a conferencias y reuniones, y producción de documentación y publicaciones, con inclusión de las plurilingües.

7.3.4 Objetivo 4:

Utilización efectiva y eficiente de los recursos humanos, financieros y de capital de la Unión.

7.3.5 Objetivo 5:

Prestación de servicios relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para facilitar la misión y las actividades de la Unión.

⁴ Según se indica en el Artículo 7 de la Constitución.

7.3.6 Objetivo 6:

Suministro de una plataforma en la cual los interesados de todos los sectores de las TIC y los operadores puedan entablar contactos y debates, intercambiar estrategias, examinar las tecnologías más recientes, realizar actividades económicas y, en última instancia, hacer frente a los desafíos mundiales.

Cuadro 7.1 – Resultados y Objetivos de la Secretaría General

RESULTADOS	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4	Objetivo 5	Objetivo 6
Administración, coordinación y representación de la Unión	X					
Organización; aportación de contribuciones, servicios de Secretaría, protocolo y comunicaciones para TELECOM, la PP, el Consejo, el FMPT y la CMTI		X				
Gobernanza de la Unión y relaciones con los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás entidades, así como con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales		X				
Servicios de comunicaciones y relaciones exteriores		X				
Tendencias incipientes y evolución de las TIC		X				
Organización y coordinación de la participación de la UIT en las actividades relacionadas con la CMCI		X				
Evaluación y planificación estratégica de la Unión		X				
Coordinación de las actividades intersectoriales		X				
Servicios lingüísticos y logísticos necesarios para conferencias, reuniones y eventos			X			
Servicios de traducción y de tratamiento de textos para la producción de documentos y otros materiales en los seis idiomas de la Unión			X			
Servicios de composición, edición, producción, impresión, publicación y ventas y comercialización para las publicaciones electrónicas y en papel en los seis idiomas de la Unión			X			
Presupuesto y directrices sobre contabilidad en vigor				X		
Reglamento del Personal, Manual Administrativo sobre Recursos Humanos en vigor				X		
Plan a largo plazo para el mantenimiento del edificio de la UIT				X		
Plan de seguridad en vigor				X		
Servicios de información para la PP, el Consejo, y los GTC; así como para los foros y conferencias mundiales (CMTI y CMPT)					X	

RESULTADOS	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4	Objetivo 5	Objetivo 6
Servicios de información para la gobernanza, las actividades estratégicas y de comunicaciones de la Unión					X	
ITU TELECOM World 2013						X
ITU TELECOM World 2015						X
Actividades en curso para la creación de comunidades entre eventos						X
Cualesquiera otros eventos conexos, según las necesidades						X

Cuadro 7.2 – Objetivos, Productos, Resultados previstos e Indicadores fundamentales de rendimiento de la Secretaría General

Objetivos	Productos	Resultados previstos	IFR
Objetivo 1 Administración y coordinación generales de las Actividades de la Unión, velando por que se alcance las Metas y Objetivos del Plan Estratégico	Administración, coordinación y representación de la Unión	- Gestión y coordinación generales eficaces de las actividades intersectoriales de la Unión - Elaboración y aplicación de un plan de auditoría interna completo, de conformidad con las normas del IAA⁵ - Marcos jurídicos pertinentes actualizados para el funcionamiento y la gestión de la Unión - Fortalecimiento y promoción de las políticas de ética y clara comprensión de las mismas en toda la UIT	- Ejecución del Plan Estratégico, de conformidad con el presupuesto aprobado - Plan de auditoría interna establecido e Informes de auditoría conexos publicados - Conclusión oportuna de instrumentos jurídicos, contratos y otros acuerdos - Establecimiento y aplicación de políticas, normas, procedimientos y prácticas sobre Ética, así como sobre divulgación, capacitación y educación

⁵ Esta sigla corresponde a "Institute of Internal Auditors" (Instituto de Auditores Internos).

Objetivos	Productos	Resultados previstos	IFR
Objetivo 2 Planificación, coordinación y mantenimiento eficaces de relaciones empresariales, estratégicas y externas, y realización de actividades de comunicaciones e intersectoriales de la Unión	• Organización, aportación de contribuciones, servicios de secretaría, protocolo y comunicaciones para TELECOM, la PP, el Consejo, el FMPT y la CMTI • Gobernanza de la Unión y relaciones con los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y otras entidades, así como con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales • Servicios de comunicaciones y relaciones exteriores • Tendencias incipientes y evolución de las TIC • Organización y coordinación de la participación de la UIT en las actividades relacionadas con la CMSI • Evaluación y planificación estratégica de la Unión • Coordinación de las actividades intersectoriales	• Todos los tipos de audiencia previstos están al corriente de los programas, actividades y cuestiones de la UIT • Preparación del Plan Estratégico de la UIT y supervisión efectiva del avance de su implementación. • Coordinación eficaz de actividades intersectoriales • Gestión efectiva de la organización del Consejo, las reuniones de la PP y la aplicación de decisiones • Mayor reconocimiento de la función directriz que desempeña la UIT en la esfera de las TIC • Canales de comunicación eficaces, con inclusión de los métodos actuales y nuevos para transmitir la visión de la UIT • El grado de satisfacción de los Miembros es mayor de año en año (referencia: valor de 2011) • Aumento anual del número y la calidad/el efecto de las actividades intersectoriales (referencia: tendencias de 2008 a 2011)	• Número de solicitudes de la participación o la opinión de la UIT en diversos foros y reuniones internacionales • Observancia de los plazos fijados por el Consejo y la PP para la realización de actividades • Se reconoce a la UIT como líder en la esfera de las TIC • Satisfacción de los Miembros • Relación entre el número de Informes, Resoluciones, etc. refrendados y el número de los mismos presentados con esa finalidad • Nivel de satisfacción (encuestas) de los delegados y los asistentes a las principales conferencias • Cobertura de las actividades de la UIT por los medios de comunicación • Número y calidad/efecto de las actividades intersectoriales realizadas por subproducto (ciberseguridad, cambio climático, etc.) • Aumento del número total de lectores

Objetivos	Productos	Resultados previstos	IFR
Objetivo 3 Suministro de apoyo eficaz y accesible a conferencias y reuniones, y producción de documentación y publicaciones, con inclusión de las plurilingües	• Servicios lingüísticos y logísticos necesarios para conferencias, reuniones y eventos • Servicio de traducción y de tratamiento de textos para la producción de documentos y otros materiales en los seis idiomas de la Unión • Servicios de composición, edición, producción, impresión, publicación y ventas y comercialización para las publicaciones electrónicas y en papel en los seis idiomas de la Unión	• Gestión de conferencias y reuniones de una manera eficiente y rentable • Suministro de servicios de traducción e interpretación de alta calidad en los seis idiomas de la Unión • Distribución oportuna de documentación y publicaciones de alta calidad en los seis idiomas de la Unión • Continua mejora de las ventas y los procesos de comercialización, amplia divulgación de las publicaciones de la UIT y aumento de los ingresos generados por las ventas	• Reuniones sobre el presupuesto, con información positiva de los participantes acerca de los resultados • Satisfacción del cliente con la calidad de los servicios de traducción e interpretación • Documentos producidos con sujeción a los plazos establecidos/acordados • Las cifras de las ventas y los ingresos generados por las ventas están en consonancia con las metas del presupuesto
Objetivo 4 Utilización efectiva y eficiente de los recursos humanos, financieros y de capital de la Unión	• Presupuesto y directrices sobre contabilidad en vigor • Reglamento del Personal, Manual administrativo sobre recursos humanos en vigor • Plan a largo plazo para el mantenimiento del edificio de la UIT • Plan de seguridad elaborado	• Utilización eficaz de los recursos financieros de la Unión • Utilización y gestión efectiva y eficiente de los recursos humanos de la Unión • Gestión adecuada de la planta y los equipos de la UIT • Protocolos de seguridad eficaces en vigor	• Auditoría anual de las cuentas presentadas sin salvedades • No se rebasa el presupuesto anual • Según la encuesta anual de los miembros de MCG, el rendimiento de las Divisiones de Recursos Humanos es satisfactorio o más que satisfactorio • Las instalaciones de la UIT se mantienen en buen estado • No ocurren importantes incidentes de seguridad en un año

Objetivos	Productos	Resultados previstos	IFR
Objetivo 5 Prestación de servicios relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para facilitar la misión y las actividades de la Unión	- Servicios de información para la PP, el Consejo, y los GTC; así como para los foros y conferencias mundiales (CMTI y FMPT) - Servicios de información para la gobernanza, las actividades estratégicas y de comunicaciones de la Unión	- Redes y sistemas informáticos sumamente fiables, con inclusión de la duplicación de datos, la recuperación ante catástrofes y el establecimiento de archivos - Apoyo TIC para conferencias y reuniones, con inclusión del rápido acceso a la documentación y fomento de la "oficina sin papel" - Intercambio de información eficaz para los participantes en las Comisiones de Estudio, las conferencias y otros foros cooperativos y consultivos de la UIT - Apoyo efectivo a los sistemas de oficina de la UIT, con inclusión de la formación, el servicio de asistencia y otras funciones de apoyo - Apoyo efectivo para el desempeño de las funciones TIC básicas de la UIT, con inclusión de los sistemas y bases de datos del Sector, así como los sistemas funcionales SAP	- La disponibilidad de redes y datos está a la altura de las normas del sector industrial o por encima de éstas. - Los documentos para las reuniones están disponibles 24/7 en formato sin papel - Aumento del número de usuarios, telecargas y visitas al sitio web - Continua reducción del costo total de la propiedad para los sistemas de oficina de la UIT - Sistemas operacionales en consonancia con las normas establecidas en los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) de la UIT - Reducción, en la medida de lo posible, del correo basura, los virus y los "botware" de los sistemas informáticos de la UIT

Objetivos	Productos	Resultados previstos	IFR
Objetivo 6 Suministro de una plataforma en la cual los interesados de todos los sectores de las TIC y los operadores puedan entablar contactos y debates, intercambiar estrategias, examinar las tecnologías más recientes, realizar actividades económicas y, en última instancia, hacer frente a los desafíos mundiales	• ITU TELECOM World 2013 • ITU TELECOM World 2015 • Establecimiento y mantenimiento de relaciones con la comunidad TIC en general para crear confianza en los eventos TELECOM y generar un impulso favorable hacia los mismos • Aprovechamiento de los activos de TELECOM para reforzar otros eventos de la UIT, según las necesidades	• Fortalecimiento de la marca TELECOM • Nuevos productos y posicionamiento • Nuevas alianzas estratégicas con todos los sectores de las TIC • Nuevo modelo comercial • Mejoramiento de la posición financiera • Ampliación de la cartera de clientes para abarcar diferentes sectores mercantiles (tales como la cibernautía o la educación)	• Lugares candidatos • Satisfacción de los expositores y número de los mismos clasificados en función de su volumen de negocios anual • Dimensiones de la exposición • Visitantes comerciales • Personalidades • Número de participantes en el foro y grado de satisfacción de los mismos • Medios de comunicación acreditados • Número total de participantes • Tráfico web hacia sitios TELECOM y actividades conexas • Resultados financieros

PARTE II – Establecimiento de un vínculo entre los objetivos de los Sectores y la Secretaría General con las metas y orientaciones estratégicas de la Unión

Cuadro 8.1 – Objetivos y Metas Estratégicas de la Unión

	Meta del UIT-R	Meta del UIT-T	Meta del UIT-D	Meta de la Secretaría General
UIT-R				
Objetivo 1	X			
Objetivo 2	X			
Objetivo 3	X			
Objetivo 4	X			
Objetivo 5	X			
UIT-T				
Objetivo 1		X		
Objetivo 2		X		
Objetivo 3		X		
Objetivo 4		X		
UIT-D				
Objetivo 1			X	
Objetivo 2			X	
Objetivo 3			X	
Objetivo 4			X	
Objetivo 5			X	
Objetivo 6			X	
SG				
Objetivo 1				X
Objetivo 2				X
Objetivo 3				X
Objetivo 4				X
Objetivo 5				X
Objetivo 6				X

PARTE III – Descripción general de los términos utilizados en la Resolución 71

Término	Descripción
Misión	La misión se refiere a la principal tarea/función esencial de la Secretaría General de la UIT o de cualquier Sector de la Unión, según se estipula en su Constitución y Convenio.
Metas	Las metas se refieren a los propósitos de alto nivel que persigue la Unión y a los que contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos de los Sectores y de la Secretaría General de la UIT.
Objetivos	Se entiende por objetivos los propósitos y finalidades específicos de los diferentes Sectores y de la Secretaría General.
Productos	Se entiende por productos los servicios y resultados finales proporcionados por la UIT (por ejemplo, los productos esperados de un programa).
Resultados previstos	Los resultados previstos deben reflejar el producto que se desea obtener de las actividades (productos a los que a veces se llama "Resultados"). Éstos deben estar relacionados, en la medida de lo posible, con los objetivos subyacentes del Plan Estratégico.
Indicadores fundamentales de rendimiento (IFR)	Los IFR son los criterios utilizados para medir el grado en el cual se han alcanzado los resultados (o productos). Estos indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos. En lo que respecta a los IFR, un ejemplo de un indicador "cualitativo" podría ser una encuesta sobre el grado de satisfacción de los participantes con la organización de la CMDT, lo que está vinculado al Objetivo 1 y al Producto/Resultado 1 de la BDT.

MOD**RESOLUCIÓN 72 (Rev. Guadalajara, 2010)****Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

considerando

- a) la aprobación de la Recomendación 11 (La Valetta, 1998) por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en la cual se destaca la necesidad de que la Conferencia de Plenipotenciarios considere la conveniencia de introducir la planificación financiera y operacional en toda la UIT;
- b) que, en el proyecto de Plan Estratégico de la Unión para 2004-2007, la UIT contempla, entre otras prioridades, la extensión de la planificación operacional a los tres Sectores y a la Secretaría General a fin de mejorar la rendición de cuentas y la transparencia, así como la vinculación de dicha herramienta de gestión con los procesos de planificación estratégica y de elaboración del presupuesto,

reconociendo

- a) que el método utilizado para medir los progresos en la obtención de los objetivos de la UIT podría mejorarse considerablemente mediante el establecimiento de un vínculo entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, en los cuales se definen las actividades que está previsto emprender durante un determinado periodo cuadrienal;
- b) que en los Planes Operacional y Financiero de la UIT se deben indicar las actividades de la Unión, los objetivos de esas actividades y los recursos correspondientes, y que dichos planes podrían utilizarse eficazmente, entre otras cosas, para:
- controlar los progresos en la ejecución de los programas de la Unión;
 - aumentar la capacidad de los miembros para, por medio de indicadores de ejecución, evaluar los progresos en la realización de las actividades del programa;
 - mejorar la efectividad de esas actividades;
 - garantizar la transparencia, particularmente en la aplicación de la recuperación de costes;
 - fomentar la complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales y regionales de telecomunicaciones pertinentes;
- c) que la introducción de una planificación operacional y su coordinación efectiva con la planificación estratégica y financiera puede requerir cambios en el Reglamento Financiero a fin de definir las relaciones entre los documentos correspondientes y armonizar la presentación de la información que éstos contienen;
- d) que se requiere un mecanismo de supervisión eficaz y preciso a fin de que el Consejo pueda seguir los avances en lo que respecta a la vinculación de las funciones estratégica, operacional y financiera y evaluar la ejecución de los Planes Operacionales;

e) que, para ayudar a los Estados Miembros a preparar propuestas para la Conferencia, debe invitarse a la Secretaría a elaborar directrices sobre los criterios que se han de aplicar al evaluar las repercusiones financieras y/o distribuir dichas directrices por carta circular del Secretario General o de los Directores de las Oficinas;

f) que al aplicar las directrices preparadas por la Secretaría, los Estados Miembros deben incluir, en la medida de lo posible, la información pertinente en un anexo a las propuestas que permita al Secretario General y a los Directores determinar las repercusiones financieras probables de dichas propuestas,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que determinen medidas y elementos específicos que deberían considerarse a título indicativo y no exhaustivo, para incluirlos en el plan operacional, a fin de ayudar a la Unión a ejecutar los planes estratégico y financiero, y de permitir al Consejo el examen de dicha ejecución;
- 2 que revisen el Reglamento Financiero de la Unión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el parecer de los Grupos Asesores de los Sectores, y que formulen propuestas apropiadas para su consideración por el Consejo con arreglo a los *reconociendo c) y d)* anteriores;
- 3 que cada uno de ellos prepare un plan consolidado que refleje los vínculos entre la planificación estratégica, financiera y operacional, con miras a someterlos anualmente a la consideración del Consejo;
- 4 que ayuden a los Estados Miembros a preparar la estimación del coste de sus propuestas a todas las conferencias y asambleas de la Unión;
- 5 que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria acerca de los nuevos mecanismos financieros y de planificación para que éstas puedan realizar una estimación razonable de las consecuencias financieras de sus decisiones, incluida, en la medida de lo posible, la estimación de los costes que supondría cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT,

encarga al Consejo

- 1 que evalúe los progresos realizados en la vinculación de las funciones estratégica, financiera y operacional y en la aplicación de la planificación operacional, y que tome las medidas apropiadas para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;
- 2 que tome las medidas necesarias para que los futuros planes estratégicos, financieros y operacionales se preparen de conformidad con la presente Resolución;
- 3 que prepare un informe, con cuantas recomendaciones considere oportunas, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014,

insta a los Estados Miembros

a coordinarse con la Secretaría en una fase temprana de la elaboración de propuestas, de modo que puedan determinarse el plan de trabajo y los requisitos en materia de recursos conexos y, en la medida de lo posible, integrarse en dichas propuestas.

MOD**RESOLUCIÓN 77 (Rev. Guadalajara, 2010)****Conferencias, asambleas y foros futuros de la Unión
(2011-2014)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 1010),

reconociendo

- a) la Resolución 111 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 153 (Rev. Guadalajara, 2010), de la presente Conferencia,

teniendo en cuenta

- a) el Documento PP-10/55 sometido por el Secretario General, relativo a las conferencias y asambleas previstas;
- b) las propuestas presentadas por varios Estados Miembros,

teniendo presente

la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente los Estados Miembros, los Miembros de Sector, la Secretaría General y los Sectores de la Unión antes de cada conferencia o asamblea,

observando

que la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) se celebrará del 16 al 20 de enero de 2012 y que la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) tendrá lugar del 23 de enero al 17 de febrero de 2012,

resuelve

1 que el programa de conferencias, asambleas y foros para el periodo 2011-2014 sea el siguiente:

- 1.1 Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT): noviembre de 2012;
- 1.2 Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI): noviembre de 2012;
- 1.3 Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT): marzo-abril de 2014;
- 1.4 Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14): se celebrará en Corea (República de);

2 que los órdenes del día de las conferencias mundiales y regionales se establezcan de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT y que los órdenes del día de las asambleas se establezcan, según proceda, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones de las conferencias y asambleas pertinentes;

3 i) que no se modifiquen las fechas y duración indicadas en el *observando* para la CMR-12, cuyo orden del día ha sido establecido y aprobado;

ii) que las conferencias y asambleas mencionadas en el *resuelve* 1 deberán celebrarse dentro de los periodos indicados en dicho *resuelve* y que el Consejo determine, tras consultar a los Estados Miembros y dejando tiempo suficiente entre las conferencias, las fechas y los lugares de reunión precisos cuando no estén decididos; el Consejo decidirá la duración precisa una vez establecidos los correspondientes órdenes del día.

MOD**RESOLUCIÓN 91 (Rev. Guadalajara, 2010)****Recuperación de costes para algunos productos
y servicios de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que anteriores Conferencias de Plenipotenciarios refrendaron el examen de opciones con miras a fortalecer las bases financieras de la Unión, concretamente, las posibilidades de reducir costes, de atribuir más eficazmente los recursos, jerarquizar las actividades conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico, fomentar una mayor participación de las entidades diferentes de los Estados Miembros y, cuando proceda, cobrar los servicios de la UIT, particularmente cuando esos servicios se presten con carácter discrecional o cuando rebasen el nivel de los medios ofrecidos generalmente;
- b) que en la Resolución 1210 del Consejo se encarga al Secretario General que establezca un seguimiento de la contabilidad de costes que haga posible identificar y verificar los costes de cada proyecto y actividad de la UIT, ya que es esencial para preparar presupuestos exactos basados en actividades e implementar la recuperación de costes;
- c) que la solidaridad entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector en lo que respecta a una distribución equitativa del cumplimiento de las obligaciones financieras debe seguir siendo un principio importante de las bases financieras de la Unión;
- d) que la Unión ha elaborado un sistema de contribuciones en virtud del cual algunos Estados Miembros han asumido voluntariamente una gran parte del apoyo para las actividades básicas de la Unión, que redundan en beneficio de todos los Estados Miembros, aunque la importancia de estas actividades pueda ser ponderada de forma diversa por los distintos Estados Miembros,

observando

- a) que la elaboración del presupuesto basada en los resultados se concibió y aplicó a partir del presupuesto de 2006-2007 de la Unión, en consonancia con la Resolución 1216 del Consejo;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998) decidió aplicar la planificación operacional en los tres Sectores y en la Secretaría General, con miras a establecer un vínculo entre la planificación financiera y la planificación estratégica, mediante la adopción de la Resolución 72 (Minneapolis, 1998), que posteriormente fue enmendada por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y por la presente Conferencia;
- c) la adopción por el Consejo del Acuerdo 535 sobre un método de atribución de costes que le confiere exactitud al proceso de contabilización de costes y a la atribución de costes a los resultados, mediante la elaboración y la aplicación de un sistema de contabilización del tiempo, y permite identificar el coste total de las actividades y de los resultados, incluidos, entre otros, los costes de elaboración y los costes de producción, ventas, comercialización y distribución;

d) la función del Consejo en el establecimiento de salvaguardias y controles sobre los ingresos y gastos, cuando se aprueban los presupuestos bienales y cuando se examinan los planes operacionales anuales y los informes de gestión financiera,

reconociendo

a) que la aplicación de mecanismos de recuperación de costes es específica del proceso comercial relacionado con los diversos productos o servicios sujetos a la recuperación de costes;

b) que el método utilizado para la aplicación de la recuperación de costes a las notificaciones de redes de satélites se define en el Acuerdo 482 (modificado en 2008) del Consejo (Documento C08/103);

c) que las tasas de recuperación de costes de los productos y servicios están desglosadas por producto o servicio y se utilizan para sufragar los costes directos e indirectos de la prestación del servicio o el suministro del producto a que se refieren, y no deberían considerarse como generadoras de beneficios a costa de los Miembros;

d) que se deberían imponer límites a las atribuciones de costes indirectos, dado que a pesar de los más decididos esfuerzos por definir una metodología equitativa de atribución de costes, según se indica en el anterior *observando c)*, no es posible garantizar que dicha metodología tenga siempre como resultado un nivel razonable de atribución de los costes indirectos de un producto o servicio determinado;

e) que la recuperación de costes puede ser un medio de promover la eficiencia, al desalentar la utilización innecesaria o superflua de servicios o productos;

f) que el impago de las facturas de productos y servicios sujetos a la recuperación de costes tiene consecuencias negativas en la situación financiera de la Unión,

resuelve

1 seguir refrendando la aplicación de la recuperación de costes, en la medida de lo posible mediante el pago anticipado, para financiar determinados productos y servicios de la Unión para los cuales se ha adoptado el principio de la recuperación de costes;

2 que el Consejo considere la ampliación del principio de la recuperación de costes y lo aplique, según proceda:

- i) a los nuevos productos y servicios de la UIT;
- ii) a los productos y servicios recomendados por una Conferencia o Asamblea de un Sector;
- iii) a cualquier otro caso que el Consejo considere oportuno;

3 que cuando el Consejo examine la aplicación de la recuperación de costes a un producto o servicio particular, se sigan teniendo en cuenta los siguientes factores:

- i) cuando un servicio o producto se suministre en beneficio de un limitado número de Estados Miembros o Miembros de Sector;
- ii) cuando un servicio o producto sea objeto de una demanda mucho mayor medida por parte de un reducido número de usuarios;

- iii) cuando se soliciten servicios o productos de manera discrecional;
- 4 que el Consejo aplique la recuperación de costes, de forma que:
 - i) garantice que se recuperan sólo los costes directos e indirectos de prestación de los servicios y suministro de los productos a que se hace referencia en el *observando c) supra*;
 - ii) permita una contabilidad abierta y transparente de los gastos e ingresos;
 - iii) permita ajustar la tasa por el producto o servicio, basándose en los costes directos e indirectos de conformidad con el *observando c)* anterior;
 - iv) proporcione una metodología que permita establecer una lista de todos los costes indirectos específicos que pueden contribuir al coste general del producto o servicio;
 - v) determine un límite superior para el nivel de los costes indirectos que se han de atribuir a un producto o servicio, expresado como el porcentaje máximo definido globalmente de los costes fijos que no se debe rebasar;
 - vi) se tomen en consideración las necesidades especiales de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición de manera que la recuperación de costes no obstaculice el desarrollo de los servicios o redes de telecomunicaciones en tales países;
 - vii) permita a los Estados Miembros recibir un nivel adecuado del producto o servicio gratuito, cuando así proceda;
 - viii) se garantice que la recuperación de costes no se aplique a los productos o servicios solicitados antes de la fecha de adopción por el Consejo y la Conferencia de Plenipotenciarios de la decisión de aplicar la recuperación de costes;
 - ix) permita suministrar los correspondientes productos y servicios de la manera más eficaz y rentable, teniendo en cuenta las prácticas óptimas de otras organizaciones internacionales importantes, llegado el caso,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector:

- 1 siga considerando y recomendando una serie de criterios encaminados a la aplicación de los principios de recuperación de costes, en consonancia con los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 anteriores, pero no limitada a éstos;
- 2 defina los productos y servicios a que se aplica la recuperación de costes y proponga productos y servicios adicionales a los cuales pueda aplicarse el método de recuperación de costos;
- 3 determine la estructura de costes de cada producto y servicio sometido a la recuperación de costes;
- 4 que establezca procedimientos y mecanismos para aplicar el pago anticipado a los productos y servicios sujetos a recuperación de costes, incluida la facturación, que habrá de considerar y aprobar el Consejo;

5 elabore un informe para someterlo a la consideración de cada reunión anual del Consejo, con inclusión de las nuevas medidas que pudieren ser necesarias para la aplicación del método de recuperación de costes, a fin de permitir un incremento de los ingresos de conformidad con la Resolución 158 (Antalya, 2006),

encarga al Consejo

- 1 que siga considerando el informe y las propuestas del Secretario General y adopte nuevos criterios o modifique los criterios anteriores con miras a la aplicación de la recuperación de costes en consonancia con los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 anteriores;
- 2 que siga analizando, caso por caso, productos y servicios que cumplan los criterios referidos, y decida cuáles son los que deben ser objeto de recuperación de costes;
- 3 que siga preparando las tasas adecuadas, basándose en la plena atribución de los costes de prestación de los servicios;
- 4 que siga adoptando las disposiciones idóneas para responder a las necesidades de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición;
- 5 que siga promoviendo la eficacia en la prestación y en el pago de productos y servicios sujetos a la recuperación de costes;
- 6 que vele por una gestión adecuada de todo déficit de ingresos, mediante una revisión anual del rendimiento real de las actividades sujetas a la recuperación de costes, de modo que se puedan tomar oportunamente las correspondientes medidas correctivas;
- 7 que mejore la predicción de los ingresos generados por la recuperación de costes, utilizando el método de presupuestación basada en los resultados, el sistema de contabilización del tiempo y la metodología de asignación de costes;
- 8 que siga modificando el Reglamento Financiero, según proceda, para permitir la aplicación de la recuperación de costes y garantizar la responsabilidad y la transparencia;
- 9 que presente a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre las medidas adoptadas para dar aplicación a la presente Resolución.

MOD**RESOLUCIÓN 94 (Rev. Guadalajara, 2010)****Verificación de las cuentas de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) que el verificador externo de cuentas, miembro del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y nombrado por el Gobierno de la Confederación Suiza ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 2006 a 2009;
- b) que el Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas es partidario de la práctica óptima que consiste en que el nombramiento de un Auditor externo de una organización internacional se efectúe de manera abierta, equitativa y transparente;
- c) que el Consejo, en su reunión de 2008 y en respuesta a una carta de la Inspección Federal de Finanzas de la Confederación Suiza, pidió a la Secretaría que considerase la posibilidad de cambiar de Auditor externo antes de la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios de 2010,

reconociendo

que sólo la Conferencia de Plenipotenciarios puede adoptar las decisiones relativas al nombramiento del Auditor externo,

resuelve expresar

su profundo agradecimiento y su gratitud al Gobierno de la Confederación Suiza y la esperanza de que puedan renovarse en breve los acuerdos actuales en materia de auditoría de las cuentas de la Unión,

encarga al Secretario General

- 1 que ponga la presente Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza;
- 2 que, cuando el Consejo lo considere adecuado, ponga en marcha el proceso de selección del Auditor externo, de conformidad con la práctica óptima indicadas en el *considerando b)* anterior, e informe al Consejo al respecto.

MOD**RESOLUCIÓN 99 (Rev. Guadalajara, 2010)****Situación jurídica de Palestina en la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b) la Resolución 52/250 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la participación de Palestina en la labor de la Organización de las Naciones Unidas;
- c) las Resoluciones 32 (Kyoto, 1994) y 125 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) la Resolución 18 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- e) que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas",

considerando

- a) que los Instrumentos Fundamentales de la Unión tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;
- b) que para cumplir dicho cometido, la UIT necesita tener un carácter universal,

considerando además

- a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) la participación de Palestina en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2006) y la aceptación de incluir las necesidades de Palestina en el Plan de radiodifusión digital, a reserva de que Palestina notifique al Secretario General de la UIT que acepta los derechos y se compromete a observar las obligaciones correspondientes;
- c) las evoluciones y transformaciones sucesivas que ha experimentado el sector de las TIC que se encuentra bajo la responsabilidad de la Autoridad Palestina, tendientes a reestructurar y liberalizar el sector y establecer la libre competencia;
- d) que Palestina es miembro de la Liga de Estados Árabes, de la Organización de la Conferencia Islámica, de los Países no Alineados y de la Unión Euromediterránea;
- e) que muchos Estados Miembros de la UIT, aunque no todos, reconocen a Palestina como Estado,

teniendo en cuenta

los principios fundamentales consignados en el Preámbulo a la Constitución de la UIT,

resuelve

que mientras no cambie la situación jurídica actual de Palestina como observador en la UIT se aplique lo siguiente:

- 1 las disposiciones de los Reglamentos Administrativos y las Resoluciones y Recomendaciones conexas se aplicarán a la Autoridad Palestina de la misma manera que a las administraciones definidas en el número 1002 de la Constitución, y la Secretaría General y las tres Oficinas actuarán en consonancia con ello, especialmente en lo que respecta a los indicativos de acceso internacional, a los distintivos de llamada y a la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias;
- 2 Palestina participará en todas las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT y en las conferencias habilitadas a concluir tratados, con los siguientes derechos adicionales:
 - derecho a plantear cuestiones de orden;
 - derecho a copatrocinar propuestas;
 - el derecho a participar en los debates;
 - Palestina tendrá derecho a figurar en la lista de oradores para los puntos del orden del día diferentes de los que atañen a Palestina y al Medio Oriente, en las sesiones plenarias o de comisiones de las referidas conferencias, asambleas y reuniones;
 - el derecho de respuesta;
 - Palestina tendrá derecho a asistir a la reunión de Jefes de Delegación;
 - Palestina tendrá derecho a solicitar la inserción literal de las declaraciones que formule durante el debate;
- 3 se asignarán escaños a la Delegación Palestina en un lugar inmediatamente después de los Estados Miembros;
- 4 las empresas de explotación, las organizaciones científicas o industriales, y las instituciones financieras y de desarrollo de Palestina, que se encarguen de asuntos relacionados con las telecomunicaciones, podrán solicitar directamente al Secretario General la autorización para participar en las actividades de la Unión como Miembros de Sector o Asociados, y dichas solicitudes serán debidamente tramitadas; no obstante lo anterior, no se aplicarán las disposiciones de los números 28B y 28C de la Constitución (en la medida en que lo dispuesto en este último se refiera a la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones que tengan implicaciones de política o reglamentación, y contengan decisiones relativas a los métodos y procedimientos de trabajo del Sector en cuestión),

encarga al Secretario General

- 1 que garantice la puesta en práctica de la presente Resolución y de otras Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios acerca de Palestina, en particular las decisiones relacionadas con los indicativos de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias, y que informe periódicamente al Consejo acerca de los avances al respecto;

2 que coordine las actividades de los tres Sectores de la Unión, con arreglo al *resuelve* anterior, para que se garantice la máxima eficacia de las acciones emprendidas por la Unión en favor de la Autoridad Palestina, y que presente a la siguiente reunión del Consejo y a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe acerca de los avances al respecto.

MOD**RESOLUCIÓN 101 (Rev. Guadalajara, 2010)****Redes basadas en el protocolo Internet**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Resolución 101 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información, especialmente los apartados 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;
- c) el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo, en los planos regional e internacional;
- d) la Resolución 23 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso a Internet y disponibilidad de la misma en los países en desarrollo y principios de taxación de la conexión internacional a Internet;
- e) la Resolución 69 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;
- f) la Recomendación UIT-T D.50 (Rev. Johannesburgo, 2008) sobre los Principios generales de tarificación – Principios aplicables a la conexión Internet internacional;
- g) la Resolución 64 de la AMNT-08 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT sobre atribución de direcciones IP y fomento del despliegue del IPv6,

consciente

- a) de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;
- b) de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

considerando

- a) que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet y las futuras evoluciones del IP, sigue revistiendo una importancia fundamental porque es un motor importante del crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;

b) que la creciente utilización de Internet introduce nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la utilización del correo electrónico, los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP) se ha generalizado, a pesar de las numerosas dificultades que plantea ese tipo de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;

c) que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información,

considerando además

a) que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, mediante su Plan de Acción de Estambul 2002, las iniciativas de creación de capacidad humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación para Internet, y a través de los resultados de la CMDT-2006 que refrendó la continuación de dichos estudios y exhortó al Sector a que proporcionase asistencia a los países en desarrollo, los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países en desarrollo sin litoral, con miras al establecimiento de redes básicas de alta velocidad para Internet, así como puntos de acceso a Internet a escala nacional, subregional y regional;

b) que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) se realizan estudios sobre asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interfuncionamiento de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como los relativos a la evolución hacia las redes de la próxima generación (NGN), tales como la migración de las redes actuales a las NGN, y la implementación de los requisitos de la Recomendación UIT-T D. 50;

c) que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT-T, la Sociedad Internet (ISOC, Internet Society) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF, Internet Engineering Task Force), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

reconociendo

a) que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario identificar las actividades mundiales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

- i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;
- ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;
- iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

- b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y la futura Internet¹;
- c) que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones del UIT-T y las demás normas internacionales reconocidas;
- d) que es del interés de todos que las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer, como mínimo, el nivel de calidad de servicio que ofrecen las redes tradicionales, conforme a las Recomendaciones del UIT-T y otras normas internacionales reconocidas,

pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes basadas en el IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,

pide a los tres Sectores

que sigan examinando su futuro programa de trabajo sobre redes basadas en el IP y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras,

resuelve

- 1 estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes² que participan en la elaboración de redes IP y de la futura Internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;
- 2 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la UIT y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios;
- 3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros, de los Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI en que la UIT debe participar;
- 4 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes basadas en el IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la reciente iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

¹ Por ejemplo, el evento Caleidoscopio del UIT-T sobre *¿Más allá de Internet? Innovaciones para redes y servicios del futuro*, que tendrá lugar en Pune, India, en diciembre de 2010.

² Incluidas la ICANN, los registros regionales de Internet (RIR), el IETF, la sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad.

5 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el apartado 50 d) del Programa de Acciones de Túnez, e instar al UIT-T y, en particular, su Comisión de Estudio 3 que es responsable de la Recomendación UIT-T D. 50, a que termine lo antes posible los estudios que está realizando desde la AMNT-2000,

encarga al Secretario General

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP y los cambios de las mismas, incluido el desarrollo de las NGN y las redes de la futura generación, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en el IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe, que contendrá propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los grupos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que, sobre la base de dicho informe, siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes basadas en el IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI;

3 que proponga a la reunión de 2011 del Consejo que se convoque un foro especial o un taller con arreglo a la Resolución 2 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, durante el primer trimestre de 2013, para examinar todas las cuestiones planteadas en esta Resolución y también en las Resoluciones 102 y 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia, de preferencia coincidiendo con otros importantes eventos de la UIT,

invita al Consejo

a considerar el citado informe, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los órganos asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas sobre la implementación de la presente Resolución y, según proceda, a adoptar medidas adicionales y estudiar la propuesta en la que el Secretario General pide que un Foro estudie todas las cuestiones relacionadas con la presente Resolución y las Resoluciones 102 y 133 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a fomentar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes dimanantes de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI.

MOD**RESOLUCIÓN 102 (Rev. Guadalajara, 2010)**

**Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política
pública internacional relacionadas con internet y la gestión de los
recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

reconociendo

- a) todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes para la presente Resolución;
- b) todos los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) pertinentes para la presente Resolución,

considerando

- a) que el objeto de la Unión es, entre otras cosas, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;
- b) que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperabilidad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo XXI;
- c) que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales;
- d) que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;
- e) que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, a la vista de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;
- f) que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;
- g) que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;

h) que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura Internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas,

reconociendo además

- a)* que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN así como de los estudios sobre la futura Internet;
- b)* que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;
- c)* que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);
- d)* que la UIT ha publicado un Manual muy útil y detallado sobre redes basadas en el protocolo Internet (IP) y asuntos conexos;
- e)* los puntos 71 y 78a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (IGF) como dos procesos independientes;
- f)* los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la Gobernanza de Internet, consignados en los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez;
- g)* que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todas las partes interesadas, como señala el apartado 35 de la Agenda de Túnez;
- h)* que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;
- i)* que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otros países,

destacando

- a)* que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los apartados 35a) a e) de la Agenda de Túnez;

- b) que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;
- c) que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;
- d) que la UIT, en su calidad de organización relevante en el sentido del punto 71 de la Agenda de Túnez, inició, por su parte, el proceso de cooperación reforzada, y que el Grupo Especializado debe continuar sus trabajos sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;
- e) que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

tomando nota

- a) de la decisión de convocar el cuarto Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (Decisión 9 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios), y las ideas que se han desprendido de ese Foro, en particular la Opinión 1 sobre las cuestiones de política pública relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las Resoluciones revisadas pertinentes de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), a saber, las Resoluciones 47, 48, 49, 50 y 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) y 64, 69 y 75 (Johannesburgo, 2008);
- b) de que el Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública relacionadas con Internet, como parte integrante del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (Resolución 75 (Johannesburgo, 2008)), ha impulsado los objetivos de la presente Resolución en lo que respecta a la política pública relativa a Internet (acordado);
- c) de que la Resolución 1305 adoptada por el Consejo de la UIT en 2009 encarga al Secretario General que transmita, según proceda, los Informes del Grupo Especializado a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en estas cuestiones para que las examinen en el marco de su proceso de adopción de decisiones;
- d) de que el Grupo Especializado asumirá sus funciones más eficazmente si es independiente y responde directamente ante el Consejo;
- e) de que, en sus trabajos, el Grupo Especializado tendrá en cuenta todas las Decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes para sus trabajos, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el anexo a la misma,

resuelve

estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes¹ que participan en la elaboración de redes IP y de la futura Internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial,

encarga al Secretario General

- 1 que siga asumiendo una función destacada en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;
- 2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el apartado 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;
- 3 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del IGF, de conformidad con el apartado 78 a) de la Agenda de Túnez si el mandato del IGF es ampliado por la Sesión de 2010 de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- 4 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el punto 71 de la Agenda de Túnez;
- 5 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el punto 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;
- 6 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes;
- 7 que siga divulgando, según proceda, el informe del Grupo Especializado a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participan activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo,

encarga a los Directores de las Oficinas

- 1 que realicen contribuciones al Grupo sobre las actividades de sus Oficinas que son pertinentes para la labores del Grupo;

¹ Incluidas la ICANN, los registros regionales de Internet (RIR), el IETF, la sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad.

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos Internet y temas de política pública relacionados con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del Grupo Especializado;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que vele por que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras entidades competentes en cuestiones relativas a la experiencia adquirida por los Estados Miembros en la gestión de los ccTLD y las tareas conexas;

4 que informe todos los años al Consejo y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, de consuno con las entidades competentes, para el periodo 2010-2014, en los que se analicen asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PEDSL) y los países con economías en transición, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) de 2010 ;

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, el intercambio de información, los debates y la definición de prácticas óptimas para abordar las cuestiones que plantea Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la constitución de capacidades, concertando asistencia técnica y alentando a la participación de los países en desarrollo, incluidos los PMA, los PEID, los PDSL y los países con economías en transición en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT), así como a la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita al Grupo Especializado en cuestiones de política pública relacionadas con Internet como parte integrante del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información

1 a examinar y estudiar las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 a preparar, en su caso, contribuciones de la UIT a las referidas actividades,
encarga al Consejo

1 que modifique sus Resoluciones correspondientes para convertir al Grupo Especializado en un Grupo de Trabajo del Consejo (GTC) limitado a los Estados Miembros, y con consultas abiertas a todas las partes interesadas;

2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;

3 que examine los informes del Grupo Especializado relacionados con Internet y tome las medidas correspondientes;

4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

invita a los Estados Miembros

1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;

2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al Grupo Especializado y a las Comisiones de Estudio competentes,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

MOD**RESOLUCIÓN 122 (Rev. Guadalajara, 2010)****Evolución del papel de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a)* el Artículo 13 del Convenio de la UIT, en el cual se especifican las funciones y responsabilidades de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), así como los Artículos 14 y 14A, relativos respectivamente a las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones y al Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT);
- b)* las decisiones adoptadas por anteriores Conferencias de Plenipotenciarios en relación con la realización y la gestión de las actividades de normalización de la UIT;
- c)* las Resoluciones 1 (Rev. Johannesburgo, 2008), 7 (Rev. Johannesburgo, 2008), 22 (Rev. Johannesburgo, 2008), 33 (Rev. Johannesburgo, 2008) y 45 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT, en las cuales se dispone:
 - que los miembros pueden revisar las Cuestiones existentes y definir nuevas Cuestiones entre dos AMNT;
 - que los miembros siguen colaborando con la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI);
 - que, por conducto del GANT, los miembros pueden organizar y establecer Comisiones de Estudio entre dos AMNT;
 - que los miembros, por conducto del GANT, pueden identificar tecnologías nuevas y convergentes, y la necesidad de elaborar normas adecuadas de manera rápida y fiable;
 - que, por conducto del GANT, los miembros pueden crear, suprimir o mantener otros grupos entre dos AMNT para lograr mayor y mejor eficacia en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), con objeto, entre otras cosas, de coordinar las actividades de dicho Sector y de dar una respuesta flexible a los temas de alta prioridad que examinan varias Comisiones de Estudio;
 - que se encarga al GANT que participe activamente velando, en su caso, por la coordinación entre Comisiones de Estudio respecto de temas de normalización de alta prioridad que se estén estudiando en más de una Comisión de Estudio y que tenga en cuenta, y en su caso aplique, el asesoramiento que le hayan facilitado otros grupos con miras a una coordinación eficaz de los temas de normalización de alta prioridad;
- d)* el trabajo realizado por los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T en las Comisiones de Estudio del Sector y el GANT, para dar aplicación a dichas decisiones y adoptar procedimientos de trabajo que han mejorado la pertinencia y eficacia de las actividades de normalización, manteniendo al mismo tiempo su calidad;

- e) la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- f) el punto 64 de la Declaración de Principios de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, en la cual se reconoce que las competencias básicas de la UIT en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación, a saber, la asistencia para colmar la brecha digital, la cooperación regional e internacional, la gestión del espectro radioeléctrico, la elaboración de normas y la difusión de información, revisten crucial importancia en la construcción de la sociedad de la información,

considerando además

el análisis de las actividades de normalización de la UIT efectuado por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma de la UIT (GTR) y la importancia concedida por ese Grupo a la necesidad de seguir mejorando la eficacia del proceso de normalización y de lograr una asociación eficaz entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector,

reconociendo

- a) los resultados positivos del procedimiento de aprobación alternativo en los métodos de trabajo del UIT-T, especialmente la reducción del periodo de aprobación de las cuestiones y recomendaciones pertinentes, de conformidad con los procedimientos adoptados por el Sector;
- b) la posición de la AMNT como amplio foro abierto a todos en que los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T pueden discutir el futuro del Sector, examinar los progresos del programa de trabajo de normalización del UIT-T, examinar la estructura y el funcionamiento globales del Sector y fijar objetivos para el UIT-T;
- c) que la AMNT es un foro en el cual todos los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T adoptan decisiones encaminadas a resolver temas de su competencia que se le someten;
- d) que se celebró un Simposio Mundial de Normalización el día anterior a la AMNT-08,

consciente

- a) de los continuos problemas que plantea a los miembros la situación financiera actual de la Unión, del número de reuniones y eventos conexos del UIT-T y del importante papel que desempeña la AMNT como órgano supervisor del UIT-T;
- b) de la necesidad de que los Estados Miembros y los Miembros del UIT-T colaboren estrechamente en el UIT-T de manera proactiva, cooperativa y previsor, habida cuenta de sus funciones y objetivos respectivos, para promover la continua evolución del Sector de Normalización;
- c) de que el UIT-T aspira a seguir ofreciendo un foro singular de alcance mundial para que el sector privado y los gobiernos trabajen conjuntamente con el propósito de favorecer la elaboración y utilización de normas abiertas, compatibles y no discriminatorias que tengan en cuenta a la vez las demandas del mercado y las necesidades de los usuarios;

d) de que, debido al rápido ritmo de los cambios en el entorno de las telecomunicaciones y con el fin de que siga desempeñando su función, el UIT-T debe tener la suficiente flexibilidad para adoptar decisiones oportunas entre AMNT sobre asuntos tales como las prioridades de las tareas, la estructura de las Comisiones de Estudio y el calendario de reuniones,

resuelve

- 1 alentar a la AMNT a que siga perfeccionando sus métodos de trabajo y procedimientos para mejorar la gestión de las actividades de normalización del UIT-T;
- 2 que la AMNT siga promoviendo, con arreglo a sus responsabilidades y con sujeción a los recursos financieros disponibles, la continua evolución del Sector de Normalización valiéndose, pero no solamente, del fortalecimiento de la función del GANT;
- 3 que la AMNT siga abordando adecuadamente temas estratégicos de normalización y, a través del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, transmita sus propuestas y comentarios al Consejo;
- 4 que la AMNT, en sus conclusiones, siga teniendo en cuenta el Plan Estratégico de la Unión y, de acuerdo con el número 188 del Convenio de la UIT, tomando en consideración la situación financiera del Sector;
- 5 que la AMNT fomente una cooperación y una coordinación estrechas y constantes con organizaciones internacionales, regionales y nacionales que elaboran normas pertinentes para los trabajos del UIT-T,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

- 1 que, al preparar el Informe del Director para la AMNT, incluya un Informe sobre la situación financiera del Sector a fin de ayudar a la AMNT en el desempeño de sus funciones;
- 2 que siga organizando el Simposio Mundial de Normalización (SMN), en consulta con los órganos pertinentes y los miembros de la UIT, y en colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, según proceda,

invita a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

a seguir teniendo tomando en consideración las conclusiones del SMN,

alienta

- 1 a los Estados Miembros y a los Miembros del UIT-T a propiciar la evolución del papel de la AMNT;
- 2 a los Estados Miembros, a los Miembros del UIT-T, a los Presidentes y Vicepresidentes del GANT y a las Comisiones de Estudio, a concentrar sus trabajos, entre otros asuntos, en la identificación y el análisis de los aspectos estratégicos de la normalización en el marco de sus preparativos para la AMNT, con el fin de facilitar los trabajos de la Asamblea.

MOD**RESOLUCIÓN 123 (Rev. Guadalajara, 2010)****Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo
y los desarrollados en materia de normalización**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 123 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

- a) que, en particular, "la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria" (punto 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT);
- b) que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "... los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo ...";
- c) que en el Plan Estratégico de la Unión para el periodo 2012-2015 se encarga al UIT-T que "proporcione apoyo y asistencia a los países en desarrollo en la reducción de la brecha en materia de normalización en lo que se refiere a asuntos relacionados con la normalización, infraestructuras y aplicaciones de las redes de información y comunicación, y los correspondientes materiales de capacitación para la creación de capacidades, teniendo en cuenta las características del entorno de las telecomunicaciones de los países en desarrollo",

considerando además

- a) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó las Resoluciones 17 (Rev. Johannesburgo, 2008) 44 (Rev. Johannesburgo, 2008), 53 (Rev. Johannesburgo, 2008) y 54 (Rev. Johannesburgo, 2008), para ayudar a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 47 (Rev. Hyderabad, 2010), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones del UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

recordando

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo,

observando

las metas siguientes del UIT-T en el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara 2010) de la presente Conferencia:

- establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones del UIT-T);
- prestar asistencia para reducir la brecha en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales;

y la siguiente meta estratégica del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) que figura en el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, adoptado en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010):

- proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/TIC,

reconociendo

- a) la escasez crónica de recursos humanos en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT-T y del UIT-R, a pesar de las mejoras de la participación observadas últimamente, y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R;
- b) las dificultades que plantea constantemente la creación de capacidades, en particular en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;
- c) la moderada participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por falta de sensibilidad respecto de esas actividades, dificultades de acceso a la información, falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha del conocimiento existente;
- d) que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una revisión a otra, y en muchos casos los países en vías de desarrollo no tienen la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;
- e) que en cumplimiento de las disposiciones del Anexo a la Resolución 44 (Rev. Johannesburgo, 2008) y las Resoluciones 17, 53 y 54 (Rev. Johannesburgo, 2008), la UIT, por conducto del UIT-T ha llevado a cabo acciones para contribuir a la reducción de la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y desarrollados,

teniendo en cuenta

- a) que una mejor aplicación de las normas y una mejor capacidad para elaborar normas podrían redundar en provecho de los países en desarrollo;
- b) que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- c) que las iniciativas para ayudar a reducir la disparidad en materia de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria;
- d) que, aún cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la disparidad en materia de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre países en desarrollo y desarrollados,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de la Resolución UIT-R 7 (Ginebra, 2007) de la Asamblea de Radiocomunicaciones, las Resoluciones 17 (Rev. Johannesburgo, 2008), 44 (Rev. Johannesburgo, 2008) y 54 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y 47 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones e intensificar las medidas destinadas a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- 2 que mantengan, un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades a tal efecto de las Oficinas Regionales de la UIT;
- 3 que identifiquen medios y mecanismos para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones de los tres Sectores de la UIT y la divulgación de información sobre normalización;
- 4 que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;
- 5 que refuercen los mecanismos de presentación de informes relativos a la implementación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Johannesburgo, 2008) mediante, por ejemplo, de los planes operacionales anuales,

invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector

a hacer contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la disparidad en materia de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus oficinas regionales al respecto.

MOD**RESOLUCIÓN 125 (Rev. Guadalajara, 2010)****Asistencia y apoyo a Palestina para la
reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

recordando

- a) las Resoluciones 125 (Marrakech, 2002), 99 (Rev. Guadalajara, 2010) y 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) las Resoluciones 18 (Rev. Hyderabad, 2010), 18 (Rev. Estambul, 2002) y 18 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- c) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- d) que en los números 6 y 7 de la Constitución de la UIT, se indica como parte del objeto de la Unión, "promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta" y "promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas";
- e) lo dispuesto en la Resolución 43/177 (1988) de la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de la cual se decidió utilizar la designación "Palestina" en el sistema de las Naciones Unidas,

considerando

- a) que la Constitución y el Convenio de la UIT tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos de que se trate;
- b) que la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones ha sido eficaz, pero no ha logrado aún sus objetivos, debido a la situación imperante;
- c) que, para que Palestina participe eficazmente en la nueva sociedad de la información, debe construir su sociedad de la información,

considerando asimismo

- a) que el establecimiento de una red de telecomunicaciones fiable y moderna forma parte esencial del desarrollo económico y social y reviste la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;
- b) que la comunidad internacional tiene una importante función que desempeñar a la hora de ayudar a Palestina a establecer una red de telecomunicaciones moderna y fiable;

c) que Palestina en la actualidad no posee redes de telecomunicaciones internacionales debido a las dificultades que se han planteado para su establecimiento,

atenta

a los principios fundamentales contenidos en el Preámbulo a la Constitución de la UIT,

observando

la asistencia técnica de larga duración prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones en aplicación de la Resolución 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos de la información y las comunicaciones,

resuelve

que se prosiga y potencie el Plan de Acción iniciado después de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, destinado a dar asistencia y apoyo adecuados a Palestina para la reconstrucción y el desarrollo de su infraestructura de telecomunicaciones, el restablecimiento de las instituciones en este sector, y la elaboración de una legislación y un marco de reglamentación en el ámbito de las telecomunicaciones, lo que incluye un plan de numeración, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, tarificación y desarrollo de los recursos humanos, y todas las demás formas de asistencia,

insta a los Estados Miembros

que hagan todos los esfuerzos que estén a su alcance para que:

- i) se preserve la infraestructura de telecomunicaciones de Palestina;
- ii) se facilite a Palestina el establecimiento de sus propias redes de pasarela internacionales, lo que incluye estaciones terrestres por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;
- iii) se brinde todo tipo de ayuda y apoyo a Palestina, tanto bilateralmente como a través de medidas ejecutivas tomadas por la UIT, en la reconstrucción, el restablecimiento y el desarrollo de la red de telecomunicaciones palestina;
- iv) se ayude a Palestina a recuperar lo que le corresponde en función del tráfico internacional de entrada y salida;
- v) se preste asistencia a Palestina en apoyo de la ejecución de proyectos de la BDT, con inclusión de la creación de capacidad en materia de recursos humanos,

invita al Consejo

a que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que continúe y potencie la asistencia técnica proporcionada a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones, tomando en consideración la necesidad de superar las crecientes y agravantes dificultades encontradas a la hora de brindar este tipo de asistencia durante el ciclo anterior desde 2002;

- 2 que tome medidas adecuadas, en el marco del mandato de la BDT, para facilitar el establecimiento de redes de acceso internacional, incluidas estaciones terrenales y por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;
- 3 que presente periódicamente informes sobre diversas experiencias en la liberalización y privatización de las telecomunicaciones y evalúe su impacto en el desarrollo de este sector en la región de la Franja de Gaza y en Cisjordania;
- 4 que ponga en marcha proyectos de ciberseguridad, cibereducación, cibergobierno, planificación y gestión del espectro, en cumplimiento de acuerdos anteriores concertados en la UIT, así como de desarrollo de los recursos humanos, y otras formas de asistencia;
- 5 que presente al Consejo un Informe anual sobre los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y Resoluciones similares, así como sobre los mecanismos empleados para hacer frente a las crecientes dificultades que se hayan planteado,

encarga al Secretario General

- 1 que vele por la aplicación de la presente Resolución y de todas las demás Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Palestina, en particular en relación con el código de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignación de frecuencias, y presente al Consejo informes periódicos sobre la evolución de estas cuestiones;
- 2 que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los progresos logrados al respecto.

MOD**RESOLUCIÓN 126 (Rev. Guadalajara, 2010)****Asistencia y apoyo a la República de Serbia para la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión destruido**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

observando

- a) la Resolución 126 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 33 (Rev. Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- c) que se ha reconocido ampliamente el importante papel desempeñado por la UIT en la reconstrucción del sector de telecomunicaciones del país,

observando con satisfacción

los esfuerzos desplegados por el Secretario General de la UIT y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones con miras a la aplicación de las referidas Resoluciones,

reconociendo

- a) que unos sistemas públicos de radiodifusión y telecomunicación fiables son condición indispensable para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que la nueva instalación pública de radiodifusión de Serbia, la entidad pública "Múltiplex de radiodifusión y operador de red" (ETV), que antiguamente formaba parte de la Radiotelevisión de Serbia, ha sufrido graves daños;
- c) que los daños causados al sistema público de radiodifusión (ETV) en Serbia atañen a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT;
- d) que, como organismo público de radiodifusión, la ETV es una entidad pública que debería comenzar la radiodifusión de programas de televisión digital el 4 de abril de 2012;
- e) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, Serbia no podrá mejorar su sistema público de radiodifusión ni llevar el proceso de transición a los sistemas digitales hasta un nivel aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea proporcionada bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

resuelve

- 1 proseguir una acción especial, en el marco del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y de sus recursos financieros disponibles, y con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 2 prestar asistencia adecuada;
- 3 prestar apoyo a Serbia en la reconstrucción de su sistema público de radiodifusión,

insta a los Estados Miembros

- 1 a que ofrezcan toda la asistencia posible;
- 2 a que ofrezcan apoyo al Gobierno de Serbia, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a proseguir dicha acción,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, con miras a proseguir la acción apropiada,

encarga al Secretario General

- 1 que coordine las actividades realizadas por los Sectores de la UIT conforme a lo antedicho;
- 2 que vele por que la acción de la UIT en favor de Serbia sea lo más eficaz posible;
- 3 que informe sobre el asunto al Consejo.

MOD**RESOLUCIÓN 130 (Rev. Guadalajara, 2010)****Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Resolución 130 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 69 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;
- c) que el Consejo adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

considerando

- a) la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;
- b) que, debido a la aplicación y al desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);
- c) que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a la Alianza Internacional Multilateral contra las ciberamenazas (IMPACT), al Foro sobre los equipos de seguridad y respuesta ante incidentes (FIRST) y otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en sus actividades;
- d) la Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT;

e) que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII y subnacional, y sector privado y los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

f) la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas,

reconociendo

a) que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;

b) que en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, y la importancia fundamental de la implementación por múltiples partes interesadas en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;

c) que en la CMDT-10 se adoptó el Plan de Acción de Hyderabad y su Programa 2 sobre ciberseguridad y aplicaciones TIC y cuestiones relacionadas con las redes IP, en el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y define las actividades que deberá emprender dicha Oficina; que también se adoptó la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010), "Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo", en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas, en su caso, así como la Resolución 69 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos; y además que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T está examinando la creación de un centro de seguridad de las redes públicas nacionales basadas en el IP para los países en desarrollo;

d) que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 58 (Johannesburgo, 2008) titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-10 adoptó la Resolución 69 titulada "Creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos";

e) el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que "Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos"; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

f) que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas.

g) la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

h) los resultados pertinentes de la AMNT-08, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Johannesburgo, 2008) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

i) que la Resolución 69 (Hyderabad, 2010) prevé la creación de EIII,

consciente

a) de que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

b) de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como las Resoluciones 45 (Rev. Hyderabad, 2010) y 69 (Hyderabad, 2010);

c) que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

d) de que en la Opinión 4 del FMPT (Lisboa, 2009) sobre Estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC", se invita a la UIT a adoptar nuevas iniciativas y realizar nuevas actividades, fundamentalmente sobre la base de las contribuciones y la dirección de los miembros y en estrecha colaboración con otras entidades y organizaciones nacionales, regionales e internacionales interesadas, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de esta Conferencia, Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, y todas las demás Resoluciones pertinentes de la UIT;

e) que la Comisión de Estudio 1 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 22-1/1 del UIT-D (Seguridad de las redes de comunicaciones: Prácticas idóneas para crear una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

observando

a) que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

c) que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT-T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

d) las iniciativas de la Unión en relación con FIRST e IMPACT;

e) que el Programa 2 del Plan de Acción de Hyderabad de la BDT fue adoptado en el entendimiento, por parte de las delegaciones presentes en la CMDT-10, de que la BDT no redacta leyes,

teniendo en cuenta

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50, 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) y 58 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT; las Resoluciones 45 (Rev. Hyderabad, 2010) y 69 (Hyderabad, 2010); el Programa 2 del Plan de Acción de Hyderabad de la BDT; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 22-1/1 del UIT-D,

resuelve

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos,

2 atribuir gran prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el *teniendo en cuenta* anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia, y manteniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las Oficinas de la UIT, con la Secretaría General, o los trabajos que sean más propios del mandato de otros organismos intergubernamentales e internacionales pertinentes;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT-10 (Hyderabad, 2010), incluidas las actividades del Programa 2, tales como "prestar asistencia a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, para la elaboración de medidas legales apropiadas y aplicables para la protección frente a las ciberamenazas", y las actividades de la C 22/1.

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que sigan examinando:

- i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la iniciativa Agenda sobre Ciberseguridad Global de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado, que no deja de aumentar;
- ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010), trabajen en la preparación de un documento sobre un posible Memorándum de Entendimiento (MoU), incluido el análisis jurídico del mismo y su ámbito de aplicación, entre los Estados Miembros interesados para reforzar la ciberseguridad y combatir las ciberamenazas, con objeto de dar protección a los países en desarrollo y a todos los países interesados en la adhesión a este posible MoU. Los resultados de la reunión deben ser presentados al Consejo en su reunión de 2011, que los examinará y adoptará las medidas que estime necesarias, llegado el caso;

3 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

4 que sigan manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

5 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

6 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT-T con objeto de:

- i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT-08, en particular las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) y 58 (Johannesburgo, 2008), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;
- ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;
- iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-08, en particular:
 - a) la Resolución 50 (Rev. Johannesburgo, 2008) – Ciberseguridad;
 - b) la Resolución 52 (Rev. Johannesburgo, 2008) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que elabore, teniendo en cuenta los resultados de la CMDT-10 y, de conformidad con la Resolución 45 (Rev. Hyderabad, 2010), la Resolución 69 (Hyderabad, 2010) y el Programa 2 del Plan de Acción de Hyderabad, los proyectos encaminados a mejorar la cooperación sobre la ciberseguridad y la lucha contra el correo indeseado en respuesta a las necesidades de los países en desarrollo, en estrecha colaboración con los asociados correspondientes;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus esfuerzos para la creación de capacidades de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la creación de capacidades con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada *supra*, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

- 3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para este proyecto y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;
- 4 que garantice la coordinación de los trabajos de este proyecto en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;
- 5 que coordine los trabajos de este proyecto con los de las Comisiones de Estudio del UIT-D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;
- 6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;
- 7 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

- 1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMTN-08 y la CMDT-10, incluido el Programa 2 sobre la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, concretamente la información relativa a la infraestructura de las TIC, por parte de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;
- 3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 22 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 22;
- 4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;
- 5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;
- 6 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;
- 7 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Johannesburgo, 2008) de la AMNT;
- 8 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

encarga al Secretario General

de conformidad con su iniciativa en esta materia

- 1 que proponga al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores en este ámbito, un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Rev. Guadalajara, 2010),

pide al Consejo

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros

a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

- 1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;
- 2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra, así como a contribuir a la preparación de estudios en esta esfera;
- 3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio.

MOD

RESOLUCIÓN 131 (Rev. Guadalajara, 2010)

**Índice de las tecnologías de la información y la comunicación¹
e indicadores de conectividad comunitaria²**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

consciente

- a) de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han supuesto un desarrollo sustancial y han seguido modificando los mecanismos por los que los seres humanos acceden al conocimiento y se comunican entre sí;
- b) de que sigue siendo necesario pedir que se fomente el conocimiento y se desarrollen las aptitudes de todas las poblaciones a fin de lograr un mayor desarrollo económico, social y cultural, así como para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del mundo;
- c) de que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y reglamentaciones para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre quienes tienen acceso a la comunicación y a la información y quienes no lo tienen,

reconociendo

- a) que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) representaron una oportunidad para definir una estrategia mundial que permitiera reducir la brecha digital desde la perspectiva del desarrollo;
- b) que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales con miras a la medición de las TIC para el desarrollo, según se estipula en el § 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información,

considerando

- a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se indica lo siguiente: "En cooperación con cada país interesado, definir y lanzar un índice compuesto sobre el desarrollo de las TIC (índice de oportunidades digitales). Este índice se podría publicar anual o bienalmente en un Informe sobre el desarrollo de las TIC. En dicho índice se podrían incluir las estadísticas, mientras que en el Informe se presentaría el trabajo analítico sobre las políticas y su aplicación, dependiendo de las circunstancias de cada país, con inclusión de un análisis por género";

¹ Hay que seguir perfeccionando el índice de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros.

² En la presente Resolución "conectividad comunitaria" significa la posibilidad de acceder a servicios de telecomunicación desde un terminal puesto a disposición de la comunidad para facilitar su uso.

- b) que las principales partes interesadas, entre las cuales figura la UIT (representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D)), participantes en la medición de estadísticas de la sociedad de la información, han aunado esfuerzos para crear una "Alianza mundial para evaluar las TIC para el desarrollo";
- c) el contenido de la Resolución 8 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), así como el Programa 3 del Plan de Acción de Hyderabad relativo a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones sobre las telecomunicaciones/TIC, con especial hincapié en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) consolide la información y los datos estadísticos, con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;
- d) que, mediante el Programa 3 del Plan de Acción de Hyderabad, la CMDT hizo un llamamiento al UIT-D para que:
- recopile y difunda puntualmente datos y estadísticas, incluidos, en su caso, datos desglosados por sexos;
 - analice las tendencias de las telecomunicaciones/TIC y elabore informes de investigación regionales y mundiales;
 - establezca puntos de referencia respecto de la evolución de las TIC, y aclare el alcance de la brecha digital (por medio de herramientas como el Índice de Desarrollo de las TIC y la Cesta de Precios de las TIC);
 - elabore normas y metodologías internacionales sobre estadísticas de las TIC;
 - contribuya al seguimiento de los avances en relación con las metas y los objetivos acordados a nivel internacional (como los ODM y las metas de la CMSI);
 - mantenga el liderazgo dentro de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo;
 - imparta capacitación y preste asistencia técnica a los Estados Miembros en la esfera de la medición de las TIC;
- e) los resultados de la CMSI en relación con los indicadores de las TIC y, especialmente, los siguientes números de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información:
- § 113 en el que se solicita la definición de indicadores y puntos de referencia apropiados, y entre ellos indicadores de conectividad comunitaria, para mostrar claramente la magnitud de la brecha digital, en sus dimensiones tanto nacional como internacional, y mantenerla en evaluación periódica, con miras a medir los progresos logrados en la utilización de las TIC en el mundo para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
 - § 114 en el que se reconoce la importancia de crear indicadores de las TIC para medir la brecha digital y se observa que se inició la Alianza para medir las TIC para el Desarrollo;
 - § 115 en el que se toma nota de la creación del Índice de Oportunidades de las TIC y del Índice de Oportunidades Digitales, sobre la base de los indicadores fundamentales definidos por la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo;
 - § 116 en el que se subraya la necesidad de tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países;

- § 117 en el que se pide que se sigan desarrollando esos indicadores en colaboración con la Alianza mundial, a fin de garantizar la rentabilidad y ausencia de duplicaciones en esta esfera;
- § 118 en el que se invita a la comunidad internacional a reforzar la capacidad estadística de los países en desarrollo ofreciendo respaldo adecuado en los ámbitos nacional y regional,

reconociendo además

a) que con el fin de brindar a la población un acceso más rápido a los servicios de telecomunicaciones/TIC, muchos países han seguido aplicando políticas públicas de conectividad comunitaria en las comunidades que no disponen de servicios de telecomunicaciones suficientes;

b) que la opción de lograr el servicio universal privilegiando la conectividad comunitaria y el acceso de banda ancha, en lugar de pretender que todos los hogares dispongan a corto plazo de una línea telefónica, se ha convertido en uno de los principales objetivos de la UIT,

teniendo en cuenta

a) que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;

b) que, de conformidad con las directrices de la Conferencia de Plenipotenciarios, se debe velar, en la medida de lo posible, porque las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones,

observando

a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de conectividad comunitaria, así como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;

b) que el UIT-D ha desarrollado el índice único de desarrollo de las TIC (IDI) y que se ha publicado cada año desde 2009;

c) que en la Resolución 8 (Rev. Hyderabad, 2010) se encarga al Director de la BDT que prepare y recabe indicadores relativos a la conectividad comunitaria, que participe en la preparación de indicadores fundamentales a fin de cuantificar las actividades realizadas en pro de la sociedad de la información y que, procediendo de este modo, ilustre la magnitud de la brecha digital,

resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que, de justificarse, sigan promoviendo la adopción de las medidas necesarias para que se tengan en cuenta indicadores de conectividad comunitaria en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que promueva la adopción de las estadísticas de la UIT y las publique periódicamente;

- 2 que promueva las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores que permitan medir la incidencia real de las TIC en el desarrollo de los países;
- 3 que, para dar pleno efecto a la Resolución 8 (Rev. Hyderabad, 2010), siga convocando un seminario para que los Estados Miembros y los expertos desarrollen los indicadores existentes y revisen sistemáticamente sus metodologías, comenzando su examen con arreglo a Resolución 8 (Rev. Hyderabad, 2010), y, en su caso, elaboren cualesquiera otros indicadores que se estimen oportunos;
- 4 que pida la celebración de una conferencia sobre indicadores de las TIC por lo menos una vez cada dos años;
- 5 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Hyderabad, 2010), y subraye la importancia de implementar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que siga evitando la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;
- 6 que siga fomentando la creación de un índice único de las TIC a fin de que la UIT responda al *considerando a) supra*;
- 7 que coopere con los organismos internacionales apropiados, en particular con los que participan en la Alianza para medir las TIC en favor del desarrollo, con el fin de aplicar la presente Resolución;
- 8 que trabaje en la elaboración de indicadores de conectividad comunitaria y comunique anualmente el resultado de esos trabajos;
- 9 que adapte la recopilación de datos y el índice único de las TIC, de modo que reflejen los cambios de las condiciones de acceso y utilización de las TIC, e invite a los Estados Miembros a participar en dicho proceso,

encarga al Secretario General

que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

- 1 a participar transmitiendo estadísticas nacionales de conectividad comunitaria al UIT-D;
- 2 a participar activamente en estas actividades aportando la información solicitada al UIT-D con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/TIC comparativos que servirán a la creación de un índice de las TIC único.

MOD**RESOLUCIÓN 133 (Rev. Guadalajara, 2010)****Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 133 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios al respecto,

considerando

las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Guadalajara, 2010), de la presente Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

recordando además

- a) la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas, entre otras, la Resolución 47 (Rev. Johannesburgo, 2008) sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país y la Resolución 48 (Rev. Johannesburgo, 2008) sobre nombres de dominio internacionalizados, así como las actividades actuales de la Comisión de Estudio 16 del UIT-T al respecto;
- b) el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), de impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;
- c) la necesidad de fomentar la creación de servidores de dominio de nivel superior regionales y la utilización de nombres de dominio internacionalizados para salvar los obstáculos lingüísticos al acceso a Internet;
- d) el trabajo satisfactorio de normalización realizado en el pasado por el UIT-T en lo referente a la adopción de Recomendaciones relativas a la utilización de caracteres no latinos para el télex (código de cinco caracteres) y la transferencia de datos (código de siete caracteres), permitiendo así la utilización de juegos de caracteres no latinos para télex nacional y regional y la transferencia de datos a escala mundial, regional e internacional,

consciente

- a) de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet;
- b) de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet (Sistema DNS) esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios; teniendo en cuenta los progresos recientemente logrados al respecto;

c) de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), debe alcanzarse un compromiso respecto de la necesidad de trabajar seriamente para lograr el plurilingüismo en Internet, como parte de un proceso multilateral, transparente y democrático en el que intervengan los gobiernos y todas las partes interesadas, en sus respectivos papeles en la implementación de la presente Resolución,

destacando

- a) que el actual sistema de nombres de dominio no refleja enteramente la diversidad y las crecientes necesidades de utilización de idiomas de todos los usuarios;
- b) que los nombres de dominio internacionalizados en Internet y, en general las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, país de residencia o idioma;
- c) que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo;
- d) la función que tiene la UIT de asistir a sus miembros para fomentar la utilización de grafías en su propio idioma en los nombres de dominio, como se ha hecho anteriormente en relación con el télex y la transferencia de datos;
- e) que, de conformidad con los resultados de la CMSI y las necesidades de los grupos lingüísticos, hay una necesidad urgente de:
 - impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;
 - implementar programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido multilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de software para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;
 - fortalecer la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

reconociendo

- a) la función y la soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT respecto a la asignación y la gestión de sus recursos de numeración para el código de país, que han sido consignadas en la Recomendación UIT-T E.164;
- b) que las cuestiones de propiedad intelectual y adopción de nombres de dominio internacionalizados plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;
- c) la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;
- d) la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;
- e) la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;

f) que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio con nuevos caracteres no latinos,

resuelve

estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes¹ que participan en la elaboración de redes IP y de la futura Internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial,

resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la adopción y la gestión de nombres de dominio internacionalizados en Internet, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;
- 2 que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT respecto a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen;
- 3 que promuevan concretamente el papel de los miembros de la UIT en la internacionalización de los nombres de dominio con enunciados en sus idiomas respectivos y utilizando sus propios caracteres;
- 4 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los nombres de dominio internacionalizados;
- 5 que hagan las propuestas necesarias para conseguir los fines de la presente Resolución en los plazos más breves posibles;
- 6 que concedan prioridad a los estudios realizados por el UIT-T en lo que respecta a las distintas grafías no latinas;
- 7 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, que es el facilitador de la implementación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en cuanto a los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües), y en su insistencia para recibir ayuda de la Unión en esta materia, con el fin de facilitar la utilización y el avance de Internet superando las barreras del idioma y aumentar así la utilización internacional de Internet;
- 8 que informen anualmente al Consejo sobre las actividades y los logros en esta materia,

encarga al Consejo

que considere las actividades de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución y tome las decisiones necesarias según el caso,

¹ Incluidas la ICANN, los registros regionales de Internet (RIR), el IETF, la sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C).

invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector

- 1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre la creación y la adopción de nombres de dominio internacionalizados en Internet, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos interesados, y a presentar contribuciones por escrito al UIT-T para facilitar la aplicación efectiva de la presente Resolución;
- 2 a intensificar la sensibilización a escala nacional y regional entre todas las partes interesadas, a alentarlas a participar en las labores de la Unión y del UIT-T en particular, y a invitar a la entidad encargada de la creación y adopción de nombres de dominio internacionalizados a cooperar con la Unión y con el UIT-T para facilitar la aplicación práctica de la presente Resolución;
- 4 a insistir para que todas las entidades competentes que participan en la creación y la adopción de nombres de dominio internacionalizados aceleren sus actividades en este campo.

MOD**RESOLUCIÓN 135 (Rev. Guadalajara, 2010)****Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo¹ y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Resolución 135 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;
- c) las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Hyderabad, 2010), especialmente la Resolución 17 (Rev. Hyderabad, 2010) y sus Anexos, relativa a la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis² regiones, la Resolución 32 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre cooperación regional e internacional en el marco de las iniciativas regionales, y la Resolución 34 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre asistencia a los países con necesidades especiales y ayuda a la reconstrucción de sus sectores de telecomunicaciones, así como las disposiciones de los cinco Programas adoptados por la Conferencia y su vinculación con estas Resoluciones,

considerando

- a) los objetivos de desarrollo que exigen que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) estén al alcance de la humanidad en general, especialmente las poblaciones de los países en desarrollo;
- b) la experiencia específica acumulada por la UIT en la aplicación de las referidas Resoluciones;
- c) las tareas asignadas a la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, y la necesaria participación de la UIT en la aplicación de otras Líneas de Acción que dependen de la disponibilidad de las telecomunicaciones/TIC, de acuerdo con los organismos de las Naciones Unidas que colaboran en la aplicación de esas Líneas de Acción;

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

² África, América, Estados Árabes, Asia-Pacífico, Comunidad de Estados Independientes, Europa.

- d) el continuo éxito logrado por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en sus asociaciones encaminadas a la realización de numerosos programas de desarrollo, incluida la creación de redes de telecomunicaciones/TIC de varios países en desarrollo;
- e) el Plan de Acción de Hyderabad y el óptimo aprovechamiento de los recursos que se requiere para alcanzar los objetivos que se han planteado;
- f) las acciones emprendidas para la ejecución de la Resolución 157 (Antalya, 2006) "Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT",

resuelve

- 1 que la UIT:
 - i) siga coordinando la labor de armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones/TIC en todo el mundo, con miras a la creación de la sociedad de la información, y que adopte las medidas adecuadas para adaptarse a las tendencias en materia de desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC;
 - ii) renueve contactos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para revisar el PIDC, a fin de implementar la Línea de Acción C7 de la Agenda de Túnez relativa a la educación y la cooperación con el PNUD;
- 2 que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) debe:
 - i) seguir facilitando expertos técnicos altamente calificados que asesoren sobre temas de importancia para los países en desarrollo, a título individual y colectivo, y asegurar el nivel de competencias apropiado mediante contrataciones o contratos a corto plazo, según proceda;
 - ii) seguir cooperando con fuentes de financiación, ya sea en el sistema de las Naciones Unidas, el PNUD u otros dispositivos de financiación, y multiplicando las asociaciones con Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones internacionales y regionales, a fin de financiar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución;
 - iii) continuar su Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica, basado en contribuciones financieras, servicios de expertos y otras formas de asistencia, a fin de atender mejor las solicitudes de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones/TIC, en la medida de lo posible;
 - iv) al decidir las acciones antes citadas, tener en cuenta anteriores planes nacionales o regionales de conectividad, de modo que las acciones que se lleven a cabo contribuyen a la puesta en práctica de los aspectos prioritarios de tales planes, y que la incidencia de la acción que se emprende en relación con los aspectos esenciales sirva para alcanzar los objetivos nacionales, regionales y de la UIT; caso de que las administraciones no dispongan de tales planes, los proyectos podrían considerar la posibilidad de elaborarlos,

invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados

a considerar la posibilidad de asegurar una financiación completa o parcial para realizar programas de cooperación destinados a desarrollar las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional, según la Resolución 17 (Rev. Hyderabad, 2010),

encarga al Secretario General

que someta al Consejo un Informe anual detallado sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución, incluidas cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda considerar necesarias en acuerdo con el Director de la BDT, a fin de aumentar los efectos de la presente Resolución,

invita al Consejo

a examinar los resultados logrados y a tomar todas las medidas oportunas para acelerar la aplicación de la presente Resolución de la mejor manera posible.

MOD**RESOLUCIÓN 136 (Rev. Guadalajara, 2010)**

**Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información
y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de
emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la
disminución de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia, sobre las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al servicio de la asistencia humanitaria;
- b) la Resolución 34 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre la función de las telecomunicaciones y las TIC en los sistemas de alerta temprana y disminución de los efectos de las catástrofes y la asistencia humanitaria;
- c) la Resolución 48 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT, sobre el fortalecimiento de la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones;
- d) la Resolución 644 (Rev. CMR-07) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR), sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro;
- e) la Resolución 646 (CMR-03) sobre protección pública y operaciones de socorro;
- f) la Resolución 673 (CMR-07) sobre utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra;
- g) los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios,

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125 "Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 2006,

observando

- a) el punto 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;
- b) que en el apartado 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados y las pequeñas economías;

- c) el punto 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;
- d) el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;
- e) la labor de coordinación eficaz llevada a cabo por el Panel de Coordinación de Asociaciones de Telecomunicaciones para operaciones de socorro, dirigido por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) los estragos que han provocado las catástrofes ocurridas en todo el mundo, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;
- b) el potencial de las telecomunicaciones/TIC modernas para facilitar la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;
- c) la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información,

reconociendo

- a) las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- b) la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;
- c) la contribución del sector privado en la prevención de catástrofes y en las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;
- d) la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;
- e) la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;
- f) la función que puede desempeñar el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Reguladores (GSR), en la compilación y difusión de un conjunto de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para prevención de catástrofes, disminución de sus efectos y operaciones de socorro,

convencida

de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo,

resuelve encargar a los Directores de las Oficinas

- 1 que prosigan sus estudios técnicos y elaboren recomendaciones, a través de las Comisiones de Estudio de la UIT, sobre la aplicación técnica y operativa, según proceda, de soluciones avanzadas que atiendan a las necesidades de la protección civil y las telecomunicaciones/TIC en las operaciones de socorro en caso de catástrofe, tomando en consideración las capacidades y la evolución de los sistemas existentes, así como la transición que deban llevar a cabo esos sistemas, en particular los de muchos países en desarrollo, para las operaciones nacionales e internacionales;
- 2 que respalden la creación de sistemas de alerta temprana, de disminución de los efectos de las catástrofes y de socorro robustos, completos y para todo tipo de emergencias, a escala nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala mundial y regional;
- 3 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, en paralelo con la elaboración permanente por todos los Sectores de la UIT, de directrices aplicables en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;
- 4 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo,

alienta a los Estados Miembros

- 1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;
- 2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas y los mecanismos de coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;
- 3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías y soluciones existentes y nuevas (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interfuncionamiento y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

4 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe,

invita al Secretario General

a informar de la presente Resolución a las Naciones Unidas y, en particular, a la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios.

MOD**RESOLUCIÓN 137 (Rev. Guadalajara, 2010)****Instalación de redes de la próxima generación
en los países en desarrollo¹**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 137 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

considerando

a) que, como se indica en el punto 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;

b) que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros,

acogiendo con beneplácito

la labor realizada por la Unión para prestar la debida atención a los intereses de los países en desarrollo (Resolución 17 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y anexos a la Resolución 17 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT)),

observando

a) que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;

b) la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación e instalación de redes, en particular redes de la próxima generación (NGN), y los retrasos en la implantación y adopción de las NGN en los países desarrollados,

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

recordando

- a) el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;
- b) que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;
- c) que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010), se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

reconociendo

- a) que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha tecnológica;
- b) que la actual brecha digital se agravará aún más con la aparición de nuevas tecnologías, incluidas las posteriores a las NGN, y si los países en desarrollo no son capaces de introducir las NGN de manera total y oportuna,

teniendo en cuenta

- a) que los países que ya han realizado importantes inversiones en la red telefónica pública conmutada (RTPC) tradicional, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, tienen la tarea acuciante de efectuar el paso paulatino de las redes actuales a las NGN;
- b) que se considera que las NGN constituyen un instrumento potencial para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones, y que la implantación de las NGN y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para sus zonas rurales donde vive la mayoría de la población;
- c) que los países pueden sacar provecho de las NGN, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;
- d) que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

- 1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de las NGN y las redes futuras² y de actividades de normalización en la materia, especialmente los concebidos para zonas rurales y tendentes a reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo;
- 2 que coordinen los estudios y programas de la Iniciativa de Normalización Mundial de las Redes de la Próxima Generación (NGN-GSI) del UIT-T y los correspondientes a las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (GNPi) del UIT-D, que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Hyderabad de la CMDT-10 para ayudar a los miembros a lograr una implantación eficaz de las NGN, y en particular la Cuestión 26 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D y las actividades del Programa 1 de la BDT, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a las NGN, y que traten de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y aprovechando la experiencia de los mismos,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 que adopte las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación;
- 2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, ponga de relieve la importancia que adquiere la implantación de las NGN y los beneficios que éstas aportan,

encarga al Consejo

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución, estableciendo la relación apropiada con la parte dispositiva de la Resolución 44 (Rev. Johannesburgo, 2008) de la AMNT, y que tome las medidas necesarias para que la Unión siga estando atenta a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector

- 1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;

² Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras.

2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las NGN, así como en el desarrollo de aplicaciones basadas en las NGN sobre todo para las zonas rurales, teniendo también en cuenta la evolución a corto plazo, a fin de abarcar redes futuras.

MOD**RESOLUCIÓN 139 (Rev. Guadalajara, 2010)****Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 139 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reconociendo

- a) que el subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para estos países sino también para toda la comunidad internacional;
- b) que es necesario crear oportunidades de servicios digitales en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición, aprovechando los beneficios de la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- c) que la nueva arquitectura de redes de telecomunicaciones puede permitir una oferta más eficiente y económica de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de TIC, en particular en zonas rurales y alejadas;
- d) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) subrayó que la infraestructura TIC es un elemento fundamental de una sociedad de la información integradora, y pidió el compromiso de todos los Estados para poner las TIC y sus aplicaciones al servicio del desarrollo;
- e) que las Declaraciones de anteriores Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Estambul, 2002; Doha, 2006 e Hyderabad, 2010) han seguido afirmando que las TIC y sus aplicaciones son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, que son un factor importante de reducción de la pobreza, creación de empleo, protección ambiental y para la prevención y atenuación de catástrofes naturales y de otro tipo (además de la importancia que reviste la predicción de catástrofes) y han de ponerse al servicio del desarrollo en otros sectores, y que, por tanto, deberían aprovecharse plenamente las oportunidades de las nuevas TIC para estimular el desarrollo sostenible;
- f) que en la Meta 2 del Plan Estratégico de la Unión (2008-2011) y, del mismo modo, en el objetivo fundamental del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015 se manifiesta la voluntad de ayudar a reducir la brecha digital nacional, regional e internacional en las TIC y sus aplicaciones, facilitando la interoperabilidad, interconexión y conectividad mundial de las redes y los servicios de telecomunicaciones, y desempeñando un papel protagonista, en el marco de su mandato, en el proceso de participación de múltiples actores, para el seguimiento y el logro de los objetivos y metas pertinentes de la CMSI;

g) que incluso antes de la CMSI y además de las actividades de la UIT, muchas organizaciones y entidades trabajaban para reducir la brecha digital;

h) que esta actividad de la Unión ha aumentado desde la clausura de la CMSI y la adopción de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, particularmente en lo referente a la implementación y el seguimiento, de conformidad con el Plan Estratégico de la Unión para 2008-2011 y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006),

recordando

a) la Resolución 24 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales, la Resolución 31 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la infraestructura de las telecomunicaciones y las TIC para el desarrollo socioeconómico y cultural, y la Resolución 129 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la brecha digital;

b) que en el Informe de la Unión sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones se subraya el desequilibrio inaceptable en la distribución de telecomunicaciones y la necesidad urgente e imperiosa de resolver este desequilibrio;

c) que, en este contexto, la primera CMDT (Buenos Aires, 1994) pidió, entre otras cosas, a los gobiernos, los organismos internacionales y todas las demás partes interesadas que concediesen mayor prioridad a la inversión y otras medidas conexas en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones, en particular en los países en desarrollo;

d) que desde entonces las CMDT han creado Comisiones de Estudio y programas de trabajo, y han aprobado Resoluciones, para fomentar las oportunidades digitales, en las que se subraya la importancia de las TIC en muchos campos;

e) la Resolución 30 (Rev. Guadalajara, 2010) y la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia ponen de manifiesto que lo que los países necesitan, según se refleja en las mismas, es que la reducción de la brecha digital se considere como un objetivo fundamental,

f) la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia,

haciendo suya

la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre este particular,

considerando

a) que, a pesar de los avances anteriormente mencionados y de la mejora observada en algunos aspectos, en numerosos países en desarrollo los precios de las TIC y sus aplicaciones siguen estando fuera del alcance de la mayoría de las personas, en particular de los que viven en las zonas rurales;

b) que cada zona, país o región debe tratar de resolver sus propios problemas en lo que respecta a la brecha digital, haciendo hincapié en la cooperación con otros a fin de aprovechar la experiencia adquirida;

c) que muchos países no disponen de las infraestructuras básicas necesarias, ni de planes a largo plazo, leyes y reglamentos en vigor, etc., que propicien el desarrollo de las TIC y sus aplicaciones;

d) que los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición siguen enfrentándose a problemas específicos para reducir la brecha digital,

considerando además

- a) que las instalaciones, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC no son una mera consecuencia del desarrollo económico, sino un requisito esencial del desarrollo en general, incluido el crecimiento económico;
- b) que las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC, forman parte integrante de los procesos de desarrollo regionales, nacionales e internacionales;
- c) que la evolución reciente, y particularmente la convergencia de los servicios y tecnologías de telecomunicaciones, información, radiodifusión e informática, son factores de cambio de la era de la información;
- d) que la mayoría de los países en desarrollo precisan constantemente de inversiones en distintos sectores de desarrollo, dándose la prioridad a la inversión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, habida cuenta de la urgente necesidad de las telecomunicaciones/TIC para el crecimiento y desarrollo de otros sectores;
- e) que, en esta situación, las ciberestrategias nacionales deberían estar vinculadas a los objetivos generales de desarrollo y orientar las decisiones nacionales;
- f) que sigue siendo necesario presentar a los legisladores información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las TIC y sus aplicaciones en la planificación general del desarrollo;
- g) que los estudios realizados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el sector han tenido un efecto positivo en otros sectores y son una condición necesaria a su desarrollo,

subrayando

- a) la función importante que han tenido las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el desarrollo en los campos de cibergobierno, empleo, agricultura, salud, educación, transporte, industria, derechos humanos, protección del medio ambiente, comercio y transferencia de la información para el bienestar social, y también como factor de progreso económico y social general de los países en desarrollo;
- b) la función indispensable de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC para alcanzar la meta de la integración digital y permitir un acceso sostenible, generalizado y asequible a la información universal,

atenta

- a) a la Declaración de Hyderabad, en la que se subraya la función importante que tienen los gobiernos, los legisladores y los reguladores a la hora de fomentar el acceso barato y generalizado a las telecomunicaciones/TIC así como la creación de unos entornos reglamentarios y jurídicos que propicien la competencia de manera justa, transparente, estable, predecible y no discriminatoria, y que fomenten la constante innovación de la tecnología y los servicios y alienten los incentivos a la inversión;

b) a los objetivos del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015, destinado a propiciar y fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenido de las redes y servicios de telecomunicaciones; a facilitar el acceso universal de manera que todo el mundo, donde quiera se encuentre, pueda participar en la nueva sociedad de la información y disfrutar de sus beneficios; y a prestar asistencia a los países en desarrollo para reducir la brecha digital a través del desarrollo socioeconómico propiciado por las telecomunicaciones/TIC;

c) a la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la CMSI, en la que se afirma que se deberían desarrollar y aplicar políticas que creen un clima favorable para la estabilidad, previsibilidad y competencia leal a todos los niveles, de tal forma que se atraiga más inversión privada para el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones y de las TIC;

d) a que muchos Estados Miembros de la UIT han creado organismos reguladores independientes encargados de cuestiones de reglamentación tales como la interconexión, el establecimiento de tarifas, la concesión de licencias o la competencia, para fomentar oportunidades digitales a escala nacional,

apreciando

los distintos estudios que se han realizado en el marco de la cooperación técnica y las actividades de asistencia de la Unión,

resuelve

1 que se haga sin demora un seguimiento de la aplicación de la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010);

2 que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar la contribución de las TIC y sus aplicaciones al desarrollo en general, en un contexto diferente y cambiante;

3 que la Unión siga actuando como mecanismos para el intercambio de información y conocimientos al respecto, en el marco de la ejecución del Plan de Acción de Hyderabad y en colaboración con otras organizaciones competentes, lleve a cabo iniciativas, programas y proyectos encaminados a facilitar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y sus aplicaciones,

sigue invitando

a las administraciones y los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones financieras y los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones y de TIC a acrecentar su participación para que se aplique satisfactoriamente la presente Resolución,

sigue alentando

a todos los organismos de ayuda y asistencia para el desarrollo, entre ellos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y los fondos regionales y nacionales de desarrollo, y también los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a seguir reconociendo la importancia de las TIC en el proceso del desarrollo y concediendo gran prioridad a la atribución de recursos a este sector,

encarga al Secretario General

- 1 que, a la hora de aplicar esta Resolución, la señale a la atención de todas las partes interesadas, en particular el PNUD, el BIRF, los fondos regionales y los fondos de desarrollo nacionales para la cooperación;
- 2 que informe anualmente al Consejo sobre los avances en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que tome las medidas necesarias para que se divulguen ampliamente los resultados de las actividades realizadas de conformidad con la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación, en su caso, con los Directores de las demás Oficinas

- 1 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a crear un marco de política y reglamentación de las TIC y sus aplicaciones favorable a la competencia;
- 2 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones, en particular en las zonas rurales;
- 3 que evalúe modelos de sistemas asequibles y sostenibles para el acceso en zonas rurales a la información, las comunicaciones y las aplicaciones TIC en la red mundial, de acuerdo con el estudio de esos modelos;
- 4 que siga llevando a cabo, dentro de los recursos disponibles, estudios prácticos de las telecomunicaciones y las TIC en zonas rurales y que ponga en marcha, si procede, un modelo piloto basado en la tecnología del protocolo IP, o su equivalente futuro, para ampliar el acceso rural,

encarga al Consejo

- 1 que asigne los recursos adecuados para la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos presupuestarios aprobados;
- 2 que examine los Informes del Secretario General y tome las medidas del caso para que se aplique efectivamente la presente Resolución;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución,

invita a los Estados Miembros

a seguir actuando de concierto para alcanzar los objetivos de la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT, como ya hicieron con la Resolución 37 (Rev. Doha, 2006), dando su apoyo a esta Resolución en su versión revisada en la presente Conferencia.

MOD**RESOLUCIÓN 140 (Guadalajara, 2010)****Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron en el sentido de que se celebraron las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- b) la Resolución 113 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la CMSI;
- c) la Decisión 8 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aportación de la UIT a la Declaración de Principios y al Plan de Acción de la CMSI y el documento informativo sobre las actividades de la UIT relacionadas con la Cumbre,

recordando además

la Declaración de Principios y el Plan de Acción, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

considerando

- a) la función desempeñada por la UIT en la organización de las dos fases de la CMSI;
- b) que las competencias fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en los ámbitos de la Tecnología de la información y la comunicación (TIC), – la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información – son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el (§ 64) de la Declaración de Principios de Ginebra;
- c) que la Agenda de Túnez señala que "cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles" (punto 102 b));
- d) el establecimiento de un Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) por el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de la Cumbre, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT es miembro permanente y comparte la presidencia alternada;

- e) que la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desempeñan funciones principales de coordinación en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas, como solicitó la CMSI;
- f) que la UIT ejerce la función de moderador/coordinador de las Líneas de Acción C2 (infraestructura de la información y la comunicación) y C5 (creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) de la Agenda de Túnez, y es un posible asociado en el marco de otras líneas de acción identificadas por la CMSI;
- g) que las partes implicadas en la aplicación de los resultados de la Cumbre acordaron, en 2008, designar a la UIT como moderadora/coordinadora para la Línea de Acción C6 (Entorno habilitador), sobre la que había actuado anteriormente sólo como cofacilitadora;
- h) que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (§ 120 de la Agenda de Túnez);
- i) que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet como lo ha demostrado durante el proceso de la CMSI (punto 78a de la Agenda de Túnez);
- j) que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (puntos 27 y 50 de la Agenda de Túnez);
- k) que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (punto 96 de la Agenda de Túnez);
- l) que, en su Resolución 60/252, la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió llevar a cabo un examen global de la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre en 2015;
- m) que "la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias (§ 83 de la Agenda de Túnez),

considerando además

- a) que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;
- b) la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución tecnológica y a las nuevas dificultades de reglamentación;
- c) las necesidades de los países en desarrollo, incluidas las áreas de creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC, fortalecimiento de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y aplicación de los otros objetivos de la CMSI;

- d) la conveniencia de utilizar los recursos y los conocimientos especializados de la UIT de forma que se tomen en consideración los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones y los resultados de la CMSI;
- e) la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;
- f) que la plena participación de los miembros, incluidos los Miembros de Sector, y de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;
- g) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015 recogido en la Resolución 71 (Rev. Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia se manifiesta un compromiso a poner en práctica, los resultados pertinentes de la CMSI en respuesta al entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC y sus efectos sobre la Unión;
- h) que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GT-CMSI) ha demostrado ser un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI, como previó la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006);
- i) que el Consejo de la UIT ha aprobado hojas de ruta para las Líneas de Acción C2, C5 y C6;
- j) que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;
- k) que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (puntos 113-118 de la Agenda de Túnez),

teniendo en cuenta

- a) que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo;
- b) la relación entre el desarrollo de las telecomunicaciones y el desarrollo económico, social y cultural, así como su repercusión en las estructuras socioeconómicas de los Estados Miembros;
- c) el punto 98 de la Agenda de Túnez, en el que se impulsa la cooperación reforzada e ininterrumpida entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT;
- d) que, durante los últimos decenios, los progresos logrados en ámbitos como las ciencias naturales, las matemáticas, la ingeniería y la tecnología constituyen la base de las innovaciones y la convergencia de las TIC que, a su vez, hacen llegar los beneficios de la sociedad de la información a un creciente número de personas en todo el mundo;

- e) que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, presidido por el Vicesecretario General, para cumplir, entre otras cosas, las instrucciones impartidas al Secretario General en la Resolución 140 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- f) los resultados de los dos foros de la CMSI organizados por la UIT en mayo de 2009 y mayo de 2010;
- g) el Informe de la UIT "CMSI+5" sobre las actividades de la UIT en el periodo de cinco años 2005-2010 relativas a la aplicación y seguimiento de la CMSI,

observando

que actualmente no existe ninguna definición del término "tecnologías de la información y la comunicación (TIC)", ampliamente utilizado en los documentos de las Naciones Unidas, de la UIT y de otras organizaciones, incluidos los resultados de la CMSI,

refrendando

- a) la Resolución 30 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- b) la Resolución 139 (Guadalajara, 2010) de la presente Conferencia;
- c) los resultados pertinentes de la reunión de 2010 del Consejo de la UIT, incluida la Resolución 1282 (Rev. 2008);
- d) los programas, las actividades, en particular las actividades regionales, establecidos por la CMDT-10 con miras a reducir la brecha digital;
- e) los trabajos pertinentes que la UIT ya ha llevado a cabo y/o llevará a cabo para poner en práctica los resultados de la CMSI, bajo la égida del GT-CMSI;
- f) la Resolución 75 (Johannesburgo, 2008) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre contribución del UIT-T a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI y al establecimiento de un Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública relacionada con Internet como parte integrante del GT-CMSI,

teniendo presente

los trabajos pertinentes ya emprendidos y/o que va a llevar a cabo la UIT sobre la aplicación de los resultados de la CMSI, en el marco del GT-CMSI y del Grupo Especial de la CMSI,

reconociendo

- 1 la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;
- 2 el compromiso de la UIT con la aplicación de las metas y los objetivos de la CMSI, que es uno de los objetivos globales más importantes de la Unión;
- 3 que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 60/252 decidió llevar a cabo un examen general de la aplicación de los resultados de la Cumbre en 2015,

resuelve

- 1 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso general de puesta en práctica con múltiples partes interesadas, asociada a la UNESCO y al PNUD, de conformidad con el punto 109 de la Agenda de Túnez;
- 2 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C5 y C6;
- 3 que la UIT siga llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato y participe con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 4 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora;
- 5 expresar su satisfacción por los resultados fructíferos de la Cumbre, en la que han quedado demostradas en diversas ocasiones la experiencia y las competencias fundamentales de la UIT;
- 6 agradecer al personal de la Unión, a los países anfitriones y al GT-CMSI los esfuerzos desplegados en los preparativos de las dos fases de la CMSI, así como a todos los miembros de la UIT implicados activamente en la aplicación de los resultados;
- 7 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Hyderabad y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT, así como las Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por múltiples partes interesadas;
- 8 que la UIT, dentro de los recursos disponibles, continúe manteniendo la actual base de datos pública sobre el inventario de la CMSI, dado que constituye uno de los instrumentos valiosos para contribuir al seguimiento de la Cumbre, tal como se estipula en el punto 120 de la Agenda de Túnez;
- 9 que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) conceda una alta prioridad a la implementación de la infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI) ya que se trata de la base física de todas las ciberaplicaciones y solicite al Programa 1 y a las Comisiones de Estudio del UIT-D que hagan lo propio;
- 10 que la UIT complete el Informe sobre aplicación de los resultados de la CMSI relativos a la UIT en 2014,

encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas

- 1 que tome las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2 y 3 de conformidad con las hojas de ruta correspondientes;
- 2 que continúe coordinando, junto con el Comité de Coordinación, las actividades relativas a la puesta en práctica de la CMSI en lo tocante a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2 y 3, a fin de evitar la duplicación de actividades entre las Oficinas de la UIT y la Secretaría General de la UIT;

- 3 que continúe contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;
- 4 que formule tareas específicas y plazos para llevar a cabo las líneas de acción antes citadas y las incorpore en los planes operacionales de la Secretaría General y de los Sectores;
- 5 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades realizadas a este respecto, incluidas sus repercusiones financieras;
- 6 que elabore y presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 un Informe Final y completo sobre las actividades de la UIT destinadas a aplicar los resultados de la CMSI,

encarga a los Directores de las Oficinas

que velen por que los objetivos específicos y los plazos de las actividades de la CMSI se cumplan y queden reflejados en el Plan Operacional de cada Sector,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique lo antes posible, y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Hyderabad, 2010), un enfoque participativo en las actividades del UIT-D relativas a sus funciones en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

pide al Consejo

- 1 que supervise la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por la UIT y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve 4*;
- 3 que mantenga en actividad el GT-CMSI con el fin de que los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI por la UIT y presente al Consejo las propuestas que considere necesarias, elaboradas en colaboración con otros grupos de trabajo del Consejo, para que la UIT pueda adaptarse a las funciones que debe desempeñar en la creación de la sociedad de la información, con la asistencia del Grupo Especial de la CMSI; estas propuestas posiblemente incluirán modificaciones a la Constitución y al Convenio de la Unión;
- 4 que elabore, a través de las Comisiones de Estudio del Sector, y presente una definición práctica del término TIC al Consejo y a los grupos de trabajo del Consejo para su posible traslado a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;
- 5 que tenga en cuenta las decisiones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas con respecto a la evaluación a medio plazo de la implementación de los resultados de la CMSI;
- 6 que modifique la Resolución 1282 adoptada por el Consejo en su reunión de 2008 a fin de establecer un grupo de trabajo del Consejo para el Grupo Especializado sobre cuestiones de política pública relacionada con Internet, abierto únicamente a los Estados Miembros, con consultas abiertas a todas las partes interesadas;

7 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio,

invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados

1 a participar activamente en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI a contribuir a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT y a participar activamente en las actividades del GT-CMSI y en la continua adaptación de la UIT a la sociedad de la información;

2 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la implementación de los resultados de la CMSI,

resuelve manifestar

sus más sinceros agradecimiento y gratitud a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre en estrecha colaboración con la UIT, la UNESCO, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

MOD**RESOLUCIÓN 143 (Rev. Guadalajara, 2010)****Ampliación a los países con economías en transición de la aplicación de las disposiciones de los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo¹**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

la Resolución 143 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

teniendo en cuenta

a) las Resoluciones 47/187 del 22 de diciembre de 1992, 48/181 del 21 de diciembre de 1993, 49/106 del 19 de diciembre de 1994, 51/175 del 6 de diciembre de 1996, 53/179 del 15 de diciembre de 1998, 55/191 del 20 de diciembre de 2000, 57/247 del 20 de diciembre de 2002 y 59/243 del 22 de diciembre de 2004 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre "Integración de las economías en transición en la economía mundial";

b) los documentos pertinentes adoptados en las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

que en las mencionadas Resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas:

- se destacaba la importancia de seguir prestando asistencia internacional a los países con economías en transición para garantizar su plena integración en la economía mundial;
- se sigue reconociendo, en particular, la necesidad de incrementar la capacidad de esos países para utilizar efectivamente los beneficios de la globalización, incluidos los que surgen en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y para responder más adecuadamente a sus desafíos;
- se subraya la necesidad de centrar la asistencia internacional que se presta a los países con economías en transición en aquellos países que tienen dificultades especiales para lograr el desarrollo socioeconómico y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas,

¹ Este término incluye también a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

recordando

que, en la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Johannesburgo, 2008) y en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Hyderabad, 2010), se acordó ampliar a los países con economías en transición la aplicación de las disposiciones relativas a los países en desarrollo contenidas en los documentos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT,

resuelve

que las disposiciones contenidas en todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo se ampliarán, en los términos de la presente Resolución, a fin de aplicarlas adecuadamente a los países con economías en transición.

MOD

RESOLUCIÓN 150 (Rev. Guadalajara, 2010)

**Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes
a los años 2006-2009**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

considerando

- a)* el número 53 de la Constitución de la UIT;
- b)* el Informe del Consejo a la Conferencia de Plenipotenciarios que figura en el Documento PP-10/44, relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 2006-2009 y el Informe de la Comisión de Administración y gestión de la presente Conferencia (Documento PP-10/177(Rev.2)),

resuelve

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 2006-2009.

MOD**RESOLUCIÓN 151 (Rev. Guadalajara, 2010)****Aplicación de la gestión basada en los resultados (GBR)
en la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

considerando

- a) la Resolución 72 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia, en la que se señala que el método utilizado para medir los progresos que se realizan en la consecución de los objetivos de la UIT podría mejorarse considerablemente mediante el establecimiento de un vínculo entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, en los cuales se puntualizan las actividades planificadas que se han de iniciar durante un determinado periodo cuatrienal;
- b) la Resolución 107 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios cuyos objetivos se han refundido en la presente Resolución, en la que se encargaba al Secretario General que identificase mecanismos, incluidos los asociados con la elaboración del presupuesto basada en los resultados (PBR), teniendo en cuenta las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, las opiniones de los Estados Miembros, el asesoramiento de los Grupos Asesores de los Sectores y las experiencias de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- c) la Resolución 151 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios en la que se encargaba además al Secretario General que prosiguiese y completase las tareas vinculadas a la plena aplicación de la PBR, incluida la presentación del presupuesto bienal para 2008-2009, como punto de partida para la elaboración de un marco para la introducción de la gestión basada en los resultados en la Unión,

reconociendo

- a) que para pasar al próximo nivel de aplicación de la PBR y la GBR en la UIT, deberán afrontarse dificultades y adoptarse medidas que entrañarán, entre otras cosas, un gran cambio cultural y la necesidad de que el personal de todos los niveles se familiarice con los conceptos y la terminología de la PBR;
- b) que, en un informe publicado en 2004 y titulado *Aplicación de la gestión basada en los resultados en las organizaciones de las Naciones Unidas*, la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas consideró que una estrategia global encaminada a modificar el funcionamiento de los organismos, con el objetivo principal de mejorar su rendimiento (es decir, lograr resultados), es una etapa esencial hacia la gestión basada en los resultados (GBR);
- c) que la DCI determinó que el fundamento esencial de un sistema sólido de gestión basada en los resultados es el proceso de planificación, programación, presupuestación, supervisión y evaluación, delegación de poderes y responsabilización, y rendimiento del personal y gestión de contratos,

insistiendo

en que el objeto de la PBR y la GBR es garantizar que las actividades altamente prioritarias dispongan de los recursos apropiados para alcanzar los resultados planificados,

resuelve encargar al Secretario General

- 1 que continúe mejorando los métodos asociados a la plena implementación de la PBR y la GBR, incluida la presentación revisada del [presupuesto bienal recogido en el Anexo a la presente Resolución](#);
- 2 que continúe desarrollando y mejorando la utilización de los indicadores fundamentales de rendimiento según lo dispuesto en la Resolución 1243;
- 3 que elabore un marco de riesgo, en el contexto de la GBR, para lograr que las contribuciones de los Estados Miembros se aprovechen de forma óptima,

encarga al Consejo

- 1 que continúe examinando las medidas propuestas y tome las disposiciones necesarias para garantizar la plena aplicación de la PBR y la GBR en la Unión;
- 2 que supervise la aplicación de la presente Resolución en cada una de las siguientes reuniones del Consejo y presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

MOD**RESOLUCIÓN 152 (Rev. Guadalajara, 2010)****Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) la Resolución 110 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa al examen de la contribución de los Miembros de Sector a los gastos de la Unión;
- b) la Resolución 1208 del Consejo de la UIT, en la que se establece el mandato del Grupo de Trabajo abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector con objeto de estudiar el sistema de contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la Unión, y en la que se encargaba a dicho Grupo que preparase un informe final para la reunión de 2005 del Consejo, a más tardar,

considerando además

el informe correspondientes presentado por el Grupo de Trabajo a la reunión de 2005 del Consejo en el Documento C05/40 y, más concretamente, la Parte 5 y las recomendaciones R7 y R8 del mismo,

observando

las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la UIT relativas a las obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades con respecto al pago de los gastos de la Unión y las consecuencias financieras de la denuncia,

observando además

las enmiendas introducidas en el número 240 del Convenio por la presente Conferencia con objeto de que la denuncia surta efecto transcurridos seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General,

reconociendo

- a) la rápida evolución del mercado y la situación financiera que afrontan las entidades del sector privado;
- b) que resulta esencial retener y captar más Miembros de Sector y Asociados, habida cuenta de su inestimable contribución a las actividades de la Unión;
- c) que es necesario velar por un mejor seguimiento y supervisión, tanto por parte de la UIT y como de los Estados Miembros, de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados, con objeto de garantizar una mayor estabilidad de las finanzas de la Unión;
- d) que deberían modificarse las normas y los procedimientos destinados a la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y a los Asociados, a fin de que sean más flexibles y efectivas, y así puedan hacerse cumplir plenamente,

reconociendo además

- a) que la pertinencia y eficacia de las sanciones aplicadas en caso de atraso pueden ponerse en duda, dado que los atrasos de los Miembros de Sector están aumentando más rápidamente que los de los Estados Miembros;
- b) que, en el marco actual, un Miembro de Sector o un Asociado con atrasos puede participar en la UIT durante por lo menos tres años antes de que se le aplique una sanción y que, por consiguiente, es posible que no tenga ningún incentivo para presentar un plan de amortización;
- c) que debe reducirse el plazo aplicable para la imposición de una suspensión o exclusión,

resuelve

- 1 que el simple cambio de nombre y dirección de los Miembros de Sector y los Asociados se tramite administrativamente sin cargo alguno;
- 2 que, cuando se produzca una fusión entre Miembros de Sector o Asociados del mismo Sector, debidamente notificada al Secretario General, no se aplique lo dispuesto en el número 240 del Convenio y, por lo tanto, no se exija al Miembro de Sector o Asociado resultante de esa fusión que pague más de una contribución por su participación en los trabajos del Sector correspondiente;
- 3 que todo nuevo Miembro de Sector o Asociado abone por anticipado la contribución correspondiente al año de su adhesión o admisión, calculada a partir del primer día del mes de adhesión o admisión, según corresponda;
- 4 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se facture por adelantado, y a más tardar el 15 de septiembre de cada año;
- 5 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se abone antes del 31 de marzo de cada año;
- 6 que, en caso de atraso en los pagos, la participación de los Miembros de Sector o Asociados en la UIT se suspenderá seis meses (180 días) después de la expiración del plazo fijado para el pago de la contribución anual y que, en ausencia de un plan de amortización negociado y acordado, se procederá a anular la afiliación de un Miembro de Sector o un Asociado por motivo de impago tres meses (90 días) después de la fecha de recepción de la notificación de suspensión;
- 7 que los Miembros de Sector y los Asociados podrán ser readmitidos de nuevo en las condiciones habituales y previo pago de las contribuciones de afiliación;
- 8 que cualquier dificultad (por ejemplo, impago, devolución de correo por falta de información sobre una nueva dirección) deberá notificarse inmediatamente al Estado Miembro que dio su refrendo al Miembro de Sector o Asociado,

encarga al Secretario General

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución, poniendo de relieve todas las dificultades que hayan podido surgir y proponiendo nuevas mejoras, según corresponde,

encarga al Consejo

que adopte medidas adecuadas para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

invita a los Estados Miembros

cuando proceda, a participar activamente en el seguimiento y la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados.

MOD**RESOLUCIÓN 153 (Rev. Guadalajara, 2010)****Planificación de las reuniones del Consejo y de las Conferencias de Plenipotenciarios**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a)* la Decisión 7 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios en la cual se encargaba al Consejo, entre otras cosas, que estableciera un Grupo de Especialistas encargado de presentar un informe sobre "eficacia, eficiencia y economía de la gestión y administración de toda la Unión";
- b)* la serie de recomendaciones sometida a la reunión de 2003 del Consejo por el Grupo de Especialistas, en la cual se determinan ciertas mejoras que podrían realizarse en la gestión de la Unión, y que condujeron a la adopción de la Resolución 1216 del Consejo en la que se definen diversas estrategias de aplicación;
- c)* que, en su recomendación 2 relativa al proceso de preparación y examen del presupuesto, el Grupo de Especialistas recomendó que se ampliaran los plazos de elaboración del presupuesto para poder prepararlo adecuadamente y que se tratase de convocar el Consejo no antes del mes de septiembre de cada año para poder concluir la preparación del presupuesto y disponer de los informes de auditoría del año anterior para su examen;
- d)* que la recomendación 2 del Grupo de Especialistas se ha aplicado en la medida de lo posible,

reconociendo

- a)* que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebra normalmente en el último trimestre del año y que estas fechas inciden en las de reunión del Consejo;
- b)* que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) se celebra normalmente en el primero segundo trimestre del mismo año que la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c)* que es preferible que transcurran cinco o seis meses entre la Conferencia de Plenipotenciarios y la CMDT;
- d)* que la planificación del Consejo en una fecha anterior del año en que se celebre la Conferencia de Plenipotenciarios mejoraría la vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, así como con el presupuesto, y demás actividades que deba llevar a cabo el Consejo,

reconociendo además

- a)* que dentro de un ciclo entre Conferencias de Plenipotenciarios las fechas de la reunión ordinaria del Consejo no son fijas;
- b)* que el Consejo suele reunirse en el segundo trimestre o en fechas próximas a éste;

- c) que los informes del Auditor Externo sobre las finanzas de la Unión deben estar a disposición del Consejo con suficiente antelación a sus reuniones;
- d) que la celebración de la reunión ordinaria del Consejo en el último trimestre haría más eficaz el examen de las finanzas;
- e) la necesidad de tener en cuenta los periodos religiosos importantes como se estipula en la Resolución 111 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

resuelve

- 1 que las Conferencias de Plenipotenciarios se celebren, en principio, en el último trimestre del año;
- 2 que el Consejo celebre, en principio, su reunión ordinaria en el último trimestre de cada año, salvo el año en que se celebra la Conferencia de Plenipotenciarios, en cuyo caso la reunión final del Consejo debe celebrarse entre cinco y seis meses antes del principio de la Conferencia de Plenipotenciarios, teniendo en cuenta el calendario de la CMDT en ese año, a menos que el Consejo decida otra cosa,

encarga al Secretario General

que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y proponga las correspondientes mejoras, si lo estima oportuno,

encarga al Consejo

que tome las medidas oportunas para facilitar la aplicación de la presente Resolución y que informe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles mejoras de su aplicación.

MOD**RESOLUCIÓN 154 (Guadalajara, 2010)****Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión
en igualdad de condiciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones
(Guadalajara, 2010),

recordando

- a) la Resolución 154 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 115 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 104 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

reafirmando

el principio fundamental de la igualdad de trato a los seis idiomas oficiales, consagrado en la Resolución 115 (Marrakech, 2002) y en la Resolución 154 (Antalya, 2006) sobre la utilización de los seis idiomas en igualdad de condiciones,

observando con satisfacción y reconocimiento

- a) las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar la Resolución 115 (Marrakech, 2002) a partir del 1 de enero de 2005, así como la Resolución 154 (Antalya, 2006);
- b) los progresos realizados para lograr la aplicación satisfactoria de la Resolución 104 (Minneápolis, 1998) y las eficiencias y los ahorros resultantes,

reconociendo

- a) la importancia de mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas titulado "Plurilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas" (Documento JIU/REP/2002/11);
- b) que, pese a la aplicación satisfactoria de la Resolución 115 (Marrakech, 2002), por diversas razones el paso a la utilización de los seis idiomas no puede efectuarse de un día para otro, y que resulta inevitable pasar por un "periodo de transición" antes de lograr su plena aplicación;
- c) que, con miras a lograr esa plena aplicación, también es necesario armonizar los métodos de trabajo y lograr los niveles óptimos de dotación de personal en los seis idiomas;
- d) la labor realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas, así como el proceso emprendido por la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo en su reunión de 2006, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición,

reconociendo además

las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión,

resuelve

adoptar todas las medidas necesarias para aumentar al máximo la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT en los seis idiomas en igualdad de condiciones, si bien para algunas actividades de la UIT (por ejemplo grupos de trabajo, comisiones de estudio o conferencias regionales) quizá no se precisen los seis idiomas,

encarga al Consejo

- 1 que examine los principios y medidas provisionales propuestos por los tres Sectores y la Secretaría General en materia de interpretación y traducción, con miras a adoptar medidas definitivas, tomando en consideración las limitaciones financieras y teniendo en cuenta el objetivo de lograr la plena utilización en igualdad de condiciones;
- 2 que aplique y supervise medidas estructurales adecuadas, tales como:
 - un examen exhaustivo de los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;
 - la aplicación de recursos y medidas suficientes para acelerar la distribución a tiempo y simultánea de la documentación y las publicaciones de la UIT en los seis idiomas;
 - la obtención de niveles óptimos de dotación de personal, incluyendo el personal fijo, el personal supernumerario y la contratación exterior;
 - la utilización cabal de las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales, en particular a través de la Reunión Anual Internacional sobre Servicios Lingüísticos, Documentación y Publicaciones (International Annual Meeting on Language Arrangements, Documentation and Publications, IAMLADP);
 - la adopción de medidas encaminadas a reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), cuando esté justificado y sin que se vean afectados la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;
- 3 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:
 - la atención especial que se ha de prestar a la integración completa de la base de datos terminológica en árabe, chino y ruso y a la adopción, en su caso, de disposiciones para la traducción prioritaria de términos y definiciones al árabe, chino y ruso;
 - la fusión de todas las bases de datos de definiciones y terminología actuales en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización;

- la creación de las funciones de edición centralizada necesarias para cada idioma, en igualdad de condiciones entre los distintos idiomas;
 - la armonización y unificación de los procedimientos de trabajo de las seis secciones lingüísticas, y la dotación a dichas secciones del personal calificado y de los instrumentos necesarios para responder a sus necesidades;
 - la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando los seis idiomas de la Unión, entre otras cosas, para la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios web de la UIT, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivo de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo destinados al público, incluidos los anuncios de las exposiciones y los foros ITU Telecom mundiales y regionales, los boletines electrónicos de información (e-flash) y las demás publicaciones de este tipo;
- 4 que prosiga la labor del Grupo de Trabajo del Consejo sobre los Idiomas con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución;
- 5 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución.

MOD**RESOLUCIÓN 157 (Rev. Guadalajara, 2010)****Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) el número 118 de la Constitución de la UIT, en el que se describe el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y *de otras iniciativas de financiación*, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica;
- b) la Resolución 135 (Antalya, 2006) de la presente Conferencia sobre la participación de la Unión en el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros acuerdos de financiación, en la que se encarga al Consejo que tome todas las medidas del caso para garantizar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el PNUD y en *otros acuerdos de financiación*;
- c) la Resolución 52 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) como organismo ejecutivo, en la que se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles y de utilizar la competencia técnica disponible a nivel local en la ejecución de proyectos de la UIT a escala regional y nacional;
- d) La Resolución 13 (Rev. Doha, 2006) de la CMDT sobre la movilización de recursos y asociaciones para acelerar el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y las telecomunicaciones, en la que se insiste en la necesidad de encontrar soluciones prácticas para movilizar fondos, sobre todo en apoyo de proyectos y actividades en los países en desarrollo,

reconociendo

la Resolución 17 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT la sobre ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis regiones del UIT-D, en la que, habiendo considerado que el PNUD y otras instituciones financieras internacionales no suministran fondos suficientes, se insta a la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a que explore diversas opciones de financiación, con inclusión de posibles asociaciones con los Estados Miembros, los Miembros del Sector de Desarrollo y con las instituciones financieras y otras organizaciones internacionales a fin de patrocinar las actividades de realización de las iniciativas apoyadas por la CMDT (Doha, 2006),

observando

- a) que la sostenibilidad del papel del UIT-D en la ejecución de proyectos de cooperación técnica con los países en desarrollo y el establecimiento de relaciones empresa/cliente depende de la creación y el mantenimiento de un acervo de competencias en la Secretaría de modo que la BDT pueda encargarse efectivamente de la gestión de proyectos de una manera oportuna y eficaz; para ello, el aumento de las competencias en la Unión, por medio de la formación profesional, contemplado en la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia, debe contribuir a la sostenibilidad de los conocimientos necesarios para mejorar la función de ejecución de proyectos;
- b) que el reforzamiento de la competencia técnica en materia de gestión y ejecución de proyectos en la BDT también exigirá un aumento de las capacidades en materia de financiación y movilización de recursos,

resuelve encargar al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

- 1 analice la experiencia del UIT-D en el cumplimiento de su responsabilidad de ejecución de proyectos, en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas u otros acuerdos de financiación, identificando las lecciones aprendidas y elaborando una estrategia encaminada a reforzar esta función en el futuro;
- 2 estudie las prácticas idóneas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones ajenas a las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación técnica, con miras a adaptar dichas prácticas a las especificidades la UIT;
- 3 vele por que se identifiquen las necesidades de competencia técnica en los ámbitos de la gestión y ejecución de proyectos, así como la movilización de recursos y la financiación;
- 4 aliente la realización de proyectos de todos los orígenes, incluido el sector privado;
- 5 se concentre en la realización de proyectos en gran escala, pero examine cuidadosamente la posibilidad de realizar proyectos de menor envergadura;
- 6 vele por que se fije un costo de apoyo mínimo del 7 por ciento asociado con la ejecución de proyectos en el marco del PNUD u otros acuerdos de financiación con el objetivo de recuperarlo, permitiendo al mismo tiempo cierto grado de flexibilidad en la negociación durante el debate sobre financiación;
- 7 siga examinando el porcentaje de recursos en concepto de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, con objeto de aumentarlos a fin de aprovecharlos para mejorar la función de implementación;

- 8 contrate personal calificado a nivel interno y/o externo, en caso necesario, sin rebasar los límites financieros establecidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, o con cargo a recursos de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, para reforzar y garantizar el cumplimiento de la función de la UIT en lo tocante a la organización y coordinación de las actividades de asistencia y cooperación técnicas, así como velar por su continuidad y sostenibilidad;
- 9 elabore informes anuales sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las funciones especificadas en el número 118 de la Constitución, que presentará al Consejo.

MOD**RESOLUCIÓN 158 (Rev. Guadalajara, 2010)****Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

considerando

- a) el Artículo 28 de la Constitución de la UIT y el Artículo 33 del Convenio de la UIT, que tratan de las finanzas de la Unión;
- b) la necesidad de garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos en todos los presupuestos bienales;
- c) las reglas, los procedimientos y los arreglos financieros aplicables a los fondos fiduciarios y contribuciones voluntarias, especificadas en el Anexo 2 al Reglamento Financiero,

observando

- a) los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo del Consejo para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero para el periodo 2012-2015;
- b) las consecuencias financieras que tiene para la UIT el papel que ha asumido en el seguimiento y la implementación de los resultados pertinentes de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- c) que se han de estabilizar los elementos del Plan Financiero durante las Conferencias de Plenipotenciarios;
- d) que en los últimos ocho años, los ingresos financieros de la Unión, que se basan en las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, han seguido disminuyendo;
- e) la necesidad de aumentar los ingresos de la Unión, posiblemente mediante un aumento de las fuentes de financiación de la Unión o mediante la elaboración de nuevos mecanismos financieros adicionales,

observando además

la adopción de la Resolución 151 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la gestión basada en los resultados y la Resolución 155 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el establecimiento de un Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto,

resuelve encargar al Consejo

- 1 que estudie lo siguiente:
 - i) la posibilidad de generar ingresos adicionales para la UIT, incluida, de ser necesaria, la recomendación de modificaciones de los artículos pertinentes de la Constitución y del Convenio y, posiblemente, mediante la identificación de nuevas fuentes de financiación que no estén relacionadas con las unidades contributivas;
 - ii) la posibilidad de establecer mecanismos que permitan aumentar la estabilidad financiera de la Unión y formular recomendaciones al respecto;

- iii) las metodologías actuales para la participación de los Miembros del Sector y Asociados, incluidos, aspectos tales como la revisión de la estructura las contribuciones, la viabilidad de combinar la participación en los Sectores y otros factores que podrían mejorar los beneficios que obtienen los Miembros de Sector y Asociados por su participación;
- 2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados de este estudio.

MOD**RESOLUCIÓN 159 (Rev. Guadalajara, 2010)****Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

recordando

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

reconociendo

- a) que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han sufrido graves daños causados por las guerras en ese país;
- c) que los daños causados a las telecomunicaciones del Líbano deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;
- d) que la Resolución 159 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios) solicita que se tomen las medidas adecuadas para ayudar al Líbano a restablecer su red de telecomunicaciones;
- e) que la Resolución 159 (Antalya, 2006) aún no se ha traducido en medidas concretas, salvo en lo referente a la misión exploratoria de los expertos de la UIT en 2007 que concluyó con un informe que evaluaba los daños infringidos y las pérdidas de ingresos en un total de 547,3 millones USD;
- f) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, el Líbano no podrá desarrollar su red y su infraestructura de telecomunicaciones hasta el nivel necesario de calidad y robustez sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

teniendo en cuenta

- a) que los esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar la infraestructura de la red de telecomunicaciones;

b) que los esfuerzos también mejorarán la robustez de sus sistemas de gestión y seguridad a fin de satisfacer sus necesidades en materia de seguridad y de servicios económicos y de telecomunicaciones,

resuelve

1 que se adopten medidas especiales y específicas en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, con la ayuda especializada de los otros dos Sectores, a fin de aplicar la presente Resolución y de prestar al Líbano la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción y la protección de sus redes de telecomunicaciones fija y móvil, con objeto de lograr el nivel adecuado de calidad y robustez;

2 que se deben asignar los fondos necesarios para llevar a la práctica la presente Resolución, con sujeción a los recursos disponibles de la Unión,

pide a los Estados Miembros

que faciliten toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno del Líbano, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

encarga al Consejo

que asigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, e inicie e impulse la ejecución de las referidas acciones,

encarga al Secretario General

que acelere las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve*, garantizando la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor del Líbano, e informando periódicamente al Consejo sobre el asunto.

LISTA DE LAS RESOLUCIONES ABROGADAS
POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
(GUADALAJARA, 2010)

SUP

RESOLUCIÓN 47 (Rev. Minneapolis, 1998)

Retribuciones

SUP

RESOLUCIÓN 49 (Kyoto, 1994)

Estructura orgánica y clasificación de empleos en la UIT

SUP

RESOLUCIÓN 52 (Rev. Minneapolis, 1998)

**Saneamiento del Fondo de pensiones
de la Caja de Seguros del Personal de la UIT**

SUP

RESOLUCIÓN 67 (Kyoto, 1994)

Actualización de las definiciones

SUP

RESOLUCIÓN 88 (Rev. Marrakech, 2002)

**Precios de tramitación de las notificaciones de redes
de satélite y procedimientos administrativos conexos**

SUP

RESOLUCIÓN 107 (Marrakech, 2002)

Mejora de la gestión y del funcionamiento de la UIT

SUP

RESOLUCIÓN 108 (Marrakech, 2002)

**Mejora del funcionamiento del Comité de Coordinación,
incluidas las tareas del Vicesecretario General
y de los demás funcionarios de elección**

SUP

RESOLUCIÓN 110 (Marrakech, 2002)

**Examen de la contribución de los Miembros de los Sectores
a los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones**

SUP

RESOLUCIÓN 134 (Antalya, 2006)

Número de Estados Miembros del Consejo

SUP

RESOLUCIÓN 141 (Antalya, 2006)

**Estudio sobre la participación de todas las partes interesadas
pertinentes en las actividades de la Unión relacionadas
con la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información**

SUP

RESOLUCIÓN 142 (Antalya, 2006)

**Examen de la terminología empleada en la Constitución
y el Convenio de la UIT**

SUP

RESOLUCIÓN 147 (Antalya, 2006)

Estudio de la gestión y el funcionamiento de la Unión

SUP

RESOLUCIÓN 149 (Antalya, 2006)

Estudio de las definiciones y terminología relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación

SUP

RESOLUCIÓN 155 (Antalya, 2006)

Establecimiento de un Grupo del Consejo para la Gestión y el Presupuesto

SUP

RESOLUCIÓN 156 (Antalya, 2006)

Calendario de conferencias